



## ACUERDO MINISTERIAL No. 003

Iván Xavier Granda Molina  
MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;
- Que,** el artículo 3, ibídem establece como deberes primordiales del Estado, entre otros, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes; así como planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;
- Que,** el numeral 2, del artículo 11 de la Carta Magna señala que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, sin discriminación alguna, para lo cual el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad de los titulares de derechos, que se encuentren en situación de desigualdad;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 11 numeral 8, establece que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos;
- Que,** el artículo 11 numeral 9 ibídem, establece: *"El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución"*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, respecto de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, ordena: *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad"*;
- Que,** el artículo 44 de la Norma Suprema, expresa que: *"las niñas y niños que tienen derecho a un desarrollo integral, entendido como el proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y*

9



*aspiraciones, en un entorno de afectividad y seguridad que les permita la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, siendo deber del Estado, la familia y la sociedad promover de forma prioritaria este desarrollo integral y asegurar el ejercicio pleno de derechos”;*

**Que,** el artículo 45 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes al ser humano además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida incluido el cuidado y protección desde la concepción. En el inciso segundo señala que los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria;

**Que,** el Cuerpo normativo ibídem en su artículo 66, sobre los derechos de libertad, numeral 2, establece:

*“Se reconoce y garantizará a las personas”;*

*“2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.”;*

**Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 276 de la Carta Magna establece dentro de los objetivos del régimen de desarrollo: *“Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución”;* y, *“Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable”;*

**Que,** el artículo 340 de la Carta Magna establece que *“El Sistema nacional de inclusión y*

*equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo”;*

- Que,** el artículo 341, ibídem, bajo el título “Régimen del Buen Vivir” y el capítulo “Inclusión y Equidad”, establece que: *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que se aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la Ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social (...)”;*
- Que,** el numeral 5 del artículo 363 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado será responsable de brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria, establecidos en la Constitución;
- Que,** conforme lo establece el numeral 3, del artículo 3 de la Convención de los Derechos del Niño, los Estados Parte se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión;
- Que,** según lo establece el artículo 5 de la Convención de los Derechos del Niño, los Estados Parte, respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en dicho instrumento internacional;
- Que,** con base en lo establecido en el numeral 1, del artículo 9 de la Convención de los Derechos del Niño, los Estados Parte, velarán porque el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño; y, en el numeral 4 de la norma ibídem, que cuando esa separación sea resultado de una medida adoptada por un Estado Parte, como la detención, el encarcelamiento, el exilio, la deportación o la muerte de uno de los padres del niño, o de ambos, o del niño, el Estado Parte proporcionará, cuando se le pida, a los padres, al niño o, si procede, a otro familiar, información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes, a no ser que por ello resultase perjudicial para el bienestar del niño;



- Que,** el numeral 1, del artículo 20 de la Convención de los Derechos del Niño, determina: *“Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado”;*
- Que,** el numeral 1, del artículo 32 de la Convención de los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para que desarrolle físico, mental, espiritual, moral o social;
- Que,** los literales a, b, c y d, del Convenio 182 sobre las peores formas de trabajo infantil, de la Organización Internacional del Trabajo, abarca: todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Código de la Niñez y Adolescencia, se reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente;
- Que,** conforme lo establecido en el artículo 10 de la norma ibídem, el Estado tiene el deber prioritario de definir y ejecutar políticas, planes y programas que apoyen a la familia;
- Que,** los artículos 11 y 12 del mencionado cuerpo legal, consagran los principios de “interés superior del niño” y de “prioridad absoluta”;
- Que,** el artículo 22 del Código de la Niñez y Adolescencia dispone que: *“Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en su familia biológica. El Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia. Excepcionalmente, cuando aquello sea imposible o contrario a su interés superior, los niños, niñas y adolescentes tienen derechos a otra familia, de conformidad con la ley. En todos los casos, la familia debe proporcionarle un clima de afecto y comprensión que permita el respeto de sus derechos y su desarrollo integral. El acogimiento institucional, el internamiento preventivo, la privación de libertad o cualquier otra solución que los distraiga del medio familiar, debe aplicarse como última y excepcional medida”;*
- Que,** el artículo 81 del Código de la Niñez y Adolescencia, dispone que los niños, niñas y adolescentes tienen derechos a que el Estado, la sociedad y la familia les protejan

contra la explotación laboral y económica y cualquier forma de esclavitud, servidumbre, trabajo forzoso o nocivo para su salud, su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social o que pueda entorpecer el ejercicio de su derechos a la educación;

**Que,** el artículo 83 del Código de la Niñez y Adolescencia, dispone que el Estado y la sociedad deben elaborar y ejecutar políticas, planes, programas y medidas de protección tendientes a erradicar el trabajo de los niños, niñas y de los adolescentes que no han cumplido quince años, señalando además que la familia debe contribuir al logro de este objetivo. De acuerdo con el artículo 211 del Código antes mencionado, las entidades de atención públicas y privadas tienen responsabilidad, deberes y obligaciones;

**Que,** el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva establece que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

**Que,** mediante Decreto Supremo Nro. 3815, de 7 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial Nro. 208 de 12 de junio de 1980, se creó el Ministerio de Bienestar Social y mediante Decreto Ejecutivo Nro. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 158 Suplemento del 29 de agosto de 2007, se cambió la razón social del Ministerio de Bienestar social, por la de Ministerio de Inclusión Económica y Social, otorgándole, entre otras, la siguiente atribución: "*a. Promover y fomentar activamente la inclusión económica y social de la población, de tal forma que se asegure el logro de una adecuada calidad de vida para todos los ciudadanos y ciudadanas, mediante la eliminación de aquellas condiciones, mecanismos procesos que restringen la libertad de participar en la vida económica, social y política de la comunidad y que permiten, facilitan o promueven que ciertos individuos o grupos de la sociedad sean despojados de la titularidad de sus derechos económicos y sociales y apartados, rechazados o excluidos de las posibilidades de acceder y disfrutar de los beneficios y oportunidades que brindan el sistema de las instituciones económicas y sociales*";

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 11, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 16, del 16 de junio de 2017, en su artículo 1 se creó la Misión "Toda Una Vida", a fin de garantizar los derechos de las personas en todo el ciclo de vida, y constituye un conjunto de programas específicos para garantizar, entre otros, el derecho a la vivienda para las personas más pobres y vulnerables, como medida fundamental de justicia social y para la erradicación de la pobreza extrema, garantizando mejores condiciones de vida e integración social de las personas adultas mayores;

**Que** en el artículo 3 Decreto ibídem, se dispuso: "*Artículo 4.- Créase la Secretaría Técnica del "Plan Toda una Vida", adscrita a la Presidencia de la República, encargada de la ejecución de la Misión "Las Manueles" y la coordinación para la implementación*



de la "Misión Toda una Vida".

- Que** el "Plan Toda una Vida" constituye un conjunto de programas específicos para garantizar el desarrollo integral de las niñas y niños; mejorar las capacidades y generar mayores oportunidades para las y los jóvenes; alcanzar la inclusión económica y social de las personas con discapacidad; garantizar el derecho a la vivienda para las personas más pobres y vulnerables como medida fundamental de justicia social y para la erradicación de la pobreza extrema; mejorar las capacidades productivas de las personas que reciben el bono de desarrollo humano y el bono Joaquín Gallegos Lara; garantizar mejores condiciones de vida y la integración social de los adultos mayores; y erradicar todo tipo de violencias;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 473, de 8 de agosto de 2018, que reforman el Decreto Ejecutivo 11, de 25 de mayo de 2017, se dispone la construcción del "Plan Toda una Vida", el mismo que se articulará mediante las siguientes misiones y programas: Ternura; Impulso Joven; Mujer; Menos Pobreza, Más Desarrollo; Mis Mejores Años; Casa Para Todos; y Las Manuclas y a su vez, se define como responsabilidad del Comité Interinstitucional del Plan Toda Una Vida, aprobar el Plan Toda Una Vida y definir mecanismos para la operatividad de sus misiones y programas;
- Que,** la Misión Ternura busca promover el bienestar humano desde la gestación y durante los primeros 5 años de vida de niños y niñas. Para alcanzarlo, se articulan las acciones interinstitucionales en las que participa el Estado, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la sociedad, la comunidad y la familia. Con esto se potencia el desarrollo integral de niños y niñas, en un marco de interacciones positivas, apego afectivo y atención receptiva. Lo cual implica que las personas adultas reconocen e identifican que niños y niñas tienen sus propias necesidades, las cuales se manifiestan conforme a su edad y que requieren ser atendidas en entornos estables, de protección y seguros. Es importante considerar que el desarrollo alcanzado durante la gestación y los 5 primeros años de vida, serán determinantes para el desarrollo general de la persona a lo largo de todo su ciclo vital;
- Que,** el Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021 en el Objetivo 1 incluye la intervención Misión Ternura que plantea las siguientes políticas para el desarrollo infantil, en particular para la primera infancia, considerada un grupo de atención prioritaria: "1.3 *Combatir la malnutrición, erradicar la desnutrición y promover hábitos y prácticas de vida saludable, generando mecanismos de corresponsabilidad entre todos los niveles de gobierno, la ciudadanía, el sector privado y los actores de la economía popular y solidaria, en el marco de la seguridad y soberanía alimentaria. 1.4 Garantizar el desarrollo infantil integral para estimular las capacidades de los niños y niñas, considerando los contextos territoriales, la interculturalidad, el género y las discapacidades. 1.5 Fortalecer el sistema de inclusión y equidad social, protección integral, protección especial, atención integral y el sistema de cuidados durante el ciclo de vida de las personas, con énfasis en los grupos de atención prioritaria, considerando los contextos territoriales y la diversidad socio cultural.*";
- Que,** en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, establece en el Eje 1: Derechos para Todos Durante Toda una Vida; Objetivo 1: Garantizar una vida digna con igualdad de oportunidades para todas las personas. Dispone como metas para el periodo de

- gobierno 2017-2021: Reducir de 24,8% al 14,8% la prevalencia de desnutrición crónica en niños menores de 2 años, a 2021. Reducir de 23,9% al 13,2% la prevalencia de desnutrición crónica en niños menores de 5 años, a 2021. Aumentar del 46,4% al 64% la prevalencia de lactancia materna exclusiva en los primeros seis meses de vida, a 2021. Incrementar el porcentaje de niñas y niños menores de cinco años que participan en programas de primera infancia, a 2021;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo 804, del 20 de junio del 2019, se definen las transferencias monetarias a través del cual opera el Sistema de Protección Social Integral; entre el Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable (BDHV)";
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 901 de 18 de octubre de 2019, artículo 2 se designó al señor doctor Iván Xavier Granda Molina, como Ministro de Inclusión Económica y Social;
- Que,** el Acuerdo Ministerial No. 000080, publicado en el Registro Oficial, Edición Especial No. 329 de 19 de junio de 2015, establece en su artículo 5, la Misión del Ministerio de Inclusión Económica y Social en la cual se establece: *"Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria."*;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 068, del 29 de enero de 2019, el Ministerio de Inclusión Económica y Social acordó la expedición de la Norma Técnica de la Modalidad Acompañamiento Familiar para los Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano Componente Variable;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 072, del 27 de febrero del 2019, el Ministerio de Inclusión Económica y Social expide y aprueba la "Norma Técnica Misión Modalidad Centros de Desarrollo Infantil";
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 100, del 29 de mayo del 2019, el Ministerio de Inclusión Económica y Social reforma y aprueba la "Norma Técnica Misión Ternura Modalidad Creciendo con Nuestros Hijos (CNH)";
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 109, de 27 de junio de 2019, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, establece las regulaciones del Programa de Transferencias Monetarias del Sistema de Protección Social Integral en lo relacionado a: Bono de Desarrollo Humano y Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable y demás transferencias monetarias no contributivas;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 110, del 28 de junio de 2019, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, establece las "condicionalidades del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable (BDHV), así como el proceso que se realizará para llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las condiciones;
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 116, de 02 de julio de 2019, el Ministerio de

f



Inclusión Económica y Social, reformó y actualizó el Manual del Proceso de Autorización de Permisos de Funcionamiento para los Servicios Intra-Murales y Extra-Murales públicos y privados para personas con Discapacidad, Adultas Mayores y Protección Especial;

- Que,** para dar cumplimiento a la atención integral oportuna, se implementa la estrategia intersectorial, organizada como un paquete de atenciones diarias dirigidas a: la mujer gestante, niñas y niños de 0 a 3 años atendidos en los servicios de las modalidades Misión Ternura CDI, CNH y CCRA, para vigilar el cumplimiento de las atenciones y el seguimiento nominal en salud, nutrición, generación de ambientes protectores y seguros en el marco de los derechos, priorizando las situaciones de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, en el cual se incluye a los usuarios que reciben el Bono de Desarrollo Humano – BDH y el Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable – BDHV;
- Que,** mediante *“INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA EL MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL MISIÓN TERNURA”*, elaborado por el señor Christian Izquierdo, Analista de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, por la señora María del Cisne Ojeda Directora de Servicios de Centros de Desarrollo Infantil, revisado y aprobado por la señora Alba Jalón Garcés, Subsecretaria de Desarrollo Infantil Integral, se recomendó: *“(…) Por lo expuesto se recomienda a la máxima autoridad del MIES la suscripción del Acuerdo Ministerial (...)”*;
- Que,** mediante memorando Nro. MIES-SDH-2019-1576-M, de 18 de noviembre de 2019, la Subsecretaria de Desarrollo Infantil Integral, remitió a la Viceministra de Inclusión Social el: *“informe de viabilidad para la suscripción del Acuerdo Ministerial mediante el cual se expide el Manual Operativo de Desarrollo Infantil Misión Ternura y sus instrumentos anexos (...)”*;
- Que,** mediante memorando Nro. MIES-VIS-2019-0904-M, de 21 de noviembre de 2019, la Viceministra de Inclusión Social remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica el informe de viabilidad para la elaboración y suscripción del Acuerdo Ministerial mediante el cual se expide el Manual Operativo de Desarrollo Infantil Misión Ternura y sus instrumentos anexos;

En ejercicio de sus atribuciones contempladas en los artículos 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador,

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Aprobar el MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL MISIÓN TERNURA, con todos sus anexos.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

El Viceministerio de Inclusión Social y Viceministerio de Inclusión Económica, sus respectivas subsecretarías y demás unidades institucionales que correspondan, deberán coordinar las acciones pertinentes para la implementación del presente Instrumento.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los **26 NOV. 2019**

  
Iván Xavier Granda Molina  
**MINISTRO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**



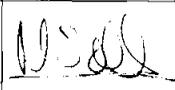
**MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA**  
**Misterio de Inclusión Económica y Social-MIES**

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboración	María del Cisne Ojeda	Directora de Servicios de Centros de Desarrollo Infantil		14/11/2019
	Pablo Romero	Director de Servicios de Atención Domiciliar		14/11/2019
	Christian Izquierdo	Analista de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral		14/11/2019
Revisión	Alba Jalón	Subsecretaria de Desarrollo Infantil Integral		14/11/2019
	Iván Sebastián Ruiz	Subsecretario de Aseguramiento no Contributivo, Contingencias y Operaciones (e)		14/11/2019
	Teodoro Montesinos	Subsecretario de Familia		14/11/2019
Acompañamiento	Verónica Peña	Técnica de Misión Ternura de la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida		14/11/2019
Aprobación	Soledad Vela	Viceministra de Inclusión Social		14/11/2019



## CONTROL DE CAMBIOS

NOMBRE: "MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA"

Versión	Descripción del cambio	Responsable			Fecha
		Nombre	Cargo	Firma	
1	Versión inicial	María Soledad Vela	Viceministra de Inclusión Social		

	<b>MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL</b>	<b>Página: 3 de 32</b>

## 1 Contenido

<b>1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN .....</b>	<b>4</b>
1.1. Definición de Misión Ternura .....	4
1.2. Objetivo General .....	6
1.3. Objetivos estratégicos .....	6
<b>2. MISIÓN .....</b>	<b>7</b>
<b>3. ENFOQUES.....</b>	<b>7</b>
<b>4. VALORES.....</b>	<b>8</b>
<b>5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA MISION .....</b>	<b>8</b>
<b>6. REFERENCIAS NORMATIVAS.....</b>	<b>13</b>
<b>7. ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES.....</b>	<b>15</b>
7.1. ACRÓNIMOS .....	16
7.2. DEFINICIONES.....	16
<b>8. PAQUETES DE SERVICIOS MISION TERNURA .....</b>	<b>17</b>
<b>Tabla 1: Paquetes de Servicios .....</b>	<b>17</b>
<b>9. PAQUETE INTEGRADO DE SERVICIOS SOCIALES, TRANSFERENCIAS MONETARIAS Y ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR .....</b>	<b>20</b>
<b>10. GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MIES .....</b>	<b>21</b>
10.1. Gestión de los servicios de desarrollo infantil .....	21
10.1.1. Centro de desarrollo infantil (CDI) .....	22
10.1.2. Creciendo con nuestros hijos (CNH).....	23
<b>11. GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR.....</b>	<b>23</b>
11.1. Fases del servicio de acompañamiento familiar .....	26
11.2. Acciones complementarias .....	26
11.3. Referencia a servicios del MIES y otros servicios estatales .....	26
<b>12. TRANSFERENCIAS MONETARIAS.....</b>	<b>26</b>
<b>13. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CORRESPONSABILIDADES DE ASISTIR A LOS CONTROLES DE SALUD DE LOS NIÑOS SEGÚN SU EDAD, SIGUIENDO EL PROTOCOLO OFICIAL DEL MINISTERIO DE SALUD. ....</b>	<b>27</b>
<b>14. REGLAS PARA AUMENTAR LA COBERTURA EN FUNCIÓN DEL INFORME DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA ALCANZAR EL VALOR OBJETIVO DE LA COBERTURA .....</b>	<b>30</b>
<b>15. ANEXOS .....</b>	<b>31</b>

**Archivo: MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional

	<b>MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL</b>	<b>Página: 4 de 32</b>

## MANUAL OPERATIVO MISIÓN TERNURA

*Misterio de Inclusión Económica y Social-MIES*

### 1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

#### 1.1. Definición de Misión Ternura

Conforme a la Resolución Administrativa No. CIPTUV-002 de 28 de noviembre de 2018, el Comité Interinstitucional del Plan Toda Una Vida presidido por la Señora Rocío González de Moreno y conformado por los ministerios ejecutores de la política pública en el área educativa, social, de salud y económica, se aprueba el documento del Plan Toda Una Vida y sus misiones. En dicha política intersectorial, Misión Ternura se concibe como un proceso de movilización nacional a favor del adecuado comienzo en la vida de niñas y niños. En tal sentido, es la forma en la que las personas adultas se organizan, desde sus diferentes niveles de interacción social, para que niñas y niños crezcan protegidos, en entornos estables, en el marco de interacciones positivas, con apego afectivo y atención receptiva; desde el período de gestación y durante los primeros 5 años de vida, con énfasis en los primeros 1.000 días.

Al considerarse como un proceso de movilización nacional, permite conjugar las voluntades y saberes de los distintos actores de la sociedad (familias, otras personas cuidadoras, comunidades, barrios, instituciones públicas nacionales y gobiernos autónomos descentralizados, organizaciones de la sociedad civil, instituciones privadas, confesionales y no gubernamentales y cooperación internacional) para lograr un objetivo común de promover el buen comienzo de la vida y el adecuado desarrollo infantil temprano, pues es la base y garantía para un buen progreso y despliegue de todas las capacidades y potencialidades a lo largo de la vida. En este marco, Misión Ternura es el mecanismo a través del cual nuestra sociedad comprende que la primera infancia debe ser el centro y la razón de ser de los esfuerzos nacionales, de las capacidades sectoriales e intersectoriales y de las políticas públicas.

Misión Ternura coloca en el centro del accionar social a las niñas y a los niños, como sujetos de derechos, lo cual implica establecer una visión integral de abordaje en donde es de vital importancia: Cuidar a la madre, Nacer bien, Cuidar con ternura a niñas y niños y Cuidar a las y los cuidadores.

Conforme consta en el documento de política pública de Misión Ternura, esta intervención emblemática contempla cuatro componentes: a) atención integral en salud con ternura, b) alimentación y nutrición, c) juego y aprendizaje temprano; y d) seguridad y protección.

- a) **Atención Integral en Salud con Ternura.**- implica reconocer que la salud es “un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”. Así, la salud se da como producto de una interacción de condiciones

**Archivo: MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional

	<b>MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL</b>	<b>Página: 5 de 32</b>

biológicas y sociales. Estas últimas definidas por los aspectos económicos, políticos, culturales, ambientales, formas de organización social, interrelaciones y acceso a servicios. Por lo tanto, si bien es importante trabajar en las consecuencias adversas de las enfermedades, esto no es suficiente para modificar las condiciones de salud de la población.

En este marco, para procurar condiciones de salud adecuadas en la primera infancia es fundamental la promoción de la salud y la prevención primaria. La primera de estas entendida como “la educación en salud e intervenciones organizativas, políticas y económicas diseñadas para facilitar cambios en la conducta, y adaptaciones medioambientales que mejorarán o protegerán la salud”; y la segunda como “el combate de la enfermedad antes de que ésta se presente”. Con este antecedente, el paquete de servicios para la atención integral en salud con ternura presenta un énfasis en estos dos elementos y en los primeros 1.000 días, pues inicia la atención en el período de gestación.

- b) Alimentación y Nutrición.**- Una adecuada alimentación durante los dos primeros años de vida es fundamental para el crecimiento, la salud y el desarrollo de niñas y niños. Por ello, es de especial relevancia mencionar que la alimentación incide en el desarrollo de las estructuras anatómicas y funcionales del cerebro, en donde algunos micronutrientes desempeñan roles específicos y decisivos en el desarrollo del sistema nervioso central.

Una nutrición inadecuada en los primeros años de vida incrementa la probabilidad de sufrir enfermedades, obesidad en la niñez o, incluso, la muerte. La malnutrición no solo afecta al período de la niñez, sino que repercute en las condiciones a lo largo del ciclo de vida. Así, diversas investigaciones han demostrado que la desnutrición en la niñez compromete el rendimiento intelectual y las condiciones para el trabajo físico en la vida adulta; en el caso específico de las mujeres, afecta su capacidad reproductiva saludable, incrementa los riesgos en los partos y la probabilidad que niños y niñas nazcan con bajo peso. Consecuentemente, los efectos de la desnutrición son individuales y sociales.

Con estos elementos, Misión Ternura promueve la lactancia materna exclusiva durante los primeros 6 meses de vida y una alimentación complementaria adecuada y segura, acompañada de la lactancia materna hasta los dos años de edad. Continuando con una alimentación y nutrición, conforme a los requerimientos de cada edad, hasta los 5 años y a lo largo de toda la vida.

- c) Juego y Aprendizaje Temprano.**- Promueve el reconocimiento de que, niñas y niños poseen la capacidad de descubrir el mundo mediante el tacto, el olor, el sonido, los sabores y la visión, por consiguiente, la curiosidad que experimentan desde el momento en el que nacen, les permite interpretar su entorno a cada instante. El juego es el mecanismo mediante el cual niñas y niños aprenden. Cuando las y los infantes realizan sus actividades cotidianas, juegan y aprenden. Mientras juegan se activan todos sus sentidos para conocer el mundo que los rodea, así el juego permite desarrollar y perfeccionar habilidades.

Durante los cinco primeros años de vida, el cerebro de los seres humanos crece como en ninguna otra etapa de la vida. Cuando las y los niños juegan, sus cerebros trabajan

**Archivo: MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional

	<b>MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL</b>	<b>Página: 6 de 32</b>

poderosamente y es así que a través del juego aprenden a: hablar y pensar (conectar palabras y acciones, comprender conceptos, usar la imaginación, entre otros elementos), moverse y a ejecutar acciones a voluntad, a expresar sentimientos y a relacionarse con los demás.

Por ello, Misión Ternura considera vital, el fortalecer las capacidades de las personas cuidadoras, para que estas acompañen el juego y orienten experiencias enriquecedoras que potencien su desarrollo.

- d) Seguridad y Protección.-** El bienestar de niñas y niños está determinado en gran medida, por las condiciones de su entorno. Por tanto, cuando este es estimulante, seguro y con oportunidades de aprendizaje, potenciará el desarrollo de las y los infantes .

Un entorno de seguridad y protección se configura a través del accionar de todos los actores de la sociedad: las familias, las comunidades, las instituciones estatales en sus distintos niveles y de la sociedad civil. Consiste en generar un contexto en el que niñas y niños estén protegidos frente al abuso, la violencia y la explotación. En este sentido, las condiciones del entorno garantizarán su integridad física, mental, social y emocional, mediante la transformación de patrones de comportamiento que pueden vulnerar los derechos de este grupo poblacional.

Con estos elementos, Misión Ternura busca fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades y realizar un acompañamiento directo para fortalecer la prevención de cualquier forma de violencia. Adicionalmente, incorpora como paradigma la atención receptiva y el cuidado cariñoso y sensible, elementos transversales a los componentes antes mencionados.

Cabe destacar que cada uno de los componentes de la Misión se materializan mediante la planificación familiar (la decisión acerca de la gestación), el cuidado durante el período de gestación, la atención en el parto, el registro de nacimiento e inscripción, la atención integral en salud (con énfasis en los primeros 1.000 días), la promoción de la alimentación y la nutrición de acuerdo a la edad y el acompañamiento para el desarrollo del juego y del aprendizaje que favorece el estímulo emocional, social, cognitivo y físico.

## **1.2. Objetivo General**

Promover un proceso de bienestar humano mediante un accionar interinstitucional articulado que potencie el desarrollo integral desde la gestación y durante los primeros 5 años de vida, en un marco de interacciones positivas, apego afectivo y atención receptiva, en corresponsabilidad con la familia, la comunidad y los distintos niveles de gobierno, bajo el enfoque de garantía de derechos y el reconocimiento de las necesidades específicas que demanda el ciclo vital.

## **1.3. Objetivos estratégicos**

- Implementar condiciones de salud adecuadas en la primera infancia mediante la atención integral en salud con ternura, con énfasis en los 1.000 primeros días, para favorecer el desarrollo físico, mental, emocional y social de niñas y niños.

**Archivo: MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional

	<b>MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL</b>	<b>Página: 7 de 32</b>

- Promover una alimentación adecuada durante la primera infancia, mediante el fortalecimiento de capacidades de las familias y otras personas cuidadoras, favoreciendo el crecimiento sano y la prevención de enfermedades crónicas de base nutricional.
- Potenciar experiencias lúdicas que estimulen el aprendizaje de niñas y niños, mediante el acompañamiento especializado que puedan brindar sus familias y otras personas cuidadoras.
- Impulsar la creación de entornos seguros y protectores, mediante el robustecimiento de capacidades de las familias y las comunidades y el acompañamiento para la prevención de cualquier forma de violencia.

## 2. MISIÓN

Misión Ternura busca promover el bienestar humano desde la gestación y durante los primeros 5 años de vida de niños y niñas. Para alcanzarlo, se articulan las acciones interinstitucionales en las que participa el Estado, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la sociedad, la comunidad y la familia. Con esto se potencia el desarrollo integral de niños y niñas, en un marco de interacciones positivas, apego afectivo y atención receptiva. Lo cual implica que las personas adultas reconocen e identifican que niños y niñas tienen sus propias necesidades, las cuales se manifiestan conforme a su edad y que requieren ser atendidas en entornos estables, de protección y seguros. Es importante considerar que el desarrollo alcanzado durante la gestación y los 5 primeros años de vida, serán determinantes para el desarrollo general de la persona a lo largo de todo su ciclo vital.

Para esto se atiende a la población de mujeres embarazadas, niños y niñas entre 0 y 5 años (60 meses), con servicios específicos en cuatro ámbitos: salud, promoción de alimentación y nutrición adecuada, fomento del juego para el aprendizaje temprano, y entornos seguros y protectores.

Si bien Misión Ternura es un ejercicio de coordinación interinstitucional a nivel de políticas orientadas al desarrollo infantil integral, desde el Ministerio de Inclusión Económica y Social, el énfasis del paquete de intervenciones se centra en: niños y niñas de cero a tres años, mujeres gestantes y sus núcleos familiares.

## 3. ENFOQUES

Conforme al documento de Misión Ternura aprobado de forma interinstitucional mediante Resolución Administrativa No. CIPTUV-002 de 28 de noviembre de 2018, dicha Misión se trasversaliza con los siguientes enfoques:

- **Enfoque de derechos:** La acumulación de vulnerabilidades, entre ellas relacionadas con las condiciones económicas de las personas y las familias, limita el ejercicio de los derechos humanos reconocidos en el marco constitucional y en los tratados internacionales.
- **Enfoque de ciclo vida, generacional e intergeneracional:** Las etapas de ciclo vital tienen características propias en cada sociedad pues se les atribuye roles y posiciones distintas, esto reconociendo que cada persona es diferente y tiene necesidades que van más allá de las que se relacionan a su grupo etario. Generalmente, se distinguen cuatro etapas del ciclo de vida: infancia, la juventud, la adultez y la vejez.

**Archivo: MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional

*(Handwritten mark)*

	<b>MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL</b>	<b>Página: 8 de 32</b>

- **Enfoque de género:** el fin último es la consecución de la equidad entre géneros. En las distintas sociedades se asignan distintos roles a hombres y mujeres, lo que incide en el ejercicio de los derechos de las personas los mismos que son por principio universales.
- **Enfoque intercultural:** responde a la visión integral y holística de los individuos y las colectividades, en un marco de integración y respeto y valoración a la diversidad cultural.

#### 4. VALORES

Para el cumplimiento de los objetivos estratégicos, la misión y la garantía de los enfoques antes descritos, a continuación se citan algunos valores implícitos en el ejercicio de coordinación interinstitucional de la Misión.

- Reconocimiento del otro como sujeto de derechos
- Honestidad
- Transparencia
- Confianza
- Credibilidad
- Respeto
- Solidaridad

#### 5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA MISION

Considerando que la intervención emblemática de Misión Ternura, parte del principio del fortalecimiento de la coordinación interinstitucional para garantizar el acceso y la dotación de prestaciones a los beneficiarios de dicha intervención. En el marco de las responsabilidades que tiene la Secretaría Técnica Plan Toda Una Vida, a través de la coordinación del Plan Toda una Vida y sus misiones, la estructura organizativa marco para la operatividad de la Misión, responde al siguiente gráfico:

**Archivo: MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional

	<b>MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL</b>	<b>Página: 9 de 32</b>

**Gráfico 1: Estructura Misión Ternura**



Fuente: Secretaría Técnica Plan Toda una Vida, Quito, 2019

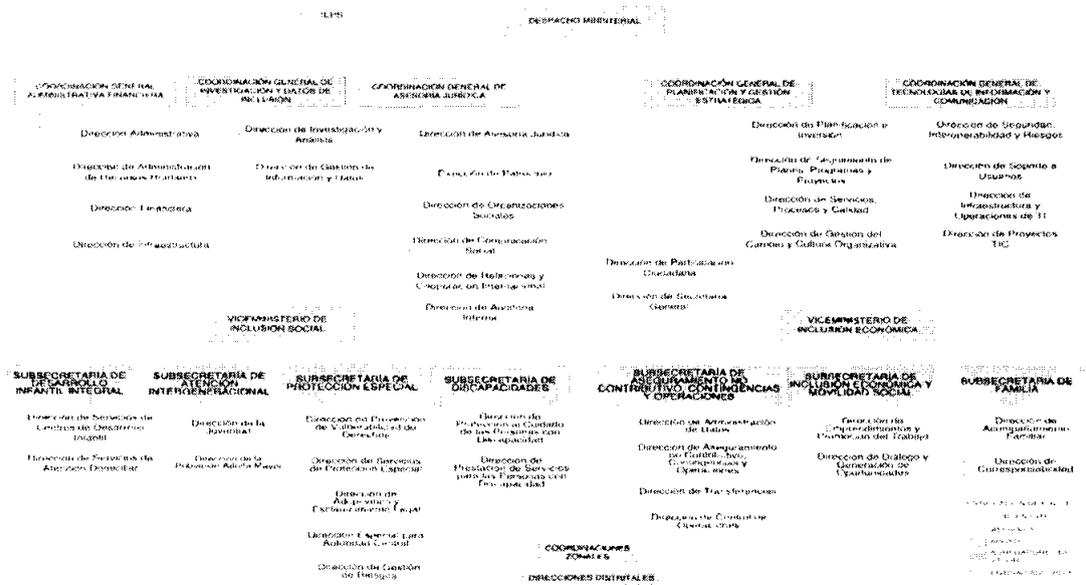
Conforme al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES, en su artículo 11 se establece la estructura organizacional de la institución.

**Archivo: MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional

*[Handwritten signature]*

**Gráfico 2. Estructura Orgánica MIES**



Fuente: MIES, Quito, 2019

Las Subsecretarías que intervienen en la operación de Misión Ternura son:

- Subsecretaría de Aseguramiento no Contributivo, Contingencias y Operaciones
- Subsecretaría de Familia
- Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral

La Subsecretaría de Aseguramiento no Contributivo, Contingencias y Operaciones – SANCCO, trabaja en beneficio de los grupos de atención prioritaria en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad, en el ámbito de competencia mediante las Direcciones: Administración de Datos, Aseguramiento no Contributivo, Contingencias y Operaciones, Transferencias y Control de Operaciones.

Se presenta la estructura de la SANCCO:

**Archivo: MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional

	<b>MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL</b>	<b>Página: 11 de 32</b>

**Gráfico 3: Estructura Subsecretaría SANCCO**



Fuente: MIES, Quito, 2019

La Subsecretaría de Familia trabaja en beneficio de aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, grupos de atención prioritaria y se encuentra conformada por las direcciones: Acompañamiento Familiar y Corresponsabilidad.

Se presenta la estructura de la Subsecretaría de Familia:

**Gráfico 4: Estructura Subsecretaría de Familia**



Fuente: MIES, Quito, 2019

Se detalla la información sobre el equipo técnico en territorio para el acompañamiento familiar:

**Archivo: MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional

	<b>MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL</b>	<b>Página: 12 de 32</b>

<b>Acompañamiento Familiar y Corresponsabilidad</b>					
Autoridades desconcentradas territoriales Unidad de Trabajo Social Coordinadoras de las Unidades de Trabajo Social					
Servicio de Acompañamiento Familiar		Balcones de Servicio		Valoración y Consejería	
Supervisor Acompañamiento Familiar	Técnico de Acompañamiento Familiar	Técnicos Operadores		Trabajadoras Sociales de Valoración y Consejería	
<b>Acompañamiento Familiar y Corresponsabilidad</b>					
Autoridades desconcentradas territoriales	Coordinadores de las Unidades de Trabajo Social.	Supervisor técnico de acompañamiento familiar.	Trabajadores sociales	Técnicos operadores	Técnico de acompañamiento familiar – TAF.

Fuente: MIES, Quito, 2019

La Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, trabaja en beneficio de las niñas y niños de 0 a 3 años de edad y mujeres gestantes a nivel nacional, a través de las direcciones de: Servicios de Centros de Desarrollo Infantil y Servicios de Atención Domiciliar, así como también de las Gerencias de: Fortalecimiento, Ampliación e Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil, Estrategias Nacionales Misión Ternura; Estrategia de Mejoramiento del Talento Humano de los Servicios de Desarrollo Infantil; y la Gerencia de Proyectos Emblemáticos.

Se presenta la estructura de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil:

**Gráfico 5: Subsecretaría de Desarrollo Infantil**



Fuente: MIES, Quito, 2019

Se detalla la información sobre el equipo técnico en territorio.

**Archivo: MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional

	<b>MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL</b>	<b>Página: 13 de 32</b>

**Perfiles Profesionales de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, 2019**

Desarrollo Infantil Integral								
Autoridades desconcentradas territoriales								
CNH			CDI				CCRA	
Coord. Territoriales	Educadora de Apoyo	Educadoras/res Familiares	Coord. CDI	Coord. CDI Directo	Coord. CDI Convenio	Educadoras/res CDI Directo	Educadoras/res CDI Convenio	Educadoras/res Familiares

Fuente: MIES, Quito, 2019

La Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral cuenta con tres proyectos de inversión que permiten fortalecer la gestión técnica y operativa de las modalidades CDI, CNH y CCRA, cada uno de ellos es administrado por las Gerencias de Fortalecimiento, Ampliación e Innovación de los Servicios de Desarrollo Infantil, Gerencia Estrategia de Mejoramiento de Talento Humano de los Servicios de Desarrollo Infantil Integral, y Gerencia de Construcción, Rehabilitación y Equipamiento.

## 6. REFERENCIAS NORMATIVAS

La Constitución de la República del Ecuador (2008) en sus Artículos 43, 44, 45, 46, 57 hace referencia a la garantía de los derechos de los grupos prioritarios entre ellos las mujeres embarazadas, las niñas, niños y adolescentes como son el derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar, cuidado y protección durante este ciclo de vida; así mismo, dispone que el Estado, la sociedad y la familia promoverán el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes enfatizando en que es un proceso de crecimiento, maduración y despliegue del intelecto y de las capacidades, potencialidades y aspiraciones en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad.

Otras normativas, decretos y acuerdos, como la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria (2010), el Código de la Niñez y Adolescencia (2003), el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (2010), promulgan la garantía de derechos para los grupos prioritarios a través de planes, políticas, programas y servicios con objetivos articulados al Plan Nacional de Desarrollo.

En este contexto, el Estado adopta las medidas que aseguren a las niñas y niños menores de cinco años una atención que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.

**Archivo: MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional



	<b>MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL</b>	<b>Página: 14 de 32</b>

El Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2021 en el Objetivo 1 incluye la intervención Misión Ternura que plantea las siguientes políticas para el desarrollo infantil, en particular para la primera infancia, considerada un grupo de atención prioritaria:

1.3 Combatir la malnutrición, erradicar la desnutrición y promover hábitos y prácticas de vida saludable, generando mecanismos de corresponsabilidad entre todos los niveles de gobierno, la ciudadanía, el sector privado y los actores de la economía popular y solidaria, en el marco de la seguridad y soberanía alimentaria.

1.4 Garantizar el desarrollo infantil integral para estimular las capacidades de los niños y niñas, considerando los contextos territoriales, la interculturalidad, el género y las discapacidades.

1.5 Fortalecer el sistema de inclusión y equidad social, protección integral, protección especial, atención integral y el sistema de cuidados durante el ciclo de vida de las personas, con énfasis en los grupos de atención prioritaria, considerando los contextos territoriales y la diversidad socio cultural.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, establece en el Eje 1: Derechos para Todos Durante Toda una Vida; Objetivo 1: Garantizar una vida digna con igualdad de oportunidades para todas las personas. Dispone como metas para el periodo de gobierno 2017-2021:

- Reducir de 24,8% al 14,8% la prevalencia de desnutrición crónica en niños menores de 2 años, a 2021.
- Reducir de 23,9% al 13,2% la prevalencia de desnutrición crónica en niños menores de 5 años, a 2021.
- Aumentar del 46,4% al 64% la prevalencia de lactancia materna exclusiva en los primeros seis meses de vida, a 2021.
- Incrementar el porcentaje de niñas y niños menores de cinco años que participan en programas de primera infancia, a 2021.

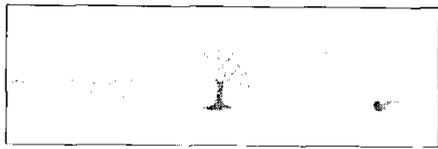
En el artículo 3 Decreto Ejecutivo No. 11 de 25 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: “Artículo 4.- Créase la Secretaría Técnica del “Plan Toda una Vida”, adscrita a la Presidencia de la República, encargada de la ejecución de la Misión “Las Manueles” y la coordinación para la implementación de la “Misión Toda una Vida”.

El artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 465 de 1 de agosto de 2018 sustituye el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 11 de 25 de mayo de 2017, por el siguiente “Artículo 7.- La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones en función de las áreas correspondientes: a) Diseñar y proponer al Comité, las políticas, estrategias y acciones para garantizar la implementación del “Plan Toda una Vida”, sus misiones y Programas. b) Coordinar la implementación del “Plan Toda una Vida”, sus misiones y Programas con instituciones involucradas, tanto del nivel central como de los gobiernos autónomos descentralizados, asegurando una gestión intersectorial y complementaria (...)”

Mediante Decreto Ejecutivo 473, de 8 de agosto de 2018, que reforman el Decreto Ejecutivo 11, de 25 de mayo de 2017, se dispone la construcción del “Plan Toda una Vida”, el mismo que se articulará mediante las siguientes misiones y programas: Ternura; Impulso Joven; Mujer; Menos Pobreza, Más Desarrollo; Mis Mejores Años; Casa Para Todos; y Las Manueles y a su vez, se define

**Archivo: MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional

	<b>MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL</b>	<b>Página: 15 de 32</b>

como responsabilidad del Comité Interinstitucional del Plan Toda Una Vida, aprobar el Plan Toda Una Vida y definir mecanismos para la operatividad de sus misiones y programas.

En el mes de noviembre del 2018, en el seno del IV Comité Interinstitucional del Plan Toda una Vida presidido por la Primera Dama de la Nación, mediante resolución Administrativa No. CIPTUV-002-2018, se aprobó el Plan Toda una Vida y las Misiones que lo integran. Dentro de dichas misiones, consta Misión Ternura.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES, entidad rectora en temas de niñez, establece como política pública prioritaria el aseguramiento del desarrollo integral de las niñas y los niños en corresponsabilidad con la familia, la comunidad y otras instancias institucionales a nivel central y desconcentrado, en conformidad a lo dispuesto por los artículos 44 y 46, numeral 1 de la Constitución de la República; el objetivo 2, política 2.9 y meta 2.6, del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2021; y, el Código de la Niñez y la Adolescencia. La estrategia de primera infancia organiza a los servicios de desarrollo infantil públicos y privados asegurando a niñas y niños menores de 3 años el acceso, cobertura y calidad de los servicios de salud, educación e inclusión económica social, promoviendo la responsabilidad de la familia y comunidad.

Mediante Acuerdo Ministerial 068, del 29 de enero del 2019, el Ministerio de Inclusión Económica y Social expide y aprueba la "Norma Técnica Modalidad Acompañamiento Familiar para los Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable (BDHV)" (Anexo 1).

Mediante Decreto Ejecutivo 804, del 20 de junio del 2019, se definen las transferencias monetarias a través del cual opera el Sistema de Protección Social Integral; entre ellas, el Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable (BDHV)" (Anexo2).

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 109 de 27 de junio de 2019, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, establece las regulaciones del Programa de Transferencias Monetarias del Sistema de Protección Social Integral en lo relacionado a: Bono de Desarrollo Humano y Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable y demás transferencias monetarias no contributivas (Anexo 3).

Mediante Acuerdo Ministerial 110, del 28 de junio de 2019, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, establece las "condicionalidades del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable (BDHV), así como el proceso que se realizará para llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las condiciones" (Anexo 4).

Mediante Acuerdo Ministerial 072, del 27 de febrero del 2019, el Ministerio de Inclusión Económica y Social expide y aprueba la "Norma Técnica Misión Modalidad Centros de Desarrollo Infantil" (Anexo 5).

Mediante Acuerdo Ministerial 100, del 29 de mayo del 2019, el Ministerio de Inclusión Económica y Social reforma y aprueba la "Norma Técnica Misión Ternura Modalidad Creciendo con Nuestros Hijos (CNH)" (Anexo 6).

## 7. ACRÓNIMOS Y DEFINICIONES

**Archivo: MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional



	<b>MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL</b>	<b>Página: 16 de 32</b>

### 7.1.ACRÓNIMOS

- **BDH:** Bono de Desarrollo Humano
- **BDHV:** Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable
- **CCRA:** Círculos de cuidado, recreación y aprendizaje
- **CDI:** Centros de Desarrollo Infantil
- **CNH:** Creciendo con nuestros hijos
- **GAD:** Gobierno Autónomo Descentralizado
- **MIES:** Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- **MINEDUC:** Ministerio de Educación
- **MSP:** Ministerio de Salud Pública
- **MTC CRA:** Misión Ternura Círculos de Cuidado Recreación y Aprendizaje
- **MTC DI:** Misión Ternura Centros de Desarrollo Infantil
- **MTC NH:** Misión Ternura Creciendo con Nuestros Hijos
- **REVIT:** Sistema Nacional de Registro de Datos Vitales
- **RIA:** Ruta Integral de Atenciones
- **SAFPI:** Servicio de Atención para la Primera Infancia
- **TAF:** Técnico de Acompañamiento Familiar
- **UTS:** Unidad de Trabajo Social

### 7.2.DEFINICIONES

**Desarrollo Infantil Integral:** Se define como la plena expresión del desarrollo armónico de las potencialidades y capacidades de las niñas y niños mediante atenciones que garanticen su libre expresión en contextos diversos, una buena salud y nutrición, experiencias de juego y aprendizaje y entornos protectores libres de violencia; para que una niña o niño crezca bien, es necesario que su experiencia se nutra de un conjunto de atenciones y realizaciones en torno a la salud, nutrición, aprendizaje y protección que deben generar las instituciones públicas, las familias y las comunidades, siendo condición necesaria para su pleno desarrollo y un buen comienzo en la vida.

**Mesas intersectoriales cantonales:** conformación de instancias locales de trabajo intersectorial en función de la Ruta Integral de Atención para niñas y niños de primera infancia y mujeres gestantes.

**Planificación de actividades:** Es el proceso de orientación racional y sistemática de actividades a desarrollar, asignando adecuadamente los recursos existentes y tiempos disponibles para alcanzar objetivos de desarrollo integral específicos.

**Vulnerabilidad:** Se entiende por grupos vulnerables a todos aquellos que, ya sea por su edad, etnia, condición económica, cultural, o capacidad para adaptarse a las exigencias del entorno social, se encuentran en mayor riesgo de que sus derechos sean violentados, siendo, por ejemplo, niñas – niños que viven en situación de abandono, aislamiento, inseguridad, sin protección.

**Articulación intersectorial:** es el trabajo coordinado e integrado de las intervenciones de los diferentes sectores estatales responsables de la atención a niñas y niños y de la mujer gestante.

**Archivo:** MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional

	<b>MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL</b>	<b>Página: 17 de 32</b>

**Atenciones:** son las acciones oportunas que deben asegurar la familia, las instituciones y la comunidad a las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo a sus necesidades particulares para el logro de sus realizaciones.

**Consejería familiar:** es la mediación del educador con las familias para la consecución de las realizaciones para las niñas, niños, familias y mujeres gestantes, ejecutado por la o el coordinador, educador CDI, desde las buenas prácticas, saberes, valores de crianza, de respeto al contexto cultural de pueblos y nacionalidades.

**Enfoque de derechos:** es el enfoque que reconoce a las niñas y niños como titulares y sujetos de derechos, sobre quienes se orientan las atenciones.

**Priorización:** es el proceso que permite identificar a posibles usuarias y usuarios de la modalidad considerando los criterios establecidos por el MIES.

**Protección integral:** es el derecho a la expresión de ideas, pensamientos, sentimientos, acciones y espacios en su lengua natal, sin discriminación ni estigmatización alguna; se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en el ámbito nacional, con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

**Ruta Integral de Atenciones (RIA - MIES):** es la secuencia de atenciones y relaciones necesarias entre los adultos y las niñas y niños para un buen comienzo en la vida. En ella se establece un paquete integral de atenciones que la acción pública debe brindar a través de roles especializados que cumplen la familia e instituciones del sector público como el MIES, el Registro Civil, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

**Seguimiento Nominal:** Tiene la finalidad de integrar y compartir información unificada de mujeres embarazadas, niñas y niños hasta los 5 años de edad, que permita realizar un seguimiento nominal del cumplimiento oportuno de las prestaciones de servicios interinstitucionales en el marco de Misión Ternura (paquete de servicios). Como objetivos principales tiene la identificación de forma única de la población objetivo, integración de la información de calidad, coherente, homologada, segura y oportuna, alimentación de información continua y monitoreo articulado de la prestación de los servicios.

**Territorio:** son las áreas geográficas en las que viven las familias donde realizan sus actividades sociales, económicas y culturales.

**Unidad de Atención:** comprende el equipo técnico de territorio conformado por la o el Coordinador CDI, Educador CDI y Coordinador Técnico Territorial de Desarrollo Infantil Integral, quienes realizarán las atenciones para la protección integral de la primera infancia.

## 8. PAQUETES DE SERVICIOS MISION TERNURA

**Tabla 1: Paquetes de Servicios**

**Archivo: MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional

*Handwritten signature or initials*

Componente	Beneficiario/ momento	ACTORES			
		MSP	MIES	MINEDUC	R. CIVIL
Atención Integral de Salud con Ternura	Mujer embarazada	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Control primer trimestre (Ganancia de peso, exámenes VIH, VRDL, EMO y Hemoglobina)</li> <li>•4 controles prenatales subsecuentes mínimo.</li> <li>• Vacuna antitetánica.</li> <li>•Suplementación con hierro + ácido fólico</li> <li>•Tratamiento de anemia</li> <li>• Planificación familiar</li> <li>• Prevención de violencia, uso y consumo de drogas y maltrato.</li> <li>•Sesiones de educación prenatal</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Acompañamiento familiar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Apoyo en referencia para el control de embarazo y parto (adolescentes)</li> <li>•Continuidad escolar de adolescentes embarazadas</li> </ul>	
	Parto	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Parto institucionalizado</li> <li>•Pinzamiento oportuno del cordón</li> <li>•Apego inmediato</li> <li>•Lactancia en la primera hora postparto</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>•Continuidad escolar de adolescentes embarazadas</li> </ul>	
	Postparto	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Atención integral de la mujer en postparto (aplicación MATEP, SCORE MAMA)</li> <li>•Aseguramiento de cita médica programada para control posterior al parto</li> <li>•Detección, tratamiento y referencia de conflictos de pareja, consumo de sustancias psicoactivas, tabaquismo o depresión posparto.</li> </ul>			
	Recién Nacido	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Tamizaje metabólico (4-28 días)</li> <li>• Vacuna Hepatitis B</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>•Acompañamiento familiar</li> </ul>		

Atención Integral de Salud con Ternura	1 a 12 meses	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 12 controles de crecimiento y desarrollo en el primer año de vida.</li> <li>• Vacunación Rotavirus y neumococo 2-4 6 meses</li> <li>• Lactancia materna exclusiva durante los 6 primeros meses</li> <li>• Detección y tratamiento de anemia. (4 meses)</li> <li>• Vitamina A (100.000 U. I en el 6to. Mes)</li> <li>• Hierro (6-8-10 meses)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CNH sensible a diversidad cultural y ruralidad (52 semanas al año)</li> <li>• Círculos de Cuidado, Recreación y Aprendizaje (CCRA) sensible a diversidad cultural y ruralidad (52 semanas al año)</li> <li>• Escuelas de Familia</li> <li>• Acompañamiento Familiar</li> </ul>	Inscripción en R. Civil (1er mes)
Seguridad y Protección				
Alimentación y Nutrición	12 a 24 meses	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 6 controles de crecimiento y desarrollo</li> <li>• Suplementación con vitamina A (200.000 U.I.) de 12-14 y de 18-20 meses.</li> <li>• Diagnóstico y tratamiento oportuno de la desnutrición aguda.</li> <li>• Valoración de hemoglobina y tratamiento si presenta anemia (14-16 meses y 20-22 meses)</li> <li>• Consejería de alimentación adecuada para la edad</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CDI: 235 días/8 horas diarias para niños de 12 a 36 meses (4 tiempos de comida, 3 periodos para juego y aprendizaje temprano, 1 periodo de sueño o descanso)</li> <li>• Escuelas de Familia</li> <li>• Acompañamiento Familiar</li> </ul>	
Juego y Aprendizaje Temprano	3 a 5 años	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 controles anuales de crecimiento y desarrollo</li> <li>• Visita anual del personal de salud a instituciones educativas</li> <li>• Diagnóstico y tratamiento oportuno de la desnutrición aguda.</li> <li>• Suplementación con Vitamina A</li> <li>• Valoración de hemoglobina</li> <li>• Consejería en alimentación infantil saludable escolar, en actividad física infantil, en agua segura, lavado de manos e higiene de los alimentos</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Escuelas de Familia</li> <li>• Acompañamiento Familiar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Educación Inicial 1 (3-4 años)</li> <li>• Educación Inicial 2 (4-5 años)</li> <li>• SAFPI</li> </ul>

Fuente: Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida, Documento de Política de "Misión Ternura", Quito, 2018.

**Archivo: MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional



	<b>MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL</b>	<b>Página: 20 de 32</b>

## **9. PAQUETE INTEGRADO DE SERVICIOS SOCIALES, TRANSFERENCIAS MONETARIAS Y ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR**

Para dar cumplimiento a la atención integral oportuna, se implementa la estrategia de intersectorialidad, se operativiza en las mesas técnicas intersectoriales cantonales cuyo instrumento es la Ruta Integral de Atención (RIA), organizada como un paquete de atenciones diarias dirigidas a: la mujer gestante, niñas y niños de 0 a 3 años atendidos en los servicios de las modalidades Misión Ternura CDI, CNH y CCRA para vigilar el cumplimiento de las atenciones y el seguimiento nominal en salud, nutrición, generación de ambientes protectores y seguros en el marco de los derechos, priorizando las situaciones de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, en el cual se incluye a los usuarios que reciben el Bono de Desarrollo Humano – BDH y el Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable – BDHV.

En las Mesas Técnicas Intersectoriales Cantonales, se promueve el compromiso de los diversos actores institucionales, fortaleciendo el liderazgo compartido de los GAD cantonales y las gobernaciones. Están conformadas por los Ministerios de Inclusión Económica y Social, Educación, Salud, Registro Civil, Agricultura y Ganadería, entre otros, y están acompañados por instituciones con menores niveles de desconcentración como SENAGUA, Secretaría Técnica de Planificación-Planifica Ecuador, y demás entidades locales y a nivel central.

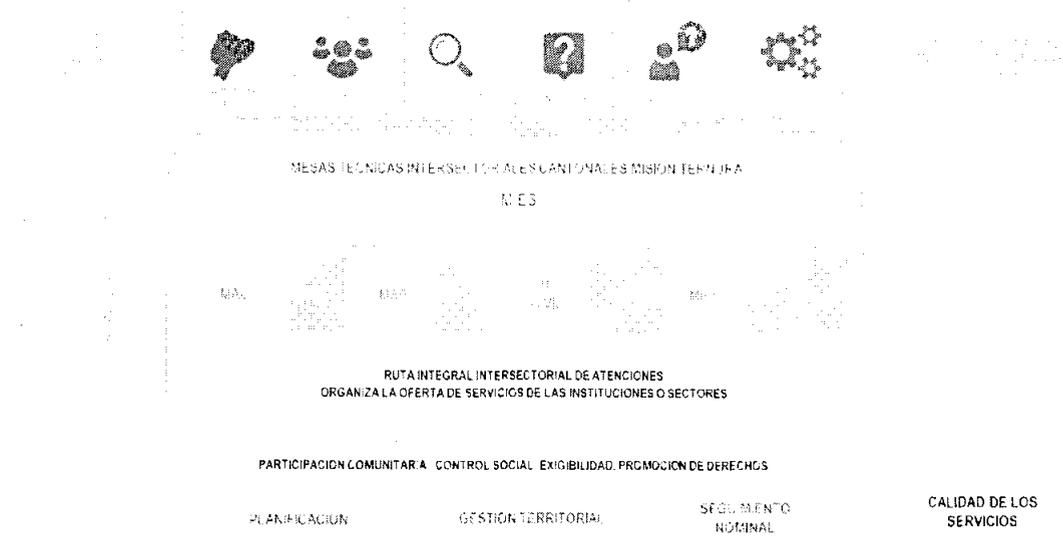
En estos espacios se establece estrategias de referencia y contra referencia para atención especializada a niñas, niños y mujeres gestantes o para que sus familias accedan a otros servicios que les permita mejorar las condiciones de vida sociales, materiales, de salud, juego, aprendizaje que aseguren el buen comienzo en la vida y el desarrollo integral; por tanto, hay que favorecer la protección integral, el acceso a servicios como acceso a la vivienda digna, transferencias monetarias, servicios básicos, empleo, acceso a la seguridad alimentaria, servicios de salud, etc.

Las atenciones se complementan con acciones de protección ante situaciones de vulneración o riesgo; esta es una acción contingente que se activa ni bien sea identificada a través de atenciones especializadas.

### **Gráfico 6: Coordinación Intersectorial**

**Archivo: MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional



**Gráfico 7: Ruta de Atención Integral**

RUTA INTEGRAL DE ATENCIONES INTERSECTORIAL 1.000 PRIMEROS DÍAS DE VIDA				
INSTITUCIÓN	MUJER EMBARAZADA	RECÉN NACIDO	0 a 24 MESES	DE 25 A 48 MESES
MIES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Planificación de la atención</li> <li>• Atención y seguimiento</li> <li>• Seguimiento de familia</li> <li>• Promoción</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención y seguimiento</li> <li>• Atención y seguimiento</li> <li>• Seguimiento de familia</li> <li>• Promoción</li> <li>• Atención y seguimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención y seguimiento</li> <li>• Atención y seguimiento</li> <li>• Seguimiento de familia</li> <li>• Promoción</li> <li>• Atención y seguimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención y seguimiento</li> <li>• Atención y seguimiento</li> <li>• Seguimiento de familia</li> <li>• Promoción</li> <li>• Atención y seguimiento</li> </ul>
REGISTRO CIVIL		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de nacimientos</li> <li>• Registro de defunciones</li> </ul>		
MSP	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención y seguimiento</li> <li>• Atención y seguimiento</li> <li>• Seguimiento de familia</li> <li>• Promoción</li> <li>• Atención y seguimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención y seguimiento</li> <li>• Atención y seguimiento</li> <li>• Seguimiento de familia</li> <li>• Promoción</li> <li>• Atención y seguimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención y seguimiento</li> <li>• Atención y seguimiento</li> <li>• Seguimiento de familia</li> <li>• Promoción</li> <li>• Atención y seguimiento</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención y seguimiento</li> <li>• Atención y seguimiento</li> <li>• Seguimiento de familia</li> <li>• Promoción</li> <li>• Atención y seguimiento</li> </ul>
MINEDUC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos ABC</li> <li>• Referencia control de embarazo</li> </ul>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Educación inicial</li> <li>• Servicios de atención</li> <li>• Referencia a la atención</li> <li>• Referencia a la atención</li> <li>• Referencia a la atención</li> </ul>
MAG			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención y seguimiento</li> </ul>	
GAD MIDUVI SENAGUA			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención y seguimiento</li> </ul>	
CGPD			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención y seguimiento</li> </ul>	

Fuente: MIES, Quito, 2019

## 10. GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MIES

### 10.1. Gestión de los servicios de desarrollo infantil

Para realizar todas las actividades definidas por la Subsecretaría de Desarrollo Infantil en el marco de sus funciones, es necesario detallar todas y cada una de éstas, a fin de conocer los procesos y procedimientos inmersos, de acuerdo a la normativa legal vigente. En ese sentido, a continuación, se describen los pasos:

**Archivo: MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional

*Handwritten signature or mark*

	<b>MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL</b>	<b>Página: 22 de 32</b>

La conformación de la mesa técnica intersectorial cantonal es el primer paso para lograr una adecuada articulación de acciones que garanticen la atención integral a través de la planificación, seguimiento nominal y gestión territorial con la finalidad de reducir la prevalencia de desnutrición a nivel cantonal.

Tiene por criterio ser el espacio donde se debaten y resuelven los temas de gestión de Misión Ternura y su principal grupo de atención son los niños y niñas menores de 3 años y mujeres gestantes, empezando por la población más pobre y vulnerable. Siendo éste el espacio donde el Coordinador/a Zonal; Director Distrital establecen contacto con autoridades locales para promover desarrollo de política para la primera infancia.

Una vez que se encuentran en funcionamiento las mesas técnicas intersectoriales cantonales, se realizan reuniones mensuales para dar seguimiento y cumplimiento del paquete de servicios de la Ruta Integral de Atención; donde, entre otros temas, se establecen estrategias para búsqueda activa de potenciales usuarios, y ubicación de los que provienen de la aplicación del Registro Social; que no es otra cosa que la identificación de posibles participantes de los servicios de desarrollo infantil, de acuerdo a criterios de georeferenciación y necesidades del territorio.

Una vez localizado el grupo objetivo, se realiza la aplicación del instrumento (Ficha de Vulnerabilidad), a cada uno de los potenciales usuarios, a fin de conocer su situación de extrema pobreza, pobreza y/o vulnerabilidad.

Para poder acceder a los servicios de desarrollo infantil, el resultado de la aplicación del instrumento debe reflejar un índice de condiciones de vulnerabilidad menor o igual a 65,82 puntos.

En caso de reflejar la condición de vulnerabilidad señalada, se realiza el ingreso del usuario a los servicios de desarrollo infantil integral, en las distintas modalidades.

#### **10.1.1. Centro de desarrollo infantil (CDI)**

Los Centros de Desarrollo Infantil - CDI del MIES, son unidades de atención intramurales, dirigidas a mujeres gestantes, niñas y niños hasta los 3 años de edad mediante: atención diaria de 1 a 3 años de edad; y, consejería familiar a mujeres gestantes, familias de niñas y niños de 0 -3 años de edad, en condiciones de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad.

Para el ingreso y atención en la modalidad Centros de Desarrollo Infantil, los procedimientos se ajustan a lo determinado en la "Norma Técnica Misión Ternura Modalidad Centros de Desarrollo Infantil-CDI", aprobada mediante acuerdo ministerial 072, con fecha 27 de febrero de 2019.

El Ministerio de Inclusión Económica y Social entrega el permiso de funcionamiento de los Centros de Desarrollo Infantil conforme a lo establecido en el Manual de Proceso de Autorización de Permisos de Funcionamiento para los Servicios Intramurales y Extramurales Públicos y Privados con Discapacidad, Adultas Mayores, Protección Especial y Desarrollo Infantil expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 016-2019 de 02 de julio de 2019 (Anexo 7).

**Archivo: MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional

	<b>MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL</b>	<b>Página: 23 de 32</b>

### **10.1.2. Creciendo con nuestros hijos (CNH)**

Misión Ternura Creciendo con Nuestros Hijos (MT-CNH), en el marco de la protección integral es una modalidad inclusiva e intercultural y aporta a sus usuarios los servicios de: atención receptiva, salud y nutrición, espacio de juego y aprendizaje, entornos y protectores para una libre expresión de emociones; las principales estrategias son la consejería familiar (individual y grupal, seguimiento familiar) la participación familiar y comunitaria; y, la articulación intersectorial. Es de atención directa administrada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Para el ingreso y atención en la modalidad Creciendo con Nuestros Hijos, los procedimientos se ajustan a lo determinado en la “Norma Técnica reformada Misión Ternura Modalidad Creciendo con Nuestros Hijos-CNH”, aprobada mediante acuerdo ministerial 100, con fecha 29 de mayo de 2019.

### **10.1.3. Círculos de cuidado, recreación y aprendizaje (CCRA)**

Atiende a familias con niñas, niños de 0 a tres años y mujeres gestantes en condición de pobreza, extrema pobreza y alta vulnerabilidad en zonas rurales con alta dispersión.

En los CCRA se fomenta el intercambio de experiencias a través de la creación de círculos donde el cuidado diario, la protección y seguridad son trabajados a través de actividades recreativas y significativas de aprendizaje. La modalidad se irá ajustando en conformidad con las experiencias compartidas de territorio.

Para garantizar la atención integral a los usuarios de los servicios de desarrollo infantil, se realizan reuniones mensuales en las mesas técnicas intersectoriales cantonales, a fin de dar seguimiento al cumplimiento del paquete de servicios establecidos en la Ruta Integral de Atención, conforme lo establecido en las Normas Técnicas CDI y CNH.

Según lo establecido en la Política Pública de la Primera Infancia, el vínculo de las niñas y niños en los servicios de desarrollo infantil, culmina una vez que cumplen los 36 meses de edad, luego de lo cual, se promueve su continuidad hacia los programas del Ministerio de Educación, de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Técnicas CDI y CNH.

Para el ingreso y atención en la modalidad Círculos de Cuidado, Recreación y Aprendizaje, los procedimientos se ajustan a lo determinado en los “Lineamientos de implementación de la modalidad Misión Ternura Círculos de Cuidado, Recreación y Aprendizaje (CCRA)” establecidos mediante Memorando Nro. MIES-SDII-2018-2044-M de fecha 26 de noviembre de 2018.

## **11. GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR**

En el Acompañamiento Familiar se considerará como población objetivo a los núcleos familiares en extrema pobreza y cuyo jefe de hogar sea usuario del Bono de Desarrollo Humano con componente Variable (BDHV), para mejorar sus condiciones de vida.

El Acompañamiento Familiar es un servicio de atención directa de carácter extramural, ejecutado por funcionarios del MIES bajo responsabilidad de la Subsecretaría de Familia. Este integra una secuencia estandarizada de fases y sesiones que abordan de manera integral temas relacionados con el mejoramiento de la convivencia familiar y el mejoramiento de la calidad de vida de sus

**Archivo: MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional



	<b>MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL</b>	<b>Página: 24 de 32</b>

integrantes. Trabaja cinco dimensiones que integran ocho condiciones básicas de desarrollo familiar.

Las dimensiones ofrecen una metodología para trabajar con las familias y fomentan la gestión de procesos por el lado de la oferta del servicio, incluyendo el trabajo de coordinación interinstitucional e intersectorial que es fundamental para el cumplimiento de la corresponsabilidad.

**TABLA 2: Dimensiones y condiciones básicas de desarrollo familiar**

DIMENSIONES (5)	CONDICIONES BÁSICAS DE DESARROLLO FAMILIAR (8)
<b>IDENTIDAD</b>	<p>Que las y los integrantes de la familia estén inscritos en el Registro Civil y cuenten con cédula de ciudadanía, visa humanitaria, visa de residencia temporal/permanente o cualquier documento de identificación otorgado por autoridad competente. Esta dimensión debe priorizar la cedulación de los hijos menores de edad titulares de derecho del BDHV que aún no cuentan con cédula de identidad y que son parte del núcleo habilitado a la transferencia monetaria.</p>
<b>SALUD</b>	<p>Que las y los integrantes de la familia que presenten alguna discapacidad, tengan su carné o certificado de discapacidad actualizado.</p> <p>Que la familia conozca y haga seguimiento a la tarjeta de salud</p> <p>Que la familia conozca y haga seguimiento a la tarjeta de educación</p>
<b>EDUCACIÓN Y TRABAJO INFANTIL</b>	<p>Que las personas de 15 y más años de edad de la familia, que no sepan leer ni escribir y quienes no hayan concluido la educación general básica o el bachillerato, accedan a una oferta de educación extraordinaria (Todos ABC)</p> <p>Que los y las menores de 15 años no trabajen y que en caso de existir adolescentes mayores de 15 años que trabajen (de forma remunerada y en cumplimiento de las condiciones legales) y que su actividad laboral no interfiera con sus estudios hasta terminar el bachillerato</p>
<b>INCLUSIÓN ECONÓMICA</b>	<p>Que al menos una o un integrante de la familia acceda a servicios enfocados a promoción del trabajo o Crédito de Desarrollo Humano para el desarrollo de emprendimientos individuales o asociativos, en caso de que la familia lo demande.</p>
<b>DINÁMICA FAMILIAR</b>	<p>Que en caso de existir problemáticas familiares relacionadas con cualquier tipo de violencia que afecten la armonía interna, las familias conocen las rutas de denuncias y se vinculen a programas de atención especializada,</p>

**Archivo: MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional

	<b>MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL</b>	<b>Página: 25 de 32</b>

conozcan medidas de prevención y resolución de conflictos.

Fuente: MIES, Quito, 2019

Según lo establece el "Manual de Procedimiento para Cumplimiento de Condicionalidades del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable por Corresponsabilidad en Salud y Educación" oficializado el 25 de octubre de 2019 con código MIES2.2-SF-DC-CP2-PR1, se debe definir la atención y priorización al igual que el mecanismo de seguimiento, en cada una de las fases del Acompañamiento Familiar.

La situación de extrema pobreza es un fenómeno multidimensional; por tanto, superar esta condición requiere de intervenciones intersectoriales que exigen un tiempo de ejecución de mediano a largo plazo. En este sentido, el servicio de Acompañamiento Familiar para las y los Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable (BDHV) establece nueve (9) sesiones repartidas en dieciocho (18) meses. Durante este tiempo, las familias junto al grupo de TAF (Unidad de Atención), aplicarán un plan de acción para lograr las condiciones básicas de desarrollo familiar organizadas en las cinco dimensiones descritas en la norma técnica pertinente.

Si al término de los 18 meses, y con base en la evaluación de la participación de la familia en el servicio y de los factores que impiden su cumplimiento de las condiciones básicas de desarrollo familiar; se procederá a la revisión de una extensión del servicio de hasta 6 meses adicionales.

La terminación anticipada del acompañamiento, sólo se producirá en el caso de incumplimiento reiterado de las familias a sus compromisos asociados a participar en proceso de acompañamiento, los cuales están establecidos como parte del cumplimiento de su corresponsabilidad. Estos incumplimientos de la familia son de dos tipos:

1. Acciones de la familia que no posibilitan la visita domiciliaria.
2. Acciones de la familia que imposibilitan el cumplimiento de los compromisos establecidos dentro de las condiciones básicas de desarrollo familiar. Si la razón del incumplimiento de algún compromiso está asociada a problemas relacionados a la provisión de oferta, ésta no se considerará.

Se establece un estándar máximo de incumplimiento de tres veces continuas. El o la TAF (Unidad de Atención) son los responsables de reportar en el Sistema de Seguimiento los incumplimientos de la familia.

Otra situación que puede producir la interrupción del proceso de acompañamiento, se presenta cuando la familia desea retirarse del proceso por voluntad propia. Cuando esta situación ocurra el o la TAF (Unidad de Atención) debe registrar por escrito el particular en el Acta de Desistimiento.

Cuando la razón de incumplimiento de los compromisos de la familia se deban a crisis o factores de fuerza mayor que superan la capacidad de respuesta de la propia familia, el o la TAF (Unidad de Atención) debe declarar la respectiva suspensión de la participación de la familia en el proceso y proceder a realizar las gestiones de derivación de la familia a alguna instancia que permita recuperar el estado de normalidad en la dinámica familiar; sin afectar su derecho a percibir las transferencias monetarias no condicionadas.

**Archivo: MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional



	<b>MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL</b>	<b>Página: 26 de 32</b>

### 11.1. Fases del servicio de acompañamiento familiar

Durante el acompañamiento, la familia es protagonista de la toma de decisión, planificación y gestión de los compromisos definidos con la unidad de atención, así mismo, se abordan contenidos temáticos, rutas de atención, se reconocen y registran señales de riesgo y se plantean posibles soluciones. Este proceso se realiza de acuerdo a la temporalidad planteada para la ejecución del servicio. Con base en la corresponsabilidad y a través de un acompañamiento diferenciado, la unidad de atención debe analizar la situación de cada familia, brinda información pertinente sobre cómo acceder a los servicios y programas sociales del Estado, realiza el seguimiento y la evaluación del progreso en la consecución de las condiciones básicas de desarrollo familiar.

### 11.2. Acciones complementarias

**Escuelas Radiales:** Las escuelas radiales basan su metodología en la Educación Popular, que reconoce a la persona, valora sus experiencias, promueve y plantea la reflexión sobre el quehacer cotidiano; promueve el cumplimiento de las condicionalidades en salud, educación, erradicación del trabajo infantil, y disminución de la violencia intrafamiliar. Los contenidos y pauta son responsabilidad de nivel central; sin embargo, las unidades de atención deben impulsar y monitorear la participación de las familias en las mismas.

**Encuentros Comunitarios:** Para intercambio de experiencias las unidades de atención deben coordinar la ejecución de 1 Encuentro Comunitario trimestral; en base a los contenidos de Escuelas de Familias, con la participación activa y progresiva de las familias participantes del servicio de acompañamiento familiar. Los encuentros comunitarios se orientan a promover en las familias y comunidades el reconocimiento de sus fortalezas y potencialidades, consolidando vínculos, redes de interacción social y la ampliación de habilidades y capacidades para superar la situación de pobreza extrema. Los encuentros comunitarios sirven de plataforma para el intercambio de experiencias y el diálogo de las familias participantes del acompañamiento familiar.

### 11.3. Referencia a servicios del MIES y otros servicios estatales

El procedimiento para la referencia de los casos que se van presentando durante el Acompañamiento Familiar debe considerar lo siguiente:

Cuando la o el técnico de Acompañamiento Familiar identifica alertas referentes al acceso de servicios, vulneración de derechos y prevención de problemáticas sociales, las debe presentar al Supervisor de Acompañamiento Familiar. (La información se reporta mediante la ficha de análisis y referencia de vulnerabilidades y referenciación) El supervisor consolida la información y direcciona los casos a la o el Coordinador UTS, quien, a su vez, solicita la elaboración del informe social a la o el Trabajador Social que es presentado ante el Comité de Gestión para que este genere las respuestas de cada caso. Acorde a los instrumentos técnicos establecidos en la Metodología del Servicio de Acompañamiento Familiar y Manuales de Procesos de la Dirección de Acompañamiento Familiar

## 12. TRANSFERENCIAS MONETARIAS

**Archivo: MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional

	<b>MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL</b>	<b>Página: 27 de 32</b>

La Subsecretaría de Aseguramiento No Contributivo, Contingencias y Operaciones, a través de la Dirección de Administración de Datos, es la encargada de la administración de la base de datos y autorización de gasto de las siguientes transferencias del sistema de protección social:

a) Bono de Desarrollo Humano

El Bono de Desarrollo Humano es una transferencia monetaria mensual de USD \$ 50,00 conceptualizada para cubrir vulnerabilidades relacionadas a la situación económica de los núcleos familiares en situación de pobreza o extrema pobreza conforme al Registro Social vigente. Está dirigido al representante del núcleo familiar, de preferencia a la mujer jefa de hogar o cónyuge, que cumpla las siguientes condiciones:

- Tener nacionalidad ecuatoriana.
- Tener una edad igual o mayor a los 18 años y menor a 65 años.
- No contar con seguridad social contributiva a excepción de aquellos afiliados al Seguro Social Campesino o afiliados al Trabajo No Remunerado en el Hogar.
- Encontrarse en situación de extrema pobreza o pobreza conforme al Registro Social vigente.

**b) Bono de desarrollo Humano con componente variable:** El Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable es una transferencia condicionada que tiene por objeto mejorar los niveles de vida de los núcleos familiares en extrema pobreza conforme el Registro Social vigente, con hijos ecuatorianos menores de 18 años en el núcleo familiar.

Este bono mantiene como componente fijo la transferencia de USD \$ 50,00 mensuales, e implementa un componente variable, de USD \$ 30,00 adicionales por cada hijo/a menor de 5 años, con un máximo de 3 hijos/as; y, de USD \$ 10,00 adicionales por cada hijo/a, que sea igual o mayor a 5 años y menor a 18 años, con un máximo de 3 hijos/as.

El valor del componente variable se reduce en un 10% por cada hijo/a. Así por el primer hijo/a menor a 5 años se recibe USD \$ 30,00, por el segundo USD \$ 27,00, y por el tercero USD \$ 24,30. En el caso de hijos/as mayor o igual a 5 años y menores de 18 años, los valores son de USD \$ 10,00, USD \$ 9,00 y USD \$ 8,10.

El valor máximo de la transferencia mensual en los componentes fijo y variable es de USD \$150,00.

**Modalidades de Pago:** En ventanilla y pago en cuenta.

**13. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CORRESPONSABILIDADES DE ASISTIR A LOS CONTROLES DE SALUD DE LOS NIÑOS SEGÚN SU EDAD, SIGUIENDO EL PROTOCOLO OFICIAL DEL MINISTERIO DE SALUD.**

Misión Ternura plantea el fortalecimiento del rol de la familia para la protección integral. En este sentido, apoya, fortalece y complementa el esfuerzo central que hacen las familias, principalmente aquellas que se encuentran en condiciones de pobreza, pobreza extrema y/o vulnerabilidad. La protección integral a la primera infancia requiere de acciones articuladas y corresponsables entre las instituciones sectoriales, la comunidad y la familia.

**Archivo: MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional

*de*

	<b>MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL</b>	<b>Página: 28 de 32</b>

Es fundamental que las familias se sientan acompañadas y fortalecidas en su rol de protección social: cuidado - crianza. Ello implica que las instituciones públicas, a través de sus modalidades y servicios, ofrezcan a las familias, en particular a las madres, padres o cuidadoras/es, herramientas y metodologías para que, a partir de sus saberes y experiencias, brinden a sus hijas e hijos una atención receptiva desde la gestación hasta los tres años de edad. Es decir, que tengan la oportunidad de reconocer y responder a las necesidades de sus niñas y niños para el efectivo goce de sus derechos.

Conforme el enfoque de Protección Integral para el ejercicio de los derechos, los objetivos específicos de la norma técnica se articulan entre sí. Es indispensable articular a nivel intersectorial las atenciones con instituciones del Estado que atienden a la primera infancia y mujeres gestantes en torno a la RIA. Así se contribuye a que las niñas, niños y mujeres gestantes, alcancen las siguientes realizaciones:

- Ejerce la libre expresión de emociones, opiniones e ideas orientadas al desarrollo de la identidad familiar en un marco de diversidad.
- Disfruta de buena salud y nutrición.
- Disfruta de relaciones positivas y espacios de juego, de desarrollo del lenguaje y del aprendizaje.
- Crece en entornos protectores que promueven relaciones positivas, y libres de riesgos y violencia.

La desnutrición crónica infantil es un problema de salud pública que afecta al 23.9% de niños y niñas menores de cinco años (ECV 2014). Para abordar este fenómeno multidimensional (pobreza, falta de acceso a servicios básicos, violencia y maltrato infantil, falta de acceso a vivienda digna, inseguridad alimentaria) se requiere fortalecer la coordinación y articulación intersectorial y efectivizar las atenciones constantes en la RIA.

Los servicios de las modalidades de desarrollo infantil, se articulan con los del Ministerio de Salud Pública, a través de su paquete integral de atenciones en salud. A continuación, la operativización del Acuerdo Interministerial 0272 MSP-MIES, octubre 2019.

#### **Gráfico 8: Cooperación Misión Ternura**

**Archivo: MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA**

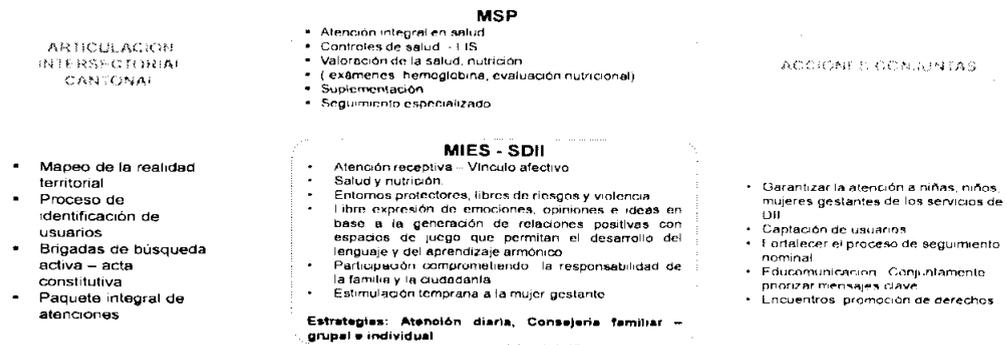
Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional

	<b>MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL</b>	<b>Página: 29 de 32</b>

## ESTRATEGIA MISION TERNURA MÉDICO DEL BARRIO



### LÍNEAS DE ACCIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS NIÑOS Y NIÑAS HASTA LOS TRES AÑOS DE EDAD Y MUJERES GESTANTES



Fuente: MIES, Quito, 2019

Las acciones que se realizan conjuntamente entre MSP –MIES están en el marco de la RIA; el MSP facilita la información de salud y nutrición de los usuarios atendidos en los servicios de desarrollo infantil, para el seguimiento nominal que es parte del sistema de evaluación de la Política Pública de la Primera Infancia y tiene por objetivos:

- Monitorear el cumplimiento a las atenciones intersectoriales descritas en la Ruta Integral de Atenciones, usuario por usuario de los servicios de desarrollo infantil del MIES.
- Monitorear los resultados de los indicadores de las realizaciones de la Ruta Integral de Atenciones de los niños y niñas de 0 a 3 años y mujeres gestantes.
- Definir alertas y encontrar soluciones oportunas a nivel de las mesas técnicas intersectoriales cantonales para mejorar la gestión de las modalidades y la política pública de la primera infancia.
- Realizar la referencia a niños y niñas que presentan desnutrición, anemia u otra enfermedad o que presenta algún signo de peligro, para que reciba atención especializada en la unidad de salud.

Adicionalmente, el tema de violencia y maltrato es considerado como un problema de salud pública, por esta razón a nivel Institucional la Política Pública Primera Infancia se alinea con el Acuerdo Ministerial contra la violencia 006 de 22 de enero de 2018, a fin de prevenir, detectar casos de violación y/o vulneración de derechos en niños, niñas y mujeres gestantes que asisten a los servicios de atención del MIES; estas acciones contribuyen a la consecución de las realizaciones de los usuarios para que crezcan en entornos protectores que promueven relaciones positivas, y libres de riesgos y violencia, que consta en las normas técnicas de las modalidades de atención.

El seguimiento nominal empieza temprano, desde el mismo registro de la madre gestante y el nacimiento, donde cada profesional de la salud en sus propios establecimientos apunta dicho registro. Este registro proporciona información de niños y niñas desde su gestación, nacimiento y permite su seguimiento en el ciclo de vida.

**Archivo: MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional

29

	<b>MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL</b>	<b>Página: 30 de 32</b>

#### **14. REGLAS PARA AUMENTAR LA COBERTURA EN FUNCIÓN DEL INFORME DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA ALCANZAR EL VALOR OBJETIVO DE LA COBERTURA**

Misión Ternura plantea la incorporación de:

- La mujer gestante en ejercicio de sus derechos como usuaria de los servicios asegurando una *intervención oportuna con acciones que favorezcan las buenas prácticas en salud, alimentación, higiene, estimulación prenatal y otros aspectos que aporten a la protección integral contribuyendo al buen comienzo en la vida y su desarrollo integral, incrementando la cobertura de atención en los servicios de Desarrollo Infantil.*
- De las familias de niñas y niños de 0 a 1 año de edad en condición de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad con la finalidad de promover principalmente la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses de edad y su prolongación hasta los dos años, el fortalecimiento de las buenas prácticas de cuidado - crianza en sus entornos socio culturales y el inicio de una alimentación saludable.
- El CDI se convierte en el espacio cálido para el encuentro de mujeres gestantes, niñas y niños de 0 a 3 años, sus familias y comunidad local, para la promoción de condiciones favorables a la protección integral y el ejercicio de sus derechos, respetando las buenas prácticas de crianza de las culturas diversas.
- La ficha de vulnerabilidad y el Registro Social se tornan en instrumentos fundamentales para la focalización del servicio, donde las personas que registran mayores niveles de vulnerabilidad y pobreza son priorizados para las atenciones.
- La atención a las y los usuarios en el CDI se la realiza nominalmente como resultado del análisis de las fichas de vulnerabilidad, con el acuerdo de las familias y de la base de datos del REVIT de niñas y niños recién nacidos.
- Ajustar la cobertura por unidad de atención y por Educadora/or, en función de la realidad territorial, vulnerabilidad de los usuarios y las características propias de la edad evolutiva de las niñas y niños.
- La atención a las y los usuarios en las modalidades de Desarrollo Infantil, se la realiza nominalmente como resultado del análisis de las Fichas de Vulnerabilidad y Registro Social con el acuerdo de las familias.

Es necesario tomar en cuenta que adicional a las categorías que tanto el Registro Social como la base BDH contiene de familias, Misión Ternura hace hincapié en otros tipos de vulnerabilidades. Algunas de sus características son: pobreza (Indicadores básicos como piso, techo, bienes), hacinamiento, ambiente y entorno familiar seguro (riesgos naturales y violencia), Registro Civil, atención primaria en salud (médico del barrio), controles médicos, nutrición (peso, talla, hemoglobina), logros de aprendizaje y capacidades: motricidad, espacialidad, temporalidad, expresión, interacción, exploración, curiosidad, afectividad; identificación de discapacidad; embarazo adolescente; entre otras.

**Archivo: MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional

	<b>MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL</b>	<b>Página: 31 de 32</b>

Además, para la operación de los servicios se debe considerar las características poblacionales como etnia, lengua materna, edad de la madre, padre o cuidadores, escolaridad, movilidad; y otras características como los horarios de trabajo, disponibilidad y accesibilidad a centros y espacios comunitarios; contexto comunitario y del entorno.

Este padrón, en tanto prestaciones permite el seguimiento y monitoreo del paquete integral e intersectorial de servicios; y en tanto trayectoria de niños y niñas, permite el acompañamiento nominal del paquete completo de desarrollo infantil (peso, talla, hemoglobina, control de crecimiento, logros de aprendizaje)

Es importante considerar que la retroalimentación de las bases de datos entre la Unidad de Registro Social (URS) y el MIES no es en línea. La URS remite las bases de datos el 10 de cada mes con información levantada con el RS2014 y el Operativo de actualización 2018. Por lo tanto, las condiciones que constan en la base de datos de habilitados del BDHV, no son las condiciones del núcleo en el presente, especialmente en edades de los menores de edad en su nacimiento y en el estado gestacional de la madre. Para el operativo de actualización del registro social, la información que llega a la SANCCO es hasta con 4 fases de rezago del levantamiento que maneja la URS. Al momento de levantar la información todos los miembros del núcleo tienen la misma calificación de Registro Social.

Es importante señalar que el seguimiento nominal y la alimentación de su sistema de información, se lo hace a partir de los sistemas propios de cada institución de manera complementaria.

El seguimiento actual que la SANCCO realiza a la base de datos del Operativo de actualización 2018, en la cual constan los núcleos habilitados al Bono de Desarrollo con Componente Variable, se realiza en función de las inclusiones y exclusiones por puntaje. Por lo tanto, la información de habilitados a la fecha de expedición de este manual puede cambiar. Es importante identificar la información de línea base.

Asimismo la información que arroja permite a diversos usuarios institucionales, como ciudadanos, realizar consultas en línea y consultas en sistemas de información interconectados.

De allí que, el proceso de seguimiento nominal está acompañado de una estrategia de vigilancia comunitaria, que permite generar un mecanismo de alerta temprana, monitoreo y seguimiento del acceso a servicios de las mujeres embarazadas y del acceso a servicios y el desarrollo de las niñas y niños entre 0 y 5 años, en el marco de Misión Ternura.

Por ello, la participación comunitaria para este fin, es lo que se promueve en los diferentes momentos de la intervención, además como un mecanismo de corresponsabilidad con el desarrollo de los niños y niñas.

## 15. ANEXOS

**ANEXO 1:** Norma Técnica Modalidad Acompañamiento Familiar para los Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable (BDHV)

**ANEXO 2:** Sistema de Protección Social Integral; entre el Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable (BDHV)"

**Archivo: MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional



	<b>MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA</b>	<b>Versión: 1</b>
	<b>SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL</b>	<b>Página: 32 de 32</b>

**ANEXO 3:** Programa de Transferencias Monetarias del Sistema de Protección Social Integral en lo relacionado a: Bono de Desarrollo Humano y Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable y demás transferencias monetarias no contributivas.

**ANEXO 4:** Condicionalidades del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable (BDHV), así como el proceso que se realizará para llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las condiciones.

**ANEXO 5:** Norma Técnica Misión Modalidad Centros de Desarrollo Infantil

**ANEXO 6:** Norma Técnica Misión Ternura Modalidad Creciendo con Nuestros Hijos (CNH)

**ANEXO 7:** Manual de Proceso de Autorización de Permisos de Funcionamiento para los Servicios Intramurales y Extramurales Públicos y Privados con Discapacidad, Adultas Mayores, Protección Especial y Desarrollo Infantil.

**Archivo: MANUAL OPERATIVO DE DESARROLLO INFANTIL - MISIÓN TERNURA**

Toda copia impresa o digital de este documento será considerada **COPIA NO CONTROLADA**. Revisar versiones actualizadas en la Intranet Institucional

LENÍN MORENO GARCÉS  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador señala el acuerdo y voluntad del Pueblo soberano del Ecuador de construir una nueva forma de convivencia ciudadana para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*; una sociedad que respeta la dignidad de las personas y las colectividades;

Que, el artículo 3 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es deber primordial del Estado el planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador indica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, sin discriminación alguna, para lo cual el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad de los titulares de derechos, que se encuentren en situación de desigualdad;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 11 numeral 8, establece que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas y que el Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado y que la misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos, debiendo el Estado prestar especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que, el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 47, dispone: "El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 48 determina que el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: "1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica";



Nº 804

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador manifiestan que como parte de los objetivos del régimen de desarrollo se encuentran el mejorar la calidad y esperanza de vida y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución, así como construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable;

Que, de conformidad al artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, la política económica tiene dentro de sus objetivos el asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional;

Que, según el artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que se aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la Ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social" (...);

Que, a través del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 347, de 25 de abril de 2003, se cambió "... el Programa Bono Solidario por Programa Bono de Desarrollo Humano - BDH, que consiste en la entrega de un subsidio monetario condicionado al cumplimiento de requisitos que establezca el Programa de Protección Social del Ministerio de Bienestar Social, dirigido a las familias y personas ubicadas en el primero y segundo quintil más pobre según el índice de bienestar establecido por el Sistema de Identificación y Selección de Beneficiarios de Programas Sociales (SELBEN) de la Secretaría Técnica del Frente Social";

Que, mediante el Decreto Ejecutivo No. 1838 del 20 de julio de 2009, el Presidente de la República delegó al Programa de Protección Social la administración de los subprogramas: Bono de Desarrollo Humano, Pensión para Personas Adultas Mayores, Pensión para Personas con Discapacidad, Programa de Protección Social ante la Emergencia y, del mismo modo en su artículo 5 determina el uso del registro social como la base principal para la identificación de la población usuaria de la transferencia;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 422 de 15 de julio de 2010, se creó el bono Joaquín Gallegos Lara, a favor de las personas con discapacidad severa y profunda en situación crítica que no pueden

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

gobernarse por sí mismos, identificadas como tales en la base de datos de la "Misión Solidaria Manuela Espejo", con el propósito de contribuir a mejorar sus condiciones de vida;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1138, de 19 de abril de 2012, se reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 422, incluyendo en el Bono Joaquín Gallegos Lara a aquellas personas con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas determinadas por el Ministerio de Salud Pública, de conformidad con la Ley Orgánica de Salud;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1284, de 30 de agosto de 2012, se reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 1138, incluyendo en el Bono Joaquín Gallegos Lara a los menores de 14 años viviendo con VIH-SIDA;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1356, de 12 de noviembre de 2012, se integró al Ministerio de Inclusión Económica y Social el Programa de Protección Social (PPS); y, por lo tanto todas sus atribuciones, competencias, funciones, representaciones y delegaciones, pasaron a ser ejercidas por el Ministerio de Inclusión Económica y Social;

Que, en el Decreto Ejecutivo No. 1395 de 2 de enero de 2013, se estableció el valor mensual de la transferencia monetaria para el Bono de Desarrollo Humano y para las Pensiones dirigidas a personas adultas mayores que hayan cumplido 65 años de edad o más, que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y no estén afiliadas a un sistema de seguridad público, así como a personas con discapacidad igual o superior al 40%, determinada por la autoridad sanitaria nacional, que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y no estén afiliadas a un sistema de seguridad público, en USD \$ 50;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 99, de 1 de agosto de 2017, reformado mediante el Decreto Ejecutivo No. 253 de 22 de diciembre del 2017, se estableció el valor mensual de la transferencia monetaria para la pensión de personas adultas mayores, que sobrepasen los 65 años de edad, que se encuentren en condición de extrema pobreza, en USD \$100,00;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 253, de 22 de diciembre del 2017, se estableció el componente variable en el Bono de Desarrollo Humano, con el objeto de mejorar los niveles de vida y de ingresos de los beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con hijos menores de 18 años, que se encuentren en condición de extrema pobreza, conforme el índice del Registro Social;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 350, de 29 de marzo de 2018, se estableció que las transferencias monetarias del Bono de Desarrollo Humano comprenden como beneficiarios de las mismas a quienes, siendo afiliados al seguro social campesino o asegurados como personas que efectúan trabajo del hogar no remunerado, se encuentren en situación de pobreza o pobreza extrema, siempre y cuando no perciban una pensión en dinero y cumplan con los demás requisitos establecidos en la normativa correspondiente y a su vez señala que los pensionistas del Seguro Social Campesino, Seguro Artesanal Voluntario o del trabajo del hogar no remunerado, no podrán acceder a las pensiones para adulto mayor y personas con discapacidad y el Programa Mis Mejores Años;

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 374 de 19 de abril de 2018, el Presidente de la República dispuso que "La métrica de selección de potenciales beneficiarios en la base del Registro Social se realizará a través de los mecanismos o instrumentos que para el efecto emita la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Los Ministerios y entidades a cargo de la ejecución de programas sociales y/o subsidios estatales, serán los responsables de definir, aprobar e implementar umbrales y criterios de elegibilidad y priorización para selección de sus potenciales beneficiarios en el marco del objetivo del programa y/o subsidio estatal";

Que, con la finalidad de contribuir a la erradicación de la pobreza se creó el Sistema de Protección Integral, vinculado a la seguridad social, como un mecanismo para lograr la justicia y la equidad, incluyendo la protección social a grupos de atención prioritaria y en situación de vulnerabilidad, conforme al índice del Registro Social;

Que, mediante Oficio Nro. MIES-MIES-2019-1756-O, de 12 de junio de 2019, el Ministerio de Inclusión Económica y Social remitió el informe técnico de viabilidad para la implementación de la nueva propuesta de transferencias monetarias y normativas de las mismas; y,

Que, mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2019-1875-O, de 14 de junio de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió el correspondiente dictamen presupuestario favorable y, el Memorando No. MEF-SP-2019-0240, adjunto al mismo, en su parte pertinente señala que: "*El Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de sus competencias, durante las ejecución del vigente presupuesto, deberá realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan a fin de garantizar el financiamiento para dar cumplimiento con las transferencias monetarias del sistema de Protección Social, para lo cual realizará una evaluación y seguimiento permanente de la ejecución del Programa y asignará en forma gradual los recursos necesarios hasta llegar a las metas del Programa.*"

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los numerales 3 y 5 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador,

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** El programa de transferencias monetarias del sistema de protección social integral opera a través de los siguientes componentes:

- Bono de Desarrollo Humano
- Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable
- Pensión Mis Mejores Años
- Pensión para Adultos Mayores
- Bono Joaquín Gallegos Lara
- Pensión Toda Una Vida
- Pensión para Personas con Discapacidad
- Cobertura de Contingencias



LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**Artículo 2.-** El Bono de Desarrollo Humano es una transferencia monetaria mensual de USD \$ 50,00 conceptualizada para cubrir vulnerabilidades relacionadas a la situación económica de los núcleos familiares en situación de pobreza o extrema pobreza conforme al Registro Social vigente.

Está dirigido al representante del núcleo familiar, de preferencia a la mujer jefa de hogar o cónyuge, que cumpla las siguientes condiciones:

- Tener nacionalidad ecuatoriana.
- Tener una edad igual o mayor a los 18 años y menor a 65 años.
- No contar con seguridad social contributiva, a excepción de aquellos afiliados al Seguro Social Campesino o afiliados al Trabajo No Remunerado en el Hogar.
- Encontrarse en situación de extrema pobreza o pobreza conforme al Registro Social vigente.

**Artículo 3.-** El Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable es una transferencia condicionada que tiene por objeto mejorar los niveles de vida de los núcleos familiares en extrema pobreza conforme el Registro Social vigente, con hijos ecuatorianos menores de 18 años en el núcleo familiar.

Este bono mantiene como componente fijo la transferencia de USD \$ 50,00 mensuales, e implementa un componente variable, de USD \$ 30,00 adicionales por cada hijo/a menor de 5 años, con un máximo de 3 hijos/as; y, de USD \$ 10,00 adicionales por cada hijo/a, que sea igual o mayor a 5 años y menor a 18 años, con un máximo de 3 hijos/as.

El valor del componente variable se reduce en un 10% por cada hijo/a. Así por el primer hijo/a menor a 5 años se recibe USD \$ 30,00, por el segundo USD \$ 27,00, y por el tercero USD \$ 24,30. En el caso de hijos/as mayor o igual a 5 años y menores de 18 años, los valores son de USD \$ 10,00, USD \$ 9,00 y USD \$ 8,10.

El valor máximo de la transferencia mensual entre los componentes fijo y variable, será de USD \$ 150,00.

**Artículo 4.-** La Pensión Mis Mejores Años es una transferencia mensual de USD \$ 100,00, que tiene como fin cubrir carencias económicas y gastos que demandan las vulnerabilidades que se acentúan por la edad, que está dirigida a los ecuatorianos adultos mayores que cumplan con:

- Tener una edad igual o mayor a los 65 años.
- No contar con seguridad social contributiva, a excepción de aquellos afiliados al Seguro Social Campesino o afiliados al Trabajo No Remunerado en el Hogar.
- Encontrarse en situación de extrema pobreza o pobreza conforme al Registro Social vigente.

**Artículo 5.-** Establecer el valor mensual de la transferencia monetaria de la Pensión para Adultos Mayores en USD \$ 50,00, a los usuarios que actualmente se encuentran habilitados al pago, mientras mantengan las siguientes condiciones:

LENÍN MORENO GARCÉS

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

- Tener una edad igual o mayor a los 65 años.
- No contar con seguridad social contributiva, a excepción de aquellos afiliados al Seguro Social Campesino o afiliados al Trabajo No Remunerado en el Hogar.
- Constar en el Registro Social 2014, hasta la actualización de su información.

**Artículo 6.-** El Bono Joaquín Gallegos Lara está dirigido a favor de las personas con discapacidad grave, muy grave y completa con gran dependencia, o con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas determinadas por el Ministerio de Salud Pública, o todos los menores de 18 años viviendo con VIH-SIDA; en situación crítica / vulnerable, con el propósito de contribuir a mejorar sus condiciones de vida.

Consiste en una transferencia mensual de USD \$ 240.00 a el/la familiar/persona responsable del cuidado de la persona titular de derecho, como representante de cobro; se exceptúa las personas con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas o con discapacidad que estén en capacidad de autogobernarse, en cuyo caso el bono se entregará a ellas directamente.

No tendrán derecho a recibir el bono Joaquín Gallegos Lara las personas con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas cubiertas por la seguridad social contributiva, a excepción de aquellos afiliados al Trabajo No Remunerado en el Hogar.

**Artículo 7.-** La Pensión Toda Una Vida es una transferencia mensual de USD \$ 100,00, que tiene como fin cubrir carencias económicas y gastos que demandan la condición de discapacidad, que está dirigida a los ecuatorianos que cumplan con:

- Tener una edad menor a los 65 años.
- Contar con una discapacidad igual o superior al 40% determinada por el Ministerio de Salud Pública.
- No contar con seguridad social contributiva, a excepción de aquellos afiliados al Seguro Social Campesino o afiliados al Trabajo No Remunerado en el Hogar.
- Encontrarse en situación de extrema pobreza o pobreza conforme al Registro Social vigente.

**Artículo 8.-** Establecer el valor mensual de la transferencia monetaria de la Pensión para Personas con Discapacidad en USD \$ 50,00, a los usuarios que actualmente se encuentran habilitados al pago, mientras mantengan las siguientes condiciones:

- Tener una edad menor a los 65 años.
- Contar con una discapacidad igual o superior al 40% determinada por el Ministerio de Salud Pública.
- No contar con seguridad social contributiva, a excepción de aquellos afiliados al Seguro Social Campesino o afiliados al Trabajo No Remunerado en el Hogar.
- Constar en el Registro Social 2014, hasta la actualización de su información.



LENÍN MORENO GARCÉS  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**Artículo 9.-** La Cobertura de Contingencias es una transferencia monetaria que se entrega a la persona o núcleo familiar en situación de extrema pobreza o pobreza que presenten una calamidad que ponga en riesgo su sustento familiar, su vivienda actual o el normal desenvolvimiento de la vida familiar.

La transferencia se entrega por una sola ocasión, en los siguientes casos:

1. Calamidades provocadas por desastres naturales
2. Incendios
3. Atención Humanitaria por desaparición de personas
4. Niños, niñas y adolescentes que quedan en orfandad total a causa del fallecimiento de los padres
5. Gastos de Sepelio por el fallecimiento de la persona que es fuente de ingreso y sustento familiar
6. Gastos de Sepelio por fallecimiento de personas en accidentes de tránsito
7. Gastos de Sepelio por muertes violentas
8. Gastos de Sepelio por fallecimientos presentados en Hospitales del Ministerio de Salud Pública
9. Personas damnificadas por situaciones extremas de protección especial.

Los montos se establecerán para cada tipología, sin exceder una remuneración básica unificada.

**Artículo 10.-** La titularidad de derecho del Bono de Desarrollo Humano y Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable corresponde al núcleo familiar.

La titularidad de derecho de la Pensión Mis Mejores Años, Pensión para Adultos Mayores, Pensión Toda Una Vida, Pensión para Personas con Discapacidad es de carácter personal y no corresponde al núcleo familiar al que pertenece la persona.

La titularidad del Bono Joaquín Gallegos Lara es de carácter personal para personas con discapacidad grave, muy grave y completa con gran dependencia, o con enfermedades catastróficas, raras o huérfanas determinadas por el Ministerio de Salud Pública, o todos los menores de 18 años viviendo con VIH-SIDA; en situación crítica / vulnerable y no corresponde al núcleo familiar al que pertenece el/la familiar/persona responsable del cuidado.

**Artículo 11.-** La titularidad de derecho de las transferencias referidas en el presente Decreto es excluyente entre sí a nivel de número de cédula, a fin de evitar duplicidad en el pago.

**Artículo 12-** Se exceptúan de recibir el componente variable del Bono de Desarrollo Humano, los hijos menores de 18 años que sean titulares de derecho del Bono Joaquín Gallegos Lara, de la Pensión Toda una Vida, de la Pensión para Personas con Discapacidad y de Bono para Niños, Niñas y Adolescentes en situación de Orfandad por Femicidio.

*PD*

**LENÍN MORENO GARCÉS**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**Artículo 13.-** La selección de los titulares de derecho que accederán a las transferencias del artículo 1 se realizará de conformidad a la información del Registro Social vigente, como base principal para su administración.

**Artículo 14.-** Delegar al Ministerio de Inclusión Económica y Social la administración de las transferencias detalladas en el artículo 1.

**Artículo 15.-** Autorizar al Ministerio de Inclusión Económica y Social la emisión de la normativa necesaria que garantice la implementación y correcto funcionamiento de las transferencias antes descritas.

**Artículo 16.-** Autorizar al Ministerio de Inclusión Económica y Social, realizar la depuración permanente de la base de datos de los usuarios habilitados al pago de las transferencias monetarias, y los cruces de información adicionales que considere necesarios, para lo cual se promulgarán los acuerdos ministeriales que sean pertinentes.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, todas las entidades del sector público facilitarán sus bases de datos, bajo los mecanismos establecidos por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

**Artículo 17.-** El pago de las transferencias se realizará de manera mensual, no obstante para aquellos que se realizan el cobro a través de ventanilla, por la dispersión de la población objetivo, las transferencias podrán acumularse hasta por cuatro meses siempre que esté comprendido dentro del mismo año fiscal.

**Artículo 18.-** La implementación del presente Decreto será de carácter progresivo, conforme a la normativa e informes pertinentes realizados por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

**Artículo 19.-** Disponer al Ministerio de Economía y Finanzas realizar las acciones que sean necesarias a fin de que los montos requeridos para la implementación del presente Decreto Ejecutivo se asignen al Ministerio de Inclusión Económica y Social de conformidad con el informe previo y vinculante expedido por este Ministerio.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** Encárguese al Ministerio de Economía y Finanzas, y al Ministerio de Inclusión Económica y Social, dentro de sus competencias, la instrumentación y ejecución del presente Decreto Ejecutivo.

N° 804

**LENÍN MORENO GARCÉS**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**SEGUNDA.-** La aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Ejecutivo regirá a partir del pago de las transferencias correspondientes a julio de 2019.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** Quedan derogadas las disposiciones de todos los cuerpos normativos de igual o inferior jerarquía en cuanto se opongan a este Decreto Ejecutivo.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Decreto Ejecutivo, entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 20 de junio de 2019.



Lenín Moreno Garcés  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**



Berenice Cordero Molina  
**MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**



Richard Martínez Alvarado  
**MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**



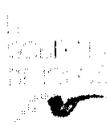
ACUERDO MINISTERIAL No. 133

Lourdes Berenice Cordero Molina

MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como deberes primordiales del Estado, entre otros, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes, así como planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;
- Que,** el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, que nadie podrá ser discriminado; el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;
- Que,** el artículo 11 numeral 8 de la Carta Magna, determina que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos;
- Que,** el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de las personas y grupos de atención prioritaria, determina que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;



- Que,** el artículo 67 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes;
- Que,** el artículo 69 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos;
- Que,** el artículo 83 numeral 16 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que Asistir, alimentar, educar y cuidar a las hijas e hijos. Este deber es corresponsabilidad de madres y padres en igual proporción, y corresponderá también a las hijas e hijos cuando las madres y padres lo necesiten;
- Que,** el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 226 Carta Magna, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que el Estado generará las condiciones para la



protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad;

**Que,** el artículo 8 del Código de la Niñez y Adolescencia, establece que es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes;

**Que,** el artículo 9 del Código de la Niñez y Adolescencia, establece que es La ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente.

Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos;

**Que,** el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en su parte pertinente, establece que: "Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 129 de 18 de septiembre de 1998, el presidente Jamil Mahuad, creó el bono solidario (BS) o como actualmente se lo conoce con el nombre de Bono de Desarrollo Humano (BDH), el mismo que surgió como un subsidio para las familias más pobres del país;

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 253 de 22 de diciembre de 2017, establece el componente variable en el Bono de Desarrollo Humano, con el objeto de mejorar los niveles de vida y de ingresos de los beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con hijos menores de 18 años, que se encuentren en condición de extrema pobreza, conforme al índice del Registro Social. En la Disposición



- general del mismo instrumento, se encarga al Ministerio de Inclusión Económica y Social, dentro del ámbito de sus competencias, la instrumentación y ejecución de dicho Decreto Ejecutivo, con el carácter de progresivo;
- Que,** el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, establece como misión institucional, definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria;
- Que,** el numeral 2.2.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, establece que la Gestión de Inclusión Económica, tiene la misión de: "Proponer y dirigir las políticas públicas a través de un enfoque de familia, direccionadas al aseguramiento no contributivo, movilidad social, inclusión económica y economía popular y solidaria, para los grupos de atención prioritaria en situación de pobreza y vulnerabilidad.";
- Que,** el literal d) del numeral 2.2.1 del Estatuto ibídem, establece como atribución de la Gestión de Inclusión Económica: "Promover la generación de capacidades y oportunidades productivas, que impulsen la autonomía y movilidad social ascendente de grupos de atención prioritaria, las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad";
- Que,** mediante memorando Nro. MIES-VIE-2019-0005-M de fecha 08 de enero de 2019, el Viceministro de Inclusión Económica, remitió al despacho Ministerial, la Norma Técnica Norma de la Modalidad Acompañamiento Familiar para los Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, para su revisión y emisión;
- Que,** mediante memorando Nro. MIES-CGAJ-2019-0026-M de 16 de enero de 2019, la Coordinación General de Asesoría Jurídica, remitió al Viceministerio de Inclusión Económica y Subsecretaría de Familia, las observaciones realizadas a la Norma Técnica de la



Modalidad Acompañamiento Familiar para los Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable;

- Que,** mediante memorando Nro. MIES-SF-2019-00052-M de fecha 17 de enero de 2019, la Subsecretaría de Familia, remitió a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, la Norma Técnica de la Modalidad Acompañamiento Familiar para los Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, que incorpora las observaciones realizadas por el equipo técnico de la Dirección de Servicios, Procesos y calidad y la Dirección de Asesoría Jurídica, para su revisión y aprobación;
- Que,** mediante memorando No. MIES-SF-2019-0069-M, de 22 de enero de 2019, la Subsecretaría de Familia, remitió al Viceministerio de Inclusión Económica; el informe técnico de viabilidad y la Norma Técnica de la Modalidad Acompañamiento Familiar para los Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, argumentó, motivó y sustentó la emisión del presente Acuerdo Ministerial;
- Que,** mediante memorando No. MIE- VIE-2019-0011-M, de 22 de enero de 2019, el Viceministro de Inclusión Económica, remitió a la señora Ministra, la Norma Técnica de la Modalidad Acompañamiento Familiar para los Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable (BDHV) y el Informe técnico de viabilidad para que se continúe con el proceso para la emisión del Acuerdo Ministerial para la implementación de este instrumento técnico.
- Que,** es necesario normar, regular, operativizar y homologar el funcionamiento del servicio de Acompañamiento familiar para las familias en situación de extrema pobreza en todo el territorio nacional y cuyo jefe de hogar es el usuario del Bono de desarrollo humano con componente variable (BDHV), en corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia; y conforme a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, tratados y Convenios Internacionales, como medio para desarrollar las capacidades de los integrantes de las familias participantes, generar autonomía de los núcleos y propiciar su salida sostenible de la pobreza; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Expedir la Norma Técnica de la Modalidad Acompañamiento Familiar para los Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, el cual forma parte íntegra del presente instrumento.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA:** Encárguese a la Subsecretaría de Familia, Dirección de Acompañamiento Familiar, Coordinaciones Zonales, Direcciones Distritales, la ejecución del presente Acuerdo, según corresponda.

**SEGUNDA:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Comuníquese y publíquese.**- Dado en el Distrito Metropolitano de Quito,  
a los 29 ENE. 2019

Lourdes Berenice Cordero Molina  
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL

INCLUSION  
ECONOMICA Y SOCIAL



**NORMA TÉCNICA  
MODALIDAD ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR PARA LOS  
BENEFICIARIOS DEL BONO DE DESARROLLO HUMANO CON  
COMPONENTE VARIABLE (BDHV)  
SUBSECRETARÍA DE FAMILIA**

INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL



Berenice Cordero Molina  
Ministra de Inclusión Económica y Social

Marco Cazco  
Viceministro de Inclusión Económica

Ministerio de Inclusión Económico y Social

Quito, 2019



0. INTRODUCCIÓN .....	4
1. OBJETO .....	8
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	8
3. REFERENCIAS NORMATIVAS.....	14
4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	15
5. REQUISITOS .....	21
5.1. IDENTIFICACIÓN DE FAMILIAS.....	21
5.1.1. Cronograma de Identificación:.....	21
5.1.2. Familias no contactadas:.....	21
5.1.3. Familias contactadas que no aceptan el acompañamiento:.....	21
Son las familias que a pesar de ser contactadas no aceptan el servicio.....	21
5.1.4. Familias contactadas que aceptan participar:.....	22
5.2. FASES DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR .....	22
5.2.1. Presunción de casos de vulneración de derechos dentro de los núcleos familiares ..	23
5.2.2. Fase de diagnóstico – Sesiones 1 y 2.....	23
Definición de las condiciones básicas de desarrollo familiar.....	23
5.2.3. Gestión y evaluación de proceso – sesiones 3, 4, 5 y 6.....	24
5.2.4. Desarrollo autónomo de capacidades y evaluación de impacto – sesiones 7, 8 y 9...24	
5.3. ACCIONES COMPLEMENTARIAS .....	25
5.3.1. Escuelas Radiales.....	25
5.3.2. Encuentros Comunitarios para intercambio de experiencias .....	25
5.4. EQUIPO TÉCNICO ESPECIALIZADO.....	25
5.4.1. Perfil profesional y experiencia.....	26
5.4.2. Funciones.....	27
5.5. GESTIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.....	28
5.5.1. Carga máxima de familias por TAF.....	28
5.5.2. Carga máxima de TAF por supervisor.....	29
5.5.3. Sistema de Registro, Seguimiento y Monitoreo .....	29
5.5.4. Capacitación del equipo técnico.....	29
6. REFERENCIAS .....	30



## 0. INTRODUCCIÓN

El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 11 numeral 8, establece que el contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio. Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, determina como deberes primordiales del Estado, entre otros, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes, así como planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.

El artículo 11, numeral dos, de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que "todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades", que "nadie podrá ser discriminado" y que el "Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad".

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, respecto a los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, dispone que "las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 67, "reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes."



Para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia, el numeral 5 del artículo 69 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “el Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos”. Este principio de corresponsabilidad se refuerza en el numeral 16 del artículo 83 de la Constitución, que señala como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros, “asistir, alimentar educar y cuidar a las hijas e hijos. Este deber es corresponsabilidad de madres y padres en igual proporción, y corresponderá también a hijas e hijos cuando las madres y padres lo necesiten.”

El Código de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 8, reconoce la corresponsabilidad como el deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, de “adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes.”

Además, el Código de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 9, establece, que “la ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente. Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos.”

La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 340, establece que “el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. (...)”.

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 341 establece que “El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad.(...)”.

En el informe del “Grupo consultivo sobre el Piso de Protección Social para una globalización equitativa e inclusiva”, (2011, OIT), se establece el concepto de Piso de Protección Social. Este se basa en el principio fundamental de la justicia social y en el derecho universal específico que toda persona tiene a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado para la salud y el bienestar de sí misma y de su familia. La idea

## INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL



esencial es que nadie debería vivir por debajo de un determinado nivel de ingresos y que todas las personas deberían tener al menos acceso a los servicios sociales básicos.

El Objetivo 1 de Desarrollo Sostenible "Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo" en su meta 1.b plantea *"Crear marcos normativos sólidos en los planos nacional, regional e internacional, sobre la base de estrategias de desarrollo en favor de los pobres que tengan en cuenta las cuestiones de género, a fin de apoyar la inversión acelerada en medidas para erradicar la pobreza"*, en la meta 1.3 *"Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los vulnerables"* y en su meta 1.5 *"Para 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras crisis y desastres económicos, sociales y ambientales"*.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 "Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas" en su meta 5.c plantea *"Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles"*.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 8 "Trabajo decente y crecimiento económico" en su meta 8.7 *"Adoptar medidas inmediatas y eficaces para erradicar el trabajo forzoso, poner fin a las formas contemporáneas de esclavitud y la trata de personas y asegurar la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil, incluidos el reclutamiento y la utilización de niños soldados, y, de aquí a 2025, poner fin al trabajo infantil en todas sus formas"*.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 11 de 25 de mayo de 2017, se creó la Misión Toda una Vida, para garantizar el derecho de las personas en todo el ciclo de vida.

El Plan Toda una Vida constituye una intervención emblemática dentro del Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno Nacional 2017-2021. El Plan Toda una Vida busca el "fortalecimiento y la institucionalización de políticas públicas y servicios que respondan a derechos fundamentales de las personas, en particular de los grupos de atención prioritaria y en situación de vulnerabilidad, con miras a la eliminación gradual de las desigualdades sociales innecesarias, injustas y evitables, enfrentando las causas estructurales para alcanzar una sociedad más igualitaria".

El Plan Toda una Vida, a través de la Misión "Menos Pobreza, Más Desarrollo", pretende, de manera gradual, reducir la pobreza extrema mediante la "generación de ingresos y al fomento de la corresponsabilidad en la creación de condiciones de



movilidad social ascendente, así como el fortalecimiento de las capacidades en las nuevas generaciones, que rompa la transmisión intergeneracional de la pobreza". La intervención apuesta por acciones coordinadas entre los diferentes niveles de gobierno, y mediante la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y la comunidad en general.

El Decreto Ejecutivo No. 253 del 22 de diciembre de 2017, establece el componente variable en el Bono de Desarrollo Humano, con el objeto de mejorar los niveles de vida y de ingresos de los beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con hijos menores de 18 años, que se encuentren en condición de extrema pobreza, conforme al índice del Registro Social. En la disposición general del mismo instrumento, se encarga al Ministerio de Inclusión Económica y Social, dentro del ámbito de sus competencias, la instrumentación y ejecución de dicho Decreto Ejecutivo, con el carácter de progresivo.

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, en el artículo 2.- Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, establece: "definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.(...)".

El quinto objetivo estratégico del Ministerio de Inclusión Económica y Social busca "Incrementar la movilidad ascendente de las personas y las familias en condiciones de vulnerabilidad y extrema pobreza a través de transferencias monetarias y el fortalecimiento de sus capacidades para concretar un proyecto de vida que les permita salir de su situación de pobreza".

La política pública que emite el Ministerio de Inclusión Económica y Social, a través de la Subsecretaría de Familia, está encaminada a "...fomentar las relaciones positivas del entorno familiar, con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad y los grupos de atención prioritaria, a través del acompañamiento a las familias y la corresponsabilidad colectiva, para su movilidad social y salida de la pobreza y de las condiciones de vulnerabilidad."<sup>1</sup>

Bajo este marco normativo, para el Ministerio de Inclusión Económica y Social, es **prioritario avanzar en la implementación progresiva del Servicio de Acompañamiento**

<sup>1</sup> Misión de la Gestión de Familia, Acuerdo Ministerial N° 00080: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional Por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES. Quito, Ecuador. Registro Oficial Suplemento 329 de 19 de junio de 2015.



Familiar para la mejora permanente de las condiciones de vida de la población que se encuentra en situación de extrema pobreza, partiendo de que **la protección social es un derecho.**

Las acciones que se emprenden junto con la familia deben fortalecer el núcleo familiar, mejorar su relacionamiento al interior y en comunidad, apoyar el acceso a servicios en el marco del piso de protección social y desarrollar capacidades y oportunidades para la autonomía y salida sostenible de la pobreza y para ello se emite la presente Norma Técnica.

#### 1. OBJETO

Su objetivo es normar, regular, operativizar y homologar el funcionamiento del Servicio de Acompañamiento Familiar Para los Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable (BDHV). En corresponsabilidad entre el Estado, la sociedad y la familia; y conforme a lo establecido en la Constitución vigente, el Plan Nacional de Desarrollo, y demás normas nacionales e internacionales aplicables para el efecto, como medio para desarrollar las capacidades de los integrantes de las familias participantes, generar autonomía de los núcleos y propiciar su salida sostenible de la pobreza.

#### 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente norma técnica es de cumplimiento obligatorio y regirá al servicio extramural de Acompañamiento Familiar Para los Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable (BDHV), desde los ámbitos familiar y comunitario. Cada familia recibe un acompañamiento integral por un equipo técnico, a través de sesiones individuales en su lugar de residencia (visita domiciliaria), sesiones grupales (para territorios de alta dispersión), y la promoción de su participación comunitaria.

Esta norma desarrolla orientaciones claras respecto de la interacción de las familias beneficiarias del Servicio de Acompañamiento Familiar Para los Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable (BDHV) con los Técnicos de Acompañamiento Familiar (TAF - Unidad de Atención); de la participación de Supervisores y Coordinadores de las Unidades de Trabajo Social (UTS), y de todos los funcionarios involucrados en la provisión del servicio liderado desde la Subsecretaría de Familia del Ministerio de Inclusión Económica y Social.



El servicio tiene como objetivos:

- Mejorar las dinámicas familiares y su relacionamiento a través de procesos de acompañamiento psicosocial profesional y personalizado que permita comprender las particularidades de las familias y brindar apoyo directo.
- Mejorar los procesos de organización comunitaria gestionados en encuentros comunitarios como espacios de promoción y ejercicio de corresponsabilidad familiar e institucional.

#### **Población Objetivo**

En el Acompañamiento Familiar se considerará como población objetivo a los núcleos familiares en extrema pobreza y cuyo jefe de hogar sea usuario del Bono de Desarrollo Humano con componente Variable (BDHV), para mejorar sus condiciones de vida.

#### **Dimensiones**

El Acompañamiento Familiar es un servicio de atención directa de carácter extramural, ejecutado por funcionarios MIES bajo responsabilidad de la Subsecretaría de Familia.

El Servicio de Acompañamiento Familiar integra una secuencia estandarizada de fases y sesiones que abordan de manera integral temas específicos relacionados con el mejoramiento de la convivencia familiar y el mejoramiento de la calidad de vida de sus integrantes.

El Servicio de Acompañamiento Familiar tiene su base en torno a cinco (5) dimensiones que integran ocho (8) condiciones básicas de desarrollo familiar (CBDF) y nueve (9) indicadores definidos. Las dimensiones ofrecen una metodología para trabajar con las familias y fomentan la gestión de procesos por el lado de la oferta del servicio, incluyendo el trabajo de coordinación interinstitucional e intersectorial, fundamental para el cumplimiento de la corresponsabilidad.



**TABLA I. DIMENSIONES Y CONDICIONES BÁSICAS DE DESARROLLO FAMILIAR**

DIMENSIONES (5)	CONDICIONES BÁSICAS DE DESARROLLO FAMILIAR (8)	INDICADORES (9)
<b>IDENTIDAD</b>	Que las y los integrantes de la familia estén inscritos en el Registro Civil y cuenten con cédula de ciudadanía visa humanitaria, visa de residencia temporal/permanente o cualquier documento de identificación otorgado por autoridad competente.	% de integrantes por familia que cuentan con número de cédula
<b>SALUD</b>	Que las y los integrantes de la familia que presenten alguna discapacidad, tengan su carné o certificado de discapacidad actualizado.	% de integrantes por familia que presentan alguna discapacidad y poseen carnet
<b>SALUD</b>	Que la familia conozca y haga seguimiento a la tarjeta de salud	% de seguimiento de la tarjeta de salud
<b>SALUD</b>	Que la familia conozca y haga seguimiento a la tarjeta de educación	% de seguimiento de la tarjeta de educación
<b>EDUCACIÓN Y TRABAJO INFANTIL</b>	Que las personas de 15 y más años de edad de la familia, que no sepan leer ni escribir y quienes no hayan concluido la educación general básica o el bachillerato, accedan a una oferta de educación extraordinaria (Todos ABC)	% de personas de 15 años y más que se encuentran completando sus estudios en procesos de educación extraordinaria
<b>EDUCACIÓN Y TRABAJO INFANTIL</b>	Que los menores de 15 años no trabajen y que en caso de existir adolescentes mayores de 15 años que trabajen (de forma remunerada y en cumplimiento de las condiciones legales) y que su actividad laboral no interfiera con sus estudios hasta terminar el bachillerato	% de menores de 15 años que no estudian y trabajan  % de adolescentes de 15 a 17 años que trabajan bajo condiciones legales
<b>INCLUSIÓN ECONÓMICA</b>	Que al menos una o un integrante de la familia acceda a servicios enfocados a promoción del trabajo o Crédito de Desarrollo Humano para el desarrollo de emprendimientos individuales o asociativos, en caso de que la familia lo demande.	% de familias que acceden al CDI, y generan emprendimientos
<b>DINÁMICA FAMILIAR</b>	Que en caso de existir problemáticas familiares relacionadas con cualquier tipo de violencia que afecten la armonía interna, las familias conocen las rutas de denuncias y se vinculen a programas de atención especializada, conozcan medidas de prevención y resolución de conflictos	% de familias que manifiestan conocer las rutas de denuncia

**Temporalidad**

La situación de extrema pobreza es un fenómeno multidimensional; por tanto, superar esta condición requiere de intervenciones intersectoriales que exigen un tiempo de ejecución de mediano a largo plazo. En este sentido, el servicio de Acompañamiento Familiar Para los Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con





## Enfoques

### Enfoque 1: Derechos

En la medida en que los derechos económicos y sociales se materializan como derechos inalienables de ciudadanía, es posible avanzar hacia una mayor igualdad en el acceso al bienestar y dar un fundamento ético a las políticas sociales (Hopenhayn, 2001)

El derecho internacional sobre los derechos humanos reconoce algunos principios fundamentales como la universalidad e inalienabilidad, la interdependencia, la igualdad y no discriminación, la participación e inclusión y la rendición de cuentas e imperio de la ley. Estos principios deben aplicarse y orientar todo el ciclo de las políticas públicas: formulación, ejecución, monitoreo y evaluación. El enfoque basado en derechos humanos EBDH permite aplicar estos principios en las políticas públicas

En este sentido, el Enfoque Basado en derechos humanos (EBDH) apunala el compromiso constitucional garantista del Buen Vivir conforme al Art. 275 de la Constitución del Ecuador.

Bajo el enfoque de que la protección social es un derecho, el servicio de Acompañamiento Familiar funciona como un habilitador de los derechos de las familias más vulnerables.

### Enfoque 2: Género

Se entiende al enfoque de género como una construcción social, no limitada o confundida con la categoría de sexo, en relación con las condiciones biológicas. Permite visualizar y reconocer la existencia de relaciones de poder jerárquicas y desiguales entre hombres y mujeres, que determinan condiciones de discriminación subordinación y exclusión; especialmente para las mujeres y los grupos históricamente discriminados (adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad y grupos LGBTTTIQ).

En el caso del Acompañamiento Familiar resulta imprescindible incorporar este enfoque, no solo porque la mayoría de personas usuarias del Bono de Desarrollo Humano con componente variable son mujeres, sino también porque en la estructura social y al interior de las familias, persisten situaciones de desigualdad, discriminación y violencia relacionadas con el género.

### Enfoque 3: Intercultural

Conforme con el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021-Toda una Vida, la garantía de los derechos a educación, salud, alimentación, agua y seguridad social se dan en el



marco de un Estado intercultural y plurinacional, incluyente, que reconoce las diversidades. Esto implica fortalecer la identidad de los pueblos y las nacionalidades con acciones dirigidas a preservar la lengua materna, a cerrar brechas de acceso a servicios y a luchar contra la discriminación. Es importante precisar que estos esfuerzos para la garantía de derechos se deben extender también hacia los diferentes colectivos que existen en el país: LGBTTTIQ, culturas urbanas, inmigrantes y refugiados, emigrantes retornados, entre otros, para fomentar el sentido de pertinencia, las relaciones constructivas y la aceptación de estos grupos y colectivos por todos los ecuatorianos y ecuatorianas.

#### Enfoque 4: Intergeneracional

Busca reducir las barreras etarias y jerárquicas para favorecer un diálogo horizontal, a partir del reconocimiento de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas adultas y adultos mayores como interlocutores válidos y actores sociales, que ejercen derechos, de forma que se suscite el enriquecimiento mutuo. También plantea el reconocimiento de las diferentes necesidades de las personas a lo largo del ciclo de vida.

Superar las barreras intergeneracionales y favorecer los espacios de diálogo e interacción, necesariamente implica un cambio de actitud y de la manera de concebir la relación con los otros, deponiendo las actitudes y prácticas verticales, paternalistas y patriarcales. Para el caso del Acompañamiento Familiar, el enfoque intergeneracional implica promover en las familias la participación de todos sus integrantes, sin que la edad constituya un factor de exclusión; asegurando que cada persona ejerza sus derechos considerando el ciclo de vida en el que se encuentre.

#### **Principios que guían la labor de acompañamiento familiar**

La labor profesional del o la TAF (Unidad de Atención) se relaciona con acompañar procesos graduales de mejoramiento de la situación de bienestar de las familias, a través de promover y reforzar cambios. Esta labor socialmente valiosa, es realizada por el TAF (Unidad de Atención) en base a la confianza que implica ser un funcionario del Estado, y es sostenida en el tiempo a partir del establecimiento de una vinculación con la familia basada en la relación de ayuda. La labor de este profesional con las familias debe estar guiada por ciertos principios que se describen a continuación:

**Ética profesional:** Consiste en el conjunto de conductas deseadas en el accionar del profesional y aquellas que no son deseadas. En ese sentido, se espera que el o la TAF en su accionar profesional, responda a los intereses expresados por las familias, sus capacidades actuales, la conservación de la integridad de las relaciones familiares, la



preservación de la integridad física, psicológica y social de sus integrantes y de las familias como un todo. Debe establecer conversaciones basadas en la horizontalidad de las relaciones, basadas en el respeto de los ritmos y los tiempos que la familia requiere y no la imposición de los logros que el Estado desea o los que la administración considere apropiados para otros propósitos que no sean el objetivo final del bienestar de las familias que se encuentran expresados en las CBDF.

**Confidencialidad:** Los sistemas de registro tienen información general y datos que permiten conocer el avance en el tiempo del acompañamiento, pero no requieren ni piden detalles de los temas que se abordan con las familias con el propósito de mantener la confidencialidad de la familia.

**Profesionalismo:** La confianza entre la familia y el Estado, se basa en la corresponsabilidad de ambos actores en el cumplimiento de sus compromisos respectivos. En este sentido, el TAF debe ser preciso en sus ofertas y en el cumplimiento de sus promesas con las familias.

**Calidez de la atención:** Una de las cualidades que más valoran las familias en relación a la atención que reciben del Estado o de las empresas públicas, es la calidez de la atención. El acompañamiento familiar tiene la misma tendencia y, por lo tanto, es fundamental mantener ese sello de calidez como un atributo propio de la acción del acompañamiento e idealmente del Estado en su conjunto.

### 3. REFERENCIAS NORMATIVAS

Los siguientes instrumentos, en su totalidad o en parte, son indispensables para la aplicación de la presente Norma Técnica.

- Constitución de la República del Ecuador (2008).
- Código de la Niñez y Adolescencia. Congreso Nacional del Ecuador, Quito, Ecuador (2002).
- Decreto Ejecutivo N° 1395: Establecimiento del valor mensual de la transferencia monetaria para el Bono de Desarrollo Humano. Quito, enero 2013.
- Código Orgánico Integral Penal. Asamblea Nacional del Ecuador (2014).
- Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Asamblea Nacional del Ecuador (2014).
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD. Asamblea Nacional del Ecuador (2015).



- Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021-Toda una Vida. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo- SENPLADES.
- Acuerdo Ministerial N° 00080: Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional Por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES. Quito, Ecuador. Registro Oficial Suplemento 329 de 19 de junio de 2015
- Acuerdo Ministerial N° 0032: Norma las condicionalidades para recibir el Bono de Desarrollo Humano. MIES, Quito, abril 2017.
- Decreto Ejecutivo N° 253: Establecimiento del componente variable en el Bono de Desarrollo Humano. Quito, diciembre 2017.
- Acuerdo Ministerial N° 002: Norma el componente Variable en el Bono de Desarrollo Humano. MIES, Quito, diciembre 2017.
- Acuerdo Ministerial N° 024: Especifica la modalidad de transferencia monetaria para el Componente Variable en el Bono de Desarrollo Humano en caso que el usuario mantenga un Crédito de Desarrollo Humano vigente. MIES, Quito, mayo 2018.

#### 4. TERMINOS Y DEFINICIONES

Para efectos de aplicación de esta Norma Técnica, se adoptan, las siguientes definiciones:

**Acompañamiento Familiar para los Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable (BDHV):** es un servicio de atención directa de carácter extramural, ejecutado por funcionarios MIES bajo responsabilidad de la Subsecretaría de Familia; a través del cual se identifican las fortalezas y capacidades de las familias en extrema pobreza, con el objetivo de mejorar sus Condiciones Básicas de Desarrollo Familiar, a través de un plan de visitas domiciliarias –apoyo psicosocial personalizado- y la ejecución de encuentros comunitarios – vinculación con la comunidad.

**Atención individualizada:** Todas las decisiones, iniciativas y soluciones comprendidas en el ámbito del acompañamiento familiar deberían adoptarse caso por caso a fin de garantizar cambios internos y generar capacidades en las familias para la movilidad social.

**Atención integral:** Es el conjunto de acciones, políticas, planes y programas que con prioridad se dictan y ejecutan desde el Estado, con la participación y solidaridad de la



familia y la sociedad; para garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes gocen, de manera efectiva y sin discriminación, de los Derechos Humanos<sup>2</sup>.

**Condiciones básicas de desarrollo familiar (CBDF):** son los logros que la familia debe alcanzar durante el servicio de acompañamiento.

**Confidencialidad de la información:** los funcionarios encargados del servicio deben garantizar la confidencialidad y uso adecuado de información que se genere sobre el niño, niña o adolescente y su familia. En caso de incumplimiento el MIES tomará acciones de sanción correspondiente en base a lo que establece el Código de la Niñez y Adolescencia y otros instrumentos legales para el efecto. Cada unidad de atención firmará las actas de confidencialidad del uso y manejo de información aprobadas por la Subsecretaría competente.

**Consentimiento Informado:** es el acuerdo voluntario de la familia para participar del Acompañamiento Familiar.

**Coordinador de Trabajo Social:** Funcionario de Ministerio a nivel distrital a cargo de coordinar el equipo de las Unidades de Trabajo Social (UTS).

**Corresponsabilidad familiar:** Las familias deben aportar su mejor esfuerzo para ampliar sus capacidades, potenciar sus activos y adquirir habilidades y herramientas para superar su situación de pobreza extrema, actuando como protagonistas de su proceso de desarrollo.

**Corresponsabilidad:** Es el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil de manera compartida, en la gestión de lo público.<sup>3</sup>

Es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes<sup>4</sup>.

**Deberes:** Obligaciones atribuidas a un ser humano, con el objeto de ejercer responsablemente sus derechos, respetar a los demás y vivir en sociedad. Los padres tienen la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño. El Estado prestará la

<sup>2</sup>Buaiz, Yury Emilio. La doctrina para la protección integral de los niños, 2003.

<sup>3</sup> Artículo 4, Ley Orgánica de Participación Ciudadana

<sup>4</sup> Código de la Niñez y Adolescencia, Art.8.



asistencia apropiada a los padres para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño<sup>5</sup>.

**Derechos culturales de los pueblos indígenas y negros o afro ecuatorianos:** Todo programa de atención y cuidado a los niños, niñas y adolescentes de las nacionalidades y pueblos indígenas, negros o afro ecuatorianos, deberán respetar la cosmovisión, realidad cultural y conocimientos de su respectiva nacionalidad o pueblo y tener en cuenta sus necesidades específicas, de conformidad con la Constitución y la ley. Las entidades de atención públicas y privadas, que brinden servicios a dichos niños, niñas y adolescentes, deberán coordinar sus actividades con las correspondientes entidades de esas nacionalidades o pueblos<sup>6</sup>.

**Derechos de los niños, niñas y adolescentes refugiados:** Los niños, niñas y adolescentes que soliciten o a quienes se les haya concedido el estatuto de refugiado, tienen derecho a recibir protección humanitaria y la asistencia necesaria para el pleno disfrute de sus derechos. El mismo derecho asiste a sus progenitores y a las personas encargadas de su cuidado.<sup>7</sup> Independientemente de su condición migratoria, los niños, niñas y adolescentes refugiados tienen derecho a la atención prioritaria, cuidado y protección especial.

**Derechos de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad:** Se considera niños, niñas y adolescentes con discapacidad a aquellos que como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales con independencia de la causa que lo hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria<sup>8</sup>.

**Derechos humanos:** Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles<sup>9</sup>.

**Enfoque de derechos:** Propone el reconocimiento del ser humano como una integralidad, que propicia una relación humana, horizontal, democrática, respetuosa entre las/os adultas/os y niños, niñas y adolescentes. Se nutre y se articula con los enfoques de género, interculturalidad, generacional y sostenibilidad.

<sup>5</sup> Convención sobre los derechos del Niño, Arts. 18 y 27.

<sup>6</sup> Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 44

<sup>7</sup> Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 58

<sup>8</sup> Ley Orgánica de Discapacidades, Art. 6

<sup>9</sup> Organización de las Naciones Unidas



**Enfoque sistémico:** Considera a la familia como un sistema relacional en constante transformación que se adapta a las diferentes exigencias de los estadios de desarrollo por los que atraviesa, con el fin de asegurar continuidad y crecimiento psicosocial a los miembros que la componen. La familia es un sistema abierto en interacción con otros sistemas (escuela, barrio, etcétera). Deja de lado los diagnósticos y busca transformar las relaciones para superar las dificultades<sup>10</sup>.

**Equipo de acompañamiento familiar:** grupo de técnicos de acompañamiento familiar, supervisor, trabajadoras sociales, coordinado y dirigido por un Coordinador de Trabajo Social.

**Familia:** La familia es el núcleo básico de la formación social y el medio natural y necesario para el desarrollo integral de sus miembros principalmente los niños, niñas y adolescentes<sup>11</sup>. Se reconoce a la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes<sup>12</sup>.

**Familia ampliada:** entiéndase como familia ampliada a descendientes, ascendientes y colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad.

**Familia biológica:** Se entiende por familia biológica la formada por el padre, la madre, sus descendientes, ascendientes y colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad. Los niños, niñas y adolescentes adoptados se asimilan a los hijos biológicos. Para todos los efectos el padre y la madre adoptivos son considerados como progenitores<sup>13</sup>.

**Familia nuclear:** entiéndase como familia nuclear al padre y madre (cuidador primario) del niño, niña o adolescente.

**Interés superior de niños, niñas y adolescentes:** En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.<sup>14</sup>

**Interinstitucional e intersectorial:** Estrategia que permite lograr los mejores resultados, con la concertación de los diferentes sectores e instituciones, uniendo

<sup>10</sup> Andolfi, M., Terapia familiar, 1994

<sup>11</sup> Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 96.

<sup>12</sup> Constitución de la República del Ecuador, Art.67.

<sup>13</sup> Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 98

<sup>14</sup> Artículo 3, Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño



diferentes esfuerzos dispersos alrededor de objetivos comunes, cumpliendo con el principio de confidencialidad.

**Involucramiento familiar:** Es un enfoque centrado en la familia, basado en fortalezas, donde se asocian con las familias en los procesos de toma de decisiones, poner metas y cumplir resultados deseados y donde se busca activamente la amplificación de la red formal e informal de la familia<sup>15</sup>.

**Medidas de protección:** Son acciones que adoptan la autoridad competente, mediante resolución judicial o administrativa, en favor del niño, niña o adolescente, cuando se ha producido o existe el riesgo inminente de que se produzca una violación de sus derechos por acción u omisión del Estado, la sociedad, sus progenitores o responsables, o del propio niño, niña o adolescente<sup>16</sup>.

**Niño, niña o adolescente:** Niña o niño es la persona que no ha cumplido doce años de edad. Adolescente es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad<sup>17</sup>.

**Niño, niña o adolescente no acompañado:** Persona menor de 18 años de edad que han sido separados tanto de sus progenitores, como del resto de sus parientes y que al momento no se hallen bajo el cuidado de una persona adulta que, por ley o costumbre, sea el responsable de ello.

**Nóminas:** Listado cerrado de familias que participan del servicio de acompañamiento familiar y elaborado por el MIES a partir de los resultados del Registro Social y los parámetros del grupo objetivo de la presente norma técnica.

**Participación ciudadana:** Es principalmente un derecho de las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, de participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.<sup>18</sup>

**Políticas públicas:** Las políticas públicas son las respuestas que el Estado puede dar a las demandas de la sociedad, en forma de normas, instituciones, prestaciones, bienes públicos o servicios.

**Registro Social:** Catastro social que contiene información socio-económica y socio-demográfica de los hogares ecuatorianos y sus miembros, que permite identificar a los

<sup>15</sup> Child Welfare Information Gateway, 2010, pág. 1, con cambios Van der Hoeven, 2011

<sup>16</sup> Código de la Niñez y Adolescencia, Art.215.

<sup>17</sup> Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 4.

<sup>18</sup> Constitución de la República del Ecuador, Art. 95, 2008



potenciales beneficiarios de los distintos programas sociales y subsidios que mantiene el Gobierno Nacional.

**Supervisor de Acompañamiento Familiar:** dirige un equipo de acompañamiento familiar y brinda directrices a los técnicos de acompañamiento familiar, como planificación, intervenciones, análisis de casos complejos, situaciones de sobrecarga emocional y prácticas de auto cuidado.

**Técnico de Acompañamiento Familiar (TAF):** Técnico especializado que realiza el acompañamiento directo a las familias y es responsable de brindar el servicio.

**Unidad de Atención:** Una unidad de atención extramural en la modalidad Acompañamiento Familiar Para los Beneficiarios del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable (BDHV) es el Técnico/a de Acompañamiento Familiar (TAF), que con su grupo de usuarios ejecuta la implementación del servicio.

**Unidad de Trabajo Social (UTS):** Unidad operativa del MIES a nivel distrital que cuenta con profesionales en las ramas de trabajo social, psicología y apoyo familiar.

**Usuario del Bono de Desarrollo Humano con componente variable:** Familias del Registro Social ubicadas dentro de los rangos 0 a 18 del Índice de Bienestar Social y que tiene hijos menores de 18 años.

**Violencia:** "El uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas posibilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones".<sup>19</sup>

**Visita Domiciliaria:** Mecanismo mediante el cual se ejecuta el Servicio de Acompañamiento Familiar. Implica la visita de la Unidad de Atención a lugar de residencia de la familia establecida para participar del servicio. La periodicidad de las visitas, tiempo de ejecución y contenidos se establecerán conforme la guía metodológica respectiva.

**Visita Grupal:** Es una variante de la visita domiciliaria, que se ejecutará únicamente en territorios de alta dispersión demográfica. Comprende la ejecución de la visita domiciliaria a grupos de familias, que presenten vulnerabilidades semejantes, y para las cuales es útil la misma información, las mismas orientaciones y similar consejería de parte de los técnicos. El número máximo de familias, la periodicidad de las visitas, tiempo de duración y contenidos se establecerán conforme la guía metodológica respectiva

<sup>19</sup> Organización Mundial de la Salud - OMS (2002).



## 5. REQUISITOS

### 5.1. IDENTIFICACIÓN DE FAMILIAS

En base a las familias asignadas la unidad de atención debe ubicar a las mismas según los datos que se encuentran en la base del Registro Social. En la búsqueda de las familias pueden darse las siguientes situaciones que deberán registrarse en el sistema:

#### 5.1.1. Cronograma de Identificación:

La unidad de atención debe realizar las visitas domiciliarias a las familias asignadas por parte de la Unidad de trabajo social.

#### 5.1.2. Familias no contactadas:

La unidad de atención debe acudir al domicilio de las familias asignadas por lo menos dos veces, en caso de no ser ubicadas, la unidad de atención debe dejar en el domicilio familiar la Tarjeta de Contacto donde se debe indicar su nombre y números de contacto, email y la fecha de su próxima visita.

Luego de las dos visitas sin contacto, la unidad de atención debe notificar al Supervisor sobre el caso a fin de programar una tercera visita a la familia, misma que se debe realizar en conjunto con el Supervisor.

Luego de tercera visita la unidad de atención debe suscribir el acta de desistimiento y registrarlo en las herramientas para el fin.

#### 5.1.3. Familias contactadas que no aceptan el acompañamiento:

Son las familias que a pesar de ser contactadas no aceptan el servicio.

Una vez contactada la familia, la unidad de atención debe visitarla tres ocasiones con el objetivo de motivar su participación en el servicio. En la tercera visita domiciliaria la unidad de atención debe suscribir con la familia la carta de aceptación o la de desistimiento.

En el caso que la familia no acepte participar en el servicio la unidad de atención debe llenar el acta de desistimiento y registrarlo en las herramientas para el fin.



#### 5.1.4. Familias contactadas que aceptan participar:

La unidad de atención debe suscribir con la familia la carta de aceptación que formaliza la participación de las familias en el servicio y registrarla en las herramientas para el fin. Esto se realiza con la finalidad que las familias entiendan el servicio como un medio para desarrollar las capacidades de sus integrantes, generar autonomía de su núcleo y propiciar su salida sostenible de la pobreza.

#### 5.2. FASES DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR

Durante el acompañamiento, la familia es protagonista de la toma de decisión, planificación y gestión de los compromisos definidos con la unidad de atención, así mismo, se abordan contenidos temáticos, rutas de atención, se reconocen y registran señales de riesgo y se plantean posibles soluciones. Este proceso se realiza de acuerdo a la temporalidad planteada para la ejecución del servicio.

Con base en la corresponsabilidad y a través de un acompañamiento diferenciado, la unidad de atención debe analizar la situación de cada familia, brinda información pertinente sobre cómo acceder a los servicios y programas sociales del Estado, realiza el seguimiento y la evaluación del progreso en la consecución de las condiciones básicas de desarrollo familiar.



TABLA II. FASES DEL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO FAMILIAR

MES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
FASE	DIAGNÓSTICO		GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE PROCESO						DESARROLLO AUTÓNOMO DE CAPACIDADES Y EVALUACIÓN DE IMPACTO									
SESIONES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
IDENTIDAD		DIAGNÓSTICO	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL
SALUD (CORRESPONSABILIDAD)	ENTREGA DE TARJETAS DE SALUD	AGENDAMIENTO Y ATENCIONES MÉDICAS PREVENTIVAS	MEDICIÓN DE CONTROL DE NIÑOS/AS SANOS DE 0 A 1 AÑO DE EDAD		MEDICIÓN DE CONTROL DE NIÑOS/AS SANOS DE 1 A 5 AÑOS DE EDAD Y CONTROLES PRENATALES		MEDICIÓN DE CONTROL DE NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES DE 5 A 18 AÑOS DE EDAD Y PROMOCIÓN DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA											
EDUCACIÓN Y TRABAJO (CORRESPONSABILIDAD)		ENTREGA DE TARJETAS DE EDUCACIÓN	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL
INCLUSIÓN ECONÓMICA		DIAGNÓSTICO	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL
DINÁMICA FAMILIAR		DIAGNÓSTICO	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL	SEGUIMIENTO NOMINAL
ENCUENTROS COMUNITARIOS			MÓDULO 1	MÓDULO 2	MÓDULO 3	MÓDULO 4	MÓDULO 5	MÓDULO 6	MÓDULO 7	MÓDULO 8	MÓDULO 9	MÓDULO 10	MÓDULO 11	MÓDULO 12	MÓDULO 13	MÓDULO 14	MÓDULO 15	MÓDULO 16
ESCUELAS RADIALES			MÓDULO 1	MÓDULO 2	MÓDULO 3	MÓDULO 4	MÓDULO 5	MÓDULO 6	MÓDULO 7	MÓDULO 8	MÓDULO 9	MÓDULO 10	MÓDULO 11	MÓDULO 12	MÓDULO 13	MÓDULO 14	MÓDULO 15	MÓDULO 16
			CUNAS RADIALES															

5.2.1. Presunción de casos de vulneración de derechos dentro de los núcleos familiares

Durante todo el periodo de acompañamiento familiar, en caso de que la unidad de atención presuma la existencia de casos de vulneraciones a derechos, dentro de los núcleos familiares, debe informar oficialmente al supervisor y seguir con los protocolos establecidos dentro del MIES.

5.2.2. Fase de diagnóstico – Sesiones 1 y 2

**Definición de las condiciones básicas de desarrollo familiar**

Para aportar concretamente al logro del objetivo principal del Acompañamiento Familiar de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de las familias en extrema pobreza; el acompañamiento familiar está orientado al logro de las condiciones básicas de desarrollo familiar.

- La unidad de atención debe utilizar los instrumentos establecidos a fin de realizar el diagnóstico del estado de las condiciones de las familias a su cargo.
- La unidad de atención debe formular un plan de intervención (Plan Familiar), el cual se basa en el diagnóstico de la familia, donde debe transformar las



condiciones no logradas en metas a alcanzar durante el periodo de Acompañamiento Familiar. El Plan Familiar contempla las dimensiones de Identidad, Salud, Educación y trabajo infantil, inclusión económica y dinámica familiar, mismas que se encuentran detalladas en el apartado Campo de Aplicación (tabla Nro. 1)

5.2.3. Gestión y evaluación de proceso – sesiones 3, 4, 5 y 6

- La unidad de atención debe realizar el seguimiento del Plan Familiar durante las sesiones de la 3 a la 6.
- La unidad de atención debe programar la próxima visita domiciliar con la familia.
- Antes de cada visita domiciliar cada unidad de atención debe preparar el contenido y metodología a trabajar con cada familia, en las 5 dimensiones establecidas y las brechas identificadas en el diagnóstico.
- La Unidad de Atención debe actualizará el estado de cada familia dentro del mecanismo establecido por parte de la Subsecretaría de Familia.
- La unidad de atención debe remitir la información y respaldos al supervisor las alertas encontradas en relación a la generación de emprendimientos resultantes del Crédito de Desarrollo Humano, mediante comunicación oficial.

5.2.4. Desarrollo autónomo de capacidades y evaluación de impacto – sesiones 7, 8 y 9

- A partir de la sesión 7, la unidad de atención en base al seguimiento realizado al Plan Familiar debe determinar la continuidad del servicio acorde a las metas alcanzadas. En los casos que se han alcanzado las metas establecidas antes de las 9 sesiones, la unidad de atención debe solicitar al supervisor el egreso de la familia.
- Para el egreso de las familias la unidad de atención debe valorar cumplimiento de las condiciones básicas de desarrollo familiar reflejadas en sus nueve (9) indicadores.
- La unidad de atención debe actualizar el estado de cada familia dentro del mecanismo establecido por parte de la Subsecretaría de Familia.
- La unidad de atención debe remitir la información y respaldos al supervisor las alertas encontradas en relación a la generación de emprendimientos resultantes del Crédito de Desarrollo Humano, mediante comunicación oficial.



### 5.3. ACCIONES COMPLEMENTARIAS

#### 5.3.1. Escuelas Radiales

Las escuelas radiales basan su metodología en la Educación Popular, que reconoce a la persona, valora sus experiencias, promueve y plantea la reflexión sobre el quehacer cotidiano; promueve el cumplimiento de las condicionalidades en salud, educación, erradicación del trabajo infantil, y disminución de la violencia intrafamiliar. Los Contenidos y pauta de los son responsabilidad de nivel central; sin embargo, las unidades de atención deben impulsar y monitorear la participación de las familias en las mismas.

#### 5.3.2. Encuentros Comunitarios para intercambio de experiencias

Las unidades de atención deben coordinar la ejecución de 1 Encuentro Comunitario trimestral; en base a los contenidos de Escuelas de Familias, con la participación activa y progresiva de las familias participantes del servicio de acompañamiento familiar.

Los encuentros comunitarios se orientan a promover en las familias y comunidades el reconocimiento de sus fortalezas y potencialidades, consolidando vínculos, redes de interacción social y la ampliación de habilidades y capacidades para superar la situación de pobreza extrema. Los encuentros comunitarios sirven de plataforma para el intercambio de experiencias y el diálogo de las familias participantes del acompañamiento familiar.

### 5.4. EQUIPO TÉCNICO ESPECIALIZADO

El Servicio de Acompañamiento Familiar contará con un equipo técnico especializado. Para la ejecución del Acompañamiento Familiar en campo, se conformará un equipo que comprende un grupo de Técnicos de Acompañamiento Familiar (TAF); liderados por un Supervisor Técnico de Acompañamiento.

Los equipos dependerán técnicamente de los Coordinadores de las Unidades de Trabajo Social en Distrito.



5.4.1. Perfil profesional y experiencia<sup>20</sup>

Cargo	Misión	Formación	Conocimientos básicos	Competencias	Experiencia
Técnico de Acompañamiento Familiar (TAF) <sup>21</sup>	Asistir en los domicilios a las familias que reciben el Bono de Desarrollo Humano con componente variable en el ámbito psicosocial, para así fortalecer la inclusión económica y movilidad social en el Distrito.	Profesional con sexto semestre aprobado en carreras universitarias en Psicología Social, Trabajo Social, y áreas afines.	Conocimiento en trabajo con grupos y familias.	Buena capacidad de escucha y de comunicación de sus ideas Empatía y capacidad de generar vínculo Facilidad de trabajar de manera sistémica con los miembros de una familia Creatividad Pro actividad Facilidad de interacción y de trabajo en equipo Administración de tiempo de trabajo en horarios flexibles	Mínima de 6 meses en orientación familiar, consejería, y valoración de casos familiares.
Supervisor Técnico de Acompañamiento Familiar <sup>22</sup>	Elaborar mecanismos de acercamiento a la ciudadanía facilitando los procesos de orientación, consejería, y valoración en general para brincar acceso a los servicios sociales del MIES en el Distrito.	Profesional con título de tercer nivel en Trabajo Social.	Conocimiento en trabajo con grupos y familias.	Liderazgo Pro actividad en las gestiones encomendadas Capacidad de coordinar el trabajo en equipo Capacidad para generar consensos Facilidad para mediar y resolver conflictos. Buena capacidad de escucha y de comunicación de sus ideas Disponer de tiempo completo y estar dispuesto a tener horarios flexibles Administración de tiempo	Mínima de 2 años en trabajo social, procesos de entrevista familiar, orientación, consejería, valoración de casos.

<sup>20</sup>El perfil profesional y experiencia aquí descritos, son los mínimos requeridos para la prestación de servicios, y se guían conforme a la Resolución No. MDT-VSP-2015-0231 de fecha 16 de octubre de 2015, que aprueba los puestos en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos del MIES. Si en el transcurso de la aplicación de la presente norma técnica, un eventual cambio de clases de puestos afectara los perfiles aquí descritos, éstos se adaptarán a las nuevas prioridades el Ministerio conforme a los instrumentos normativos emitidos para tales fines.

<sup>21</sup> Corresponde al puesto de Asistente de Acompañamiento Familiar Distrital del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos del MIES, Resolución No. MDT-VSP-2015-0231.

<sup>22</sup> Corresponde al puesto de Analista de Trabajo Social Plan Familia Distrital 1 del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de puestos del MIES, Resolución No. MDT-VSP-2015-0231.



#### 5.4.2. Funciones

##### **Técnico de Acompañamiento Familiar (TAF):**

Los y las TAF son parte de los Equipos de Acompañamiento Familiar de las UTS de los Distritos respectivos. Dependen administrativa y técnicamente de sus respectivos Supervisores Técnicos de Acompañamiento y, a través de ellos, de los Coordinadores de las UTS.

Tienen como funciones:

- Realizar la planificación de sus actividades de carácter semanal y mensual, a fin de cumplir con las metas establecidas en el acompañamiento familiar.
- Realizar los informes técnicos requeridos a nivel semanal y mensual.
- Realizar el acompañamiento directamente a las familias que tiene a su cargo, en sus propios domicilios (visitas domiciliarias).
- Coordinar la realización de un encuentro comunitario trimestralmente con las familias a su cargo.
- Llevar archivo y expediente de las familias a su cargo en base a las herramientas y documentaciones establecida.
- Aplicar la metodología y hacer los registros que corresponda de las sesiones en los diversos instrumentos dispuestos para esto y en el Sistema de Registro, Seguimiento y Monitoreo correspondiente.
- Recibir, participar de la formación continua que se requiera para mantener un estándar de calidad adecuado de sus intervenciones con las familias. En los procesos de formación que impliquen evaluación, deberán superar la nota mínima para aprobación.
- Reportar al supervisor los casos de presunción de vulneración de derechos, alertas sobre emprendimientos del Crédito de Desarrollo Humano, otros.
- Demás necesarias para la prestación del servicio.



**Supervisor Técnico de Acompañamiento Familiar:**

Los Supervisores/ras Técnicos de Acompañamiento Familiar dependen administrativamente del Coordinador/a de la UTS.

Las funciones del Supervisor Técnico de Acompañamiento Familiar deberán ser de dos tipos:

- Proveer soporte operativo haciendo gestiones con otras instituciones para facilitar el acceso de las familias a esos servicios y,
- Apoyar a los técnicos en las labores relacionadas con el Sistema de Registro y Monitoreo.

Por otro lado, los y las supervisores cumplen el rol de:

- Acompañar a realización de visitas domiciliarias en los casos que los y las TAF lo requieran.
- Brindar asesoramiento técnico a las y los TAF.
- Brindar apoyo directo a las y los TAF en las tareas propias del servicio, como planificación de intervenciones, análisis de casos complejos, situaciones de sobrecarga emocional y prácticas de auto cuidado.
- Recibir, participar de la formación continua que se requiera para mantener un estándar de calidad adecuado de sus intervenciones con las familias. En los procesos de formación que impliquen evaluación, deberán superar la nota mínima para aprobación.
- Implementar y realizar el seguimiento de los protocolos establecidos por el MIES en los casos de presunción de vulneración de derechos.
- Remitir las alertas identificadas sobre emprendimientos del Crédito de Desarrollo Humano al área competente.
- Demás necesarias para la prestación del servicio.

**5.5. GESTIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO**

**5.5.1. Carga máxima de familias por TAF**

La calidad del servicio de acompañamiento familiar depende del vínculo generado entre el TAF (unidad de atención) y la familia. Este vínculo de apoyo da lugar a la motivación al cambio de la familia y se sostiene en la medida que el TAF (unidad de



atención) cuenta con el tiempo necesario para aplicar la metodología del acompañamiento a través de la facilitación de sesiones de calidad.

Para garantizar que cada familia cuente con el tiempo adecuado y suficiente por sesión, cada unidad de atención no podrá exceder las 48 sesiones mensuales. La cantidad de familias que la unidad de atención tendrá a su cargo no podrá superar las 96 familias considerando que la periodicidad del Acompañamiento Familiar es bimensual.

Debido a que el acompañamiento se realiza en los domicilios de las familias, la y el TAF debe acoplarse a las condiciones más favorables para este proceso. Al ser un técnico de campo, debe tener un horario de libre ejercicio de su labor, cumpliendo con todos los reportes y registros que exige la metodología. Es responsabilidad del Ministerio acordar y gestionar la aprobación de los horarios de trabajo del equipo técnico, así como facilitar mecanismos de registro de asistencia apropiados para el trabajo de campo.

#### **5.5.2. Carga máxima de TAF por supervisor**

La labor del Supervisor Técnico de Acompañamiento Familiar implica un trabajo cercano a la labor de los y las TAF. Para tal efecto, se considera que cada Supervisor acompañe de 6 a máximo 15 TAF.

#### **5.5.3. Sistema de Registro, Seguimiento y Monitoreo**

El registro de la información del acompañamiento en el sistema es de carácter obligatorio para cada TAF y es indelegable dada la responsabilidad que ella implica. La información debe ser ingresada en la misma semana en la que se realiza el acompañamiento a cada familia, con el fin de mantener actualizada la información para poder generar reportes que permitan referenciar a servicios, medir impacto y cumplimiento de parámetros.

Cada vez que el o la TAF observe un cambio en la situación de la familia, tanto como en su composición familiar como en el estado de las CBDF deberá registrarlas en el sistema. Es responsabilidad de las y los supervisores validar la información ingresada por el equipo técnico a su cargo y garantizar que esta se encuentre actualizada.

#### **5.5.4. Capacitación del equipo técnico**

El personal técnico implicado en el servicio de Acompañamiento Familiar, en especial el grupo de TAF, estarán sujetos a un programa de formación continua.

La unidad de atención debe asistir y aprobar las capacitaciones que la Subsecretaría de Familia programe anualmente.



## 6. REFERENCIAS

- ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, Quito, Ecuador, 2015.
- ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, Código Orgánico Integral Penal, Quito, Ecuador 2014.
- ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, Ley Orgánica de Discapacidades, Quito, Ecuador 2012.
- ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, Quito, Ecuador, 2010.
- ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Quito, Ecuador 2010.
- ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, Constitución de la República del Ecuador, Montecristi, Ecuador, 2008.
- ANDOLFI, MAURICIO. Terapia Familiar, 1994.
- BACHELET, M., Piso de protección social para una globalización equitativa e inclusiva (Informe del Grupo consultivo sobre el Piso de Protección Social), Ginebra, Oficina Internacional del Trabajo, 2011.
- BUAIZ, YURY EMILIO, La doctrina para la protección integral de los niños, 2003.
- CHILD WELFARE INFORMATION GATEWAY, Involucramiento Familiar, 2010,
- CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR. Código de la Niñez y la Adolescencia. Quito, Ecuador 2003.
- HOPENHAYN, M., Viejas y nuevas formas de la ciudadanía. En Revista de la CEPAL, 73. Santiago de Chile: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2001.
- NACIONES UNIDAS, Convención Sobre los Derechos del Niño, 1989
- SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, SENPLADES, Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021-Toda una Vida, Quito, 2017



ACUERDO MINISTERIAL No. 0172

Lourdes Berenice Cordero Molina  
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;
- Que,** el artículo 11, numeral 2, inciso tercero de la Norma Suprema, prescribe que el Estado adoptará las medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;
- Que,** el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado;
- Que,** el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas."*

*Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales";*

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 46, numeral 1, establece: "El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: I.- Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.



- Que, el numeral 1 del artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad;
- Que, el numeral 2 del artículo 66 de la Carta Fundamental, prevé entre otros aspectos el derecho a la vida digna que asegure la salud alimentación y nutrición;
- Que, el artículo 154 numeral 1 del de la Constitución de la República, faculta a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que, el artículo 226 del cuerpo legal antes señalado, establece: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, los servidores o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que, el artículo 340 de la norma *Ibíd*em, establece: *"El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.*
- El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.*
- El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte"*;
- Que, el artículo 341 de la Constitución, dispone que *"El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y*



*principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad”;*

- Que,** el artículo 363, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El Estado será responsable de: 5. Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución (...)”;*
- Que,** el artículo 393 de la Norma Suprema, dispone: *“El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno.”;*
- Que,** el Código de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 1. establece : *“el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad”;*
- Que,** conforme el artículo 10 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, todos los órganos y autoridades de la Administración Pública Central que conforman la Función Ejecutiva se hallan sometidos a la jerarquía del Presidente de la República y a la de los respectivos ministros de Estado.;
- Que,** el artículo 17 de la Norma Ibidem, manifiesta que: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales.”;*
- Que,** El Decreto Ejecutivo No. 11, de 25 de mayo de 2017 y sus reformas, establecen que la Misión Ternura forma parte del Plan Toda una Vida, cuyo propósito consiste en garantizar los derechos de las personas a lo largo de su ciclo de vida.
- Que,** el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, establece en el Eje1: *“Derechos para Todas Durante Toda Una Vida”, como panorama general: “Este eje posiciona al ser humano como sujeto de derechos, a lo largo de todo el ciclo de vida, y promueve la implementación del Régimen del Buen Vivir establecido en la Constitución de Montecristi (...)”;*
- Que,** dentro de las intervenciones emblemáticas del Eje 1, del Plan Nacional de Desarrollo, se encuentra el Plan Toda Una Vida, que constituye: *“Un enfoque de ciclo de vida permite al Estado garantizar los derechos de manera efectiva y oportuna, bajo consideraciones de*

*disponibilidad, accesibilidad, calidad y adaptabilidad, enfocando sus intervenciones en la población desde la gestación, primera infancia, niñez, adolescencia, juventud, adultez y adultez mayor, es decir una vida digna y una muerte digna, también. Por supuesto, en ello, no solo se depende del Estado, sino que la atención integral proviene de manera corresponsable con la familia, la sociedad y la comunidad en general, el mismo que considera entre las Líneas de Acción a la Misión Ternura.;*

- Que, el objetivo 1, del Eje 1, contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, determina: *"Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas", y establece como metas para el periodo de gobierno: Reducir de 24,8% al 14% la prevalencia de desnutrición crónica en niños menores de 2 años, a 2021; Reducir de 23,9% al 13,2% la prevalencia de desnutrición crónica en niños menores de 5 años, a 2021; Aumentar el 46,4% al 64%, la prevalencia de lactancia materna exclusiva en los primeros seis meses de vida a 2021; Incrementar el porcentaje de niñas y niños menores de 5 años que participan en programa de primera infancia, a 2021."*;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 242, de 13 de diciembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República, nombró en calidad de Ministra de Inclusión Económica y Social, a la señora Lourdes Berenice Cordero Molina;
- Que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Suplemento 158 de 29 de agosto de 2007, le corresponde al Ministerio de Inclusión Económica y Social, regular y controlar la prestación de servicios sociales básicos de desarrollo infantil, apoyo a las familias, protección especial y atención en desastres y emergencias;
- Que, el artículo 6 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social – MIES establece como Misión *"Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo la economía popular y solidaria"*;
- Que, el sub numeral 2.1.1.1 del artículo 11, del Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, establece como misión de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral: *"Planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar las políticas a través de la ejecución de planes, programas, estrategias, proyectos y servicios para el desarrollo infantil integral, dirigidos a niñas y niños hasta los tres años de edad, con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad y grupos de atención prioritaria"*;

**Que,** mediante Acuerdo Interministerial No. 0015-14 de 30 de julio de 2014, suscrito entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, se emitió: "LA NORMATIVA PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA PRIMERA INFANCIA QUE OFERTAN ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 5 AÑOS DE EDAD PARA ENTIDADES PARTICULARES, FISCOMISIONALES Y PÚBLICAS", ofertadas en Centros de Desarrollo Integral para la Primera Infancia (COIPI) o en establecimientos educativos.;

**Que,** la Disposición Transitoria Sexta del Acuerdo Interministerial No. 0015-14 de 30 de julio de 2014, señala que el: "MIES Y MINEDUC formularán una Norma Técnica conjunta para los servicios de desarrollo integral para la primera infancia", instrumento necesario para cumplir a cabalidad la obligación del Estado de garantizar los servicios institucionalizados de desarrollo integral en el nivel de educación inicial: subnivel 1 y subnivel 2, de niñas y niños desde su nacimiento hasta los 5 años de edad.;

**Que,** mediante Acuerdo Interministerial No. 0001-16 de 11 de enero de 2016, suscrito por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, se reformó el Acuerdo Interministerial No. 0015-14 de 30 de julio de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 389 de 4 de diciembre de 2014.;

**Que,** en el Artículo 2 del Acuerdo Interministerial No. 00001-16- también se aprobó y se expidió la Norma Técnica para los Servicios Institucionalizados de Desarrollo Integral para la Primera Infancia (SIDIPI).;

**Que,** mediante Acuerdo Interministerial No. 00010 de 18 de febrero de 2016, suscrito por el Ministerio de Salud y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, aprueban y expiden la Norma Técnica de Articulación Intersectorial para la atención de las niñas y niños de 0 a 3 años, atendidos a través del CIBV y CNH.;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 0016 de 10 de noviembre de 2016, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, aprobó y expidió el: Instructivo de Regulaciones y Estándares de Aplicación para los Servicios Institucionalizados de Desarrollo Integral para la Primera Infancia – SIDIPI 2016.;

**Que,** la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, emitió el informe de viabilidad referente a la Norma Técnica Misión Ternura Modalidad Centros de Desarrollo Infantil-CDI, por medio del cual se recomienda la suscripción del presente instrumento legal; y,

**En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;**



**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Aprobar y expedir la "NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL-CDI", misma que consta como anexo del presente Acuerdo Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer al Viceministerio de Inclusión Social, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, dirigir, implementar, capacitar, monitorear y evaluar el estricto cumplimiento de la presente Norma Técnica y levantar planes de mejora y asistencia técnica en aquellos casos que lo requieran.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL-CDI" en el Registro Oficial y en las páginas web del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

**DISPOSICIÓN GENERAL.-** El Instructivo de Regulaciones y Estándares de Aplicación para los servicios institucionalizados de desarrollo integral para la primera infancia – SIDIFI2016, expedido con Acuerdo Ministerial No. 0016 de 10 de noviembre de 2016, se mantendrá en vigencia en todo aquello que no se oponga a la presente norma técnica.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitana, a 27 FEB, 2019

  
Lourdes Berenice Cordero Molina  
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 

MINISTERIO DE INCLUSION  
ECONÓMICA Y SOCIAL



**NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA  
MODALIDAD CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL –  
CDI – ACUERDO MINISTERIAL 072**

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE CENTROS DE  
DESARROLLO INFANTIL**

**SUBSECRETARÍA  
DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL**



DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL  
NORMA TECNICA MISION TERNURA  
CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

Acuerdo Ministerial  
Nro. 072 - 2019

Berenice Cordero Molina  
Ministra de Inclusión Económica y Social

María Soledad Vela Yépez  
Viceministra de Inclusión Social

Tatiana León Álvarez  
Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral

Samuel Pilco Tarira  
Director de Servicios de Centros de Desarrollo Infantil

Milton Tasipanta Centeno  
Director de Servicios de Atención Domiciliar

María Gabriela Vinocunga  
Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica

Rubén Ortega Herrería  
Director de Servicios, Procesos y Calidad

Ministerio de Inclusión Económica y Social  
Quito, 2019



## Contenido

<b>0. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>4</b>
<b>1. OBJETO</b> .....	<b>7</b>
<b>2. CAMPO DE APLICACIÓN</b> .....	<b>8</b>
2.1. BASE CONCEPTUAL .....	8
2.1.1. Fortalecimiento del rol de la familia para la protección integral .....	11
2.1.2. Hacia el enfoque de protección integral en la atención a la primera infancia ..	11
2.1.3. Desarrollo infantil integral .....	12
2.1.4. Las realizaciones, atenciones, entornos protectores y relaciones positivas para una adecuada experiencia infantil .....	13
2.1.5. Ruta integral de atenciones .....	16
2.2. MODALIDAD MISION TERNURA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI .....	17
2.2.1. OBJETIVOS .....	17
2.2.2. POBLACIÓN OBJETIVO .....	18
2.2.3. TIPOS DE ADMINISTRACIÓN .....	18
2.2.4. FASE PREVIA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO .....	18
2.2.5. RELOCALIZACIÓN Y CIERRE DE UNIDADES .....	19
<b>3. REFERENCIAS NORMATIVAS</b> .....	<b>19</b>
<b>4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES</b> .....	<b>20</b>
<b>5. REQUISITOS</b> .....	<b>23</b>
5.1. GESTIÓN TÉCNICA INICIAL .....	23
5.1.1. Gestión y condiciones del local para el funcionamiento del CDI .....	23
5.1.2. Recepción de documentos e inscripción de usuarios y usuarias .....	25
5.2. GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA FAMILIAR GRUPAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA .....	27
5.2.1. Consejería familiar grupal a la mujer gestante, familias con niñas y niños de 0 a 36 meses .....	27
5.3. GESTIÓN DE REALIZACIONES Y ATENCIONES .....	28
5.3.1. Consejería familiar grupal para mujeres gestantes, familias de niñas y niños de 0 a 3 años; y atención diaria de 1 a 3 años de edad .....	28
5.4. GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA .....	31
5.4.1. CONFORMACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO CON FAMILIAS Y COMUNIDAD .....	31
5.4.2. GESTIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDAD .....	31
5.5. GESTIÓN DE ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL .....	32
5.5.1. CONCRECIÓN DE ATENCIONES ESTABLECIDAS MEDIANTE LA ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL .....	32
5.6. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO .....	33
5.6.1. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO .....	33
5.6.1.1. Perfil del equipo técnico .....	40
5.6.1.2. Selección del personal .....	44
5.6.1.3. Salida del personal .....	45
5.7. GESTIÓN ADMINISTRATIVA .....	45
5.7.1. Reuniones del equipo .....	45
5.7.2. Planificación de actividades y elaboración de informes .....	46
5.7.3. Levantamiento e ingreso de información .....	46
5.7.4. Período de atención .....	46
<b>6. BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>47</b>



## 0. INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República del Ecuador (2008) en su Art. 43, numeral 3 hace referencia a la garantía de los derechos de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia para lo cual considera la protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto.

En su Art. 44 establece que el Estado, la sociedad y la familia promoverán el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, cuya garantía será prioritaria. En el mismo artículo, define al desarrollo integral como el proceso de crecimiento, maduración y despliegue del intelecto y de las capacidades, potencialidades y aspiraciones de los niños, niñas y adolescentes en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad; y enfatiza en que el entorno permitirá la satisfacción de las necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales de las niñas y niños, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Adicionalmente, en su Art. 45, establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

En concordancia con los artículos antes citados, el Art. 46 define que el Estado adoptará las medidas que aseguren a las y los menores de seis años una atención que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.

Por otro lado, el Artículo 57, numeral 1 reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas derechos colectivos como mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.

La Convención de los Derechos de los Niños (1989), ratificada por el Ecuador en el año 1990, reconoce a las niñas y niños como sujetos de derechos, de cuidado y asistencia especiales; por tanto, para su pleno desarrollo deben crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión que les permita desenvolverse como seres sociales, activos y protagonistas de su vida.

La Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria (2010), en sus artículos 27 y 30 dispone que el Estado, a través de programas de promoción y educación nutricional es el responsable de incentivar el consumo de alimentos sanos, nutritivos y de calidad, vinculados a las dietas tradicionales de las localidades.

El Código de la Niñez y Adolescencia (2003), en el Art. 9, establece que la ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente. Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de las y los hijos y la

promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos. En consecuencia, el reconocimiento de que las niñas y niños tienen derechos, exige que el entorno en el que crecen les provea de las condiciones afectivas, sociales, económicas y culturales que les asegure su desarrollo integral y de sus particularidades.

Asimismo, en el Art. 11, el Código de la Niñez y Adolescencia establece como principio fundamental el interés superior del niño e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. En el Art. 12, estipula que la provisión de recursos debe asignarse con prioridad absoluta a la niñez y adolescencia. Finalmente, en el art. 55 define que las niñas y niños con discapacidad gozarán de los derechos necesarios para el desarrollo integral de su personalidad hasta el máximo de sus capacidades y para el disfrute de una vida plena; así como el acceso efectivo a la estimulación temprana.

En el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (2010), se establece la coordinación multinivel. Adicionalmente, incluye en su artículo 54, las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal relacionadas con el ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia:

- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales.

El Decreto Ejecutivo 580, del 23 de agosto de 2017, Artículo 1.- Denomínese al Ministerio de Bienestar Social como Ministerio de inclusión Económica y Social.

El MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN suscriben el Acuerdo Interministerial N° 0015-14 en el que se establece la normativa para la autorización de funcionamiento de la prestación de servicios de desarrollo integral para la primera infancia que oferta la atención a niñas y niños de 0 a 5 años de edad para entidades particulares, fiscomisionales y públicas.

El MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN suscriben el Acuerdo Interministerial N° 0001-16 de 11 de enero de 2016 en el que se reforma al Acuerdo Interministerial N° 0015-14 de 30 de julio de 2014 y se establece la normativa para la Autorización, Creación y Funcionamiento de la Prestación de Servicios de Desarrollo Integral para la Primera Infancia que ofertan atención a niñas y niños de 0 a 5 años de edad para entidades particulares, fiscomisionales y públicas.

El MINISTERIO DE SALUD y el MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, suscriben el Acuerdo Interministerial N° 0010, de 18 de febrero de 2016 en que se aprueba la Norma Técnica de Articulación intersectorial entre el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de





DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL  
NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA  
CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

Acuerdo Ministerial  
Nro. 072 - 2019

Inclusión Económica y Social para la atención en salud y nutrición de niñas y niños de 0 a 3 años atendidos a través de Centros Infantiles del Buen Vivir (CIBV) y Creciendo con Nuestros Hijos (CNH).

El MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN suscriben el Acuerdo Interministerial No. 009 del 13 julio 2017 en el que se Expide y Aprueba el Manual de Procesos "Gestión del Servicios de Centros de Desarrollo Infantil".

El MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA y el MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL suscriben el Acuerdo Interministerial N° 001 de 4 de enero de 2018 para la atención en salud a niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores que son usuarios/os de los servicios del Ministerio de Inclusión Económica y Social de atención institucionalizada y no institucionalizada.

El MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA y el MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL suscriben el Acuerdo Interministerial N° 0272-2018 de 9 de octubre para la articulación de acciones interinstitucionales con el objeto de fortalecer la atención de mujeres embarazadas, niños y niñas menores de tres años.

El MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, mediante Acuerdo Ministerial N° 000080 de 9 de abril de 2015, expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social. Establece la misión del MIES que es la de definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria. Asimismo, define la misión de la Gestión de Desarrollo Infantil Integral, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, que es la de planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar las políticas a través de la ejecución de planes, programas, estrategias, proyectos y servicios para el desarrollo infantil integral, dirigidos a niñas y niños hasta los tres años de edad, con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad y, en los grupos de atención prioritaria.

El MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL mediante el Acuerdo Ministerial N° 006 de 22 de enero de 2018 expide las directrices para la prevención y atención de la violencia física, psicológica y sexual detectada en los servicios de atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.

El MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL mediante el Acuerdo Ministerial N° 017 de 22 marzo 2018, Determina: Sustituir la denominación de los "Centros Infantiles del Buen Vivir" (CIBV) por "Centros de Desarrollo Infantil" (CDI), los que, de conformidad con el Acuerdo Interministerial Nro. 0001-16 de 11 de enero de 2016, son Servicios de Atención ejecutados por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, dirigidos a niñas y niños de 12 a 36 meses de edad, que forman parte de los Centros de Desarrollo Integral para la Primera Infancia.

El MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL mediante el Acuerdo Ministerial N° 000329 de 29 de enero de 2014 expide las normas para la Suscripción de Convenios de

Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social - Proceso Especial para la suscripción de Convenios de Cooperación para la Implementación de Servicios Sociales.

El MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL mediante el Acuerdo Ministerial N° 012 de 9 de febrero de 2018 expide la reforma al Acuerdo Ministerial N° 000329, de 29 de enero de 2014 referida a las prohibiciones para las servidoras y servidores públicos del MIES respecto de la gestión de convenios de implementación de servicios sociales, en base al literal j) del artículo 24 de la Ley Orgánica de Servicio Público, 2018.

El MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL suscribe el Acuerdo Ministerial N° 013 de 26 de febrero de 2018 en torno al Código Cero Tolerancia a la Corrupción del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

El MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL suscribe el Acuerdo Ministerial No 018 del 26 de marzo de 2018; Artículo Único. - Sustituir el "Protocolo de Externalización del Servicio de Alimentación para los Centros de Desarrollo Infantil".

El MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN suscriben un convenio con fecha 28 de marzo de 2018; con el objeto de fortalecer los mecanismos de cooperación interinstitucional en aspectos técnicos y operativos y apoyo en la búsqueda e intercambio de información, complementación en la prestación de servicios institucionales, con la finalidad de visibilizar aquellas personas que no cuentan con registros de nacimiento y de asegurar el derecho a la identidad a través del registro de las personas que hacen parte de los servicios del MIES en el marco de Misión Ternura.

El Plan Nacional de Desarrollo 2017 - 2021 establece que en el país "...a 2016, la mortalidad infantil registra valores de 9,07 muertes por cada 1.000 nacidos vivos. A nivel territorial, aún subsisten altos niveles de mortandad, sobre todo en provincias de la Sierra como Bolívar, Chimborazo y Carchi. Asimismo, para 2014 un cuarto de la población menor de 2 años de edad (24,8%) presentó desnutrición crónica, que afectó fundamentalmente a niños y niñas indígenas y a la población que habita en zonas rurales (INEC, 2014). Esta realidad evidencia un gran desafío para articular los programas orientados a atender a los mujeres desde la gestación hasta los primeros años de vida de los niños y niñas, a través de la implementación y seguimiento de una política intersectorial integral con enfoque territorial".

Frente a esta realidad con Decreto Ejecutivo N°465, de 1 de agosto de 2018, dispone la construcción del Plan "Toda Una Vida", que se articulará con diversos Programas y Misiones entre ellos Misión Ternura.

## 1. OBJETO

El objeto de la presente norma técnica es regular y orientar la prestación del servicio de atención infantil y familiar en la modalidad Misión Ternura Centros de Desarrollo Infantil (MI-CDI). Se sustenta en la protección integral desde la gestación hasta los tres años de edad que comprende: atención y cuidado diario a niñas - niños de 1 a tres años de edad; consejería para familias con niñas y niños hasta los tres años de edad y, mujeres gestantes.

El presente instrumento técnico es de cumplimiento obligatorio para las unidades de atención MT - CDI del MIES - (atención directa y convenios) en el territorio nacional en corresponsabilidad entre las instituciones públicas, el Estado, la sociedad y la familia; de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Plan Nacional de Desarrollo y Normas nacionales e internacionales aplicables para el efecto.

## 2. CAMPO DE APLICACIÓN

### 2.1. BASE CONCEPTUAL

El Plan Nacional de Desarrollo 2017 - 2021 en el Objetivo 1 Incluye la intervención Misión Ternura que plantea las siguientes políticas para el desarrollo infantil, en particular para la primera infancia, considerada un grupo de atención prioritaria:

1.3 Combatir la malnutrición, erradicar la desnutrición y promover hábitos y prácticas de vida saludable, generando mecanismos de corresponsabilidad entre todos los niveles de gobierno, la ciudadanía, el sector privado y los actores de la economía popular y solidaria, en el marco de la seguridad y soberanía alimentaria.

1.4 Garantizar el desarrollo infantil integral para estimular las capacidades de los niños y niñas, considerando los contextos territoriales, la interculturalidad, el género y las discapacidades.

1.5 Fortalecer el sistema de inclusión y equidad social, protección Integral, protección especial, atención integral y el sistema de cuidados durante el ciclo de vida de las personas, con énfasis en los grupos de atención prioritaria, considerando los contextos territoriales y la diversidad socio cultural.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, establece en el Eje 1: Derechos para Todos Durante Toda una Vida; Objetivo 1: Garantizar una vida digna con igualdad de oportunidades para todas las personas. Dispone como metas para el periodo de gobierno 2017-2021:

- Reducir de 24,8% al 14,8% la prevalencia de desnutrición crónica en niños menores de 2 años, a 2021.
- Reducir de 23,9% al 13,2% la prevalencia de desnutrición crónica en niños menores de 5 años, a 2021.
- Aumentar del 46,4% al 64% la prevalencia de lactancia materna exclusiva en los primeros seis meses de vida, a 2021.
- Incrementar el porcentaje de niñas y niños menores de cinco años que participan en programas de primera infancia, a 2021.

El MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, ha emprendido un proceso de fortalecimiento de las políticas públicas de atención a la Primera Infancia mediante la intervención emblemática del Gobierno Nacional, Misión Ternura. Para desarrollar este trabajo se sustenta en la presente normativa vigente.



Misión Ternura se plantea como una movilización nacional por el buen comienzo en la vida de las mujeres gestantes, las niñas y niños mediante el cuidado con ternura, atención en nutrición y salud, experiencias lúdicas que estimulen el aprendizaje de niñas y niños y la creación de entornos seguros y protectores, para el fortalecimiento de capacidades de las familias y otras personas cuidadoras, priorizando las atenciones en los primeros mil días de vida.

Misión Ternura requiere del compromiso y articulación del Estado, la sociedad y la familia que permita una atención integral a la primera infancia:

- Las familias responsables del cuidado y protección de las niñas y niños en sus hogares y entornos.
- Las comunidades, barrios y organizaciones locales como corresponsables del cuidado, protección, vigilancia y promoción de los derechos de la madre gestante y la niñez en sus territorios.
- Las organizaciones de la sociedad civil como actores locales en la prestación de los Servicios de Desarrollo Infantil Integral son responsables de la promoción, vigilancia y garantía de los derechos de la mujer gestante y la niñez.
- Las instituciones públicas de las funciones del Estado como: El Registro Civil, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación, Secretaría Nacional del Agua, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Gobiernos Autónomos descentralizados a nivel provincial, cantonal y parroquial son los responsables del diseño e implementación de las Políticas Públicas planes, programas y servicios, así también de adoptar las medidas administrativas económicas, legislativas, sociales y jurídicas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la ciudadanía.

El MIES como Institución rectora y responsable de la atención a los niñas y niños menores de 3 años considera indispensable innovar el servicio de la Modalidad de Atención Centros de Desarrollo Infantil "CDI", para lo cual propone:

En lo conceptual:

- Cambio de enfoque en la atención, cuidado y protección a las niñas y niños desde la educación inicial hacia el enfoque de la Protección Integral, favoreciendo la plena expresión del desarrollo armónico de las capacidades y potencialidades de las niñas y niños en sus contextos sociales, culturales y libre expresión a través de actividades lúdicas de aprendizaje, ambientes cálidos en los tiempos de alimentación para la adopción de hábitos de alimentación y prácticas de higiene saludables generando espacios protectores y seguros a través del reconocimiento de peligros que atenten contra su integridad física y emocional con la participación activa de familia y comunidad.
- La incorporación de la mujer gestante en ejercicio del cumplimiento de sus derechos como usuaria de los servicios asegurando una intervención oportuna con acciones que favorezcan las buenas prácticas en salud, alimentación, higiene, estimulación prenatal y otros aspectos que aporten a la protección integral contribuyendo al buen comienzo en la vida y su desarrollo integral.
- Se incorpora a las familias de niñas y niños de 0 a 1 año de edad, con la finalidad de promover principalmente la lactancia materna exclusiva hasta los 6 meses de edad y su prolongación hasta los dos años, el fortalecimiento de las buenas



prácticas de cuidado – crianza en sus entornos socio culturales y el inicio de una alimentación saludable.

- El CDI se convierte en el espacio cálido para el encuentro de mujeres gestantes, niñas y niños de 0 a 3 años, sus familias y comunidad local, para la promoción de condiciones favorables a la protección integral y el ejercicio de sus derechos, respetando las buenas prácticas de crianza de las culturas diversas.
- Incorporar a la política pública de la primera infancia la estrategia de la intersectorialidad cuyo instrumento es la Ruta Integral de Atención a la mujer gestante, niñas y niños de 0 a 3 años, fundamental para vigilar el cumplimiento de las atenciones y el seguimiento nominal en salud, la nutrición, la generación de ambientes protectores y seguros en el marco de los derechos.

#### En la gestión del servicio:

- Se incorpora al Equipo de Soporte de los Servicios de Desarrollo Infantil Integral los Coordinadoras/es Técnicos Territoriales que tendrán a su cargo hasta 30 unidades de atención de desarrollo infantil, en consideración de la concentración y dispersión de las unidades de atención CDI, CNH, CCRA, con el fin de apoyar permanentemente la gestión del personal responsable de la atención a los usuarios de las modalidades de atención.
- La ficha de vulnerabilidad y el Registro Social se toman en Instrumentos fundamentales para la focalización del servicio, donde las personas que registran mayores niveles de vulnerabilidad y pobreza son priorizados para las atenciones.
- La atención a las y los usuarios en el CDI se la realiza nominalmente como resultado del análisis de las fichas de vulnerabilidad y con el acuerdo de las familias.
- Ajustar la cobertura por unidad de atención y por Educadora/or, en función de la realidad territorial, vulnerabilidad de los usuarios y las características propias de la edad evolutiva de las niñas y niños.

#### En lo metodológico:

- La atención y cuidado diario de niñas y niños de 0 a 3 años fortalece su desarrollo a través de la libre expresión, incorporando actividades lúdicas y recreativas que promuevan experiencias de aprendizaje significativo y con pertinencia socio cultural; garantizando las atenciones descritas en la Ruta Integral de Atenciones (RIA).
- La Consejería Familiar grupal se incorpora para el trabajo con la mujer gestante y las familias de niñas y niños 0 a 1 año de edad que asisten quincenalmente al CDI.
- La Consejería Familiar grupal se incorpora para el trabajo con las familias de niñas y niños de 1 a 3 años de edad que asisten quincenalmente al CDI.
- La incorporación del seguimiento nominal en los CDI se constituye en una herramienta clave para la alerta temprana, encontrar soluciones y tomar decisiones oportunas en la Mesa Técnica Cantonal Intersectorial.
- Fortalecimiento de las buenas prácticas de crianza propias de las culturas diversas en cumplimiento a los derechos de las niñas y los niños.

Fortalecimiento de la coordinación y articulación intersectorial a través de las mesas técnicas cantonales

### 2.1.1. Fortalecimiento del rol de la familia para la protección integral

Las familias y en particular las madres, padres, personas cuidadoras a cargo de la crianza, cuidado y protección de las niñas y niños, cumplen un rol central en la protección integral de la primera infancia. La familia es el primer espacio en el que crece y se desarrollan las personas, es el lugar privilegiado para establecer el vínculo afectivo, el cuidado con ternura, las relaciones generacionales e intergeneracionales, respetando la diversidad y pertinencia socio cultural.

El hogar es el primer espacio en el que crecen y se desarrollan las personas, por tanto, es el lugar privilegiado donde se origina y fortalece el vínculo afectivo, el cuidado con ternura y la apropiación de la cultura.

Durante los primeros 2 o 3 años de vida, los y las cuidadores y los miembros de la familia inmediata son las personas omnipresentes y más constantes en la vida de los niños. Como tales, son los proveedores primarios del cuidado cariñoso y sensible, pero para brindar este tipo de cuidado, las familias en sus diversas formas, tanto biológicas como sociales, necesitan apoyo. Además de la madre, la participación del padre conlleva beneficios para la propia madre, el niño pequeño y la familia en su conjunto. Las familias son la clave del cuidado cariñoso y sensible para los niños pequeños (OMS, Unicef, 2018).

Las instituciones del Estado tienen por función apoyar, fortalecer y complementar el esfuerzo central que hacen las familias, principalmente, aquellas que se encuentran en condiciones de pobreza, pobreza extremo y/o vulnerabilidad. La protección integral a la primera infancia requiere de acciones articuladas y corresponsables entre las instituciones sectoriales, la comunidad y la familia.

Es fundamental que las familias se sientan acompañadas y fortalecidas en su rol de protección social, cuidado - crianza. Ello implica que las instituciones públicas, a través de sus modalidades y servicios, ofrezcan a las familias, en particular a las madres, padres o cuidadoras/es, herramientas y metodologías para que, a partir de sus saberes y experiencias, brinden a sus hijas e hijos una atención receptiva desde la gestación hasta los tres años de edad, es decir, que tengan la oportunidad de reconocer y responder a las necesidades de sus niñas y niños para el efectivo goce de sus derechos.

### 2.1.2. Hacia el enfoque de protección integral en la atención a la primera infancia

La protección integral a la primera infancia implica reconocer a niñas y niños como titulares y sujetos de derechos. La sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizarlos. Desde esta óptica, la Subsecretaría de Desarrollo Infantil del MIES asume el enfoque de la Doctrina de Protección Integral cuya esencia se recoge en la Constitución de la República y declara al Estado ecuatoriano como constitucional de derechos, y cuyos principios marcan las líneas de acción de política pública para la transformación y fortalecimiento de las modalidades de desarrollo infantil, y la creación de mecanismos y estrategias pertinentes para que la familia, la comunidad y el Estado asuman responsabilidades en el cumplimiento de los derechos de las niñas y niños desde la gestación hasta los tres años de edad.

En este sentido, y con el objetivo de que las niñas y niños hasta los tres años de edad de poblaciones que se encuentran en condiciones de pobreza, pobreza extrema y/o vulnerabilidad, que es el grupo objetivo de atención de las diversas modalidades de



desarrollo infantil, tengan acceso a la protección integral, la Subsecretaría de Desarrollo Infantil asume una mirada que define a la infancia como una construcción histórica y social, es decir, no natural ni universal, y que no representa lo mismo para los diferentes grupos humanos (Colángelo, 2005); este enfoque contribuye a tener una visión menos homogenizante de la niñez, y busca asegurar que las modalidades cuenten con procesos de validación social y académica de sus propuestas y estrategias para que den cuenta de la diversidad socio cultural existente en nuestro país.

Implementar la protección integral en la operación de los servicios de desarrollo infantil integral, requiere de atenciones que proporcionen todos los actores responsables del cuidado y protección de las niñas y niños con prioridad durante los 1000 primeros días de la vida (incluyendo el período de gestación y el cuidado de la mujer); a fin de que la madre y la niña o niño se encuentren en buenas condiciones de salud, físicas, nutricionales y emocionales; además, de relaciones y ambientes cariñosos y sensibles generados por los adultos como base de la experiencia de las niñas y niños. Cabe anotar que el primer año de vida se caracteriza por su vulnerabilidad y un crecimiento y desarrollo veloz, por tanto, es considerado como el período de las grandes oportunidades, pero también de mayor riesgo de enfermar y morir; en consecuencia, las atenciones que reciban en este período son significativas y necesarias de ser priorizadas.

Estudios recientes señalan que un buen comienzo en la vida es posible si existe una confluencia interdisciplinaria de determinantes que aseguren la protección integral. La protección integral de la primera infancia demanda que la niña o el niño se integre e interactúe en el medio social con identidad propia y colectiva; que tenga una buena salud y nutrición, agua segura, espacios de juego y aprendizaje acordes a su edad; que esté protegida frente a cualquier riesgo, ya sea este de origen natural, social y económico; y crezca en entornos libres de violencia.

### 2.1.3. Desarrollo Infantil Integral

Se define como la plena expresión del desarrollo armónico de las potencialidades y capacidades (Abellán 2014) de las niñas y niños mediante atenciones que garanticen su libre expresión en contextos diversos, una buena salud y nutrición, experiencias de juego y aprendizaje y entornos protectores libres de violencia.

Esta concepción del desarrollo infantil integral, nos permite afirmar que para que una niña o niño crezca bien, es necesario que su experiencia se nutra de un conjunto de atenciones y realizaciones en torno a la salud, nutrición, aprendizaje y protección que deben generar las instituciones públicas, las familias y las comunidades, siendo condición necesaria para su pleno desarrollo y un buen comienzo en la vida.

Es importante reconocer que los niños y niñas tienen múltiples y diversas trayectorias en su desarrollo, por lo tanto, este no puede ser homogenizado ni estandarizado, las oportunidades para promover el desarrollo infantil integral dependen en gran medida de la calidad en los flujos e interacciones de cada niño y niña que se construyan en su entorno para ressignificar sus experiencias de aprendizaje desde sus entornos socio culturales.

Se ha comprobado que durante esta etapa es cuando el cerebro de la niña y niño se desarrolla a una velocidad sorprendente y es más susceptible al daño, lo mismo que a las intervenciones para reducir los riesgos y optimizar el desarrollo; las habilidades básicas para el aprendizaje y las capacidades personales y sociales se adquieren a una edad temprana. Durante este proceso el ser humano se hace cada vez más autónomo, se complejiza en sus funciones y procesos, crece, cambia y avanza en forma continua y constituye las cimientos para las capacidades posteriores, por lo que los elementos más



importantes de la salud, el bienestar y la productividad de las niñas y niños adquieren forma durante esta etapa (OMS, Unicef, 2018).

La atención en la salud y nutrición de la mujer gestante y en los tres primeros años de vida, son esenciales para el desarrollo integral; la atención en salud prenatal asegura que haya los nutrientes intrauterinos adecuados para el desarrollo cerebral del feto, la prevención de traumatismos del nacimiento y riesgos para la salud de la madre. Promover la lactancia materna exclusiva desde el nacimiento y durante los primeros seis meses de vida promueve un adecuado desarrollo del sistema nervioso, fortalece el sistema inmunológico, previene la anemia, además de favorecer la formación del vínculo afectivo madre - hijo.

La interacción con los adultos que lo cuidan y de quienes depende su desarrollo, le proporcionan al niño y a la niña la posibilidad de desarrollar los vínculos de afecto y la seguridad necesarios y fundamentales en su proceso de desarrollo (Bruner, 1984).

En este contexto la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral prioriza la atención a la mujer gestante y a las niñas y niños desde los cero hasta los tres años de edad, con prioridad en los primeros 1000 días de vida, en sus modalidades de atención. La atención en edades tempranas debe contar con acciones y resultados oportunos en todas las consejerías y entornos - familiar, comunitario, institucional - en un marco de diversidad cultural que caracteriza a nuestro país y en la que se desenvuelve la experiencia infantil.

#### **2.1.4. Las realizaciones, atenciones, entornos protectores y relaciones positivas para una adecuada experiencia infantil**

Considerando que el enfoque de protección integral de las modalidades de Misión Ternura - CDI, CNH, CCRA rigen las Normas Técnicas de Desarrollo Infantil Integral, la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral adopta los conceptos de atenciones y realizaciones para describir y comprender el conjunto de acciones o situaciones que la niña, el niño con sus familias y las mujeres gestantes deben considerar para que alcancen su pleno desarrollo y un buen comienzo en la vida.

##### **• Las realizaciones en la primera infancia**

Las realizaciones se delimitan como el conjunto de condiciones de vida sociales, materiales, de salud, nutrición, juego, aprendizaje y de protección que, en contextos de igualdad de oportunidades, aseguran un buen comienzo en la vida y el desarrollo integral. Por tanto, son la expresión y concreción de la garantía y ejercicio de los derechos de la primera infancia.

Las realizaciones entendidas como una condición ideal de la experiencia infantil, se materializan a través de un conjunto de atenciones, en las cuales la familia, la institucionalidad pública y la comunidad trabajan en forma complementaria, especializada y subsidiaria.

Al lograr las realizaciones en la primera infancia, se asegura una mejor transición hacia las otras etapas de la vida como son la adolescencia, la juventud, la edad adulta, gracias al desarrollo de habilidades básicas para el aprendizaje y las capacidades personales y sociales.

Las realizaciones han sido concebidas desde la particularidad de las mujeres gestantes, niñas, niños y sus familias atendidos en las modalidades de desarrollo infantil integral del MIES, así como de las situaciones, condiciones y contextos en que se desarrollan; y,



contribuyen a enfrentar y resolver las condiciones de desigualdad en las que están inmersas. Están pensadas para interrelacionarse unas con otras, y así garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres gestantes, niñas y niños, y su desarrollo integral. Cada una de ellas ha sido seleccionada por cuanto representa el conjunto de necesidades que demanda la experiencia infantil en sus primeros años y tienen la misma importancia, por tanto, todas son necesarias de ser trabajadas a profundidad.

Las realizaciones han sido delimitadas en función del conocimiento y experiencias de programas y servicios públicos especializados en el desarrollo infantil integral que han venido funcionando a lo largo de las últimas décadas en el Ecuador, y en otros países de América Latina.

La atención, el cuidado diario y la Consejería familiar para la protección integral de las niñas y niños de 0 a tres años y mujeres gestantes, son las estrategias que la Modalidad Misión Ternura CDI promueve como la alternativa más efectiva para el logro de las realizaciones y la instrumentación de las atenciones que los adultos debemos brindar.

La aplicación de las atenciones para mujeres gestantes, niñas y niños hasta tres años de edad, contenidas en la RIA permite alcanzar las siguientes realizaciones:

- Ejerce la libre expresión de emociones, opiniones e ideas orientadas al desarrollo de la identidad familiar en un marco de diversidad
- Disfruta de buena salud y nutrición
- Disfruta de relaciones positivas y espacios de juego, de desarrollo del lenguaje y del aprendizaje
- Crece en entornos protectores que promueven relaciones positivas, y libres de riesgos y violencia

#### • Los atenciones a la primera infancia

Las atenciones son el conjunto de acciones pertinentes, oportunas, flexibles, entre otras características, que deben asegurar la familia, las instituciones y la comunidad, a las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo a sus necesidades particulares para el logro de sus realizaciones.

Las atenciones consideran la edad y la condición en la que crecen las niñas y niños, además de las relaciones y entornos en los cuales se desenvuelve la experiencia infantil.

Las atenciones propuestas permiten el fortalecimiento de una acción cultural interdisciplinaria e intersectorial en la cual se trabajan de forma diferenciada con las niñas y niños, con las madres y sus familias, que son los responsables de la crianza. Son flexibles y se adecúan a la diversidad social y cultural.

Las atenciones se caracterizan por ser:

- **Pertinentes:** deben responder a los intereses, características y potencialidades de la niña, niño y su familia, de acuerdo al ciclo de vida en el que se encuentra y al grupo y entorno socio cultural con el que se autoidentifica.
- **Oportunos:** deben ser entregados en el momento propicio y en el lugar que corresponde.



- Flexibles: deben adaptarse a las características de las familias y particularidades del desarrollo de las niñas y niños, de la cultura y de los entornos de crianza.
- Diferenciales: deben valorar a las niñas y niños como sujetos que se construyen y viven en diferentes culturas. Por tanto, hay que considerar sus particularidades en razón de la diversidad de situaciones, condiciones y contextos, y actuar intencionadamente sobre los entornos para transformar condiciones de desigualdad.
- Continuas: deben ser entregadas con regularidad, afecto y a través de un diálogo de saberes y, de este modo, garantizar los tiempos que requieren las niñas y los niños con sus familias y mujeres gestantes en el proceso de crianza.
- Complementarias: deben garantizar la integralidad de la atención como resultado de la interacción y articulación comprometida entre los actores responsables de la atención integral.

Las atenciones se complementan con acciones de protección ante situaciones de vulneración o riesgo; esta será una acción contingente que se activará si bien sea identificada a través de atenciones especializados.

La estrategia para la concreción de las realizaciones y atenciones es la implementación de la Ruta Integral de Atenciones.

- **Los entornos y las relaciones en la experiencia infantil**

Los entornos y las relaciones en las cuales se desarrolla la experiencia infantil determinan el buen comienzo en la vida. Son los espacios físicos, sociales y culturales donde se establecen interacciones y relaciones positivas; y, se asegura la protección integral de las niñas y niños y mujeres gestantes de acuerdo a la diversidad cultural y social.

Los entornos protectores y las relaciones positivas que los adultos generamos con la primera infancia, se sustentan en la atención receptiva a las necesidades de los niños y niñas, asegurando afecto, cariño y cuidado sensible acorde a las particularidades de su desarrollo, edad y circunstancias. La atención receptiva a la primera infancia, en concordancia con la protección integral, contempla el ejercicio y garantía de los derechos humanos fundamentales como la identidad, la salud, la nutrición, el juego, el aprendizaje, y la protección frente a riesgos naturales y sociales.

En cada uno de los entornos, se implementan, organizan y ejecutan diferentes atenciones, conforme las características físicas, afectivas y culturales.

Los entornos identificados como prioritarios son:

- Hogar: espacio y relaciones donde se desarrolla la vida y se establece el vínculo con la madre, padre y familia.
- Comunidad: espacio y relaciones donde se socializa con las otras familias y vecinos.
- Instituciones públicas del sector social: espacios y relaciones donde se gestionan las atenciones de salud, inscripción, educación, vivienda, agua, entre otras.



### 2.1.5. Ruta integral de atenciones

#### Ruta Integral de Atenciones: significado y alcance:

La Ruta Integral de Atenciones es la secuencia de atenciones y relaciones necesarias entre los adultos y las niñas y niños que deben recibir para un buen comienzo en la vida. En ello se establecen estrategias metodológicas para las atenciones que la acción pública debe brindar de conformidad con sus competencias.

#### Ruta Integral de atenciones intersectorial

Es un conjunto de atenciones y servicios universales mínimos y diferenciados que brindan las instituciones del sector público como el MIES, el Registro Civil, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, los gobiernos autónomos descentralizados, para asegurar la articulación de las atenciones dirigidas a las mujeres gestantes, niñas, niños de 0 a 3 años de edad en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad; está definida con enfoque de derechos con base en lo que requieren para su desarrollo integral.

#### Ruta Integral de atenciones Intersectorial

INSTITUCION	MUJER GESTANTE	RECIÉN NACIDO	0 a 12 MESES	13 a 24 MESES	DE 25 A 48 MESES
MIES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CNH - CCRA - CDI</li> <li>• Consejería</li> <li>• Escuelas de Familia</li> <li>• BDH/BDHV</li> <li>• Acompañamiento familiar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CNH - CCRA - CDI</li> <li>• Consejería</li> <li>• Escuelas de Familia</li> <li>• BDH/BDHV</li> <li>• Acompañamiento familiar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CDI - CNH - CCRA /</li> <li>• Consejería</li> <li>• Escuelas de Familia</li> <li>• BDH/BDHV</li> <li>• Acompañamiento familiar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CDI - CNH - CCRA /</li> <li>• atención - cuidado diario y</li> <li>• consejería</li> <li>• Escuelas de Familia</li> <li>• BDH/BDHV</li> <li>• Acompañamiento familiar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CDI - CNH - CCRA /</li> <li>• atención - cuidado diario</li> <li>• (hasta 36 meses) y</li> <li>• consejería</li> <li>• Acompaña proceso de IM</li> <li>• comunidad E. Promi</li> <li>• BDH/BDHV</li> <li>• Acompañamiento familiar</li> </ul>
REGISTRO CIVIL		Registro e inscripción de nacimiento			
MSP	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Control prenatal</li> <li>• Ginecología de peso, exámenes</li> <li>• Examen físico con hijo/a</li> <li>• Solofofo</li> <li>• Asesoría psicológica</li> <li>• Prevención de violencia, maltrato y drogadicción</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención al parto</li> <li>• Ternura neonatal</li> <li>• Atención integral del niño/a</li> <li>• Planificación familiar</li> <li>• Asesoría nutricional</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Control integral de la salud para la edad</li> <li>• Vacunas</li> <li>• Suplementación micronutrientes</li> <li>• Consejería en lactancia materna, alimentación complementaria, higiene y agua segura.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Control de salud</li> <li>• Suplementación micronutrientes</li> <li>• Consejería en alimentación, higiene y agua segura.</li> </ul>
MNEDUC	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Topsis ABC</li> <li>• Referencia control de embarazo</li> </ul>				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Educación inicial (a partir de los 17 meses)</li> <li>• Servicio de Atención Familiar para la Primera Infancia SAFFI (no institucionalizado)</li> </ul>
MAD	* Seguridad alimentaria				
GAO, MIDUVI, SENAGUA	* Acceso a servicios básicos vivienda				
CCPD	Garantizar el cumplimiento de los derechos con enfoque de igualdad				

#### Ruta Integral de atenciones (RIA) MIES

La Ruta Integral de Atenciones del MIES está organizada en un paquete de atenciones diarias dirigidas a niñas, niños, mujeres gestantes, familias y comunidad, que permitirá que los/los usuarios/os que participan en los servicios de las modalidades Misión Ternura - CDI, CNH y CCRA - alcancen las cuatro realizaciones establecidas.

La Ruta Integral de Atenciones (RIA), está compuesta por cuatro consejerías grupales familiares y atención diaria para:

- Ejercer la libre expresión de emociones, opiniones e ideas orientadas al desarrollo de la identidad familiar en un marco de diversidad.
- Una buena salud y nutrición de niñas, niños, mujeres gestantes y sus familias.



- El disfrute de relaciones positivas y espacios de juego, de desarrollo del lenguaje y del aprendizaje en los entornos del hogar, comunitario e institucional.
- La creación de entornos protectores que promueven relaciones positivas y libres de riesgos y violencia.

## 2.2. MODALIDAD MISION TERNURA CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL - CDI

Los Centros de Desarrollo Infantil - CDI del MIES, son unidades de atención intramurales, dirigidas a mujeres gestantes, niños y niñas hasta los 3 años de edad mediante: atención diaria de 1 a 3 años de edad; y, consejería familiar a mujeres gestantes, familias de niños y niñas de niños de 0 -3 años de edad, en condiciones de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad.

Los CDI en el marco de la protección integral, son inclusivos e interculturales y aportan a sus usuarios los servicios de: atención receptiva, salud y nutrición, espacio de juego y aprendizaje, entornos protectores para una libre expresión de emociones; la atención integral se orienta a través de la Ruta Integral de Atenciones que organiza y articula la intersectorialidad con el Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Registro Civil, Ministerio de Agricultura y Ganadería, Organizaciones de Sociedad Civil entre otros actores; promueve la participación de la familia y la comunidad para la promoción, exigibilidad de derechos.

### 2.2.1. OBJETIVOS

#### Objetivo general

Promover la protección integral de las niñas y niños de cero a tres años de edad y de las mujeres gestantes para el pleno ejercicio de sus derechos y responsabilidades, a través de la Ruta Integral de Atenciones que se ejecuta mediante la atención diaria, la consejería familiar a mujeres gestantes y familias de los niños y niñas y la articulación intersectorial.

#### Objetivos específicos

- Mejorar los resultados de las realizaciones en los niños y las niñas, mediante atenciones integrales provenientes de los entornos de la experiencia infantil.
- Promover el rol de mediación de la madre, padre, educadora/or y familia, para la adopción de las buenas prácticas de crianza - cuidado y protección mediante la consejería familiar.
- Articular, a nivel intersectorial, las atenciones con instituciones del Estado que atienden a la primera infancia y mujeres gestantes, en torno a la Ruta Integral de Atenciones.
- Comprometer a las entidades cooperantes públicas, privadas y organizaciones sociales, para la implementación del enfoque de protección integral con las innovaciones en los CDI a su cargo, a fin de mejorar la calidad de los servicios y alcanzar los resultados de las realizaciones en la población objetivo.
- Comprometer la participación activa de las familias y comunidad para que apoyen en la gestión de la MI-CDI, el cumplimiento de Ruta Integral de Atención, la promoción y exigibilidad de derechos.



### 2.2.2. POBLACIÓN OBJETIVO

Los Centros de Desarrollo Infantil (CDI), de administración directa o a través de convenio, atienden:

- Diariamente a niñas y niños de 1 a 3 años de edad (12 a 36 meses).
- Mujeres gestantes a través de consejerías familiares quincenales
- Familias de niñas y niños de 0 a 1 año de edad a través de las consejerías familiares quincenales.
- Familias de niñas y niños de 1 a 3 años de edad a través de las consejerías familiares quincenales.

Se prioriza a las familias en condiciones de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad.

### 2.2.3. TIPOS DE ADMINISTRACIÓN

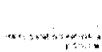
Los Centros de Desarrollo Infantil (CDI) varían de acuerdo a su tipo de administración, así:

- **Atención Directa:** Administrados directamente por el MIES.
- **Bajo Convenio:** Administrados por gobiernos autónomos descentralizados – GAD, Organizaciones Religiosas y Organizaciones de la Sociedad Civil, con quienes el MIES suscribe convenios.

### 2.2.4. FASE PREVIA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La Unidad de Atención debe considerar los siguientes criterios para la apertura de la modalidad y prestación del servicio:

- Identificación de la población de niñas y niños de uno a tres años, mujeres gestantes y familias de niñas y niños de 0 a 1 año de edad, a través de la búsqueda activa y el correspondiente operativo territorial.
- Priorización de usuarios/os a ser atendidos por el CDI a partir del análisis de resultados de Vulnerabilidad y del Registro Social, según la Información formalmente remitida por la Coordinación General de Investigación y Datos.
- El responsable de los servicios de Desarrollo Infantil Integral Distrital será el encargado de crear las unidades de atención y de asignar los usuarios a cada una de las educadoras del servicio CDI que le corresponda en conformidad con las micro planificaciones aprobadas.
- El /la Coordinador/a de CDI será responsable de la conformación del Comité de Familias de la Unidad de Atención, para el apoyo en la gestión del CDI, acompañamiento de la Ruta Integral de Atención, la promoción y exigibilidad de derechos.
- El/la Coordinador/a Técnico/a Territorial, será responsable de la realización de las reuniones con familias y organizaciones locales de cada Unidad de Atención con el objeto de establecer un proceso de concertación para concretar la atención de



acuerdo a las condiciones y circunstancias de las familias y comunidades, respetando, valorando y fortaleciendo sus buenas prácticas culturales de crianza.

- El responsable de los servicios de Desarrollo Infantil Integral Distrital, definirá la infraestructura y equipamiento a ser utilizada según la población identificada y coberturas asignadas por la institución, bajo los requisitos establecidos en el presente documento.
- El responsable de los servicios de Desarrollo Infantil Integral Distrital, remitirá a la Dirección Distrital la distribución de los usuarios a atender en los cantones y unidades de atención para su validación y aprobación; y, éste a su vez remitirá a la Coordinación Zonal para su autorización y registro de la unidad de atención.

El informe técnico debe incluir: caracterización y datos de la población a atender de niñas y niños de uno a tres años, mujeres gestantes, y familias con niñas y niños de cero a un año (sustentado en el análisis de Vulnerabilidad y del Registro Social); así como las condiciones de accesibilidad; datos de la Unidad de Atención (lista con nombres completos y edades de niñas y niños de uno a tres años de edad, mujeres gestantes, familias de niñas y niños de cero a tres años de edad; equipo CDI; existencia o no de servicios de desarrollo infantil del MIES, Educación Inicial del Ministerio de Educación y de otras instituciones públicas o particulares.

### 2.2.5. RELOCALIZACIÓN Y CIERRE DE UNIDADES

La Dirección Distrital debe realizar procesos de reubicación de las unidades de atención que no cumplen con los criterios para el funcionamiento de la modalidad establecidos por la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral del MIES, y llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

La Dirección Distrital debe analizar y aprobar el cierre de la unidad de atención garantizando que las niñas y niños continúen con el servicio en las diferentes modalidades de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral del MIES.

## 3. REFERENCIAS NORMATIVAS

Los siguientes instrumentos, en su totalidad o en parte, son la base legal para la aplicación de la Norma Técnica:

- ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR. Constitución de la República del Ecuador 2008.
- CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO. 1989.
- ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR. Código de la Niñez y Adolescencia, 2003.
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Decreto Ejecutivo N°580, 29 agosto 2007.
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Decreto Ejecutivo N°11, 25 de mayo de 2017.
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. Decreto Ejecutivo No. 465, del 1 de agosto 2018.
- SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO. Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Todo una Vida.



- MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL- MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Acuerdo Interministerial N° 0015-14.
- MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL- MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Acuerdo Interministerial No. 0001-16 de enero de 2016.
- MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN suscriben el Acuerdo Interministerial No. 009 del 13 julio 2017.
- MINISTERIO DE SALUD - MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL. Acuerdo Interministerial 0010.
- MINISTERIO DE SALUD - MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL. Acuerdo Interministerial N° 001 de 4 de enero de 2018.
- MINISTERIO DE SALUD - MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL. Acuerdo Interministerial, N° 0272 de 9 de octubre de 2018.
- MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL. Acuerdo Ministerial N° 000080 de 9 de abril de 2015.
- MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL Acuerdo Ministerial N° 006 de 22 de enero de 2018.
- MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL. Acuerdo Ministerial N° 010. Reformar el acuerdo Ministerial 0024 del 14 de agosto de 2014.
- MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL. Acuerdo Ministerial N° 012 de 9 de febrero de 2018.
- MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL Acuerdo Ministerial N° 013 de 26 de febrero de 2018.
- MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN. Convenio de cooperación interinstitucional de 28 de marzo de 2018. MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL suscribe el Acuerdo Ministerial No 014 del 5 de marzo de 2018.
- MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL suscribe el Acuerdo Ministerial No 018 del 26 de marzo de 2018.

#### 4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para efectos de aplicación de esta norma técnica, se adoptan los siguientes términos y definiciones:

**Alimento:** Sustancia sólida o líquida que son consumidos para proveer soporte nutricional al organismo, usualmente es de origen animal o vegetal y contiene nutrientes como: carbohidratos, proteínas, grasas, vitaminas o minerales. Los alimentos también contienen agua.

**Alimentación:** es un proceso voluntario que consiste en el ingreso de los alimentos en nuestro organismo, o podríamos decir que también es el acto de elegir todo aquello que podamos beber y comer y que no nos hace daño, que nos aporta energía, salud, y desarrollo físico e intelectual para estar sanos y tener energía.

**Alimentación saludable:** Es la que aporta todos los nutrientes esenciales y energía que cada persona necesita para mantenerse sano/a.

**Aprendizaje:** son experiencias significativas con el yo mismo, con los otros y el entorno inmediato desde la concepción hasta los tres primeros años de vida etapa clave para potencializar el desarrollo integral a través experiencias de aprendizaje mediante el juego;



se fortalece la maduración, el desarrollo del lenguaje, actitudes matricas, sociales y cognitivas para el disfrute de la libre expresión en la diversidad, la buena salud y nutrición en entornos protectores seguros, afectivos y libres de violencia con el cuidado y responsabilidad de la familia, el apoyo de la comunidad y del Estado.

**Articulación intersectorial:** es el trabajo coordinado e integrado de las intervenciones de los diferentes sectores estatales responsables de la atención a niñas y niños y de la mujer gestante.

**Atenciones:** son las acciones oportunas que deben asegurar la familia, las instituciones y la comunidad a las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo a sus necesidades particulares para el logro de sus realizaciones.

**Atención receptiva:** es el conjunto de atenciones que parten de reconocer y reaccionar ante los actos y formas de comunicación de las niñas y niños.

**Consejería familiar:** es la mediación del educador con las familias para la consecución de las realizaciones para las niñas, niños, familias y mujeres gestantes, ejecutado por la/el coordinadora/or, educadora/or CDI, desde las buenas prácticas, saberes, valores de crianza, de respeto al contexto cultural de pueblos y nacionalidades.

**Comunidad:** es el entorno social en donde viven y crecen las niñas y niños, y se establecen interacciones y relaciones más amplias que con la familia.

**Cosmovisión:** es la manera de ver e interpretar el mundo. Se trata del conjunto de creencias que permiten analizar y reconocer la realidad a partir de la propia existencia. Puede hablarse de la cosmovisión de una persona, una cultura, una época, etc. Es importante tener en cuenta que una cosmovisión es integral; es decir, abarca aspectos de todos los ámbitos de la vida. La religión, la moral, la filosofía y la política forman parte de una cosmovisión.

**Cuidado con ternura:** es el conjunto de condiciones que permiten a las familias garantizar un entorno seguro a las niñas y niños, que aseguran la materialización de las realizaciones mediante interacciones emocionalmente propicias y receptivas creadas por sus familias.

**Diseño Universal o Diseño para todos:** intenta ir más allá de la concepción de accesibilidad, por ello busca proyectar que, desde el origen mismo de cualquier producto, bien, servicio, objeto, dispositivo o herramienta sea concebido con la finalidad de que su comprensión y utilización no imponga limitaciones a las personas con algún tipo de discapacidad y puedan beneficiarse plenamente de aquello que ha sido diseñado.

**Familia:** es el núcleo fundamental para el desarrollo infantil integral. Es el primer espacio en el que crecen y se desarrollan las personas, y el lugar más importante de intercambio afectivo y de cuidados con ternura. Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos, y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos<sup>1</sup>.

**EAIS:** Equipo de Atención Integral en Salud.

<sup>1</sup> Código de la Niñez y Adolescencia, Art. 9.



**Enfoque de derechos:** es el enfoque que reconoce a las niñas y niños como titulares y sujetos de derechos, sobre quienes se orientan las atenciones.

**Entornos protectores:** son los espacios físicos, sociales y culturales donde se establecen relaciones positivas y se asegura la protección integral, el cuidado y crecimiento de las niñas y niños en la primera infancia de acuerdo a la diversidad cultural y social.

**GAD:** Gobierno Autónomo Descentralizado.

**Juego:** es una actividad divertida que produce alegría, gozo, satisfacción y aprendizaje; contribuye al desarrollo de sus capacidades motrices, lingüísticas, simbólicas y de integración social. Las niñas y los niños juegan porque tienen la necesidad natural de movimiento y de exploración de su entorno a través de los sentidos. Todo niño y niña tiene derecho a jugar.

**LIS:** Libreta Integral de Salud.

**MAG:** Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**MIDUVI:** Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**MIES:** Ministerio de Inclusión Económica y Social.

**MINEDUC:** Ministerio de Educación.

**MSP:** Ministerio de Salud Pública.

**Nutrición:** Proceso por el cual el organismo utiliza los nutrientes contenidos en los alimentos, para convertirse en energía y cumplir sus funciones vitales.

**Nutrientes:** Son sustancias químicas que están presentes en los alimentos y que se necesitan para el funcionamiento normal del organismo.

**ONG:** Organización No Gubernamental.

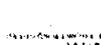
**OSC:** Organización de la Sociedad Civil.

**Participación familiar:** es una estrategia mediante la cual las familias como sujetos con capacidades, derechos y deberes, se organizan, preparan e intercambian experiencias para asumir la responsabilidad del cuidado con ternura de sus niñas y niños que les permita alcanzar sus realizaciones.

**Participación comunitaria:** es una estrategia mediante la cual la comunidad se organiza y toma decisiones relacionadas con la concreción de los derechos de la primera infancia para aportar en el alcance de sus realizaciones.

**Priorización:** es el proceso que permite identificar a posibles usuarias/os de la modalidad considerando los criterios establecidos por el MIES.

**Protección Integral:** es el derecho a la expresión de ideas, pensamientos, sentimientos, acciones y espacios en su lengua natal, sin discriminación ni estigmatización alguna; se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en el



ámbito nacional, con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

**RC:** Registro Civil.

**Realizaciones:** se definen como el conjunto de condiciones de vida sociales, materiales, de salud, nutrición, juego, aprendizaje y de protección que, en contextos de igualdad de oportunidades, aseguran un buen comienzo en la vida y el desarrollo integral.

**Relocalización de unidades:** es el proceso establecido por la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral que permite analizar, cerrar y reubicar unidades de atención que no cumplen con el criterio de priorización establecido por el MIES.

**Ruta Integral de Atenciones (RIA - MIES):** es la secuencia de atenciones y relaciones necesarias entre los adultos y las niñas y niños para un buen comienzo en la vida. En ella se establece un paquete integral de atenciones que la acción pública debe brindar a través de roles especializados que cumplen la familia e instituciones del sector público como el MIES, el **Registro Civil**, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, los gobiernos autónomos descentralizados.

**Salud:** es el completo estado de bienestar físico, mental y ausencia de enfermedad que contribuye al desarrollo de las niñas y niños; además es un derecho y se relaciona con el conjunto de actividades que se realizan para prevenir y atender la salud de niñas, niños, mujeres gestantes y madres en período de lactancia.

**Seguimiento Nominal:** proceso que permite realizar seguimiento a cada niño, niña en su trayectoria de vida; y, mujer gestante en su período de embarazo, para asegurar el conjunto de servicios expresados en la Ruta Integral de Atenciones.

**SENAGUA:** Secretaría Nacional del Agua.

**Territorio:** son las áreas geográficas en las que viven las familias donde realizan sus actividades sociales, económicas y culturales.

**Unidad de Atención:** comprende el equipo técnico de territorio conformado por la/el coordinadora/or CDI, educadora/or CDI y coordinadora/or técnico territorial de desarrollo infantil integral, quienes realizarán las atenciones para la protección integral de la primera infancia.

## 5. REQUISITOS

### 5.1. GESTIÓN TÉCNICA INICIAL

#### 5.1.1. Gestión y condiciones del local para el funcionamiento del CDI

El MIES para el funcionamiento de los CDI de administración directa, debe gestionar una infraestructura propia que garantice la seguridad e integridad de las niñas y niños atendidos según su edad, mobiliario y ambientación, considerando los criterios de seguridad,

funcionalidad y calidad; dispondrá de espacios amplios que permitan la libertad de movimiento sin riesgos.

La Entidad Cooperante debe gestionar con la comunidad y/o familias, un local que debe cumplir con las normas de diseño universal, mobiliario y ambientación, considerando los criterios de seguridad, funcionalidad y calidad; dispondrá de espacios amplios que permitan la libertad de movimiento sin riesgos.

El local para ser considerado como una unidad de atención debe contar con:

- Espacios y/o ambientes de aprendizaje internos con un mínimo de 2 metros cuadrados por niña-niño.
- Baterías sanitarias diferenciadas por sexo, y lavamanos considerando que el tamaño esté acorde a la edad y/o discapacidad de las niñas y niños. Debe existir una batería sanitaria y un lavamanos por cada 15 niñas y niños.
- Baterías sanitarias que garanticen la privacidad y el control de su seguridad de modo que no permitan que los niños y niñas queden encerrados.
- Un baño exclusivo para adultos.
- Los servicios básicos: agua, energía eléctrica, teléfono, internet (donde exista red - cobertura), un sistema de eliminación de aguas residuales y de recolección de basura.
- Un espacio (no exclusivo) de la infraestructura interna, para movilidad, tránsito, juegos, **consejería familiar** y actividades comunitarias; este espacio debe contar con luz natural (ventanas), evitando el exceso de contaminación auditiva, ventilación y visibilidad para el desarrollo de juegos y otras actividades grupales.
- Debe cumplir con accesibilidad universal para todas las personas con discapacidad, en conformidad con la normativa vigente del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades y el Servicio Ecuatoriano de Normalización.
- Un espacio (no exclusivo) de la infraestructura interna, para el momento del sueño y/o descanso de las niñas y niños; este espacio debe contar, con ventilación, evitando el exceso de contaminación auditiva y de fácil visibilidad para la vigilia y cuidado.
- Un espacio externo para la recreación, con juegos infantiles seguros y acordes a las edades de las niñas y niños; y, en los casos excepcionales que no cuente con estos espacios, debe gestionar el uso de un espacio público a no más de 200 metros de distancia, bajo condiciones que garanticen la seguridad de las niñas y niños.
- Espacios diferenciados por grupos de edad para la atención diaria:
  - 12 a 18 meses de edad;
  - 19 a 24 meses de edad;
  - 25 a 36 meses de edad.
- Un espacio adecuado (no exclusivo) para el control de salud de las niñas y niños; dispondrán de un botiquín para atención de primeros auxilios, el que contará con insumos básicos. No se podrá tener medicinas que no hayan sido entregadas por el centro de salud y/o profesionales de la salud con su respectivo instructivo y/o receta para el suministro de los mismos.



- Un área para la recepción de la alimentación, de acuerdo a la norma técnica para el servicio de externalización de alimentos.
- Una bodega con estanterías donde se dispondrá de manera organizada y segura el material didáctico, fungible y de aseo (reserva), que no se esté utilizando en los espacios y/ambientes de aprendizaje o que se requiera en momentos especiales.
- El mobiliario y equipamiento de diseño universal, durable, seguro, funcional, acorde al grupo de edad, diversidad cultural y dimensión del ambiente; garantizando fácil movilidad para el desarrollo de las diferentes actividades de la jornada diaria.

La unidad de atención debe garantizar las siguientes condiciones:

- Mantener un inventario actualizado.
- Evitar que el mobiliario con diseño universal (que no presente aristas vivas y puntos con ángulos pronunciados o agresivos).
- El mobiliario aéreo deberá estar empotrado en la pared de manera segura.
- Arreglar y/o reponer partes faltantes del mobiliario y equipamientos para evitar su deterioro total.
- Realizar mantenimientos periódicos del mobiliario y equipamiento, evitando su almacenamiento o depósito en áreas del CDI.
- Un espacio exclusivo de comedor para las niñas - niños, el mismo que contará con mesas y sillas acordes a su tamaño, número y edad; y en caso de no contar con este espacio podrán utilizar los espacios y/o ambientes de aprendizaje, considerando los diferentes momentos de alimentación, garantizando la limpieza permanente.
- Un espacio adecuado para el/la coordinador/a del CDI, estará equipado con mobiliario básico, archivador, computadora, con acceso a internet impresora, estantería u otro.

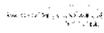
La unidad de atención debe realizar acciones de limpieza diaria de los espacios internos y externos, del material didáctico, mobiliario, equipamiento y baños. Adicionalmente realizará una minga de limpieza profunda e higienización al menos una vez cada trimestre.

### 5.1.2. Recepción de documentos e inscripción de usuarios y usuarias

La /el Coordinadora/or del CDI será la responsable la recepción y custodia de los documentos y de garantizar el cumplimiento de la ejecución de las estrategias de cuidado y atención por parte de la Educadora en el momento de la atención de la niña y niño con discapacidad en la jornada diaria; y, de la mujer gestante durante la consejería grupal.

#### Atención diaria a la niña y niño de 1 a 3 años de edad

- La unidad de atención debe contar con una cobertura mínima de 36 niñas y niños
- La Unidad de Atención, debe laborar 5 días por semana; con horarios de 6 a 8 horas, que responden a las necesidades locales.
- La Unidad de Atención debe atender a grupos de 9 niñas y niños de 1 a 3 años de edad por la/el educadora/or.
- La Unidad de Atención debe contar con el servicio de alimentación externalizado y proveer la alimentación saludable mediante 4 momentos (tiempos de comida), el cual debe ser controlado en su calidad y cantidad por el/la Coordinador/a del CDI, mediante la aplicación de la ficha diaria de recepción de alimentos.



- Los Centros de Desarrollo Infantil, garantizan una alimentación saludable a las niñas y niños de acuerdo a la edad y el estado nutricional, de conformidad con las recomendaciones nutricionales diarias como se establece en el protocolo de externalización del servicio de alimentación para los Centros de Desarrollo Infantil.
- El servicio de externalización de la alimentación para las niñas y niños en los Centros de Desarrollo Infantil de administración directa y bajo convenio, se realizan conforme a la normativa institucional, el reglamento para la Regulación y Control de Proveedores de Alimentos. Su cumplimiento es obligatorio.
- Los CDI con una cobertura inferior a 36 niñas y niños cuya población se encuentra en condiciones de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, podrán funcionar siempre y cuando cuenten con un informe técnico de respaldo que otorgue la "Excepcionalidad", validado por el Distrito y Zona, y autorizado por la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral.
- Las unidades de atención recibirán asistencia técnica mensual por parte del/la Coordinador/a Técnico/a Territorial quién a su vez es el responsable de asegurar y garantizar su cobertura.

**La Unidad de Atención debe cumplir los siguientes criterios para el desarrollo de la jornada diaria**

- El/la Coordinador/a del CDI es responsable de garantizar la seguridad y el cuidado diario de las niñas y niños atendidos en la unidad de atención. No podrá abandonar bajo ningún concepto la unidad.
- La / El Coordinadora/or del CDI será responsable de que las áreas internas y externas del CDI, estén listas para la atención diaria de las niñas y niños en los diferentes grupos de edad.
- La / el Coordinadora/or del CDI con el /la Educadora/or, garantizarán que todas las niñas y niños sean entregados por un adulto responsable y recibidos por la/el Coordinadora/or y Educadora/o de turno, de forma amable; y, registrar la firma en la ficha "Acta -Entrega recepción de niñas y niños".
- La /el Coordinadora/or del CDI con el /la Educadora/or deben observar y registrar las novedades que presente la niña y niño como: signos físicos visibles (lastimados) y emocional (lloro), hábitos de higiene (uñas cortadas, peinado, cara-manos limpias, etc.); frente a estos inconvenientes y novedades la Educadora, a través de la consejería familiar trabajará con la madre, padre, cuidador/a sobre la importancia del cuidado, higiene y protección de la niña o niño a fin de llegar a acuerdos, mismos que constarán en un Acta de Compromiso suscrita por las dos partes; y, realizará el seguimiento al cumplimiento de los mismos.
- Bajo ningún concepto se recibirá a niños y niñas que presenten enfermedades infecciosas respiratorias, diarreicas u otra enfermedad que requiera de atención médica especializada, hasta contar con un certificado médico de la recuperación de su estado de salud.
- El /la Educador/ra, ante el ingreso de la niña y niño nuevo al CDI, deberán aplicar el proceso de adaptación considerando los factores establecidos en la Guía correspondiente.
- El /la Educador/ra, garantizará la formación de hábitos de higiene personal en las niñas y niños durante los diferentes momentos de la jornada diaria.



- El /la Educador/ra, garantizará el desarrollo de juegos de integración y actividades lúdicas, considerando las características y edades de las niñas y niños.
- La/el Coordinadora/or del CDI, garantizará la provisión de los 4 momentos de la alimentación saludable (calidad, cantidad, consistencia y frecuencia).
- La/el Coordinadora/or del CDI, garantizará que, en el momento del sueño y descanso, las niñas y niños todo el tiempo se encuentren con la vigilancia de la/el Educadora/or.
- La/el Coordinadora/or del CDI con el /la Educador/ra, garantizarán que todas las niñas y niños sean retirados por un adulto responsable y entregado por el/ la Coordinador/ra y el/la Educador/ra de turno.
- El/la Educador/a, reportará y registrará las novedades presentadas de la niña y niño durante la jornada diaria y la / el Coordinadora/or del CDI comunicará inmediatamente las novedades a sus padres o adulto responsable.

## 5.2. GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA FAMILIAR GRUPAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA

### 5.2.1. Consejería Familiar grupal a la mujer gestante, familias con niñas y niños de 0 a 36 meses.

- La Unidad de Atención debe realizar quincenalmente la consejería familiar en base a las necesidades de cada grupo y en horarios acordados con las familias.
- La consejería es un proceso de mediación de la Unidad de Atención con la familia que va a generar espacios y oportunidades para la puesta común de saberes e intercambio de experiencias para el desarrollo infantil integral de sus hijos e hijas, a través de la metodología experiencial.

Deberá estar organizada de la siguiente manera:

- Consejería grupal a mujeres gestantes
- Consejería grupal a familias con niños y niñas 0 -12 meses
- Consejería grupal a familias con niños y niñas 1 - 3 años (atención diaria)

Para las consejerías familiares se tomará en cuenta los siguientes criterios:

- Un encuentro quincenal durante 60 minutos.
- La consejería familiar grupal debe ser planificada y ejecutada por el/ la Coordinador/a de CDI y/o el/la Coordinador/a Técnico Territorial; se deberá hacer un encuentro quincenal con mujeres gestantes; y otro con las familias de las niñas y niños de 0 a 12 meses de edad; de acuerdo a los requerimientos de cada grupo.
- La consejería familiar será desarrollada dentro del CDI, en un espacio preparado de acuerdo a las actividades planificadas.
- Involucrar al padre y/o persona de mayor significación de la familia en las diferentes actividades de la consejería familiar.
- Implementar actividades y estrategias para la creación de un clima cálido y de confianza que sean pertinentes a la cultura familiar, a las costumbres, tradiciones y cosmovisión de los pueblos y nacionalidades.



- La consejería familiar para familias de las niñas y niños de 1 a 3 años de edad, deberá ser planificada por el/ la Coordinador/a CDI y el/la Coordinador/a Técnico Teritorial; las Educadoras realizarán la reunión quincenalmente, de acuerdo a los requerimientos de cada grupo de edad; esta actividad debe desarrollarse bajo la orientación de la/el Coordinadora/or del CDI.

### 5.3. GESTIÓN DE REALIZACIONES Y ATENCIONES

La Unidad de Atención CDI debe concretar el paquete de atenciones integrales que constan en la Ruta Integral de Atenciones para el disfrute de las realizaciones en cada una de las niñas, niños y mujeres gestantes. Debe comprometer en este proceso a la familia y de manera especial al padre y/o persona de mayor significación como corresponsable del cuidado y protección integral.

#### 5.3.1. Consejería familiar grupal para mujeres gestantes, familias de niñas y niños de 0 a 3 años; y atención diaria de 1 a 3 años de edad.

#### 0. Ejercer la libre expresión de emociones, opiniones e ideas orientadas al desarrollo de la identidad familiar en un marco de la diversidad

##### Resultados Mujeres gestantes:

- o Mujeres gestantes reconocen los cambios emocionales durante la etapa de gestación.
- o Mujeres gestantes reconocen las experiencias del proceso de gestación con relación a lo que sienten, necesitan y desean.
- o Mujeres gestantes escuchan música, especialmente de su cultura y disfrutan de las artes para generar emociones positivas.
- o Mujeres gestantes participan en encuentros familiares y comunitarios relacionados con actividades culturales como parte de su identidad.
- o Mujeres gestantes y familias preparan el ambiente familiar para el recibimiento del nuevo miembro valorando su cultura.
- o Mujeres gestantes y familias definen el nombre de su niña (s) o niño (s) antes de nacido.

##### Resultados niñas y niños:

- o Niñas y niños recién nacidos disfrutan del reconocimiento y respuesta a sus necesidades expresadas a través del llanto.
- o Niñas y niños de un mes a seis meses de edad, cuentan con vínculos afectivos de la familia.
- o Niñas y niños de un mes a doce meses disfrutan del reconocimiento y respuesta a sus necesidades manifestadas a través de diferentes formas de expresión.
- o Niñas y niños de seis meses a tres años establecen vínculos afectivos con su familia y las personas adultas que le son significativas, en diferentes entornos.
- o Niñas y niños de los seis meses a los tres años son valorados en sus logros y estimulados hacia nuevas experiencias.

- o Niñas y niños de un año a tres años disfrutan al realizar actividades autónomas de higiene y orden como: lavarse las manos, lavarse los dientes, vestirse, guardar los juguetes.
- o Niñas y niños de un año a tres años disfrutan del reconocimiento y respuesta a sus necesidades, gustos, opiniones e ideas manifestadas a través de diferentes formas de expresión.
- o Niñas y niños participan en actividades culturales con sus familias para el reconocimiento de las expresiones y espacios culturales y patrimoniales de su cultura y nacionalidad.
- o Niñas y niños disfrutan de expresiones de cariño con la familia a través del contacto (cariño).

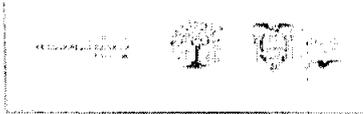
### 1. Una buena salud y nutrición de niñas, niños, mujeres gestantes y sus familias

#### Resultados Mujeres gestantes:

- o Mujeres gestantes con controles de atención integral en salud.
- o Mujeres gestantes consumen alimentos naturales y nutritivos.
- o Mujeres gestantes aplican prácticas de higiene saludables: consumo de agua segura y lavado de manos.
- o Mujeres gestantes realizan actividad física acorde al período gestacional.
- o Mujeres gestantes comprenden la importancia de la lactancia materna exclusiva durante la primer hora del recién nacido y durante los seis primeros meses.
- o Mujeres gestantes tienen Libreta Integral de Salud (LIS)
- o Mujeres gestantes tienen libreta Integral de Salud (LIS) con información completa y actualizada, según el período gestacional.
- o Mujeres gestantes con ganancia total de peso recomendado de acuerdo con su semana de gestación.
- o Mujeres gestantes consumen suplementos, según prescripción médica.
- o Mujeres gestantes identificadas con problemas de salud tienen atención especializada.

#### Resultados: Niñas y niños

- o Niñas, niñas recién nacidas con su peso para la edad normal.
- o Niñas y niños de cero a tres años con controles integrales en salud realizados en establecimientos de salud.
- o Niñas y niños de cero a tres años de edad con controles integrales en salud realizados por el MSP en los Servicios de Desarrollo Infantil Integral.
- o Niñas y niños con tendencia de crecimiento normal (Peso/Edad, Longitud/Edad, Talla/Edad).
- o Niñas y niños consumen leche materna exclusiva hasta los seis meses.
- o Niñas y niños consumen leche materna hasta los dos años de edad.
- o Niñas y niños consumen suplementos y /o complementos alimentarios, según prescripción médica.
- o Niñas y niños tienen el esquema de vacunas completo para la edad.
- o Niñas y niños con atención especializada en casos de desnutrición, anemia, enfermedades infecciosas diarreicas y respiratorias, hasta su recuperación.
- o Niñas y niños aplican prácticas de higienes saludables: (lavado de manos, cara y dientes) y consumo de agua segura.



- o Niños y niñas desde los seis meses hasta los tres años de edad consumen alimentación saludable en cantidad, calidad, consistencia y frecuencia, de acuerdo a la edad y estado nutricional.
- o Niños y niñas realizan actividad física, de acuerdo a la edad.

**2. El disfrute de relaciones positivas y espacios de juego, de desarrollo del lenguaje y del aprendizaje en los entornos del hogar, comunitario e institucional.**

**Resultados niñas y niños:**

- o Niñas y niños con estimulación prenatal de su madre, padre o cuidadora y familia para el establecimiento de vínculo afectivo.
- o Niñas y niños recién nacidos reciben estimulación por su madre, padre o cuidadora y familia para el establecimiento del vínculo afectivo.
- o Niñas y niños de uno a doce meses cuentan con desarrollo de las sensopercepciones a través del juego.
- o Niñas y niños de uno a doce meses exploran objetos mediante el juego espontáneo.
- o Niñas y niños de un año a tres años realizan experiencias de aprendizaje a través del juego y el arte para la exploración de movimientos del cuerpo.
- o Niños y niñas de un año a tres años exploran objetos de su medio natural y cultural.
- o Niñas y niños de un año a tres años disfrutan de la lectura de cuentos narrados.
- o Niñas y niños de un año a tres años disfrutan de conversaciones sencillas.
- o Niños y niñas disfrutan de las expresiones artísticas.
- o Niñas y niños que cumplen tres años acceden a la Educación Inicial.

**3. La creación de entornos protectores que promueven relaciones positivas y libres de riesgos y violencia**

**Resultados niñas y niños:**

- o Niñas y niños recién nacidos reciben el cuidado de la familia en espacios seguros y en el desarrollo de los momentos de descanso, lactancia e higiene.
- o Niños y niñas hasta tres años cuentan con ambientes seguros y limpios en los momentos de sueño y vigilia, limpieza y aseo, juego.
- o Niñas y niños de seis meses a tres años participan en actividades cotidianas que promuevan la no violencia aportando a su seguridad.

**Resultados Familias:**

- o Familias cuentan con un plan familiar de emergencia y riesgos para la respuesta oportuna en caso de una emergencia o desastre natural.
- o Familias reconocen la importancia de un ambiente familiar protector con afecto y confianza, que favorezca un entorno en el que los niños y niñas vivan sin riesgo o amenaza de vulneración de derechos.
- o Las familias mejoran los mecanismos para informar y proteger a los niños y niñas contra la violencia.

## 5.4. GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA

### 5.4.1. CONFORMACIÓN DE GRUPO DE TRABAJO CON FAMILIAS Y COMUNIDAD

El /la Coordinador/ra Técnico/a Territorial con el Equipo del Nivel Distrital vinculará al Comité de Familias de la Unidad de Atención con otras Unidades de Atención de Desarrollo Infantil cercanas; así, como también con las organizaciones comunitarias cuyos fines estén alineados al bienestar de las mujeres gestantes, niñas, niños y familias, que tengan capacidad de convocatoria y legitimidad, con el propósito de que facilite la implementación de estrategias y acciones orientadas a la participación de las familias y la comunidad en torno a la operación de la modalidad y acompañamiento en la Ruta Integral de Atenciones tanto del MIES como intersectorial.

En caso de que no sea posible identificar alguna organización cuyo fin es desarrollar iniciativas de interés para su sector, el/la Coordinador/ra Técnico/a Territorial con el Equipo del Nivel Distrital y con la Unidad de Atención, promoverá la conformación del comité local, involucrando al comité de familias con otros actores de la comunidad, que gocen de representatividad y credibilidad por parte de la población de su territorio.

El/la Coordinador/ra Técnico/a Territorial en coordinación con la Unidad de Atención debe comprometer a las familias y comités conformados su participación en torno a la gestión de la Unidad de Atención, el acompañamiento del cumplimiento de la Ruta Integral de Atenciones, la promoción y exigibilidad de los derechos; apoyando al posicionamiento de la Unidad de Atención en el barrio o comunidad como un espacio que favorece las condiciones para la protección integral de los niños y niñas, consecuentemente su desarrollo infantil integral y el ejercicio de derechos, el cual debe quedar registrado en el libro de actas.

El/la Coordinador/ra Técnico/a Territorial en coordinación con el representante de los comités conformados, las familias y comunidad y, con el apoyo de la Unidad de Atención; debe realizar las convocatorias para las reuniones en la Unidad de Atención, utilizando los medios más idóneos de cada localidad, comunidad o barrio, en horarios accesibles a la mayoría de las familias y actores de la comunidad, requiriendo para el caso consensos de los mismos, el cual debe quedar registrado en el libro de actas.

### 5.4.2. GESTIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMUNIDAD

El /la Coordinador/ra Técnico/a Territorial conjuntamente con el Equipo Nivel Distrital y Zonal, debe realizar acciones con familias y comunidad para la vigilancia del cumplimiento de la Ruta Integral de Atención, en cuanto a la calidad de las atenciones por parte de las Instituciones Públicas como el MIES, Registro Civil, MSP, Educación, entre otros; y, el seguimiento nominal caso por caso de los usuarios y usuarias de la Unidad de Atención.

El /la Coordinador/ra Técnico/a Territorial conjuntamente con el Equipo Nivel Distrital, debe impulsar acciones de promoción de derechos dirigidas a las familias para el cumplimiento de su rol en la crianza - cuidado y protección de sus hijos e hijas.



## 5.5. GESTIÓN DE ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL

### 5.5.1. CONCRECIÓN DE ATENCIONES ESTABLECIDAS MEDIANTE LA ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL

El/la Coordinador/ra Técnico/a Territorial y el Equipo Nivel Distrital, deben liderar acciones de articulación intersectorial, especialmente, con los gobiernos autónomos descentralizados, Ministerio de Salud, Registro Civil, Ministerio de Educación, entre otros, para la conformación y funcionamiento de las mesas técnicas intersectoriales cantonales y cumplir con el objetivo de la Ruta Integral Intersectorial.

#### 5.5.1.1. Atenciones especializadas intersectoriales

El/la Coordinador/ra Técnico/a Territorial y el Equipo Nivel Distrital, deben establecer mecanismos de coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, Ministerio de Salud, Registro Civil, Ministerio de Educación, entre otros; para la captación de nuevos usuarios, la derivación y seguimiento a niñas, niños, mujeres gestantes y familias identificadas por amenaza y/o vulneración de derechos que requieren atenciones especializadas de acuerdo con su ámbito de acción.

#### 5.5.1.2. Orientación para mejoramiento de condiciones de las familias y comunidad

El/la Coordinador/ra Técnico/a Territorial y el Equipo Nivel Distrital, en las mesas técnicas intersectoriales cantonales, deben articular acciones con la Secretaría Nacional del Agua, Ministerio de Agricultura, la Secretaría de Deporte, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y otras dependencias del MIES para el mejoramiento de las condiciones de los hogares y comunidades; de igual manera, con el Ministerio de Cultura, la Secretaría de Deporte y los GAD, para el fomento de espacios artísticos, deportivos y culturales dirigidos a las familias y comunidad,

#### 5.5.1.3. Seguimiento nominal a la Ruta Integral de Atenciones del MIES e Intersectorial

El/la Coordinador/ra Técnico/a Territorial con el apoyo de la Unidad de Atención debe realizar el seguimiento nominal de la trayectoria de vida de cada niña, niño y mujer gestante, a todas las atenciones brindadas por el MIES y otras instituciones que permitan su realización efectiva en el momento oportuno. En caso de que alguna de las atenciones establecidas por el MIES y por otras entidades no haya sido brindada, es obligación de la Unidad de Atención tomar las medidas de protección y restitución de derechos en el ámbito de su competencia, y realizar el seguimiento necesario para que reciba todas las atenciones requeridas.

El/la Coordinador/ra Técnico/a Territorial con el apoyo de la Unidad de Atención deberá contar con: registros del seguimiento al cumplimiento de las atenciones de la RIA del MIES e intersectorial; el seguimiento nominal a la trayectoria de vida de las niñas, niños y mujeres gestantes, establecidas en la presente norma. La información deberá ser compartida con las instituciones en las mesas técnicas intersectoriales cantonales para analizarlas, tomar



medidas y acciones pertinentes, coordinadas y complementarias, de conformidad con sus competencias.

## 5.6. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

### 5.6.1. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

El equipo técnico de Misión Ternura Desarrollo infantil integral en territorio, tiene como responsabilidad la implementación y gestión de las modalidades. Se conforma de la siguiente manera:

#### Nivel zonal:

- Coordinadora/or de servicios sociales
- Analista zonal de desarrollo infantil integral
- Analista zonal de la Estrategia de Mejoramiento de Talento Humano de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral (EMTHSDII)

#### Coordinadora/or de Servicios Sociales zonal para los servicios de desarrollo infantil

- o Coordinar la implementación de la política pública de desarrollo infantil integral en los distritos de su jurisdicción.
- o Socializar la política pública de desarrollo infantil integral a los actores locales.
- o Planificar, supervisar, y evaluar la implementación y gestión de los servicios de Desarrollo Infantil en sus distintas modalidades en el marco de la Política Pública.
- o Hacer el seguimiento a la ejecución financiera de los servicios de desarrollo infantil integral.
- o Supervisar, y evaluar la gestión de convenios con las organizaciones cooperantes para la implementación de las modalidades en el ámbito de su competencia a nivel zonal.
- o Revisar e informar de las acciones y modalidades en el ámbito de su competencia.
- o Supervisar, y evaluar la articulación interinstitucional e intersectorial con entidades públicas y privadas.
- o Otras establecidas por el MIES en el ámbito de la política pública de desarrollo infantil integral.

#### Analista zonal de desarrollo infantil integral

- o Acompañar en la implementación de la política pública de desarrollo infantil integral en los distritos de su jurisdicción.
- o Realizar el seguimiento, acompañamiento; consolidar y reportar los avances de los compromisos adquiridos por las mesas técnicas comunales; la gestión de los equipos técnicos de los servicios de Desarrollo Infantil; cumplimiento de convenios con las organizaciones cooperantes en el ámbito de su competencia a nivel zonal.
- o Elaborar reportes y análisis de información sobre el Índice de Condiciones de Vida y Vulnerabilidad, Registro Social y asignación de usuarios.
- o Realizar seguimiento a las estrategias zonales para el cumplimiento de la micro planificación aprobada.

	<b>DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL</b>  <b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERRUÑA</b> <b>CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL</b>	<b>Acuerdo Ministerial</b> <b>Nro. 072 - 2019</b>
---	---	--

- o Realizar el seguimiento y acompañamiento a la planificación territorial de la Zona, para la creación, sectorización - reorganización de la atención de las modalidades e identificación de usuarios a través de la búsqueda activa.
- o Apoyar a los equipos zonales y distritales las acciones de seguimiento y evaluación a la calidad de las modalidades de DII.
- o Realizar el seguimiento, y control a la información de los usuarios atendidos en las modalidades de DII, ingresada por coordinadoras/es y Educadoras/es.
- o Otras establecidas por el MIES en el ámbito de la política pública de desarrollo infantil integral.

**Analista zonal de la Estrategia de Mejoramiento de Talento Humano de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral (EMTHSDII)**

- o Participar de reuniones de equipo técnico zonal, proponer actividades de articulación y fortalecimiento en su área.
- o Coordinar con la Gerencia de la EMTHSDII nacional, las posibles estrategias de formación y capacitación requeridas.
- o Participar en los procesos de formación y capacitación especializada en temas de DII.
- o Realizar eventos, encuentros, capacitaciones, procesos de sensibilización, campañas para fortalecer los componentes del Proyecto la EMTHSDII a nivel Zonal.
- o Dar seguimiento y evaluación al cumplimiento de la implementación de los componentes del Proyecto la EMTHSDII a nivel Zonal.
- o Coordinar y motivar la participación activa de los asistentes al/los programa(s) de Formación Continua mediante la implementación de estrategias técnicas.
- o Dar soporte tecnológico a los usuarios de la Plataforma Virtual: reseteo de claves, edición de perfil de usuarios y seguimiento.
- o Actualizar y verificar mensualmente la base de datos correspondiente a la matriz única de los usuarios de los módulos de Formación Continua de Desarrollo Infantil del MIES a nivel zonal.
- o Coordinar y trabajar en conjunto con los Institutos Tecnológicos Superiores regulados por la SENESCYT, a fin de cumplir con el proceso de certificación de competencias laborales en los 3 perfiles acreditados por la SETEC y en la carrera de Tecnología de Desarrollo Infantil Integral.
- o Elaborar informes sobre la gestión de la Estrategia de Mejoramiento del Talento Humano en su jurisdicción.
- o Otras establecidas por el MIES, en el marco de la misión institucional

**Nivel distrital:**

Coordinadora/or de servicios sociales distrital de Misión Terruña  
Analista distrital de desarrollo infantil

**Una/ un coordinadora/or de servicios sociales distrital Misión Terruña.**

- o Coordinar con analistas distritales y coordinadoras/es territoriales el proceso de conformación, funcionamiento y seguimiento de acciones determinadas en las mesas técnicas intersectoriales cantonales.



- o Crear las unidades de atención de los servicios de desarrollo infantil, asignar a las educadoras las y los usuarios de acuerdo a la micro planificación aprobada y realizar los informes técnicos conforme la normativa vigente. En el caso de excepcionalidades se remitirá a la Coordinación Zonal el informe distrital debidamente justificado.
- o Analizar el avance de los acuerdos de las mesas cantonales y gestionar la atención especializada en el nivel distrital.
- o Implementar las estrategias zonales para el cumplimiento de la micro planificación aprobada en el distrito, en el marco de los lineamientos de la Subsecretaría de desarrollo infantil
- o Realizar el seguimiento y elaborar informes del cumplimiento de convenios con entidades cooperantes del distrito para la implementación de las modalidades de DII.
- o Priorizar y determinar conjuntamente con analistas los usuarios potenciales de las modalidades de DII a partir de un análisis de resultados, según el Índice de Condiciones de Vida y Vulnerabilidad y resultados del Registro Social.
- o Planificar y realizar reuniones mensuales con el equipo técnico distrital; y, trimestrales con los equipos de soporte para fortalecer la gestión de acuerdo a necesidades identificadas.
- o Coordinar con analistas distritales el seguimiento, acompañamiento técnico mensual a los equipos de soporte; y, la evaluación de la calidad de los servicios de las modalidades de DII
- o Verificar mensualmente el cumplimiento de ejecución presupuestaria de DII, en coordinación con la unidad administrativa - financiera distrital y plantear estrategias técnicas para agilizar procesos.
- o Coordinar con la unidad administrativa-financiera distrital los procesos de adquisición y contratación de bienes y/o servicios de DII asignados al nivel distrital.
- o Coordinar la implementación de estrategias zonales para el cumplimiento del registro de usuarios en las modalidades DII en función al Índice de Condiciones de Vida y Vulnerabilidad.
- o Ejecutar y adaptar estrategias de cumplimiento en cuanto a cobertura planteadas por el nivel zonal y proponer otras en función de las características territoriales.
- o Elaborar los informes de cierre de unidades de atención de DII de conformidad con el procedimiento establecido.
- o Participar en los procesos de capacitación especializada en temas de DII.
- o Coordinar la implementación y ejecución de las modalidades de DII en los cantones de su jurisdicción, en el marco de la política pública, normas técnicas, guías y protocolos de gestión.
- o Otras establecidas por el MIES, en el ámbito de la política pública de desarrollo infantil integral.

**Analista distrital de desarrollo infantil CDI, CNH y CCRA**

- o Apoyar en la conformación, funcionamiento y de las mesas técnicas intersectoriales cantonales, y, el seguimiento al cumplimiento de la Ruta Integral de Atenciones Apoyar y acompañar técnicamente al equipo de soporte, en los



- procesos de seguimiento al cumplimiento de la Ruta Integral de Atención al seguimiento nominal.
- o Considerar información reportada por los equipos de soporte respecto a los resultados del seguimiento nominal; y presentar informes.
  - o Dar seguimiento a las estrategias zonales para el cumplimiento de la microplanificación aprobada.
  - o Apoyar la planificación territorial del Distrito, para la sectorización, reorganización de la atención de las modalidades e identificación de usuarios a través de la búsqueda activa; realizar el seguimiento y presentar informes
  - o Realizar seguimiento y acompañamiento en la ejecución y liquidación trimestral, semestral y anual de los convenios de Di.
  - o Remitir de manera inmediata a la /el coordinadora/or técnico territorial la priorización de usuarios potenciales para cubrir la brecha de cobertura y orientar su operatividad.
  - o Realizar el seguimiento y acompañamiento técnico al equipo de soporte: e asignación de usuarios a unidades de atención;
  - o gestión de los equipos de soporte; registrar y socializar los resultados del seguimiento y acompañamiento y, entregar resultados del seguimiento y acompañamiento realizados.
  - o Participar en la evaluación de calidad y auditoría con el ingreso de la información de la de la ficha de Calidad y de Auditoría en el sistema; ejecución de estrategias de mejora y acompañamiento técnico a su implementación.
  - o Realizar seguimiento acompañamiento, y elaborar reportes de la implementación de estrategias para el cumplimiento de registros de usuarios en las modalidades de DII, en función del Índice de Condiciones de Vida y Vulnerabilidad.
  - o Monitorear mensualmente y presentar alertas e informes a las coordinadoras/es de servicios sociales distrital misión ternura y a coordinadoras/es territoriales, de la información ingresadas por educadoras/es familiares en el SIMIES, en cumplimiento a la micro planificación aprobada.
  - o Verificar y controlar mensualmente la asistencia del equipo de soporte.
  - o Apoyar al equipo de soporte en el proceso de cierre de las unidades de atención de DII.
  - o Coordinar y capacitar al equipo de soporte sobre normativa, lineamientos o temas relacionados con la protección integral, dispuestos por la coordinación zonal o la SDII.
  - o Participar en los procesos de capacitación especializada en temas de DII.
  - o Actualizar y remitir de manera mensual base de datos correspondiente a la matriz única de los usuarios de los módulos de Formación Continua de Desarrollo Infantil del MIES a nivel distrital
  - o Otras establecidas por el MIES.

#### **Equipo de Soporte**

##### **Coordinador/a técnico/a territorial**

- o Participar en la conformación y funcionamiento de las mesas técnicas intersectoriales cantonales, para la implementación de la ruta integral de atenciones intersectorial; presentar informe de atenciones y necesidades



- identificadas en los usuarios de las modalidades DIJ, establecer acuerdos para su atención y participar en el seguimiento nominal.
- o Gestionar el cumplimiento de los acuerdos establecidos en las mesas técnicas cantonales, para asegurar las atenciones efectivas de niñas, niños y mujeres gestantes de las unidades de atención y elaboración de informes de acuerdos cumplidos
  - o Coordinar y realizar el seguimiento nominal a las atenciones realizadas en las modalidades de DIJ y al seguimiento nominal del ciclo de vida de los usuarios de los servicios de desarrollo infantil integral.
  - o Ejecutar el proceso correspondiente para el egreso de usuarios en el SIMIES y la asignación de nuevos usuarios para garantizar la cobertura asignada en coordinación con el/la Coordinador/a de servicios sociales distrital.
  - o Realizar la búsqueda activa con el apoyo de actores locales para la identificación de usuarios de las modalidades de DIJ y aplicación de la Ficha de Vulnerabilidad; y sistematizar los reportes de posibles usuarios de las modalidades de DIJ.
  - o Reportar permanentemente a la analista distrital CNH/CCRA y CDI, de alertas identificadas por el equipo de la unidad de atención, en el cumplimiento de los convenios.
  - o Contornar los comités de familias y comunitarios para la creación de la unidad de atención, el apoyo a la gestión del desarrollo infantil integral, la promoción y exigibilidad de los derechos.
  - o Analizar la brecha existente en la cobertura con la priorización de usuarios potenciales, asignar usuarios e informar a educadoras/es familiares y coordinadoras/es CDI sobre la asignación de usuarios y orientar el inicio de la atención, garantizando que los usuarios antes de ser ingresados al SIMIES cuenten con el Índice de Condiciones de Vida y Vulnerabilidad.
  - o Planificar y realizar reuniones con los equipos de las unidades de atención asignados para fortalecer la gestión operativa de acuerdo a necesidades identificadas; y, verificar el cumplimiento de los acuerdos establecidos.
  - o Planificar conjuntamente con la educadora/or de apoyo y coordinadora/or CDI, el seguimiento, asistencia técnica y acompañamiento mensual a las unidades de atención.
  - o Realizar el seguimiento y acompañamiento trimestral a educadoras/es familiares y coordinadoras/es CDI para la participación familiar, comunitario y articulación intersectorial.
  - o Realizar la evaluación a la calidad de los servicios de DIJ, ingreso de información, adaptación, externalización del servicio y ejecución de estrategias de fortalecimiento distrital en función de las características de las unidades de atención asignadas, de manera conjunta con la educadora/or de apoyo.
  - o Ejecutar, adaptar y proponer acciones para el fortalecimiento de la gestión de las unidades de atención.
  - o Implementar estrategias para el registro de usuarios de las modalidades DIJ en función al Índice de Condiciones de Vida y Vulnerabilidad, analizar, reportar alertas; y, ejecutar estrategias operativas para el cumplimiento de la cobertura de atención.
  - o Verificar y controlar mensualmente la asistencia de educadoras/es familiares CNH, educadoras de CDI y coordinadoras/es CDI.

- o Realizar el procedimiento operativo de cierre de unidades de atención previa autorización en coordinación con el/la Coordinador/a de Servicios Sociales Distrital.
- o Egresar a usuarios en el SIIMIES, según reporte/informe presentado por la educadora/or familiar, cuando se justifique en coordinación con el/la Coordinador/a de Servicios Sociales Distrital.
- o Capacitar a las coordinadoras CDI, educadores de apoyo sobre las temáticas del desarrollo infantil dispuestos por la dirección distrital o la SDII.
- o Motivar a la participación activa de los educadores de apoyo, educadoras/es familiares CNH, coordinadoras/es CDI y educadoras/es de CDI en los procesos de Formación Continua.
- o Otras establecidas por el MIES.

#### **Operación de la unidad de atención**

- Una/un coordinadora/or CDI
- Educadoras/es CDI

#### **Funciones**

##### **Coordinadora/or CDI**

- o Poner en conocimiento de la /el coordinadora/or técnico territorial sobre necesidades de atenciones especializadas, de la población usuaria de las modalidades de DI, al momento de las visitas de seguimiento.
- o Proveer de información a la /el coordinadora/or técnico territorial sobre el avance de acuerdos de las mesas técnicas, relacionados con la atención y consejería en el CDI.
- o Participar en el seguimiento nominal convocado por la coordinadora/or territorial.
- o Realizar el seguimiento nominal a mujeres gestantes, familias de niñas y niños de 0 a 3 años de las atenciones recibidas e identificación que se requieren.
- o Reportar de manera inmediata a la /el coordinadora/or técnico territorial sobre el egreso de niñas, niños y mujeres gestantes del SIIMIES e ingresar nuevos usuarios asignados para cumplir con la micro planificación aprobada.
- o Apoyar en la búsqueda activa para la identificación de posibles usuarios de la modalidad CDI y reportar a la /el coordinadora/or técnico territorial para la aplicación de la Ficha de Vulnerabilidad.
- o Reportar permanentemente alertas a la /el coordinadora/or técnico territorial, identificadas en la ejecución de los convenios de MT CDI.
- o Ingresar nuevos usuarios al SIIMIES una vez obtenido índice de Condiciones de Vida y Vulnerabilidad e iniciar con la atención según lineamientos establecidos.
- o Planificar semanalmente las consejerías grupales de atenciones identificadas para mujeres gestantes y familias de niñas y niños de 0 a 12 meses.
- o Orientar, apoyar y demostrar la planificación de realizaciones y atenciones por grupos de edad en base a la Ruta Integral de Atenciones - RIA.
- o Ejecutar la consejería grupal a mujeres gestantes, familias de niñas y niños de la unidad de atención.
- o Registrar en el SIIMIES la asistencia de mujeres gestantes, niñas y niños y reportar alertas detectadas a la /el coordinadora/or técnico territorial.



- o Registrar en información de las atenciones realizadas a la mujer gestante y familias de las niñas y niños de 0 a 3 años de acuerdo a con lineamientos establecidos.
- o Sensibilizar y comprometer a las familias en las realizaciones y atenciones desarrolladas en la jornada diaria del CDI.
- o Planificar, orientar y ejecutar procesos de concertación con las familias y actores comunitarios para el funcionamiento de la modalidad MT CDI.
- o Apoyar a la /el coordinadora/or técnico territorial en la convocatoria y ejecución de los encuentros familiares y comunitarios.
- o Realizar la planificación del seguimiento y acompañamiento diario a educadoras/es CDI, según sus requerimientos.
- o Ejecutar los acuerdos y recomendaciones realizadas por la /el coordinadora/or técnico territorial y educadora/or de apoyo en el seguimiento y acompañamiento realizado a su gestión.
- o Realizar seguimiento y acompañamiento diario y según necesidades identificadas a educadoras/es CDI, Registrar e informar a la /el coordinadora/or técnico territorial sus resultados.
- o Elaborar y coordinar la ejecución de la planificación participativa anual para el mejoramiento continuo del CDI.
- o Remitir a la /el coordinadora/or técnico territorial información de la unidad de atención sobre la ejecución del servicio.
- o Verificar y controlar diariamente la asistencia de educadoras/es CDI.
- o Emitir informe a la /el coordinadora/or técnico territorial para el cierre de la unidad de atención MT CDI.
- o Realizar informe que justifique el egreso de mujeres gestantes y familias con sus niñas y niños del CDI.
- o Ejecutar capacitaciones al equipo de educadoras del CDI sobre normativa, lineamientos o temas relacionados con la atención diaria a niñas y niños, dispuestos por la coordinación zonal, dirección distrital, o la SDI.
- o Participar en las capacitaciones especializadas de DII.

**Educadora/or CDI**

- o Ejecutar las atenciones diarias a niñas y niños de 1 a 3 años de edad y en base a la Ruta Integral de Atenciones - RIA.
- o Poner en conocimiento de la /el coordinadora/or de CDI sobre las necesidades de atenciones especializadas.
- o Realizar el seguimiento nominal conjuntamente con la Coordinadora de CDI y las familias respecto de las atenciones realizadas y la identificación de alertas para derivación al Coordinador/a Técnico Territorial y su atención en la instancia respectiva.
- o Sensibilizar y comprometer a las familias en la realización de las orientaciones trabajadas en las consejerías grupales y seguimiento familiar de las actividades.
- o Ejecutar procesos de concertación con las familias de la modalidad MT CDI
- o Apoyar en la elaboración y ejecución del plan de mejora de la unidad de atención en función de las estrategias de fortalecimiento de la consejería familiar
- o Otras establecidas por el MIES.

*[Handwritten signature]*



**5.6.1.1. Perfil del equipo técnico**

**Equipo Técnico Zonal**

**Coordinadora/or de servicios sociales zonal Misión Ternura**

**Función principal:**

- a. Gestión de rectoría
- b. Gestión de seguimiento y acompañamiento técnico
- c. Gestión de capacitación

CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	HABILIDADES
Coordinadora/or de Servicios Sociales zonal Misión Ternura	Profesional de Tercer nivel en Administración, Sociología, Trabajo Social, Pedagogía, Psicología, Nutrición y Áreas Afines.	4 años en actividades de coordinación y participación en proyectos comunitarios relacionados con el desarrollo infantil integral, trabajo con familias y comunidad; Planificación Estratégica y su implementación; experiencia en la articulación de servicios públicos; seguimiento de políticas públicas y desarrollo de proyectos.	Pensamiento estratégico Generación de ideas Pensamiento conceptual Organización de la información Habilidad analítica Trabajo en equipo Orientación de servicio Flexibilidad Iniciativa Construcción de relaciones

**Analista zonal de desarrollo infantil integral (Analista de Inclusión Social Zonal)**

**Función principal:**

- a. Gestión de rectoría
- b. Gestión de seguimiento y acompañamiento técnico
- c. Gestión de capacitación
- d. Gestión de Información zonal

CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	HABILIDADES
-------	-----------	-------------	-------------



<p>Analista zonal de Desarrollo Infantil Integral (Analista de Inclusión Social Zonal I)</p>	<p>Profesional de Tercer nivel en Administración, Sociología, Trabajo Social, Pedagogía, Psicología, Nutrición y Áreas Afines.</p>	<p>2 años en actividades de Planificación Estratégica; Elaboración de Proyectos sociales y/o educativos; Gestión por Procesos</p>	<p>Pensamiento estratégico Habilidad analítica Identificación de problemas Generación de ideas Planificación y Gestión Trabajo en equipo Orientación de servicio Flexibilidad</p>
--	--	---	---

**Analista zonal de la Estrategia de Mejoramiento de Talento Humano de Desarrollo Infantil Integral**

**Función principal:**

- o Gestión de formación
- o Gestión de capacitación
- o Gestión de seguimiento

CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	HABILIDADES
<p>Analista zonal de la Estrategia de Mejoramiento de Talento Humano de Desarrollo Infantil Integral</p>	<p>Profesional de Tercer Nivel en Ciencias Sociales de la Comunicación, Desarrollo Social, Ciencias de la Educación o afines; Nutrición, Ingeniería de Sistemas con experiencia en el uso de tecnologías educativas y pedagogía</p>	<p>2 años 6 meses en actividades en el uso de tecnologías educativas, andragogía, proyectos de formación y capacitación.</p>	<p>Pensamiento estratégico y crítico Pensamiento estratégico Generación de ideas Pensamiento analítico Organización de sistemas Monitoreo y control</p>

**Equipo Técnico Distrital**

**Coordinadora/or de servicios sociales distrital Misión Ternura**

**Función principal:**

- o Gestión de rectoría
- o Gestión de seguimiento y acompañamiento técnico
- o Gestión de la capacitación
- o Gestión de la información



DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL

NORMA TECNICA MISIÓN TERNURA  
CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

Acuerdo Ministerial  
Nro. 072 - 2019

CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	HABILIDADES
Coordinadora/o de Servicios Sociales Distrital Misión Ternura	Profesional de Tercer nivel en Administración, Sociología, Nutrición, Ciencias de la Educación, Psicología Social y Areas Afines.	4 años en actividades de coordinación y participación en proyectos comunitarios relacionados con el desarrollo infantil, trabajo con familias y comunidades; Planificación Estratégica y su implementación; experiencia en la articulación de servicios públicos; Seguimiento de políticas públicas y desarrollo de proyectos.	Pensamiento estratégico Generación de ideas Pensamiento conceptual Organización de la información Habilidad analítica Trabajo en equipo Orientación de servicio Flexibilidad Iniciativa Construcción de relaciones

**Analista distrital CNH, CDI, CCRA:**

**Función principal:**

- o Gestión de rectoría
- o Gestión de seguimiento y acompañamiento técnico
- o Gestión de la capacitación
- o Gestión de la información

CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	HABILIDADES
Analista Distrital de Desarrollo Infantil CNH	Profesional de Tercer nivel en Psicología, Nutrición, Ciencias de la Educación, Psicopedagogía, Sociología, Gestión Social y Areas Afines	2 años 6 meses en actividades de ejecución y participación de proyectos participativos relacionados con la niñez, familia y comunidad; Planificación Estratégica	Pensamiento estratégico Planificación y Gestión Pensamiento conceptual Habilidad analítica Organización de la información Aprendizaje continuo Iniciativa Conocimiento del entorno organizacional



CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	HABILIDADES
Analista Distrital de Desarrollo Infantil CDI	Profesional de Tercer nivel en Psicopedagogía, Sociología, Nutrición, Ciencias de la Educación mención Educación Inicial, Gestión Social y Areas Afines	2 años 6 meses en actividades de proyectos participativos relacionados con la familia, niñez y comunidad; Planificación estratégica; Implementación y seguimiento de políticas sociales	Planificación y Gestión Pensamiento estratégico Monitoreo y control Pensamiento crítico Habilidad analítica Aprendizaje continuo Iniciativa Conocimiento del entorno organizacional

**Equipo de Soporte**

**Coordinadora/or Técnico/a Territorial**

**Función principal:**

- a. Gestión de liderazgo y articulación intersectorial
- b. Gestión de seguimiento y acompañamiento técnico
- c. Gestión de capacitación
- d. Gestión de la información

CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	HABILIDADES
Coordinadora/or Técnico Territorial	Profesional de tercer nivel en Psicopedagogía, Nutrición, Sociología, Trabajo Social, Ciencias de la Educación mención Educación Inicial, gestión social y Areas Afines.	2 años en actividades de desarrollo infantil integral. Proyectos relacionados con la niñez, familia, comunidad, proyectos relacionados con Estimulación temprana, nutrición y salud; gestión local.	Recopilación de información Pensamiento estratégico Organización de la información Generación de ideas Pensamiento crítico Trabajo en equipo Orientación de servicio Orientación a los resultados

**Equipo de la Unidad de Atención MT CDI**

**Coordinadora/or CDI**

**Función principal:**

- o Gestión de liderazgo
- o Gestión de seguimiento y acompañamiento
- o Gestión de ejecución metodológica de consejería familiar (mujeres gestantes, familias de niñas y niños de cero a tres años)
- o Gestión de capacitación
- o Gestión de la información

CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	HABILIDADES
Coordinadora/or CDI	Profesional de tercer nivel en Educación Inicial, Psicología Infantil, Nutrición o áreas afines.	Dos años como coordinador(a), jefe(a) de programa o actividades similares.	Capacidad de liderazgo, trabajo en equipo, toma de decisiones, enfoque de derechos, creatividad y resolución de conflictos

**Educadora/or CDI**

**Función principal:**

- o Gestión de ejecución metodológica de atención a niñas y niños de 1 a 3 años de edad
- o Gestión de la información

CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	HABILIDADES
Educadora/or CDI	Profesional de nivel tecnológico en educación inicial o áreas afines.	Un año como educador(a) en la atención de niñas y niños menores de cinco años de edad.	Capacidad de liderazgo, trabajo en equipo, orientación al logro, creatividad y resolución de conflictos.

**5.6.1.2. Selección del personal**

La Dirección Distrital debe garantizar que el personal que va a conformar su equipo de trabajo, Coordinadoras y Educadoras de CDI (de atención directa y convenios) previa contratación, cumpla con los siguientes requisitos:

- Realizar el proceso establecido a través de la Bolsa de Empleo del MIES.
- Validación del perfil requerido por el MIES a través de la Bolsa de Empleo

- Preferentemente, residir en el cantón o en la comunidad
- Preferentemente hablar la lengua materna de las familias usuarias

### 5.6.1.3. Salida del personal

La Dirección Distrital, en el marco de los procedimientos institucionales vigentes, ante la salida de personal debe:

- Informar a la Coordinación Zonal y Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral los casos de salida masiva del personal, con los debidos justificativos.
- Las/Los Educadoras/es MIES o de Convenio que sean desvinculados del servicio, deberá entregar la documentación, bienes a su cargo a la Coordinadora/or.
- Las/Los Coordinadoras/or MI-CDI y Coordinadoras/es Técnicos Territoriales MIES que sean desvinculados del servicio, deberá entregar la documentación y bienes a su cargo.
- La o el jefe inmediato deberá aplicar la evaluación de fin de gestión (personal MIES y de Convenio).
- Realizar de manera inmediata, el proceso de convocatoria, selección, validación, contratación y capacitación inicial, de acuerdo al proceso establecido en la bolsa de empleo, una vez conocida la salida del personal, a fin de garantizar la atención permanente de la modalidad.
- La o el funcionario que deja de laborar en la institución debe entregar un informe de su gestión con documentos de soporte, el mismo que debe ser validado por la Dirección Distrital.

## 5.7. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

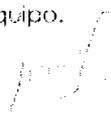
### 5.7.1. Reuniones del equipo

El Equipo nivel zonal, nivel Distrital deben mantener reuniones por lo menos dos veces al mes con el/la Coordinador/ra Técnico/a Territorial de las unidades de atención a su cargo.

El /la Coordinador/ra Técnico/a Territorial, debe mantener una reunión semanal con las coordinadoras/es CDI a su cargo. La planificación y organización de las reuniones realizará cada coordinador territorial en el distrito.

Las reuniones deben considerar las siguientes actividades mínimas:

- Capacitar al equipo de acuerdo a necesidades identificadas a través del seguimiento y acompañamiento técnico en campo.
- Seguimiento y fortalecimiento a la gestión de la modalidad.
- Planificación de acciones.
- Verificación de cumplimiento a las actividades planificadas.
- Seguimiento a la liquidación de convenios y desembolsos
- Seguimiento a las evaluaciones de calidad, control salud y aplicación de acuerdo a los lineamientos institucionales.
- Seguimiento a los permisos de funcionamiento.
- Otras acciones de acuerdo a necesidades de la gestión del equipo.





### 5.7.2. Planificación de actividades y elaboración de informes

El Equipo Nivel Zonal y Distrital de acuerdo a su nivel de responsabilidad, al inicio de cada año, debe elaborar la planificación anual de actividades y definición de objetivos, así como informes de manera cuatrimestral. Este Plan estará aprobado por el/la coordinador/a Zonal.

Equipo Nivel Distrital conforme al Plan Anual de Actividades, conjuntamente con su equipo de Coordinadoras/es territoriales, elaborará el Plan Trimestral de Actividades a realizarse en el Distrito, el que incluirá el plan de capacitación a coordinadoras/es CDI y educadoras/es. Este Plan deberá estar aprobado por el/la Director/a Distrital.

El/la Coordinador/a Técnico/a Territorial, con el apoyo de las coordinadoras CDI bajo su responsabilidad, y con base en el Plan de trabajo Trimestral, elaborará su plan mensual de actividades, conforme con lo acordado.

La/E Coordinadora/or CDI, con el apoyo del/la Coordinador/a Técnico/a Territorial, son los responsables de elaborar la planificación semanal de actividades y la definición de objetivos para las actividades grupales con las niñas y niños y con las familias. Para ello deberá considerar las necesidades de las niñas, niños, así como las características de sus entornos.

La/E Coordinadora/or del CDI, con el apoyo de las/los educadoras/es, el Comité de familias y la Entidad Cooperante deben elaborar y ejecutar el plan de mejora de la unidad de atención (de Atención Directa y bajo Convenio) en función de los resultados de la evaluación de calidad de la gestión del servicio.

### 5.7.3. Levantamiento e Ingreso de Información

El equipo técnico MIES, de acuerdo a sus funciones, debe analizar, levantar e ingresar información en los sistemas institucionales, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el MIES.

### 5.7.4. Período de atención

La unidad de atención debe atender durante todo el año, con un receso de vacaciones de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral en concordancia a los ciclos Sierra - Amazonia y Costa - Región Insular. Los horarios de atención en las unidades de atención responderán a las necesidades locales.

## 6. BIBLIOGRAFÍA

- Abellón, F. J., & Vila, J. Ó., Escala de Desarrollo Armónico. Madrid: Editorial Sanz y Torres, S. L. 2014
- Ariés P. El niño y la vida familiar en el antiguo régimen. Madrid: Laurus, 1960.
- Bourdieu P., «Espacio social el genese des "clases"», Actes de la recherche en sciences sociales, núms. 52- 53, 1984.
- Bruner Jerome. Acción, pensamiento y lenguaje. Alianza Psicológica. 1984
- Centro de Referencia Latinoamericano para la Educación Preescolar CELÉP. La Adaptación del niño a las nuevas condiciones. Cuba.
- Chile Crece Contigo. Guía para la promoción del desarrollo infantil en la gestión local. Niñas y niños al centro de su comunidad. 2010.
- Colángele, Adelaida. La mirada antropológica sobre la infancia. Reflexiones y perspectivas de abordaje. Serie Encuentros y Seminarios, 2005
- Fonseca C. Tecnologías globales de la moralidad materna: políticas de la educación para la primera infancia en el Brasil contemporáneo. En Cosse, I. ... [et.al.]. Infancias: políticas y saberes en Argentina y Brasil: siglos XIX y XX / edición a cargo de Teseo: Buenos Aires, 2011.
- Fonseca, C. y Cardarelli A. Derechos de los más y los menos humanos. En S. Hiscornia y M. Pita (Eds). Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil. Estudios de antropología jurídica. Buenos Aires: Antropología, pp 9-43. 2005.
- Fundamentos técnicos de la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia. De cero a siempre. Gobierno Nacional de Colombia. MIMEO. S/I.
- Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá –INCAP–. Nutrición Materno - Infantil en los Primeros Mil Días de Vida; Unidad 7: Monitoreo y Promoción del Crecimiento y Desarrollo. 2016.
- Ley No. 1804 de la República Nacional de Colombia. "Por la cual se establece la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones. 2 de Agosto de 2016.
- Lineamiento técnico de Entornos que Promueven el Desarrollo. Comisión intersectorial para la atención de primera infancia. De cero a siempre. Gobierno Nacional de Colombia, MIMEO, S/I.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social. Guía teórica Metodológica de la Modalidad Creciendo con Nuestros Hijos. Ecuador. 2015.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social, Norma técnica de Desarrollo Infantil Integral, Modalidad Domiciliaria, Creciendo con Nuestros Hijos. 2014.
- Ministerio de Salud Pública – MSP. Protocolo Atención y Manual de Consejería para el Crecimiento del niño y la Niña. 2011.
- Organización Mundial para la Salud – OMS – y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia –UNICEF–. Cuidado cariñoso y sensible para el desarrollo en la primera infancia. Un marco que vincula Sobrevivir y Prosperar para transformar la salud y el potencial humano. 2018.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social, Selección y Aplicación de Material Didáctica para Niñas Y Niños entre 1 y 3 Años de Edad. 2018
- Organización Mundial para la Agricultura y la Ganadería, <http://www.fao.org/3/am401s/am401s07.pdf>.

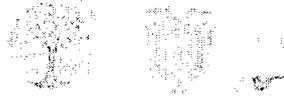


## ACUERDO MINISTERIAL N° 300

**Lourdes Berenice Cordero Molina**  
**MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;
- Que,** el artículo 11, número 2, inciso tercero de la Norma Suprema, prescribe que el Estado adoptará las medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;
- Que,** el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado;
- Que,** el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas.*
- Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales";*
- Que,** el artículo 46, número 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado adoptará, entre otras, las siguientes medidas que aseguren a las niñas, niños y adolescentes: 1. Atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos";*



- Que, el número 1 del artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que la políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad;
- Que, el número 2 del artículo 66 de la Carta Fundamental, prevé entre otros aspectos el derecho a la vida digna que asegure la salud alimentación y nutrición;
- Que, el artículo 154 número 1 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que, el artículo 226 del cuerpo legal antes señalado, manda que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que, el artículo 340 de la norma *Ibidem* establece: *"El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.*  
*El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.*  
*El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte"*;

**Que,** el artículo 341 de la Constitución, dispone que *"El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad"*.

**Que,** el artículo 363, número 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"El Estado será responsable de: 5. Brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución (...)"*.

**Que,** el artículo 393 de la Norma Suprema, dispone que: *"El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno"*.

**Que,** el artículo 130, del Código Orgánico Administrativo establece que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.

**Que,** el Código de la Niñez y Adolescencia, en su artículo 1, establece: *"el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad"*.

**Que,** el artículo 10 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que todos los órganos y autoridades de la Administración Pública Central que conforman la Función Ejecutiva se hallan sometidos a la jerarquía del Presidente de la República y a la de los respectivos ministros de Estado;

**Que,** el artículo 17 de la Norma Ibidem, manifiesta que: *"Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales"*.



Que, el Decreto Ejecutivo No. 11, de 25 de mayo de 2017 y sus reformas, establece que la Misión Ternura forma parte del Plan Toda una Vida, cuyo propósito consiste en garantizar los derechos de las personas a lo largo de su ciclo de vida;

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, establece en el Eje 1: *"Derechos para Todos Durante Toda Una Vida"*, como panorama general: *"Este eje posiciona al ser humano como sujeto de derechos, a lo largo de todo el ciclo de vida, y promueve la implementación del Régimen del Buen Vivir establecido en la Constitución de Montecristi (...)"*;

Que, dentro de las intervenciones emblemáticas del Eje 1, del Plan Nacional de Desarrollo, se encuentra el Plan Toda Una Vida, que constituye: *"Un enfoque de ciclo de vida permite al Estado garantizar los derechos de manera efectiva y oportuna, bajo consideraciones de disponibilidad, accesibilidad, calidad y adaptabilidad, enfocando sus intervenciones en la población desde la gestación, primera infancia, niñez, adolescencia, juventud, adultez y adultez mayor, es decir una vida digna y una muerte digna, también. Por supuesto, en ello, no solo se depende del Estado, sino que la atención integral proviene de manera corresponsable con la familia, la sociedad y la comunidad en general"*, el mismo que considera entre las Líneas de Acción a la Misión Ternura;

Que, el objetivo 1, del Eje 1, contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, determina: *"Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas"*, y establece como metas para el periodo de gobierno: *"Reducir de 24,8% al 14% la prevalencia de desnutrición crónica en niños menores de 2 años, a 2021; Reducir de 23,9% al 13,2% la prevalencia de desnutrición crónica en niños menores de 5 años, a 2021; Aumentar el 46,4% al 64%, la prevalencia de lactancia materna exclusiva en los primeros seis meses de vida a 2021; Incrementar el porcentaje de niñas y niños menores de 5 años que participan en programa de primera infancia, a 2021"*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 242, de 13 de diciembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República, nombró en calidad de Ministra de Inclusión Económica y Social, a la señora Lourdes Berenice Cordero Molina;

Que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 580 de 23 de agosto de 2007, publicado en el Registro Oficial Suplemento 158, de 29 de agosto de 2007, le corresponde al Ministerio de Inclusión Económica y Social, regular y controlar la prestación de servicios sociales básicos de desarrollo infantil, apoyo a las familias, protección especial y atención en desastres y emergencias;

**Que**, mediante acuerdo ministerial Nro. 0015-14 de 30 de julio 2014, suscrito entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, se emitió: "LA NORMATIVA PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA PRIMERA INFANCIA QUE OFERTAN ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 5 AÑOS DE EDAD PARA ENTIDADES PARTICULARES, FISCOMISIONALES Y PÚBLICAS";

**Que**, mediante Acuerdo Interministerial Nro. 0001-16 de 11 de enero de 2016, suscrito por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, se reformó el Acuerdo Interministerial No. 0015-14 de 30 de julio 2014, publicado en el Registro Oficial No. 389 de 4 diciembre 2014;

**Que**, el artículo 6 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social — MIES expedido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00080, de 9 de abril de 2015, establece como Misión *Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo la economía popular y solidaria*;

**Que**, el subnúmero 2.1.1.1 del artículo 11 del Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, establece como misión de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral: *Planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar las políticas a través de la ejecución de planes, programas, estrategias, proyectos y servicios para el desarrollo infantil integral, dirigidos a niñas y niños hasta los tres años de edad, con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad y grupos de atención prioritaria*;

**Que**, el subnúmero 2.1.1.1.1 del artículo 11 del Estatuto Orgánico por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, establece como misión de la Dirección de Servicios de Atención Domiciliar: *Planificar, coordinar, gestionar, controlar, y evaluar las políticas y estrategias para el desarrollo infantil integral de niñas y niños de hasta 3 años de edad con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, y grupos de atención prioritaria, a través del Servicio de atención familiar Creciendo con Nuestros Hijos; para alcanzar el Desarrollo Integral de las niñas y niños usuarios de nuestro Servicio*;

**Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 0010 de 18 de febrero de 2016, suscrito por el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, aprueban y expiden la Norma Técnica de Articulación Intersectorial para la atención de las niñas y niños de 0 a 3 años, atendidos a través de CIBV y CNH;

**Que,** con Acuerdo Ministerial No. 033 de 10 de septiembre 2018 se aprueba y expide la "NORMA TÉCNICA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS CNH-MISIÓN TERNURA";

**Que,** la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, emitió el informe de viabilidad referente a la Reforma de la NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH, por medio del cual se recomienda la suscripción del presente documento legal;

**Que,** mediante memorando Nro. MIES-VIS-2019-0394-M de 10 de mayo de 2019, la señora Viceministra de Inclusión Económica y Social, en respuesta a memorando Nro. MIES-CGAJ-2019-0261-M de fecha 30 de abril de 2019, solicita a la señora Coordinadora General de Asesoría Jurídica se realicen los trámites pertinentes para la emisión del Acuerdo Ministerial que permita reformar la Norma Técnica Misión Ternura Modalidad Creciendo con Nuestros Hijos - CNH, expedida el 10 de septiembre de 2018; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 154, número 1 de la Constitución de la República del Ecuador; y, artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

#### **ACUERDA:**

Reformar la "NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH", conforme a las siguientes modificaciones, misma que consta como anexo del presente Acuerdo Ministerial.

**Artículo 1.-** Cambiar el número "0" por número "1" en el título de la "INTRODUCCIÓN" constante en el Índice y en el desarrollo del texto.

**Artículo 2.-** Incluir en el número 1 del título "INTRODUCCIÓN" los siguientes párrafos:

- "Artículo 43 de la Constitución de la República del Ecuador, que establece la garantía de derechos de las mujeres embarazadas y en período de lactancia, entre ellos, la protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto."

- "Acuerdo Interministerial No. 0272-2018 de 9 de octubre para la articulación de acciones interinstitucionales con el objeto de fortalecer la atención de mujeres embarazadas, niños y niñas menores de tres años."
- "Convenio entre el MIES y el Registro Civil, de fecha 28 de marzo de 2018; que permite coordinar acciones para asegurar el derecho a la identidad, a través del registro de las personas que hacen parte de los servicios del MIES en el marco de Misión Ternura."

**Artículo 3.-** Cambiar el número 2 por número "3" en el título "CAMPO DE APLICACIÓN" y del subnúmero "2.1" por "3.1" del subtítulo "BASE CONCEPTUAL", incorporando el texto relacionado con: "la base conceptual programática nacional (Plan Nacional de Desarrollo) que se alinea con el MIES a través de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral - SDII.", la misma que se describe en la norma técnica que se anexa.

**Artículo 4.-** Incluir a continuación del desarrollo del texto subnúmero 3.1 subtítulo "BASE CONCEPTUAL" los siguientes subtítulos, los mismos que son descritos en la norma técnica que se anexa.

"En lo conceptual," el desarrollo del texto está relacionado con el cambio de enfoque, incorporación de mujer gestante, la característica de la modalidad y la estrategia de la intersectorialidad.

"En la gestión del servicio," el desarrollo del texto está relacionado con el equipo de soporte, los instrumentos para la focalización del servicio, usuarios, cobertura y características de atención.

"En lo metodológico," el desarrollo del texto está relacionado con las características de la consejería familiar, tiempo de atención, seguimiento nominal a través de la Ruta de Atención Integral del MIES e Intersectorial.

**Artículo 5.-** Modificar número, subtítulo y el texto del subnúmero "2.1.1" "Fortalecimiento del rol de la familia para la protección integral de la primera infancia" perteneciente al número 3.1 del título "BASE CONCEPTUAL" por subnúmero "3.1.1" y por "Fortalecimiento del rol de la familia para la protección integral", la misma que se describe en la norma técnica que se anexa.

**Artículo 6.-** Modificar el número y el texto del subnúmero "2.1.2" "Hacia el enfoque de protección integral en la atención a la primera infancia", perteneciente al número 3.1 del

título "BASE CONCEPTUAL" por subnúmero "3.1.2", manteniéndose el mismo subtítulo, la misma que se describe en la norma técnica que se anexa.

**Artículo 7.-** Incluir el subnúmero "3.1.3" con el subtítulo "Desarrollo Infantil Integral", en el número 3.1 del título "BASE CONCEPTUAL", la misma que se describe en la norma técnica que se anexa.

**Artículo 8.-** Cambiar el texto del subnúmero "2.1.3" subtítulo "Las realizaciones, atenciones, entornos protectores y relaciones positivas para una adecuada experiencia infantil" perteneciente al número 3.1 del título "BASE CONCEPTUAL" por subnúmero "3.1.4", se mantiene el mismo subtítulo. Además se elimina solo el subnúmero "2.1.4", se mantiene el título sin número, pero con otro texto "Las realizaciones en la primera infancia", el mismo que es descrito en la norma técnica que se anexa.

**Artículo 9.-** Eliminar solo el subnúmero "2.1.5" y se mantiene el subtítulo con otro texto "Las atenciones a la primera infancia" perteneciente al número 3.1 del título "BASE CONCEPTUAL", el mismo que se describe en la norma técnica que se anexa.

**Artículo 10.-** Eliminar solo el subnúmero "2.1.6", se mantiene el subtítulo con otro texto "Los entornos y las relaciones en la experiencia infantil", que se describe en la norma técnica que se anexa.

**Artículo 11.-** Cambiar el subnúmero "2.1.7." por el subnúmero "3.1.5.", se conserva el subtítulo "Ruta Integral de Atenciones (RIA)" pero con otro texto. Adicional se incluyen los siguientes subtítulos sin numeración "Ruta integral de Atenciones Intersectoriales" y "Ruta Integral de Atenciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social", las mismas que se desarrollan en la norma técnica que se anexa.

**Artículo 12.-** Cambiar el número "2.2." por número "3.2.", se conserva el título "Modalidad Creciendo con Nuestros Hijos – CNH", el texto se desarrolla en la norma técnica que se anexa.

**Artículo 13.-** Agregar el subnúmero "3.2.1" al subtítulo "Objetivos" y cambiar el texto del "Objetivo General" por: "Promover la protección integral de las niñas y niños de cero a tres años de edad y de las mujeres gestantes en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad a través de la consejería familiar en cumplimiento de la Ruta Integral de Atenciones para asegurar un buen comienzo en la vida y el pleno ejercicio de sus derechos." Asimismo en los "Objetivos específicos" se redefine los objetivos correspondientes a las viñetas 1 y 4; y, se elimina el objetivo de la viñeta 5.

**Artículo 14.-** Agregar el subnúmero "3.2.2" al subtítulo "Población Objetivo" y cambiar el texto por: "Está dirigida a familias de niñas y niños de cero a tres años de edad y mujeres gestantes cuyo núcleo familiar se encuentra en zonas con alta prevalencia de determinantes multicausales de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad."

**Artículo 15.-** Agregar el subnúmero "3.2.3" al subtítulo "Tipo de Administración" y cambiar el texto por: "La modalidad Misión Ternura Creciendo con Nuestros Hijos es de atención directa administrada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social." Se elimina el texto "Bajo convenio".

**Artículo 16.-** Agregar el subnúmero "3.2.4" al subtítulo "Fase previa a la prestación del servicio" y cambiar el subtítulo por "Fase previa a la operación del servicio". Además en la primera viñeta se elimina la frase: "...; así como la aplicación de la ficha de vulnerabilidad y del Registro Social"

**Artículo 17.-** Incluir como nuevo subnúmero, subtítulo y texto el "3.2.5. Relocalización y cierre de unidades.", el mismo que se describe en la norma técnica que se anexa.

**Artículo 18.-** Cambiar de número "3" por número "4" el título "REFERENCIAS NORMATIVAS" e incluir las siguientes referencias normativas: Decreto Ejecutivo No. 465. 1 de agosto de 2018; Acuerdo Interministerial No. 009 del 13 de julio de 2017; Acuerdo Interministerial No. 0272 de 9 de octubre de 2018; Convenio de Cooperación entre MIES y Registro Civil de 28 de marzo de 2018; Acuerdo Ministerial No. 014 de 5 de marzo de 2018; y, Acuerdo Ministerial No. 018 del 26 de marzo de 2018.

**Artículo 19.-** Cambiar de número "4" por número "5" el título "TERMINOS Y DEFINICIONES" e incluir los términos y definiciones de: Alimento, Alimentación, Búsqueda activa, Diseño Universal o Diseño para todos, Nutrientes, Protección Integral. Además se elimina los términos y definiciones de: Cosmovisión, CCRA, CNH-Creciendo con Nuestros Hijos; y, EAIS.

**Artículo 20.-** Cambiar de número "5" por número "6" el título "REQUISITOS", de subnúmero "5.1" por "6.1" el subtítulo "GESTIÓN TÉCNICA INICIAL" y de subnúmero "5.1.1" por "6.1.1" además del subtítulo "Inscripción de Familias" por "Recepción de documentos e inscripción de usuarias y usuarios" y se incluye en este subtítulo las actividades de recepción de documentos e inscripción de usuarias y usuarios, también se describen los documentos que debe presentar el representante del niño, niñas y de la mujer gestante. Adicional se elimina el último párrafo referente a "... que se le entregará un

carpet que le identifique como usuario, usuaria."

**Artículo 21.-** Cambiar de subnúmero "5.2" por subnúmero "6.2" el subtítulo "GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA FAMILIAR PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA" y el subnúmero y subtítulo de " 5.2.1 Consejería Familiar para la protección integral de la primera infancia" por "6.2.1 Consejería Familiar para el Desarrollo Infantil Integral", además se elimina solo el subnúmero del subtítulo que corresponde a "Consejería Individual" y dentro de este subtítulo se incluye el texto de la "excepcionalidad para la atención a la mujer gestante y se le define el tiempo de atención en estos casos".

**Artículo 22.-** Eliminar solo el subnúmero "5.2.3" y se conserva el subtítulo "Consejería Grupal" cambiando el tiempo de duración de la consejería grupal con las familias a "1hora y 30 minutos".

**Artículo 23.-** Cambiar el número de "5.3" por número 6.3 el título "GESTION DE ATENCIONES Y REALIZACIONES", además se elimina "el anexo 1" y "cuadro de Paquete Integral de Atenciones CNH-Misión Ternura".

**Artículo 24.-** Cambiar el subnúmero y subtítulo "5.3.1 Consejería familiar para la libre expresión de emociones, opiniones e ideas orientadas al desarrollo de la identidad familiar en un marco de diversidad" por "6.3.1 Consejería familiar para mujeres gestantes, familias de niñas y niños de 0 a 3 años." Incorporando nuevo texto.

**Artículo 25.-** Incluir el subnúmero "6.3.1.1." con el subtítulo "Ejercer la libre expresión de emociones, opiniones e ideas orientadas al desarrollo de la identidad familiar en un marco de la diversidad" e incorporar al texto la descripción de los resultados que se desea obtener con los niños y niñas; y familias. Además se elimina el texto y descripción de "... Madre, padre, familia y comunidad participan en encuentros familiares y comunitarios".

**Artículo 26.-** Cambiar el subnúmero y subtítulo "5.3.2 Consejería familiar para una buena salud y nutrición de niñas, niños, mujer gestante y sus familias" por "6.3.1.2 Una buena salud y nutrición de niñas, niños, mujeres gestantes y sus familias"; se incorpora al texto la descripción de los resultados que se desea obtener con los niños y niñas; y, con familias. Además se elimina el texto y descripción de: "... Madre, padre, familia y comunidad participan en campañas."

**Artículo 27.-** Cambiar el subnúmero y subtítulo de "5.3.3 Consejería familiar para el disfrute de relaciones positivas y espacios de juego, de desarrollo del lenguaje y del aprendizaje en los entornos del hogar comunitario e institucional por "6.3.1.3 El Disfrute de relaciones

positivas y espacios de juego, desarrollo del lenguaje y el aprendizaje en los entornos del hogar, comunitario e institucional ". En el texto se describe los resultados que se desea obtener con los niños y niñas.

**Artículo 28.-** Cambiar el subnúmero y subtítulo de "5.3.4 Consejería familiar para la creación de entornos protectores que promueven relaciones positivas y libres de riesgos y violencia" por "6.3.1.4 La creación de entornos protectores que promueven relaciones positivas y libres de riesgos y violencia." En el texto se describe los resultados que se desea obtener con los niños y niñas; y, con familias. Se elimina el texto y descripción de "... Madre, padre, familia y comunidad participan en encuentros comunitarios."

**Artículo 29.-** Suprimir el subnúmero "5.3.5. Consejería familiar para el seguimiento nominal a la ruta integral de atenciones institucionales e intersectoriales" con el respectivo texto.

**Artículo 30.-** Cambiar el número "5.4" del título "GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA" por "6.4"; y, subnúmero "5.4.1" por 6.4.1 correspondiente al subtítulo "Conformación de grupo de trabajo con familia y comunidad. Además se redefine la propuesta de trabajo y coordinación con las familias y comunidad.

**Artículo 31.-** Suprimir los siguientes subnúmeros y subtítulos:

"5.4.2 Seguimiento a nomina a la Ruta Integral de Atenciones del MIES e Intersectorial"

"5.4.3 Vigilancia comunitaria para el acompañamiento al seguimiento nominal."

"5.4.4 Encuentros Familiares y comunitarios."

"5.4.5 Participación de voluntarios"

**Artículo 32.-** Cambiar el número "5.5" por número "6.5" del título "GESTION DE ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL".

**Artículo 33.-** Cambiar el subnúmero "5.5.1" por "6.5.1" del subtítulo "Concreción de atenciones establecidas mediante la articulación intersectorial", e incluir el texto del "... funcionamiento de las mesas técnicas intersectoriales cantonales y cumplir con el objetivo de la Ruta Integral Intersectorial a través de la definición ejecución de Planes de Acción Intersectorial"

**Artículo 34.-** Cambiar el subnúmero "5.5.2" subtítulo "Atenciones especializadas" por el subnúmero "6.5.1.1." y subtítulo "Atenciones especializadas intersectoriales", e incluir el texto que define la responsabilidad y alcance de coordinación con las instituciones públicas



en beneficio de los usuarios y usuarias."

**Artículo 35.-** Cambiar el subnúmero "5.5.3" por subnúmero "6.5.1.2" del subtítulo "Orientación para mejoramiento de condiciones de las familias y comunidad", cambiando su texto.

**Artículo 36.-** Incorporar el texto como subnúmero y subtítulo "6.5.1.3 Seguimiento Nominal a la Ruta Integral de Atenciones del MIES e intersectorial".

**Artículo 37.-** Cambiar el número "5.6" por número "6.6." del título "GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO" y del subnúmero "5.6.1." por "6.6.1" del subtítulo "Conformación del equipo técnico". Además se reforma la conformación del equipo técnico por:

Nivel Zonal:

- Coordinadora/or de Servicios Sociales Misión Ternura
- Analista Zonal de Desarrollo Infantil Integral
- Analista Zonal de la Estrategia de Mejoramiento de Talento Humano de Desarrollo Infantil Integral (EMTHSDII).

Descripción de las funciones del equipo por cada denominación.

Nivel Distrital:

- Coordinadora/or de Servicios Sociales distrital Misión Ternura
- Analista Distrital de Desarrollo Infantil

Descripción de las funciones del equipo por cada denominación.

Equipo de Soporte:

- Coordinadora /or Técnica/o Territorial

Se elimina del cuadro el cargo, formación, experiencia y habilidades de Educadoras/es familiares de apoyo.

Descripción de las funciones del equipo por cada denominación

Se elimina las principales funciones del cargo Educadoras/es familiares de Apoyo.

Operación de la unidad de atención

- Educadora/or familiar

Descripción de las funciones del equipo por cada denominación.

**Artículo 38.-** Cambiar el subnúmero y subtítulo "5.6.2 PERFIL DEL EQUIPO TÉCNICO" por "6.6.2 Perfil del Equipo Técnico de Desarrollo Infantil Integral". Además se reforma la formación en el perfil de la Educadora/or Familiar, Profesional de nivel técnico o

tecnológico en áreas de Infancia, Educación, Desarrollo Social, Salud, Nutrición y áreas afines. O bachiller con capacitación específica en temas de desarrollo infantil, participación familiar – comunitaria o salud y nutrición.

**Artículo 39.-** Cambiar el subnúmero "5.6.5" por subnúmero "6.6.4" del subtítulo "Salida del Personal", incorporando nuevo texto

**Artículo 40.-** Cambiar el número "5.7." por número "6.7" del título GESTIÓN ADMINISTRATIVA"; se elimina los subnúmeros "5.7.1" del subtítulo "Seguimiento" y "5.7.1 del subtítulo Relocalización y cierre de unidades". Adicionalmente se cambian los subnúmeros y subtítulos siguientes:

5.7.2 Reuniones de Equipo por 6.7.1. Reuniones del equipo

5.7.3 Planificación de Actividades y elaboración de informes por 6.7.2. Planificación de actividades y elaboración de informes

Se incluye el subnúmero 6.7.3. Registro de actividades de Consejería Familiar.

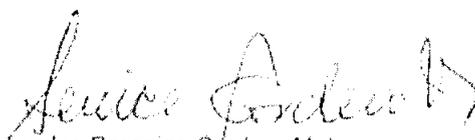
#### **DISPOSICIONES GENERALES.-**

**Primera:** Disponer al Viceministerio de Inclusión Social, en coordinación con la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, dirigir, implementar, capacitar, monitorear y evaluar el estricto cumplimiento de la presente Norma Técnica y levantar planes de mejoras y acompañamiento técnico en aquellos casos que lo requieran.

**Segunda:** Disponer de la ejecución de la "NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH" al Viceministerio de Inclusión Social, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE - Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 29 Mayo 2010



Lourdes Berenice Cordero Molina

**MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**



Vigencia

Código

MIES-2.1-SDII-CNH-NT1

## NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Lourdes Pérez	Analista de Servicios de Atención Domiciliar		26-04-2019
	Yenny Yaguari	Analista de Servicios de Atención Domiciliar		26-04-2019
	Diana Cueva	Analista de Servicios, Procesos y Calidad		25-04-2019
Revisión:	Espc. Milton Tasipanta	Director de Servicios de Atención Domiciliar		25-04-2019
Revisión Técnica:	Ing. Byron Jiménez	Director de Servicios, Procesos y Calidad Subrogante		25-04-2019
	Mgs. Rubén Ortega	Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica Subrogante		27-04-2019
Aprobación:	Mgs. Samuel Pilco	Subsecretario de Desarrollo Infantil Subrogante		27-04-2019



Vigencia

Código

MIES-2.1-SDII-CNH-NT1

## NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
Elaborado por:	Lourdes Pérez	Analista de Servicios de Atención Domiciliar		
	Yenny Yaguari	Analista de Servicios de Atención Domiciliar		
	Diana Cueva	Analista de Servicios, Procesos y Calidad		
Revisión:	Espc. Milton Tasipanta	Director de Servicios de Atención Domiciliar		
Revisión Técnica:	Ing. Byron Jiménez	Director de Servicios, Procesos y Calidad Subrogante		
	Mgs. Rubén Ortega	Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica Subrogante		
Aprobación:	Mgs. Samuel Pilco	Subsecretario de Desarrollo Infantil Subrogante		

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 2 de 54</b>

**CONTROL DE CAMBIOS**

**NOMBRE:** NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH

**CÓDIGO DEL DOCUMENTO:** MIES-2.1-SDII-CNH-NT1

Versión	Descripción del cambio	Responsable			Fecha
		Nombre	Cargo	Firma	
2.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorporación de fundamentos legales respecto a la atención de la mujer gestante y articulación intersectorial.</li> <li>• Incorporación de la Ruta Integral de Atenciones Intersectorial.</li> <li>• Eliminación de la "Realización" relacionada con el Seguimiento Nominal y desarrollo del proceso de seguimiento nominal como parte de la gestión de articulación intersectorial.</li> <li>• Reorganización de las Consejerías familiares.</li> <li>• Reformulación del objetivo general.</li> <li>• Se elimina la entrega del carné Misión Ternura a las familias.</li> <li>• Cambios metodológicos en la gestión de consejería familiar.</li> <li>• Se completa el equipo, los perfiles y funciones del equipo técnico territorial.</li> </ul>	Mgs. Samuel Pilco	<i>Subsecretario de Desarrollo Infantil Subrogante</i>		

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 3 de 54</b>

MINISTERIO DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL



## **NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH**

**DIRECCIÓN DE SERVICIOS  
DE ATENCIÓN DOMICILIAR**

**SUBSECRETARÍA  
DESARROLLO INFANTIL INTEGRAL**

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 4 de 54</b>

Berenice Cordero Molina  
Ministra de Inclusión Económica y Social

María Soledad Vela Yépez  
Viceministra de Inclusión Social

Taliana León Álvarez  
Subsecretaria de Desarrollo Infantil Integral

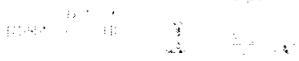
Samuel Pilco Taira  
Director de Servicios de Centros de Desarrollo Infantil

Milton Tasipanta Centeno  
Director de Servicios de Atención Domiciliar

María Gabriela Vinocunga  
Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica

Rubén Ortega Herrera  
Director de Servicios, Procesos y Calidad

Ministerio de Inclusión Económica y Social  
Quito, 2019

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 5 de 54</b>

## Contenido

1. INTRODUCCIÓN.....	8
2. OBJETO.....	12
3. CAMPO DE APLICACIÓN.....	12
3.1. BASE CONCEPTUAL.....	12
3.1.1. Fortalecimiento del rol de la familia para la protección integral.....	15
3.1.2. Hacia el enfoque de protección integral en la atención a la primera infancia.....	16
3.1.3. Desarrollo Infantil Integral.....	17
3.1.4. Las realizaciones, atenciones, entornos protectores y relaciones positivas para una adecuada experiencia infantil.....	18
3.1.5. Ruta Integral de Atenciones.....	21
Ruta Integral de Atenciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social.....	22
3.2. MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH.....	23
3.2.1. Objetivos.....	23
Objetivo general.....	23
Objetivos específicos.....	23
3.2.2. Población objetivo.....	23
3.2.3. Tipo de administración.....	24
3.2.4. Fase previa a la operación del servicio.....	24
3.2.5. Relocalización y cierre de unidades.....	25
4. REFERENCIAS NORMATIVAS.....	25
5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	26
6. REQUISITOS.....	30
6.1. GESTIÓN TÉCNICA INICIAL.....	30
6.1.1. Recepción de documentos o inscripción de usuarias y usuarios.....	30
6.2. GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA FAMILIAR PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA.....	30
6.2.1. Consejería familiar para el Desarrollo Infantil Integral.....	31



**NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD  
CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH**

**Versión: 1.0**

**CÓDIGO: MIES-2.1-SDH-CNH-NT1**

**Página: 6 de 54**

Consejería individual.....	31
Consejería grupal.....	31
Seguimiento familiar.....	32
6.3. GESTIÓN DE REALIZACIONES Y ATENCIONES.....	32
6.3.1. Consejería familiar para mujeres gestantes, familias de niñas y niños de 0 a 3 años. 33	
6.3.1.1 Ejercer la libre expresión de emociones, opiniones e ideas orientadas al desarrollo de la identidad familiar en un marco de la diversidad.....	33
6.3.1.2 Una buena salud y nutrición de niñas, niños, mujeres gestantes y sus familias.....	34
6.3.1.3 El Disfrute de relaciones positivas y espacios de juego, desarrollo del lenguaje y el aprendizaje en los entornos del hogar, comunitario e institucional.....	35
6.3.1.4 La creación de entornos protectores que promueven relaciones positivas y libres de riesgos y violencia.....	35
6.4. GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA.....	36
6.4.1. Conformación de grupo de trabajo con familias y comunidad.....	36
6.4.2. Gestión de las familias y comunidad.....	37
6.5 GESTIÓN DE ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL.....	37
6.5.1. Concreción de atenciones establecidas mediante la articulación intersectorial.....	37
6.5.1.1. Atenciones especializadas intersectoriales.....	37
6.5.1.2. Orientación para mejoramiento de condiciones de las familias y comunidad.....	38
6.5.1.3. Seguimiento Nominal a la Ruta Integral de Atenciones del MIES e intersectorial.....	38
6.6. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.....	38
6.6.1. Conformación del Equipo Técnico.....	38
6.6.2. Perfil del Equipo Técnico de Desarrollo Infantil Integral.....	46
6.6.3. Selección del personal.....	50
6.6.4. Salida del personal.....	51
6.7. GESTIÓN ADMINISTRATIVA.....	51
6.7.1. Reuniones del equipo.....	51
6.7.2. Planificación de actividades y elaboración de informes.....	52

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 7 de 54</b>

6.7.3. Registro de actividades de Consejería Familiar.....	51
6.7.4. Levantamiento e ingreso de información.....	52
6.7.5. Periodo de atención.....	52
7. BIBLIOGRAFÍA.....	53

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 8 de 54</b>

## 1. INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República del Ecuador (2008) en su Art. 43, numeral 3 hace referencia a la garantía de los derechos de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia para lo cual considera la protección prioritaria y cuidado de su salud integral y de su vida durante el embarazo, parto y posparto.

En su Art. 44 establece que el Estado, la sociedad y la familia promoverán el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, cuya garantía será prioritaria. En el mismo artículo, define al desarrollo integral como el proceso de crecimiento, maduración y despliegue del intelecto y de las capacidades, potencialidades y aspiraciones de los niños, niñas y adolescentes en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad; y enfatiza en que el entorno permitirá la satisfacción de las necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales de las niñas y niños, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Adicionalmente, en su Art. 45, establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar.

En concordancia con los artículos antes citados, el Art. 46 define que el Estado adoptará las medidas que aseguren a las y los menores de seis años una atención que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos.

Por otro lado, el Artículo 57, numeral 1 reconoce y garantiza a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas derechos colectivos como mantener, desarrollar y fortalecer libremente su identidad, sentido de pertenencia, tradiciones ancestrales y formas de organización social.

La Convención de los Derechos de los Niños (1989), ratificada por el Ecuador en el año 1990, reconoce a las niñas y niños como sujetos de derechos, de cuidado y asistencia especiales; por tanto, para su pleno desarrollo deben crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión que les permita desenvolverse como seres sociales, activos y protagonistas de su vida.

La Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria (2010), en sus artículos 27 y 30 dispone que el Estado, a través de programas de promoción y educación nutricional es el responsable de incentivar el consumo de alimentos sanos, nutritivos y de calidad, vinculados a las dietas tradicionales de las localidades.

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 9 de 54</b>

El Código de la Niñez y Adolescencia (2003), en el Art. 9 establece que la ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral de la niña, niño y adolescente. Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de las y los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos. En consecuencia, el reconocimiento de que las niñas y niños tienen derechos, exige que el entorno en el que crecen les provea de las condiciones afectivas, sociales, económicas y culturales que les asegure su desarrollo integral y de sus particularidades.

Asimismo, en el Art. 11, el Código de la Niñez y Adolescencia establece como principio fundamental el interés superior del niño e impone a todas las autoridades administrativas y judiciales y a las instituciones públicas y privadas el deber de ajustar sus decisiones y acciones para su cumplimiento. En el Art. 12, estipula que la provisión de recursos debe asignarse con prioridad absoluta a la niñez y adolescencia. Finalmente, en el art. 55 define que los niños y niñas con discapacidad gozarán de los derechos necesarios para el desarrollo integral de su personalidad hasta el máximo de sus capacidades y para el disfrute de una vida plena; así como el acceso efectivo a la estimulación temprana.

En el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (2010), se establece la coordinación multinivel. Adicionalmente, incluye en su artículo 54, las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal relacionadas con el ejercicio de los derechos de la niñez y adolescencia:

- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales.

El Decreto Ejecutivo 580, del 23 de agosto de 2017, Artículo 1.- Benomineve al Ministerio de Bienestar Social como Ministerio de Inclusion Económica y Social.

El MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN suscriben el Acuerdo Interministerial N° 0013-14 en el que se establece la normativa para la autorización de funcionamiento de la prestación de servicios de desarrollo integral para la primera infancia que otorga la atención a niñas y niños de 0 a 5 años de edad para entidades particulares, fiscomisionales y públicas.

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 10 de 54</b>

El MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN suscriben el Acuerdo Interministerial N° 0001-14 de 11 de enero de 2016 en el que se reforma al Acuerdo Interministerial N° 0015-14 de 30 de julio de 2014 y se establece la normativa para la Autorización, Creación y Funcionamiento de la Prestación de Servicios de Desarrollo Integral para la Primera Infancia que ofertan atención a niñas y niños de 0 a 5 años de edad para entidades particulares, fiscomisionales y públicas.

El MINISTERIO DE SALUD y el MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, suscriben el Acuerdo Interministerial N° 0010, de 18 de febrero de 2016 en que se aprueba la Norma Técnica de Articulación Intersectorial entre el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Inclusión Económica y Social para la atención en salud y nutrición de niñas y niños de 0 a 3 años atendidos a través de Centros Infantiles del Buen Vivir (CIBV) y Creciendo con Nuestros Hijos (CNH).

El MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN suscriben el Acuerdo Interministerial No. 009 del 13 julio 2017 en el que se Expide y Aprueba el Manual de Procesos "Gestión del Servicios de Centros de Desarrollo Infantil".

El MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA y el MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL suscriben el Acuerdo Interministerial N° 001 de 4 de enero de 2018 para la atención en salud a niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y adultos mayores que son usuarios/os de los servicios del Ministerio de Inclusión Económica y Social de atención institucionalizada y no institucionalizada.

El MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA y el MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL suscriben el Acuerdo Interministerial N° 0272-2018 de 9 de octubre para la articulación de acciones interinstitucionales con el objeto de fortalecer la atención de mujeres embarazadas, niños y niñas menores de tres años.

El MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, mediante Acuerdo Ministerial N° 000080 de 9 de abril de 2015, expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social. Establece la misión del MIES que es la de definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria. Asimismo, define la misión de la Gestión de Desarrollo Infantil Integral, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, que es la de planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar las políticas a través de la ejecución de planes, programas, estrategias, proyectos y servicios para el desarrollo infantil integral, dirigidos a niñas y niños hasta los tres años de edad, con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad y, en los grupos de atención prioritaria.

El MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL mediante el Acuerdo Ministerial N° 006 de 22 de enero de 2018 expide las directrices para la prevención y atención de la violencia física.

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>		<b>Página: 11 de 54</b>

psicológica y sexual detectada en los servicios de atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.

El MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL mediante el Acuerdo Ministerial N° 017 de 22 marzo 2018. Determina sustituir la denominación de los "Centros Infantiles del Buen Vivir" (CIBV) por "Centros de Desarrollo Infantil" (CDI) los que, de conformidad con el Acuerdo Interministerial Nro. 0001-14 de 11 de enero de 2014, son Servicios de Atención ejecutados por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, dirigidos a niñas y niños de 12 a 36 meses de edad, que forman parte de los Centros de Desarrollo Integral para la Primera Infancia.

El MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL mediante el Acuerdo Ministerial N° 000329 de 29 de enero de 2014 expide las normas para la suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social - Procedimiento Especial para la suscripción de Convenios de Cooperación para la implementación de Servicios Sociales.

El MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL mediante el Acuerdo Ministerial N° 012 de 9 de febrero de 2018 expide la reforma al Acuerdo Ministerial N° 000329, de 29 de enero de 2014 referida a las prohibiciones para las servidoras y servidores públicos del MIES respecto de la gestión de convenios de implementación de servicios sociales, en base al literal j) del artículo 24 de la Ley Orgánica de Servicio Público, 2018.

El MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL suscribe el Acuerdo Ministerial N° 013 de 26 de febrero de 2018 en torno al Código Cero Tolerancia a la Corrupción del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

El MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL suscribe el Acuerdo Ministerial No 014 del 26 de marzo de 2018; Artículo Único. - Sustituir el "Protocolo de Externalización del Servicio de Alimentación para los Centros de Desarrollo Infantil".

El MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL y la DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN suscriben un convenio con fecha 28 de marzo de 2018; con el objeto de fortalecer los mecanismos de cooperación interinstitucional en aspectos técnicos y operativos y apoyo en la búsqueda e intercambio de información, complementación en la prestación de servicios institucionales, con la finalidad de visibilizar aquellas personas que no cuentan con registros de nacimiento y de asegurar el derecho a la identidad a través del registro de las personas que hacen parte de los servicios del MIES en el marco de Misión Ternura.

El Plan Nacional de Desarrollo 2017 - 2021 establece que en el país "...a 2016, la mortalidad infantil registra valores de 9,07 muertes por cada 1.000 nacidos vivos. A nivel territorial, aún subsisten altos niveles de mortalidad, sobre todo en provincias de la Sierra como Bolívar, Chimborazo y Carchi. Asimismo, para 2014 un cuarto de la población menor de 2 años de edad (24,8%) presentó desnutrición crónica, que afectó fundamentalmente a niños y niñas indígenas y a la población que habita en zonas rurales (INEC, 2014). Esta realidad evidencia un gran desafío

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 12 de 54</b>

para articular los programas orientados a atender a las mujeres desde la gestación hasta los primeros años de vida de los niños y niñas, a través de la implementación y seguimiento de una política intersectorial integral con enfoque territorial”.

Frente a esta realidad con Decreto Ejecutivo N°465, de 1 de agosto de 2018, dispone la construcción del Plan “Toda Una Vida”, que se articulará con diversos Programas y Misiones entre ellos Misión Ternura.

## **2. OBJETO**

El objeto de la presente norma técnica es regular y orientar la prestación del servicio de atención infantil y familiar en la modalidad Misión Ternura “Creciendo con Nuestros Hijos (MT-CNH)”. Se sustenta en la consjerencia familiar para la protección integral y buen comienzo en la vida de niñas y niños en sus primeros tres años de vida y mujeres gestantes.

El presente instrumento técnico es de cumplimiento obligatorio para las unidades de atención MT-CNH del MIES en el territorio nacional en corresponsabilidad entre las instituciones públicas, el Estado, la sociedad y la familia; de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Plan Nacional de Desarrollo, y demás normas nacionales e internacionales aplicables para el efecto.

## **3. CAMPO DE APLICACIÓN**

### **3.1. BASE CONCEPTUAL**

El Plan Nacional de Desarrollo 2017 – 2023 en el Objetivo 1 incluye la intervención Misión Ternura que plantea las siguientes políticas para el desarrollo infantil, en particular para la primera infancia, considerada un grupo de atención prioritaria:

1.3 Combatir la malnutrición, erradicar la desnutrición y promover hábitos y prácticas de vida saludable, generando mecanismos de corresponsabilidad entre todos los niveles de gobierno, la ciudadanía, el sector privado y los actores de la economía popular y solidaria, en el marco de la seguridad y soberanía alimentaria.

1.4 Garantizar el desarrollo infantil integral para estimular las capacidades de los niños y niñas, considerando los contextos territoriales, la interculturalidad, el género y las discapacidades.

1.5 Fortalecer el sistema de inclusión y equidad social, protección integral, protección especial, atención integral y el sistema de cuidados durante el ciclo de vida de las personas, con énfasis en

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 13 de 54</b>

los grupos de atención prioritaria, considerando los contextos territoriales y la diversidad socio-cultural.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, establece en el Eje 1: Derechos para Todos Durante Toda una Vida; Objetivo 1: Garantizar una vida digna con igualdad de oportunidades para todas las personas. Dispone como metas para el período de gobierno 2017-2021:

- Reducir de 24,8% al 14,8% la prevalencia de desnutrición crónica en niños menores de 2 años, a 2021.
- Reducir de 23,9% al 13,2% la prevalencia de desnutrición crónica en niños menores de 5 años, a 2021.
- Aumentar del 46,4% al 64% la prevalencia de lactancia materna exclusiva en los primeros seis meses de vida, a 2021.
- Incrementar el porcentaje de niñas y niños menores de cinco años que participan en programas de primera infancia, a 2021.

El MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, ha emprendido un proceso de fortalecimiento de las políticas públicas de atención a la Primera Infancia mediante la intervención emblemática del Gobierno Nacional, Misión Ternura. Para desarrollar este trabajo se sustenta en la presente normativa vigente.

Misión Ternura se plantea como una movilización nacional por el buen comienzo en la vida de las mujeres gestantes, las niñas y niños mediante el cuidado con ternura, atención en nutrición y salud, experiencias lúdicas que estimulen el aprendizaje de niñas y niños y la creación de entornos seguros y protectores, mediante el fortalecimiento de capacidades de las familias y otras personas cuidadoras, priorizando las atenciones en los primeros mil días de vida.

Misión Ternura requiere del compromiso y articulación del Estado, la sociedad y la familia que permita una atención integral a la primera infancia:

- Las familias responsables del cuidado y protección de las niñas y niños en sus hogares y entornos.
- Las comunidades, barrios y organizaciones locales como corresponsables del cuidado, protección, vigilancia y promoción de los derechos de la madre gestante y la niñez en sus territorios.
- Las organizaciones de la sociedad civil como actores locales en la prestación de los Servicios de Desarrollo Infantil Integral son responsables de la promoción, vigilancia y garantía de los derechos de la mujer gestante y la niñez.
- Las instituciones públicas de las funciones del Estado como: El Registro Civil, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Educación, Secretaría Nacional del Agua, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Gobiernos Autónomos

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 14 de 54</b>

descentralizarlos a nivel provincial, cantonal y parroquial son los responsables del diseño e implementación de las Políticas Públicas planes, programas y servicios, así también de adoptar las medidas administrativas económicas, legislativas, sociales y jurídicas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la ciudadanía.

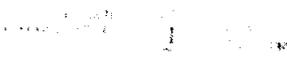
El MIES como institución rectora y responsable de la atención a los niñas y niños menores de 3 años considera indispensable innovar el servicio de la Modalidad de Atención Creciendo con Nuestros Hijos (CNH), para lo cual propone:

En lo conceptual:

- Cambio de enfoque en la atención a las familias con sus hijas e hijos desde la educación inicial hacia el enfoque de la Protección Integral, favoreciendo la plena expresión del desarrollo armónico de las capacidades y potencialidades de las niñas y niños en sus contextos sociales, culturales y libre expresión a través de actividades lúdicas de aprendizaje, ambientes cálidos en los tiempos de alimentación para la adopción de hábitos y prácticas de higiene saludables propiciando espacios protectores y seguros a través del reconocimiento de peligros que atenten contra su integridad física y emocional con la participación activa de la familia y comunidad.
- La incorporación de la mujer gestante en ejercicio de sus derechos como usuario de los servicios asegurando una intervención oportuna con acciones que favorezcan las buenas prácticas en salud, alimentación, higiene, estimulación prenatal y otros aspectos que aporten a la protección integral contribuyendo al buen comienzo en la vida y su desarrollo integral.
- El CNH se convierte en el espacio cálido para el encuentro de mujeres gestantes, niñas y niños de 0 a 3 años, sus familias y comunidad local, para la promoción de condiciones favorables a la protección integral y el ejercicio de sus derechos, respetando las buenas prácticas de crianza de las culturas diversas.
- Incorporar a la política pública de la primera infancia la estrategia de la intersectorialidad cuyo instrumento es la Ruta Integral de Atención (RIA) a la mujer gestante, niñas y niños de 0 a 3 años, fundamental para vigilar el cumplimiento de las atenciones y el seguimiento nominal en salud, la nutrición, la generación de ambientes protectores y seguros en el marco de los derechos.

En la gestión del servicio:

- Se incorpora al Equipo de Soporte de los Servicios de Desarrollo Infantil Integral las/los Coordinadoras/es Técnicas/os Territoriales que tendrán a su cargo hasta 30 unidades de atención de desarrollo infantil, en consideración de la concentración y dispersión de las

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 15 de 54</b>

unidades de atención CDI, CNH, CCRA) con el fin de apoyar permanentemente la gestión del personal responsable de la atención a los usuarios de las modalidades de atención.

- La Ficha de Vulnerabilidad y el Registro Social se toman en instrumentos fundamentales para la focalización del servicio, donde las personas que registran mayores niveles de vulnerabilidad y pobreza son priorizadas para las atenciones.
- La atención a las y los usuarios en el CNH se realiza nominalmente como resultado del análisis de las fichas de Vulnerabilidad y Registro Social con el acuerdo de las familias.
- Ubicación de las unidades de atención en función de la población en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad y en respuesta de las necesidades locales.
- Ajustar la cobertura y tiempo del servicio por unidad de atención en función de la realidad territorial, las características propias de la edad evolutiva de las niñas, niños y mujeres gestantes.

#### Enfoque metodológico:

- Incorpora la atención a la mujer gestante y sus familias a través de la Consejería Familiar Individual una vez por semana. En caso de zonas céntricas se podrá considerar la consejería grupal.
- Se incrementa el tiempo de atención a 1 hora en la Consejería Familiar Individual y a 1 hora 30 minutos en la Consejería Familiar Grupal.
- Fortalecimiento de las consejerías con el enfoque de protección integral para las buenas prácticas de crianza considerando la diversidad cultural en cumplimiento a los derechos de las niñas y los niños.
- El seguimiento nominal en el servicio CNH se constituye como una herramienta clave para el cumplimiento de las atenciones y establecer alertas tempranas, para encontrar soluciones y tomar decisiones oportunas.
- Se fortalece la metodología de atención a las niñas, niños y mujeres gestantes en el marco de la Ruta Integral de Atenciones.
- Fortalecimiento de la coordinación y articulación intersectorial a través de las mesas técnicas cantonales.

#### 3.1.1. Fortalecimiento del rol de la familia para la protección integral

Las familias y en particular las madres, padres, personas cuidadoras a cargo de la crianza, cuidado y protección de las niñas y niños, cumplen un rol central en la protección integral de la primera infancia. La familia es el primer espacio en el que crece y se desarrollan las personas, es el lugar privilegiado para establecer el vínculo afectivo, el cuidado con ternura, las relaciones generacionales e intergeneracionales, respetando la diversidad y pertinencia socio-cultural.

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 16 de 54</b>

Durante los primeros 2 o 3 años de vida, las y los cuidadores y los miembros de la familia inmediata son las personas omnipresentes y más constantes en la vida de las niñas y niños. Son los proveedores primarios del cuidado cariñoso y sensible. Además de la madre, la participación del padre conlleva beneficios para la propia madre, el niño pequeño y la familia en su conjunto. Las familias son la clave del cuidado cariñoso y sensible para los niños pequeños. (OMS, Unicef, 2018).

Las instituciones del Estado tienen por función apoyar, fortalecer y complementar el esfuerzo central que hacen las familias en el cuidado, crianza y protección de sus hijas e hijos, principalmente aquellas que se encuentran en situación de pobreza, pobreza extrema y/o vulnerabilidad. La protección integral a la primera infancia requiere de acciones articuladas y corresponsables entre las instituciones sectoriales, la comunidad y la familia.

Es fundamental que las familias se sientan acompañadas y fortalecidas en su rol de protección social, cuidado y crianza. Ello implica que las instituciones públicas, a través de sus modalidades y servicios, ofrezcan a las familias, en particular a las madres, padres o cuidadoras/es, herramientas y metodologías para que, a partir de sus saberes y experiencias, brinden a sus hijas e hijos una atención receptiva desde la gestación hasta los tres años de edad, es decir, que tengan la oportunidad de reconocer y responder a las necesidades de sus niñas y niños para el efectivo goce de sus derechos.

### 3.1.2. Hacia el enfoque de protección integral en la atención a la primera infancia

La protección integral a la primera infancia implica reconocer a niñas y niños como titulares y sujetos de derechos. La sociedad y el Estado tienen la obligación de garantizarlos. Desde esta óptica, la Subsecretaría de Desarrollo Infantil del MIES asume el enfoque de la Doctrina de Protección Integral cuya esencia se recoge en la Constitución de la República y declara al Estado ecuatoriano como constitucional de derechos, y cuyos principios marcan las líneas de acción de política pública para la transformación y fortalecimiento de las modalidades de desarrollo infantil, y la creación de mecanismos y estrategias pertinentes para que la familia, la comunidad y el Estado asuman responsabilidades en el cumplimiento de los derechos de las niñas y niños desde la gestación hasta los tres años de edad.

En este sentido, y con el objetivo de que las niñas y niños hasta los tres años de edad de poblaciones que se encuentran en situación de pobreza, pobreza extrema y/o vulnerabilidad, que es el grupo objetivo de atención de las diversas modalidades de desarrollo infantil, tengan acceso a la protección integral, la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral asume una mirada que define a la infancia como una construcción histórica y social, es decir, no natural ni universal, y que no representa lo mismo para los diferentes

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 17 de 54</b>

grupos humanos (Colángola, 2005); este enfoque contribuye a tener una visión menos homogenizante de la niñez, y busca asegurar que las modalidades cuenten con procesos de validación social y académica de sus propuestas y estrategias para que den cuenta de la diversidad socio cultural existente en nuestro país.

Implementar la protección integral en la operación de los servicios de desarrollo infantil integral, requiere de atenciones que proporcionen todos los actores responsables del cuidado y protección de las niñas y niños con atención durante los 3000 primeros días de vida (incluyendo el periodo de gestación y el cuidado de la mujer); a fin de que la madre y la niña o niño se encuentren en buenas condiciones de salud, físicas, nutricionales y emocionales; además, de relaciones y ambientes cariñosos y sensibles generados por los adultos como base de la experiencia de las niñas y niños. Cabe anotar que el primer año de vida se caracteriza por un crecimiento y desarrollo veloz, por tanto, es considerado como el periodo de las grandes oportunidades, pero también de mayor riesgo de enfermar y morir; en consecuencia, las atenciones que reciben en este periodo son significativas, oportunas y de obligatorio cumplimiento.

Estudios recientes señalan que un buen comienzo en la vida es posible si existe una confluencia interdisciplinaria de determinantes que aseguren la protección integral. La protección integral de la primera infancia demanda que la niña o el niño se integre e interactúe en el medio social con identidad propia y colectiva; que tenga una buena salud y nutrición, agua segura, espacios de juego y aprendizaje acorde a su edad, que crezca en entornos libres de violencia; y, que esté protegido frente a cualquier riesgo, ya sea este de origen natural, social o económico.

### **3.1.3. Desarrollo Infantil Integral**

Se define como la plena expresión del desarrollo armónico de las potencialidades y capacidades (Abeilar, 2014) de las niñas y niños mediante atenciones que garanticen su libre expresión en contextos diversos, una buena salud y nutrición, experiencias de juego y aprendizaje y entornos protectores libres de violencia.

Esta concepción del desarrollo infantil integral, nos permite afirmar que para que una niña o niño crezca bien, es necesario que su experiencia se nutra de un conjunto de atenciones y realizaciones en torno a la salud, nutrición, aprendizaje y protección que deben generar las instituciones públicas, las familias y las comunidades, siendo condición necesaria para su pleno desarrollo y un buen comienzo en la vida.

Es importante reconocer que las niñas y niños tienen múltiples y diversas trayectorias en su desarrollo, por lo tanto, este no puede ser homogenizado ni estandarizado, las oportunidades para promover el desarrollo infantil integral dependen en gran medida de la calidad en los

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 18 de 54</b>

flujos e interacciones de cada niña y niño que se construyan en su entorno para resignificar sus experiencias de aprendizaje desde sus entornos socio culturales.

Se ha comprobado que durante esta etapa es cuando el cerebro de la niña y niño se desarrolla a una velocidad sorprendente y es más susceptible al daño, lo mismo que a las intervenciones para reducir los riesgos y optimizar el desarrollo; las habilidades básicas para el aprendizaje y las capacidades personales y sociales se adquieren a una edad temprana. Durante este período el ser humano se hace cada vez más autónomo, se complejiza en sus funciones y procesos, crece, cambia y avanza en forma continua y construye los cimientos para las capacidades posteriores, por lo que los elementos más importantes de la salud, el bienestar y la productividad de las niñas y niños adquieren forma durante esta etapa (OMS, Unicef, 2018).

La atención en la salud y nutrición de la mujer gestante y en los tres primeros años de vida, son esenciales para el desarrollo integral; la atención en salud prenatal asegura que haya los nutrientes intrauterinos adecuados para el desarrollo cerebral del feto, la prevención de traumatismos del nacimiento y riesgos para la salud de la madre. Promover la lactancia materna exclusiva desde el nacimiento y durante los primeros seis meses de vida promueve un adecuado desarrollo del sistema nervioso, fortalece el sistema inmunológico, previene la anemia, además de favorecer la formación del vínculo afectivo madre – hijo.

La interacción con los adultos que lo cuidan y de quienes depende su desarrollo, le proporcionan a la niña y al niño la posibilidad de desarrollar los vínculos de afecto y la seguridad necesarios y fundamentales en su proceso de desarrollo (Bruner, 1984).

En este contexto, la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral prioriza la atención a la mujer gestante y a las niñas y niños desde los cero hasta los tres años de edad, con prioridad en los primeros 1000 días de vida, en sus modalidades de atención. La atención en edades tempranas debe contar con acciones y resultados oportunos en todas las consejerías y entornos – familiar, comunitario, institucional – en un marco de diversidad cultural que caracteriza a nuestro país y en la que se desenvuelve la niña y el niño.

#### **3.1.4 Las realizaciones, atenciones, entornos protectores y relaciones positivas para una adecuada experiencia infantil**

Considerando que el enfoque de protección integral de los servicios de atención de Misión Ternura – CDI, CNH, CCRA rigen las Normas Técnicas de Desarrollo Infantil Integral, la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral adopta los conceptos de atenciones y realizaciones para describir y comprender el conjunto de acciones o situaciones que la niña, el niño con sus familias y las mujeres gestantes deben considerar para que alcancen su pleno desarrollo y un buen comienzo en la vida.

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 19 de 54</b>

### **Las realizaciones en la primera infancia**

Las realizaciones se definen como el conjunto de condiciones de vida sociales, materiales, de salud, nutrición, juego, aprendizaje y de protección que, en contextos de igualdad de oportunidades, aseguran un buen comienzo en la vida y el desarrollo integral. Por tanto, son la expresión y concreción de la garantía y ejercicio de los derechos de la primera infancia.

Las realizaciones entendidas como una condición ideal de la experiencia infantil, se materializan a través de un conjunto de atenciones, en las cuales la familia, la institucionalidad pública y la comunidad trabajan en forma complementaria, especializada y subsidiaria.

Al lograr las realizaciones en la primera infancia, se asegura una mejor transición hacia las otras etapas de la vida como son la adolescencia, la juventud, la edad adulta, gracias al desarrollo de habilidades básicas para el aprendizaje y las capacidades personales y sociales.

Las realizaciones han sido concebidas desde la particularidad de las mujeres gestantes, niñas, niños y sus familias atendidas en las modalidades de desarrollo infantil integral del MIES, así como de las situaciones, condiciones y contextos en que se desarrollan y contribuyen a enfrentar y resolver la situación de desigualdad en las que están inmersas. Están pensadas para interrelacionarse unas con otras, y así garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres gestantes, niñas y niños, y su desarrollo integral. Cada una de ellas ha sido seleccionada por cuanto representa el conjunto de necesidades que demanda la experiencia infantil en sus primeros años y tienen la misma importancia, por tanto, todas son necesarias de ser trabajadas a profundidad.

Las realizaciones han sido delimitadas en función del conocimiento y experiencias de programas y servicios públicos especializados en el desarrollo infantil integral que han venido funcionando a lo largo de las últimas décadas en el Ecuador, y en otros países de América Latina.

La Consejería Familiar Individual o Grupal para la protección integral de las niñas y niños de cero a tres años y mujeres gestantes, es la estrategia que la Modalidad Misión Ternura CNH promueve como la alternativa más efectiva para el logro de las realizaciones y la instrumentación de las atenciones que los adultos debemos brindar.

La aplicación de las atenciones para mujeres gestantes, niñas y niños hasta tres años de edad contenidas en la RIA permite alcanzar las siguientes realizaciones:

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>		<b>Página: 20 de 54</b>

- Ejercen la libre expresión de emociones, opiniones e ideas orientadas al desarrollo de la identidad familiar en un marco de diversidad.
- Disfrutan de buena salud y nutrición.
- Disfrutan de relaciones positivas y espacios de juego, de desarrollo del lenguaje y del aprendizaje.
- Crecen en entornos protectores y seguros que promueven relaciones positivas, y libres de riesgos y violencia.

#### **Las atenciones a la primera infancia**

Las atenciones son el conjunto de acciones pertinentes, oportunas, flexibles, continuas y complementarias, que deben asegurar la familia, las instituciones y la comunidad, a las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo a sus necesidades particulares para el logro de sus realizaciones.

Las atenciones consideran la edad y la condición en la que crecen las niñas y niños, además de las relaciones en su entorno familiar y social.

Las atenciones propuestas permiten el fortalecimiento de una acción cultural interdisciplinaria e intersectorial en la cual se trabaja de forma diferenciada con la mujer gestante, las niñas, niños y sus familias, que son los responsables de la crianza, cuidado y protección. Son flexibles y se adecúan a la diversidad social y cultural.

Las atenciones se caracterizan por ser:

- **Pertinentes:** deben responder a los intereses, características y potencialidades de la niña, niño y su familia, considerando las problemáticas de su entorno social y cultural.
- **Oportunas:** deben ser entregadas en el momento propicio y en el lugar que corresponde.
- **Flexibles:** deben adaptarse a las características de las familias y particularidades del desarrollo de las niñas y niños, de la cultura y de los entornos de crianza, cuidado y protección.
- **Continuas:** deben ser entregadas con regularidad garantizando los periodos y los tiempos de atención acordados con las familias y mujer gestante.
- **Complementarias:** deben garantizar la integralidad de la atención como resultado de la interacción y articulación comprometida entre los actores responsables de la atención integral.

Las atenciones se complementan con acciones de protección ante situaciones de riesgo o vulneración de derechos; esta se activará inmediatamente para su remisión y atención

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 21 de 54</b>

especializada de la entidad competente.

### **Los entornos y las relaciones en la experiencia infantil**

Los entornos y las relaciones en los cuales se desarrolla la experiencia infantil determinan el buen comienzo en la vida. Son los espacios físicos, sociales y culturales donde se establecen interacciones y relaciones positivas; y, se asegura la protección integral de las niñas y niños y mujeres gestantes.

Los entornos protectores y las relaciones positivas que los adultos generamos con la primera infancia, se sustentan en la atención receptiva a las necesidades de las niñas y niños, asegurando afecto, cariño y cuidado sensible acorde a las particularidades de su desarrollo, edad y circunstancias. La atención receptiva a la primera infancia, en concordancia con la protección integral, contempla el ejercicio y garantía de los derechos humanos fundamentales como la identidad, la salud, la nutrición, el juego, el aprendizaje, y la protección frente a riesgos naturales y sociales.

En cada uno de los entornos, se implementan, organizan y ejecutan diferentes atenciones, conforme las características físicas, afectivas y culturales.

Los entornos identificados como prioritarios son:

- Hogar: espacio y relaciones donde se desarrolla la vida y se establece el vínculo con la madre, padre, persona encargada de su cuidado y familia.
- Comunidad: espacio y relaciones donde se socializa con las otras familias y vecinos.
- Instituciones públicas o privadas: espacios y relaciones donde se gestionan las atenciones de salud, inscripción, educación, vivienda, agua, entre otras.

#### **3.1.5 Ruta Integral de Atenciones**

La Ruta Integral de Atenciones es la secuencia de atenciones y relaciones necesarias entre los adultos, mujeres gestantes, las niñas y niños que reciben para un buen comienzo en la vida. En ella se establecen estrategias metodológicas para las atenciones que la acción pública debe brindar de conformidad con sus competencias. Para la presente norma técnica se constituye dos Rutas Integrales de Atención: Intersectorial y del MIES.

#### **Ruta Integral de Atenciones Intersectorial**

Es un conjunto de atenciones y servicios universales mínimos y diferenciados que brindan las instituciones del sector público como el MIES, el Registro Civil, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, los gobiernos autónomos descentralizados, para asegurar la articulación de las atenciones dirigidas a las mujeres gestantes, niñas, niños de 0 a 3 años de edad en situación de

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 22 de 54</b>

pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad; está definido con enfoque de derechos con base en lo que requieren para su desarrollo integral.

### Ruta Integral de Atenciones Intersectorial

INSTITUCION	MUJER GESTANTE	RECIÉN NACIDO	DE 12 MESES	DE 24 MESES	DE 36 A 48 MESES
<b>MIES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CNH-CCRA-CDI Contingencia</li> <li>• Escuelas de Familia</li> <li>• MIPREHIV</li> <li>• Acompañamiento familiar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CNH-CCRA-CDI Contingencia</li> <li>• Escuelas de Familia</li> <li>• MIPREHIV</li> <li>• Acompañamiento familiar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CDI-CDI-CCRA / Contingencia</li> <li>• Escuelas de Familia</li> <li>• MIPREHIV</li> <li>• Acompañamiento familiar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CDI-CDI-CCRA / atención - cuidado diario y contingencia</li> <li>• Escuelas de Familia</li> <li>• CDI-REMIV</li> <li>• Acompañamiento familiar</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CDI-CDI-CCRA / atención - cuidado diario (desde 36 meses) y contingencia</li> <li>• Acompaña procesos CDI, comunidad E. Juntos</li> <li>• MIPREHIV</li> <li>• Acompañamiento familiar</li> </ul>
<b>REGISTRO CIVIL</b>		Registro e inscripción por nacimiento			
<b>MSP</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Control prenatal</li> <li>• Control de peso, crecimiento</li> <li>• Seguimiento crecimiento - salud familiar</li> <li>• Atención nutricional</li> <li>• Educación familiar</li> <li>• Prevención de violencia, maltrato y discriminación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención al niño</li> <li>• Talleres parentales</li> <li>• Atención integral del niño niño</li> <li>• Educación familiar</li> <li>• Atención nutricional</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Atención integral en la salud para la edad</li> <li>• Vacunas</li> <li>• Educación para habilidades</li> <li>• Control de asistencia nutricional, alimentación complementaria, lactancia y agua segura</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Control de salud nutricional</li> <li>• Estimulación temprana</li> <li>• Control de asistencia nutricional, lactancia y agua segura</li> </ul>
<b>MINEDUC</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad ABC</li> <li>• Atención al niño de 0-3 años</li> </ul>				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Educación inicial (a partir de los 37 meses)</li> <li>• Servicio de Atención Familiar para la Primera Infancia (SAFI) (no institucionalizado)</li> </ul>
<b>MAD</b>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguridad alimentaria</li> </ul>		
<b>IGAD, MIDUVI, SENAGUA</b>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso a servicios básicos, vivienda</li> </ul>		
<b>CCPD</b>			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar el cumplimiento de los derechos con enfoque de igualdad</li> </ul>		

### Ruta Integral de Atenciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social

La Ruta Integral de Atenciones del MIES está organizada en un paquete de atenciones diarias dirigidas a mujeres gestantes, niñas, niños y sus familias, que permitirá que las y los usuarios que participan en los servicios de las modalidades Misión Ternura - CDI, CNH y CCRA - alcancen las realizaciones:

- Ejercen la libre expresión de emociones, opiniones e ideas orientadas al desarrollo de la identidad familiar en un marco de diversidad.
- Disfrutan de buena salud y nutrición.
- Disfrutan de relaciones positivas y espacios de juego, de desarrollo del lenguaje y del aprendizaje.
- Crecen en entornos protectores y seguros que promueven relaciones positivas, y libres de riesgos y violencia.

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 23 de 54</b>

### 3.2. MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH

Misión Ternura Creciendo con Nuestros Hijos (MI-CNH), en el marco de la protección integral es una modalidad inclusiva e intercultural y aporta a sus usuarios los servicios de: atención receptiva, salud y nutrición, espacio de juego y aprendizaje, entornos y protectores para una libre expresión de emociones; las principales estrategias son la consejería familiar (individual y grupal, seguimiento familiar) la participación familiar y comunitaria; y, la articulación intersectorial.

#### 3.2.1. Objetivos

##### Objetivo general

Promover la protección integral de las niñas y niños de cero a tres años de edad y de las mujeres gestantes en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad a través de la consejería familiar en cumplimiento de la Ruta Integral de Atenciones para asegurar un buen comienzo en la vida y el pleno ejercicio de sus derechos.

##### Objetivos específicos

- Mejorar los resultados de las realizaciones en las niñas y los niños desde la gestación hasta los tres años de edad, mediante atenciones integrales provenientes de los entornos de la experiencia infantil.
- Promover el rol de mediación de la familia para la adopción de las buenas prácticas de crianza - cuidado y protección mediante la consejería familiar.
- Articular, a nivel intersectorial, las atenciones con instituciones del Estado que atienden a la primera infancia y mujeres gestantes, en torno a la Ruta Integral de Atenciones.
- Comprometer la participación activa de las familias y comunidad para que apoyen en la gestión de la MI-CNH, el cumplimiento de Ruta Integral de Atención, la promoción y exigibilidad de derechos.

#### 3.2.2. Población objetivo

Está dirigido a familias de niñas y niños de cero a tres años de edad y mujeres gestantes cuyo núcleo familiar se encuentre en zonas con alta prevalencia de determinantes multicausales de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad.

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 24 de 54</b>

### 3.2.3. Tipo de administración

La modalidad Misión Ternura Creciendo con Nuestros Hijos es de atención directa administrada por el Ministerio de Inclusión Económica y Social.

### 3.2.4. Fase previa a la operación del servicio.

La Unidad de Atención debe considerar los siguientes criterios para la apertura de la modalidad y prestación del servicio:

- Identificación de la población de niñas y niños de cero a tres años y mujeres gestantes que requieran ser atendidos mediante la implementación del proceso de búsqueda activa y el correspondiente operativo territorial.
- Priorización de usuarias/os a ser atendidos por la modalidad MI-CNH a partir del análisis de resultados de la aplicación de la Ficha de Vulnerabilidad y del Registro Social, según la información formalmente remitida por la Coordinación General de Investigación y Datos.
- El responsable de los servicios de Desarrollo Infantil Integral Distrital será el encargado de crear las unidades de atención y de asignar los usuarias/os a cada una de las/los educadoras/es del servicio MI-CNH que le corresponde en conformidad con la micro planificación aprobada.
- El responsable de los servicios de Desarrollo Infantil Integral Distrital remitirá a la Dirección Distrital el infame técnico para su validación y aprobación; y, éste a su vez, enviará a la Coordinación Zonal para su autorización y registro de la unidad de atención en el SIMIES.

El infame técnico debe incluir: caracterización y datos de la población a atender de niñas y niños de cero a tres años, mujeres gestantes, y familias (sustentado en el análisis de Vulnerabilidad y del Registro Social); así como las condiciones de accesibilidad; datos de la Unidad de Atención; existencia o no de servicios de desarrollo infantil del MIES, Educación Inicial del Ministerio de Educación y de otras instituciones públicas o particulares.

- El responsable de los servicios de Desarrollo Infantil Integral distrital será el encargado de remitir a la Dirección Distrital la distribución de los usuarias/os a atender en los cantones y unidades de atención para su validación y aprobación; y éste a su vez remitirá a la Coordinación Zonal para su autorización y registro de la Unidad de Atención.

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 25 de 54</b>

### 3.2.5. Relocalización y cierre de unidades

La Dirección Distrital debe realizar procesos de reubicación de las unidades de atención que no cumplen con los criterios para el funcionamiento de la modalidad establecidos por la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral del MIES, y llevar a cabo el procedimiento correspondiente.

La Dirección Distrital debe analizar y aprobar el cierre de la Unidad de Atención garantizando que las niñas y niños continúen con el servicio en las diferentes modalidades de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral del MIES.

## 4. REFERENCIAS NORMATIVAS

Los siguientes instrumentos, en su totalidad o en parte, son la base legal para la aplicación de la Norma Técnica:

- ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, Constitución de la República del Ecuador 2008.
- CONVENCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO, 1989.
- ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR, Código de la Niñez y Adolescencia, 2003.
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Decreto Ejecutivo N°590, 29 agosto 2007.
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Decreto Ejecutivo N°11, 25 de mayo de 2017.
- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Decreto Ejecutivo N°465, 1 de agosto de 2018.
- SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO, Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida.
- MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL- MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Acuerdo Interministerial N° 0015-14.
- MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL- MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Acuerdo Interministerial No. 0001-16 de enero de 2016.
- MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN suscriben el Acuerdo Interministerial No. 009 del 13 julio 2017.
- MINISTERIO DE SALUD - MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, Acuerdo Interministerial 0010.
- MINISTERIO DE SALUD – MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, Acuerdo Interministerial N° 001 de 4 de enero de 2018.
- MINISTERIO DE SALUD - MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, Acuerdo Interministerial, N° 0272 de 9 de octubre de 2018.
- MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, Acuerdo Ministerial N° 000080 de 9 de abril de 2015.

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 26 de 54</b>

- MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL Acuerdo Ministerial N° 006 de 22 de enero de 2018.
- MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL. Acuerdo Ministerial N° 010, Reformar el acuerdo Ministerial 0024 del 14 de agosto de 2014.
- MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL. Acuerdo Ministerial N° 012 de 9 de febrero de 2018.
- MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL Acuerdo Ministerial N° 013 de 26 de febrero de 2018.
- MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL – DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN. Convenio de cooperación interinstitucional del 28 de marzo de 2018.
- MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL suscribe el Acuerdo Ministerial No 014 del 5 de marzo de 2018.
- MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL suscribe el Acuerdo Ministerial No 018 del 26 de marzo de 2018.

## 5. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para efectos de aplicación de esta norma técnica, se adoptan los siguientes términos y definiciones:

**Alimento:** sustancia sólida o líquida que son consumidas para proveer soporte nutricional al organismo, usualmente es de origen animal o vegetal y contiene nutrientes como: carbohidratos, proteínas, grasas, vitaminas o minerales. Los alimentos también contienen agua.

**Alimentación:** es un proceso voluntario que consiste en el ingreso de los alimentos en nuestro organismo, o podríamos decir que también es el acto de elegir todo aquello que podemos beber y comer y que no nos hace daño, que nos aporta energía, salud, y desarrollo físico e intelectual para estar sanos y tener energía.

**Alimentación saludable:** es la que aporta todos los nutrientes esenciales y energía que cada persona necesita para mantenerse sano/a.

**Aprendizaje:** son experiencias significativas con el yo mismo, con los otros y el entorno inmediato desde la concepción hasta los tres primeros años de vida etapa clave para potencializar el desarrollo integral a través experiencias de aprendizaje mediante el juego; se fortalece la maduración, el desarrollo del lenguaje, actitudes matricias, sociales y cognitivas para el disfrute de la libre expresión en la diversidad, la buena salud y nutrición en entornos protectores seguros, afectivos y libres de violencia con el cuidado y responsabilidad de la familia, el apoyo de la comunidad y del Estado.

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 27 de 54</b>

**Articulación intersectorial:** es el trabajo coordinado o integrado de las intervenciones de los diferentes sectores estatales responsables de la atención a niñas y niños y de la mujer gestante.

**Atenciones:** son las acciones oportunas que deben asegurar la familia, las instituciones y la comunidad a las niñas, niños y mujeres gestantes de acuerdo a sus necesidades particulares para el logro de sus realizaciones.

**Atención receptiva:** es el conjunto de atenciones que parten de reconocer y reaccionar ante los actos y formas de comunicación de las niñas y niños.

**Búsqueda Activa:** Es la actividad concreta en territorio de búsqueda e identificación de potenciales usuarios de los servicios de desarrollo infantil integral, que son niñas y niños menores de 3 años y mujeres gestantes en situación de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad.

**Consejería familiar:** es la mediación del educador con las familias para la consecución de las realizaciones para las niñas, niños, familias y mujeres gestantes, ejecutado por la/el coordinadora/or, educadora/or CDI, desde las buenas prácticas, saberes, valores de crianza, de respeto al contexto cultural de pueblos y nacionalidades.

**Comunidad:** es el entorno social en donde viven y crecen las niñas y niños, y se establecen interacciones y relaciones más amplias que con la familia.

**Cosmovisión:** es la manera de ver e interpretar el mundo. Se trata del conjunto de creencias que permiten analizar y reconocer la realidad a partir de la propia existencia. Puede hablarse de la cosmovisión de una persona, una cultura, una época, etc. Es importante tener en cuenta que una cosmovisión es integral: es decir, abarca aspectos de todos los ámbitos de la vida. La religión, la moral, la filosofía y la política forman parte de una cosmovisión.

**Cuidado con ternura:** es el conjunto de condiciones que permiten a las familias garantizar un entorno seguro a los niñas y niños, que aseguran la materialización de las realizaciones mediante interacciones emocionalmente propicias y receptivas creadas por sus familias.

**Diseño Universal o Diseño para todos:** intenta ir más allá de la concepción de accesibilidad, por ello busca proyectar que, desde el origen mismo de cualquier producto, bien, servicio, objeto, dispositivo o herramienta sea concebido con la finalidad de que su comprensión y utilización no imponga limitaciones a las personas con algún tipo de discapacidad y puedan beneficiarse plenamente de aquello que ha sido diseñado.

**Familia:** es el núcleo fundamental para el desarrollo infantil integral. Es el primer espacio en el que crecen y se desarrollan las personas, y el lugar más importante de intercambio afectivo y de cuidados con ternura. Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 28 de 54</b>

compartido del respeto, protección y cuidado de los hijos, y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos<sup>1</sup>.

**Enfoque de derechos:** es el enfoque que reconoce a las niñas y niños como titulares y sujetos de derechos, sobre quienes se orientan las atenciones.

**Entornos protectores:** son los espacios físicos, sociales y culturales donde se establecen relaciones positivas y se asegura la protección integral, el cuidado y crecimiento de las niñas y niños en la primera infancia de acuerdo a la diversidad cultural y social.

**GAD:** Gobierno Autónomo Descentralizado.

**Juego:** es una actividad divertida que produce alegría, gozo, satisfacción y aprendizaje; contribuye al desarrollo de sus capacidades motrices, lingüísticas, simbólicas y de integración social. Las niñas y los niños juegan porque tienen la necesidad natural de movimiento y de exploración de su entorno a través de los sentidos. Todo niño y niña tiene derecho a jugar.

**LIS:** Libreta Integral de Salud.

**MAG:** Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**MIDUVI:** Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**MIES:** Ministerio de Inclusión Económica y Social.

**MINEDUC:** Ministerio de Educación.

**MSP:** Ministerio de Salud Pública.

**Nutrición:** proceso por el cual el organismo utiliza los nutrientes contenidos en los alimentos, para convertirse en energía y cumplir sus funciones vitales.

**Nutrientes:** son sustancias químicas que están presentes en los alimentos y que se necesitan para el funcionamiento normal del organismo.

**ONG:** Organización No Gubernamental.

**OSC:** Organización de la Sociedad Civil.

**Participación familiar:** es una estrategia mediante la cual las familias como sujetos con capacidades, derechos y deberes, se organizan, preparan e intercambian experiencias para

<sup>1</sup> Código de la Infancia y Adolescencia, Art. 9.

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 29 de 54</b>

asumir la responsabilidad del cuidado con ternura de sus niñas y niños que les permita alcanzar sus realizaciones.

**Participación comunitaria:** es una estrategia mediante la cual la comunidad se organiza y toma decisiones relacionadas con la concreción de los derechos de la primera infancia para aportar en el alcance de sus realizaciones.

**Priorización:** es el proceso que permite identificar a posibles usuarias/os de la modalidad considerando los criterios establecidos por el MIES.

**Protección integral:** es el derecho a la expresión de ideas, pensamientos, sentimientos, acciones y espacios en su lengua nativa, sin discriminación ni estigmatización alguna; se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en el ámbito nacional, con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

**RC:** Registro Civil.

**Realizaciones:** se definen como el conjunto de condiciones de vida sociales, materiales, de salud, nutrición, juego, aprendizaje y de protección que, en contextos de igualdad de oportunidades, aseguran un buen comienzo en la vida y el desarrollo integral.

**Relocalización de unidades:** es el proceso establecido por la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral que permite analizar, cerrar y reubicar unidades de atención que no cumplen con el criterio de priorización establecido por el MIES.

**Ruta Integral de Atenciones (RIA - MIES):** es la secuencia de atenciones y relaciones necesarias entre los adultos y las niñas y niños para un buen comienzo en la vida. En ella se establece un paquete integral de atenciones que la acción pública debe brindar a través de roles especializados que cumplen la familia e instituciones del sector público como el MIES, el Registro Civil, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Educación, los gobiernos autónomos descentralizados.

**Salud:** es el completo estado de bienestar físico, mental y ausencia de enfermedad que contribuye al desarrollo de los niños y niñas; además es un derecho y se relaciona con el conjunto de actividades que se realizan para prevenir y atender la salud de niñas, niños, mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia.

**Seguimiento Nominal:** proceso que permite realizar seguimiento a cada niño, niña en su trayectoria de vida; y, mujer gestante en su periodo de embarazo, para asegurar el conjunto de servicios expresados en la Ruta Integral de Atenciones.

**SENAGUA:** Secretaría Nacional del Agua.

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>		<b>Página: 30 de 54</b>

**Territorio:** son las áreas geográficas en las que viven las familias donde realizan sus actividades sociales, económicas y culturales.

**Unidad de Atención:** comprende el equipo técnico de territorio conformado por la/el coordinadora/or técnica/o territorial de desarrollo infantil, educadora/or familiar, quienes realizarán las atenciones para la protección integral de la primera infancia.

## 6. REQUISITOS

### 6.1. GESTIÓN TÉCNICA INICIAL

#### 6.1.1. Recepción de documentos e inscripción de usuarias y usuarios

Para proceder con la inscripción de usuarios y usuarias, se realiza un proceso de identificación de familias de niñas y niños de cero a tres años de edad y mujeres gestantes cuyo núcleo familiar se encuentran en condiciones de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad; este proceso se realiza a partir de la aplicación de la Ficha de Vulnerabilidad y el análisis de los datos del Registro Social.

La Unidad de Atención, luego que cuenta con el informe técnico aprobado por la Dirección Distrital y el registro en el SIMIES, debe realizar el proceso de inscripción de las niñas, niños y mujeres gestantes en la ficha de registro institucional vigente del SIMIES.

La Unidad de Atención podrá inscribir a niñas y niños con discapacidad y su atención se basará en estrategias definidas conjuntamente con el MSP.

La Unidad de Atención debe solicitar los documentos requeridos para la inscripción durante los primeros 15 días de la atención, siendo estos:

- Registro de identidad o cédula de ciudadanía de la niña o niño
- Registro de identidad o cédula de ciudadanía de la madre, padre o familiar que participará en la consejería familiar.
- Registro de identidad o cédula de ciudadanía de la mujer gestante.
- Original del Carné de Salud o Libreta Integral de Salud - LIS actualizada de la mujer gestante, de la niña o niño.
- Certificado médico de la mujer gestante, niña o niño.

### 6.2. GESTIÓN DE LA CONSEJERÍA FAMILIAR PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 31 de 54</b>

### 6.2.1. Consejería Familiar para el Desarrollo Infantil Integral

La Unidad de Atención debe implementar el paquete de atenciones identificado en la Ruta Integral de Atenciones del MIES a través de la consejería individual, la consejería grupal, el seguimiento familiar y la participación de la familia y la comunidad.

#### Consejería individual

La Unidad de Atención debe realizar la consejería individual con la mujer gestante y familias de niñas y niños hasta 18 meses en el hogar considerando las siguientes criterios:

- Concertar los días y horas de la consejería de acuerdo a la realidad territorial y disponibilidad de tiempos de la mujer gestante y de las familias.
- Ejecutar la consejería individual con las familias de niñas y niños una vez a la semana, con una duración aproximada de 1 hora.
- Desarrollar la consejería individual con la mujer gestante y familia, una vez a la semana, con una duración de 1 hora. Aquellas mujeres gestantes que se encuentren en una zona dispersa recibirán consejería grupal (en reemplazo de la consejería individual [excepcionalidad]).
- Aquellas mujeres gestantes que formen parte de la excepcionalidad del punto anterior recibirán consejería grupal con una duración de 1 hora y 30 minutos.
- Cumplir con los momentos metodológicos para la consejería con la mujer gestante y familias de niñas y niños de 0 a 18 meses.
- Crear un clima cálido y de confianza a través de estrategias pertinentes a la cultura familiar, en especial a las costumbres, tradiciones y cosmovisión de los pueblos y nacionalidades.
- Promover el diálogo permanente de la familia y fortalecer sus vínculos afectivos.
- Si las familias usuarias viven en zonas de alta dispersión, se podrá atender excepcionalmente a familias con niñas y niños en la consejería grupal. Esta excepcionalidad metodológica debe ser aprobada por el equipo de soporte y estar debidamente justificada.

#### Consejería grupal

La Unidad de Atención debe realizar la consejería grupal con las familias de niñas y niños de 19 meses a 36 meses en espacios de la comunidad, considerando los siguientes criterios:

- Gestionar con la comunidad un local abierto o cerrado que cuente con condiciones de seguridad, iluminación, ventilación, higiene y ambientación fundamentales para el trabajo con las familias.
- Organizar, en común acuerdo con las familias, grupos diferenciados de consejería que se reúnan en diferentes horarios, de acuerdo a los siguientes criterios:

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 32 de 54</b>

- Grupos de hasta 6 niñas y niños de 19 meses a 24 meses de edad y sus familias.
- Grupos de hasta 10 niños y niñas de 25 a 36 meses de edad y sus familias.
- Ejecutar la consejería grupal con las familias, una vez cada semana con una duración de 1 hora y 30 minutos.
- Cumplir con los momentos metodológicos para la consejería a familias de niñas y niños de 19 a 36 meses.
- Crear un clima cálido y de confianza a través de estrategias pertinentes a la cultura familiar, en especial a las costumbres, tradiciones y cosmovisión de los pueblos y nacionalidades.
- Promover el diálogo permanente de la familia y fortalecer sus vínculos afectivos.

#### **Seguimiento familiar**

La Unidad de Atención debe realizar el seguimiento familiar, considerando las siguientes condiciones:

- En la consejería individual en la fase previa.
- En la consejería grupal a la mujer gestante y a las familias en la fase previa; y, de manera mensual a cada niña o niño en el hogar, esto con una duración aproximada de 30 minutos.
- Interesarse por el bienestar de la familia de las niñas, niños y mujer gestante como un requisito necesario para asegurar una buena relación y su adecuada atención.
- Fortalecer las vivencias de las familias para el cumplimiento de las atenciones.
- Constatar que la familia y mujer gestante estén poniendo en práctica lo orientado en la consejería.
- Verificar el cumplimiento de los compromisos e involucramiento del padre o persona de mayor significación, así como de otros miembros de la familia en la crianza.
- Identificar a las mujeres gestantes y familias de niñas y niños que requieren mayor acompañamiento e incrementar la frecuencia del seguimiento.

#### **6.3. GESTIÓN DE REALIZACIONES Y ATENCIONES**

La Unidad de Atención debe concretar el paquete de atenciones que constan en la Ruta Integral de Atenciones para el disfrute de las realizaciones en cada una de las niñas, niños y mujeres gestantes que participan en la modalidad. Debe comprometer en este proceso a la familia y de manera especial al padre y/o persona de mayor significación como corresponsable del cuidado y protección integral.

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 33 de 54</b>

### 6.3.1. *Consejería familiar para mujeres gestantes, familias de niñas y niños de 0 a 3 años.*

#### 6.3.1.1 *Ejercer la libre expresión de emociones, opiniones e ideas orientadas al desarrollo de la identidad familiar en un marco de la diversidad.*

##### Resultados mujeres gestantes:

- Mujeres gestantes reconocen los cambios emocionales durante la etapa de gestación.
- Mujeres gestantes reconocen las experiencias del proceso de gestación con relación a lo que sienten, necesitan y desean.
- Mujeres gestantes escuchan música, especialmente de su cultura y disfrutan de las artes para generar emociones positivas.
- Mujeres gestantes participan en encuentros familiares y comunitarios relacionados con actividades culturales como parte de su identidad.
- Mujeres gestantes y familias preparan el ambiente familiar para el nacimiento del nuevo miembro valorando su cultura.
- Mujeres gestantes y familias definen el nombre de su niño (s) o niña (s) antes de nacer.

##### Resultados niñas y niños:

- Niñas y niños recién nacidos disfrutan del reconocimiento y respuesta a sus necesidades expresadas a través del llanto.
- Niñas y niños de un mes a seis meses de edad, cuentan con vínculos afectivos de la familia.
- Niñas y niños de un mes a doce meses disfrutan del reconocimiento y respuesta a sus necesidades manifestadas a través de diferentes formas de expresión.
- Niñas y niños de seis meses a tres años establecen vínculos afectivos con su familia y las personas adultas que le son significativas, en diferentes entornos.
- Niñas y niños de los seis meses a los tres años son valorados en sus logros y estimulados hacia nuevas experiencias.
- Niños y niñas de un año a tres años disfrutan al realizar actividades autónomas de higiene y orden como: lavarse las manos, lavarse los dientes, vestirse, guardar los juguetes.
- Niños y niñas de un año a tres años disfrutan del reconocimiento y respuesta a sus necesidades, gustos, opiniones e ideas manifestadas a través de diferentes formas de expresión.
- Niños y niñas participan en actividades culturales con sus familias para el reconocimiento de las expresiones y espacios culturales y patrimoniales de su

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 34 de 54</b>

cultura y nacionalidad.

- Niñas y niños disfrutan de expresiones de cariño con la familia a través del contacto (cariño).

#### **6.3.1.2 Una buena salud y nutrición de niñas, niños, mujeres gestantes y sus familias.**

##### **Resultados mujeres gestantes:**

- Mujeres gestantes con controles de atención integral en salud
- Mujeres gestantes consumen alimentos naturales y nutritivos.
- Mujeres gestantes aplican prácticas de higiene saludables: consumo de agua segura y lavado de manos.
- Mujeres gestantes realizan actividad física acorde al periodo gestacional
- Mujeres gestantes comprenden la importancia de la lactancia materna exclusiva durante la primer hora del recién nacido y durante los seis primeros meses.
- Mujeres gestantes tienen Libreta Integral de Salud (UIS)
- Mujeres gestantes tienen Libreta Integral de Salud (UIS) con información completa y actualizada, según el periodo gestacional.
- Mujeres gestantes con ganancia total de peso recomendado de acuerdo con su semana de gestación.
- Mujeres gestantes consumen suplementos, según prescripción médica.
- Mujeres gestantes identificadas con problemas de salud tienen atención especializada.

##### **Resultados niñas y niños:**

- Niños, niñas recién nacidos con su peso normal para la edad.
- Niñas y niños de cero a tres años con controles integrales en salud realizados en establecimientos de salud.
- Niñas y niños de cero a tres años de edad con controles integrales en salud realizados por el MSP en los Servicios de Desarrollo Infantil Integral.
- Niñas y niños con tendencia de crecimiento normal (Peso/Edad, Longitud/Edad, Talla/Edad)
- Niñas y niños consumen leche materna exclusiva hasta los seis meses.
- Niñas y niños consumen leche materna hasta los dos años de edad.
- Niños y niñas consumen suplementos y /o complementos alimentarios, según prescripción médica.
- Niñas y niños tienen el esquema de vacunas completo para la edad.

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 35 de 54</b>

- Niñas y niños con atención especializada en casos de desnutrición crónica, enfermedades infecciosas diarreicas y respiratorias, hasta su recuperación.
- Niñas y niños aplican prácticas de higiene saludables: (lavado de manos, cepa y dientes) y consumo de agua segura.
- Niños y niñas desde los seis meses hasta los tres años de edad consumen alimentación saludable en cantidad, calidad, consistencia y frecuencia, de acuerdo a la edad y estado nutricional.
- Niños y niñas realizan actividad física, de acuerdo a la edad.

**6.3.1.3 El Disfrute de relaciones positivas y espacios de juego, desarrollo del lenguaje y el aprendizaje en los entornos del hogar, comunitario e institucional.**

**Resultados niñas y niños:**

- Niños y niñas con estimulación prenatal de su madre, padre o cuidadora y familia para el establecimiento de vínculo afectivo.
- Niños y niñas recién nacidos reciben estimulación por su madre, padre o cuidadora y familia para el establecimiento del vínculo afectivo.
- Niños y niñas de uno a doce meses cuentan con desarrollo de las senso percepciones a través del juego.
- Niños y niñas de uno a doce meses exploran objetos mediante el juego espontáneo.
- Niños y niñas de un año a tres años realizan experiencias de aprendizaje a través del juego y el arte para la exploración de movimientos del cuerpo.
- Niños y niñas de un año a tres años exploran objetos de su medio natural y cultural.
- Niños y niñas de un año a tres años disfrutan de la lectura de cuentos narrados.
- Niños y niñas de un año a tres años disfrutan de conversaciones sencillas.
- Niños y niñas disfrutan de las expresiones artísticas.
- Niños y niñas que cumplen tres años acceden a la Educación Inicial.

**6.3.1.4 La creación de entornos protectores que promueven relaciones positivas y libres de riesgos y violencia**

**Resultados niñas y niños:**

- Niños y niñas recién nacidos reciben el cuidado de la familia en espacios seguros y en el desarrollo de los momentos de descanso, lactancia e higiene.
- Niños y niñas hasta tres años cuentan con ambientes seguros y limpios en los momentos de sueño y vigilia, limpieza y aseo, juego.

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 36 de 54</b>

- Niñas y niños de seis meses a tres años participan en actividades cotidianas que promuevan la no violencia aportando a su seguridad.

**Resultados familias:**

- Familias cuentan con un plan familiar de emergencia y riesgos para la respuesta oportuna en caso de una emergencia o desastre natural.
- Familias reconocen la importancia de un ambiente familiar protector con afecto y confianza, que favorezca un entorno en el que los niños y niñas vivan sin riesgo o amenaza de vulneración de derechos.
- Las familias mejoran los mecanismos para informar y proteger a los niños y niñas contra la violencia.

**6.4. GESTIÓN DE PARTICIPACIÓN FAMILIAR Y COMUNITARIA**

**6.4.1. Conformación de grupo de trabajo con familias y comunidad**

La/el Coordinadora/or Técnica/a Teritorial con el Equipo del Nivel Distrital vinculará al Comité de Familias de la Unidad de Atención con otras Unidades de Atención de Desarrollo Infantil cercanas; así, como también con las organizaciones comunitarias cuyos fines estén alineados al bienestar de las mujeres gestantes, niñas, niños y familias, que tengan capacidad de convocatoria y legitimidad, con el propósito de que facilite la implementación de estrategias y acciones orientadas a la participación de las familias y la comunidad en torno a la operación de las unidades de atención y acompañamiento en la Ruta Integral de Atenciones tanto del MIES como intersectorial.

En caso de que no sea posible identificar alguna organización cuyo fin es desarrollar iniciativas de interés para su sector, la/el Coordinadora/or Técnica/o Teritorial en coordinación con la Unidad de Atención, promoverá la conformación del comité local, involucrando al comité de familias con otros actores de la comunidad, que gocen de representatividad y credibilidad por parte de la población de su territorio.

La/el Coordinadora/or Técnica/o Teritorial en coordinación con la Unidad de Atención debe comprometer a las familias y comités conformados su participación en torno a la gestión de la Unidad de Atención, el acompañamiento del cumplimiento de la Ruta Integral de Atenciones, la promoción y exigibilidad de los derechos; apoyando al posicionamiento de la Unidad de Atención en el barrio o comunidad como un espacio que favorece las condiciones para la protección integral de los niños y niñas.

	<p align="center"><b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b></p>	<p>Versión: 1.0</p>
<p align="center"><b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b></p>		<p>Página: 37 de 54</p>

consecuentemente su desarrollo infantil integral y el ejercicio de derechos, el cual debe quedar registrado en el libro de actas.

La/el Coordinadora/or Técnico/a Teritorial en coordinación con el representante de los comités conformados, las familias y comunidad y con el apoyo de la Unidad de Atención, debe realizar las convocatorias para las reuniones trimestrales y cada vez que se requiera, en la Unidad de Atención, utilizando los medios más idóneos de cada localidad, comunidad o barrio, en horarios accesibles a la mayoría de las familias y actores de la comunidad, requiriendo para el caso consensos de los mismos, el cual debe quedar registrado en el libro de actas.

**6.4.2. Gestión de las familias y comunidad**

La/el Coordinadora/or Técnico/a Teritorial conjuntamente con el Equipo Nivel Distrital y Zonal, debe realizar acciones con las familias y comunidad para la vigilancia del cumplimiento de la Ruta Integral de Atenciones, en cuanto a la calidad de las atenciones por parte de las Instituciones Públicas como el MIES, Registro Civil, MSP, Educación, entre otros; y, el seguimiento nominal caso por caso de los usuarios y usuarias de la Unidad de Atención, información registrada en la Ficha de Seguimiento Nominal.

La/el Coordinadora/or Técnico/a Teritorial conjuntamente con el Equipo Nivel Distrital, debe impulsar acciones de promoción de derechos dirigidas a las familias para el cumplimiento de su rol en la crianza – cuidado y protección de sus hijos e hijas.

**6.5 GESTIÓN DE ARTICULACIÓN INTERSECTORIAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL**

**6.5.1. Concreción de atenciones establecidas mediante la articulación intersectorial**

La/el Coordinadora/or Técnico/a Teritorial y el Equipo Nivel Distrital, deben liderar acciones de articulación intersectorial, especialmente, con los gobiernos autónomos descentralizados, Ministerio de Salud, Registro Civil, Ministerio de Educación, entre otros, para la conformación y funcionamiento de las mesas técnicas intersectoriales cantonales y cumplir con el objetivo de la Ruta Integral Intersectorial a través de la definición y ejecución de Planes de Acción Intersectorial.

**6.5.1.1. Atenciones especializadas intersectoriales**

La/el Coordinadora/or Técnico/a Teritorial y el Equipo Nivel Distrital, deben establecer mecanismos de coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, Ministerio

	<p align="center"><b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b></p> <p align="center"><b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b></p>	<p><b>Versión: 1.0</b></p> <p><b>Página: 38 de 54</b></p>
---	---	---

de Salud, Registro Civil, Ministerio de Educación, entre otros; para la captación de nuevos usuarios, la derivación y seguimiento a niñas, niños, mujeres gestantes y familias identificadas por amenaza y/o vulneración de derechos que requieren atenciones especializadas de acuerdo con su ámbito de acción.

#### **6.5.1.2. Orientación para mejoramiento de condiciones de las familias y comunidad**

La/el Coordinadora/or Técnica/o Territorial y el Equipo Nivel Distrital, en las mesas técnicas intersectoriales cantonales, deben articular acciones con la Secretaría Nacional del Agua, Ministerio de Agricultura, la Secretaría de Deporte, Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y otras dependencias del MIES para el mejoramiento de las condiciones de los hogares y comunidades; de igual manera, con el Ministerio de Cultura, la Secretaría de Deporte y los GAD, para el fomento de espacios artísticos, deportivos y culturales dirigidos a las familias y comunidad.

#### **6.5.1.3. Seguimiento Nominal a la Ruta Integral de Atenciones del MIES e Intersectorial**

La/el Coordinadora/or Técnica/o Territorial con el apoyo de la Unidad de Atención debe realizar el seguimiento nominal de la trayectoria de vida de cada niña, niño y mujer gestante, a todas las atenciones brindadas por el MIES y otras instituciones que permitan su realización efectiva en el momento oportuno. En caso de que alguna de las atenciones establecidas por el MIES y por otras entidades no haya sido brindada, es obligación de la Unidad de Atención tomar las medidas de protección y restitución de derechos en el ámbito de su competencia, y realizar el seguimiento necesario para que reciba todas las atenciones requeridas.

La/el Coordinadora/or Técnica/o Territorial con el apoyo de la Unidad de Atención deberá contar con: registros del seguimiento al cumplimiento de las atenciones de la RIA del MIES e intersectorial; el seguimiento nominal a la trayectoria de vida de las niñas, niños y mujeres gestantes, establecidas en la presente Norma. La información deberá ser compartida con las instituciones en las mesas técnicas intersectoriales cantonales para analizarlas, tomar medidas y acciones pertinentes, coordinadas y complementarias, de conformidad con sus competencias.

### **6.6. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

#### **6.6.1. Conformación del Equipo Técnico**

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CN-NT1</b>	<b>Página: 39 de 54</b>

El equipo técnico de Misión Ternura Desarrollo Infantil Integral en territorio, tiene como responsabilidad la implementación y gestión de las modalidades. Se conforma de la siguiente manera:

**Nivel zonal:**

- Coordinadora/or de Servicios Sociales Misión Ternura
- Analista Zonal de Desarrollo Infantil Integral
- Analista Zonal de la Estrategia de Mejoramiento de Talento Humano de Desarrollo Infantil Integral (EMTHSDII)

**Coordinadora/or de Servicios Sociales Misión Ternura**

- Coordinar la implementación de la política pública de desarrollo infantil integral en los distritos de su jurisdicción.
- Socializar la política pública de desarrollo infantil integral a los actores locales.
- Planificar, supervisar, y evaluar la implementación y gestión de los servicios de Desarrollo Infantil en sus distintas modalidades en el marco de la Política Pública.
- Hacer el seguimiento a la ejecución financiera de los servicios de desarrollo infantil integral.
- Supervisar y evaluar la gestión de convenios con las organizaciones cooperantes para la implementación de las modalidades en el ámbito de su competencia a nivel zonal.
- Revisar e informar de las acciones y modalidades en el ámbito de su competencia.
- Supervisar, y evaluar la articulación interinstitucional e intersectorial con entidades públicas y privadas.
- Otras establecidas por el MIES en el ámbito de la política pública de desarrollo infantil integral.

**Analista zonal de Desarrollo Infantil Integral**

- Acompañar en la implementación de la política pública de desarrollo infantil integral en los distritos de su jurisdicción.
- Realizar el seguimiento, acompañamiento, consolidar y reportar los avances de los compromisos adquiridos por las mesas técnicas cantonales; la gestión de los equipos técnicos de los servicios de Desarrollo Infantil; cumplimiento de convenios con las organizaciones cooperantes en el ámbito de su competencia a nivel zonal.
- Elaborar reportes y análisis de información sobre el índice de Condiciones de Vida y Vulnerabilidad, Registro Social y asignación de usuarios.
- Realizar seguimiento a las estrategias zonales para el cumplimiento de la microplanificación aprobada.

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>		<b>Página: 40 de 54</b>

- Realizar el seguimiento y acompañamiento a la planificación territorial de la Zona, para la creación, sectorización - reorganización de la atención de las modalidades e identificación de usuarios a través de la búsqueda activa.
- Apoyar a los equipos zonales y distritales las acciones de seguimiento y evaluación a la calidad de las modalidades de DI.
- Realizar el seguimiento, y control a la información de los usuarios atendidos en las modalidades de DI, ingresada por coordinadoras/es y Educadoras/es.
- Otras establecidas por el MIES en el ámbito de la política pública de desarrollo infantil integral.

**Analista zonal de la Estrategia de Mejoramiento de Talento Humano de Desarrollo Infantil Integral (EMTHSDII)**

- Participar de reuniones de equipo técnico zonal, proponer actividades de articulación y fortalecimiento en su área.
- Coordinar con la Gerencia de la EMTHSDII nacional, las estrategias de formación y capacitación requeridas.
- Participar en los procesos de formación y capacitación especializada en temas de DI.
- Realizar eventos, encuentros, capacitaciones, procesos de sensibilización, campañas para fortalecer los componentes del Proyecto la EMTHSDII a nivel Zonal.
- Dar seguimiento y evaluación al cumplimiento de la implementación de los componentes del Proyecto la EMTHSDII a nivel Zonal.
- Coordinar y motivar la participación activa de los asistentes al/los programa/s de Formación Continua mediante la implementación de estrategias técnicas.
- Dar soporte tecnológico a los usuarios de la Plataforma Virtual: reseteo de claves, edición de perfil de usuarios y seguimiento.
- Actualizar y verificar mensualmente la base de datos correspondiente a la matriz única de los usuarios de los módulos de Formación Continua de Desarrollo Infantil del MIES a nivel zonal.
- Coordinar y trabajar en conjunto con los Institutos Tecnológicos Superiores regulados por la SENESCYT, a fin de cumplir con el proceso de certificación de competencias laborales en los 3 perfiles acreditados por la SEIEC y en la carrera de Tecnología de Desarrollo Infantil Integral.
- Elaborar informes sobre la gestión de la Estrategia de Mejoramiento del Talento Humano en su jurisdicción.
- Otras establecidas por el MIES, en el marco de la misión institucional.

**Nivel distrital:**

 	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDH-CNH-NT1</b>	<b>Página: 41 de 54</b>

- Coordinadora/or de Servicios Sociales distrital Misión Ternura
- Analista Distrital de Desarrollo Infantil

**Coordinadora/or de Servicios Sociales distrital Misión Ternura**

- Coordinar con analistas distritales y coordinadoras/es técnicas/es territoriales el proceso de conformación, funcionamiento y seguimiento de acciones determinadas en las mesas técnicas intersectoriales cantonales.
- Crear las unidades de atención de los servicios de desarrollo infantil, asignar a las educadoras y los usuarios de acuerdo a la microplanificación aprobada y realizar los informes técnicos conforme la normativa vigente. En el caso de excepcionalidades se remitirá a la Coordinación Zonal el informe distrital debidamente justificado.
- Analizar el avance de los acuerdos de las mesas cantonales y gestionar la atención especializada en el nivel distrital.
- Implementar las estrategias zonales para el cumplimiento de la microplanificación aprobada en el distrito, en el marco de los lineamientos de la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral.
- Realizar el seguimiento y elaborar informes del cumplimiento de convenios con entidades cooperantes del distrito para la implementación de las modalidades de DII.
- Priorizar y determinar conjuntamente con analistas los potenciales usuarios de las modalidades de DII a partir de un análisis de resultados, según el Índice de Condiciones de Vida y Vulnerabilidad y resultados del Registro Social.
- Planificar y realizar reuniones mensuales con el equipo técnico distrital y trimestrales con los equipos de soporte para fortalecer la gestión de acuerdo a necesidades identificadas.
- Coordinar con analistas distritales el seguimiento, acompañamiento técnico mensual a los equipos de soporte y la evaluación de la calidad de los servicios de las modalidades de DII.
- Verificar mensualmente el cumplimiento de ejecución presupuestaria de DII en coordinación con la unidad administrativa - financiera distrital y plantear estrategias técnicas para agilizar procesos.
- Coordinar con la unidad administrativa-financiera distrital los procesos de adquisición y contratación de bienes y/o servicios de DII asignados al nivel distrital.
- Coordinar la implementación de estrategias zonales para el cumplimiento del registro de usuarios en las modalidades DII en función al Índice de Condiciones de Vida y Vulnerabilidad.
- Ejecutar y adaptar estrategias de cumplimiento en cuanto a cobertura planteadas por el nivel zonal y proponer otras en función de las características territoriales.

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 42 de 54</b>

- Elaborar los informes de cierre de unidades de atención de DII de conformidad con el procedimiento establecido.
- Participar en los procesos de capacitación especializada en temas de DII.
- Coordinar la implementación y ejecución de las modalidades de DII en los cantones de su jurisdicción, en el marco de la política pública, normas técnicas, guías y protocolos de gestión.
- Otras establecidas por el MIES, en el ámbito de la política pública de desarrollo infantil integral.

#### **Analista distrital de Desarrollo Infantil**

- Apoyar en la conformación, funcionamiento y de las mesas técnicas intersectoriales cantonales, y el seguimiento al cumplimiento de la Ruta Integral de Atenciones.
- Apoyar y acompañar técnicamente al equipo de soporte, en los procesos de seguimiento al cumplimiento de la Ruta Integral de Atención el seguimiento nominal.
- Consolidar Información reportada por los equipos de soporte respecto a los resultados del seguimiento nominal; y presentar informes.
- Dar seguimiento a las estrategias zonales para el cumplimiento de la microplanificación aprobada.
- Apoyar la planificación territorial del Distrito, para la sectorización, reorganización de la atención de las modalidades e identificación de usuarios a través de la búsqueda activa; realizar el seguimiento y presentar informes.
- Realizar seguimiento y acompañamiento en la ejecución y liquidación trimestral, semestral y anual de los convenios de DII.
- Reportar al coordinadora/or técnico/o territorial sobre posibles usuarios de las modalidades de Desarrollo Infantil.
- Realizar el seguimiento y acompañamiento técnico al equipo de soporte; asignación de usuarios a unidades de atención; gestión de los equipos de soporte; registrar y socializar los resultados del seguimiento y acompañamiento y, entregar resultados del seguimiento y acompañamiento realizados.
- Participar en la evaluación de calidad y auditoría con el ingreso de la información de la de la ficha de Calidad y de Auditoría en el sistema; ejecución de estrategias de mejora y acompañamiento técnico a su implementación.
- Realizar seguimiento acompañamiento, y elaborar reportes de la implementación de estrategias para el cumplimiento de registros de usuarios en las modalidades de DII, en función del Índice de Condiciones de Vida y Vulnerabilidad.
- Monitorear mensualmente y presentar alertas e informes a las coordinadoras/es de servicios sociales distrital misión ternura y a coordinadoras/es técnicos territoriales.

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 43 de 54</b>

de la información ingresada por educadoras/es familiares en el SIMIES, en cumplimiento a la microplanificación aprobada.

- Verificar y controlar mensualmente la asistencia del equipo de soporte.
- Apoyar al equipo de soporte en el proceso de cierre de las unidades de atención de DII.
- Coordinar y capacitar al equipo de soporte sobre normativa, procedimental o temas relacionados con la protección integral, dispuestos por la coordinación zonal o la SDII.
- Participar en los procesos de capacitación estandarizada en temas de DII.
- Actualizar y remitir de manera mensual base de datos correspondientes a la matriz Única de los usuarios de los módulos de Formación Continua de Desarrollo Infantil del MIES a nivel distrital.
- Otros establecidos por el MIES.

**Equipo de soporte:**

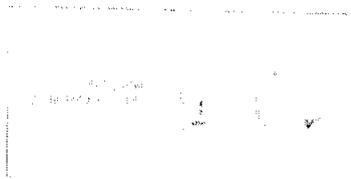
- Coordinador/a/o Técnico/a/o Territorial

**Coordinadora/or Técnico/a/o Territorial**

- Participar en la conformación y funcionamiento de las mesas técnicas intersectoriales zonales, para la implementación de la oferta integral de atenciones intersectoriales; presentar informe de atenciones y necesidades identificadas en los usuarios de las modalidades DII, establecer acuerdos para su atención y participar en el seguimiento nominal.
- Gestionar el cumplimiento de los acuerdos establecidos en las mesas técnicas zonales, para asegurar las atenciones efectivas de niñas, niños y mujeres gestantes de las unidades de atención y elaboración de informes de resultados completos.
- Coordinar y realizar el seguimiento nominal a las atenciones realizadas en las modalidades de DII y al seguimiento nominal del ciclo de vida de los usuarios de los servicios de desarrollo infantil integral.
- Gestionar el proceso correspondiente para el egreso de usuarios en el SIMIES y la asignación de nuevos usuarios para garantizar la cobertura asignada en coordinación con la/el Coordinadora/or de Servicios Sociales Distrital.
- Realizar la búsqueda activa con el apoyo de actores locales para la identificación de usuarios de las modalidades de DII y aplicación de la Ficha de Vulnerabilidad; y sistematizar los reportes de posibles usuarios de las modalidades de DII.

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 44 de 54</b>

- Reportar permanentemente a la analista distrital CNH/CCRA y CDI, de alertas identificadas por el equipo de la unidad de atención, en el cumplimiento de los convenios.
- Conformar los comités de familias y comunitarios para la creación de la unidad de atención, el apoyo a la gestión del desarrollo infantil integral, la promoción y exigibilidad de los derechos.
- En el caso de la modalidad CNH, trabajar con las Educadoras/es Familiares en procesos de sensibilización a familias y actores comunitarios sobre su rol dentro de la consejería familiar.
- Analizar la brecha existente en la cobertura con la priorización de usuarios potenciales, asignar usuarios e informar a educadoras/es familiares y coordinadoras/es CDI sobre la asignación de usuarios y orientar el inicio de la atención, garantizando que los usuarios antes de ser ingresados al SIMIS cuenten con el Índice de Condiciones de Vida y Vulnerabilidad.
- Planificar y realizar reuniones con los equipos de las unidades de atención asignados para fortalecer la gestión operativa de acuerdo a necesidades identificadas; y, verificar el cumplimiento de los acuerdos establecidos.
- Planificar conjuntamente con la educadora/or familiar y la coordinadora/or CDI, el seguimiento, asistencia técnica y acompañamiento mensual a las unidades de atención.
- Realizar el seguimiento y acompañamiento a educadoras/es familiares y coordinadoras/es CDI para la participación familiar, comunitaria y articulación intersectorial.
- Realizar la evaluación a la calidad de los servicios de DI, ingreso de información adaptación, externalización del servicio y ejecución de estrategias de fortalecimiento distrital en función de las características de las unidades de atención asignadas.
- Ejecutar, adaptar y proponer acciones para el fortalecimiento de la gestión de las unidades de atención.
- Implementar estrategias para el registro de usuarios de las modalidades DI en función al Índice de Condiciones de Vida y Vulnerabilidad, analizar, reportar alertas; y, ejecutar estrategias operativas para el cumplimiento de la cobertura de atención.
- Verificar y controlar mensualmente la asistencia de educadoras/es familiares CNH, educadoras de CDI y coordinadoras/es CDI.
- Realizar el procedimiento operativo de cierre de unidades de atención previa autorización en coordinación con la/el Coordinadora/or de Servicios Sociales Distrital.



**NORMA TECNICA MISION TERNURA MODALIDAD  
CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH**

Versión: 1.0

**CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1**

Página: 45 de 54

- Egresar a usuarios en el SIMiES, según reporte/informe presentado por la educadora/or familiar, cuando se justifique en coordinación con la/el Coordinadora/or de servicios Sociales Distrital.
- Capacitar a las/los coordinadoras/es CDI, educadores familiares sobre las temáticas del desarrollo infantil dispuestas por la dirección distrital o la SIJ.
- Motivar a la participación activa de las educadoras/es familiares, CDI, coordinadoras/es CDI y educadoras/es de CDI en los procesos de Promoción y Confianza.
- Otras establecidos por el MIES.

**Operación de la unidad de atención**

La educadora/or familiar:

**Educadora/or familiar**

- Planificar semanalmente las consejerías familiares por grupos de edad en base a las necesidades identificadas conjuntamente con las familias y mujeres gestantes y registrar en los instrumentos oficiales.
- Será responsable de la operación del servicio de acuerdo a los protocolos en las zonas con entrada. Funcionará una cobertura de 45 niñas, niños y mujeres gestantes en zonas dispersas teniendo una cobertura de 30 niñas, niños y mujeres gestantes.
- Ejecutar la consejería individual, grupal aplicando los lineamientos establecidos en la modalidad.
- Registrar en el SIMiES la asistencia de la mujer gestante, niñas y niños que participan en las consejerías familiares y reportar alertas detectadas a la o el Coordinador Técnico Territorial.
- Registrar la información de las atenciones realizadas a la mujer gestante y familia de los niños y niñas de cero a tres años de acuerdo a lineamientos establecidos.
- Sensibilizar y comprometer a las familias en la realización de los orientamientos trabajados en las consejerías, en sus actividades cotidianas.
- Apoyar a la coordinadora/or técnica/o territorial en la convocatoria y ejecución de actividades relacionadas con la participación familiar y comunitaria.
- Analizar conjuntamente con la o el coordinador técnico territorial las observaciones realizadas a las sesiones para definir alternativas en pro de la mejora de la calidad del servicio.
- Poner en conocimiento de la coordinadora/or técnica/o territorial de las necesidades de atenciones especializadas de la población usuaria de la modalidad en las reuniones semanales del equipo de la unidad de atención.
- Ingresar la información del seguimiento nominal en los instrumentos oficiales de las instituciones.

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 46 de 54</b>

- Considerar para las consejerías individuales y grupales de familias con niñas y niños menores de 3 años y mujeres gestantes los resultados del seguimiento nominal.
- Coordinar con la/el Coordinadora/or Técnica/o Territorial el egreso de niñas, niños y mujeres gestantes de la unidad de atención.
- Participar en las capacitaciones oficiales presenciales o virtuales de Desarrollo Infantil Integral.
- Otras establecidas por el MIES.

#### 6.6.2. Perfil del Equipo Técnico de Desarrollo Infantil Integral

##### Equipo Técnico Zonal

##### **Coordinadora/or de servicios sociales zonal Misión Ternura**

##### **Función principal:**

- Gestión de rectoría
- Gestión de seguimiento y acompañamiento técnico
- Gestión de capacitación

CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	HABILIDADES
Coordinadora/or de Servicios Sociales Misión Ternura	Profesional de Tercer nivel en Administración, Sociología, Trabajo Social, Psicología, Nutrición, Atención y Atención Primaria	4 años en actividades de coordinación y participación en proyectos comunitarios relacionados con el desarrollo infantil integral, trabajo con familias y comunidad; Planificación Estratégica y su implementación; experiencia en la atención de servicios públicos, seguimiento de políticas públicas y desarrollo de proyectos.	Pensamiento estratégico Generación de ideas Pensamiento conceptual Organización de la información Habilidades analíticas Trabajo en equipo Orientación de servicio Flexibilidad Iniciativa Construcción de relaciones

##### **Analista zonal de desarrollo infantil integral**

##### **Función principal:**

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 47 de 54</b>

- Gestión de rectoría
- Gestión de seguimiento y acompañamiento técnico
- Gestión de capacitación
- Gestión de información zonal

CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
Analista zonal de Desarrollo Infantil Integral	Profesional de Nivel Superior en Administración, Sociología, Trabajo Social, Pedagogía, Psicología, Evaluación y Áreas afines.	2 años en actividades de Planificación Estratégica; Elaboración de Proyectos sociales y/o educativos; Gestión por Procesos	Percepciones estratégicas; Inteligencia emocional; Identificación de problemas; Generación de ideas; Planificación y Gestión; Trabajo en equipo; Coordinación de servicios; Habilidades

**Analista zonal de la Estrategia de Mejoramiento de Talento Humano de Desarrollo Infantil Integral (EMTHSDII)**

**Función principal:**

- Gestión de formación
- Gestión de capacitación
- Gestión de seguimiento

CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES
Analista de la Estrategia de Mejoramiento de Talento Humano de Desarrollo Infantil Integral	Profesional de Nivel Superior en Ciencias Sociales, Comunicación, Ciencias de la Educación o afines; Pedagogía, Ingeniería de Sistemas, con experiencia en el uso de tecnologías, informática y pedagogía	2 años o meses en actividades en el área de tecnologías educativas; actividades de desarrollo de proyectos de formación y capacitación	Percepciones estratégicas y cultura; Mejoramiento estratégico; Coordinación de redes; Percepción de demandas; Organización de sistemas; Metodología y control

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 48 de 54</b>

**Equipo Técnico Distrital**

**Coordinadora/or de servicios sociales distrital Misión Ternura**

**Función principal:**

- Gestión de rectoría
- Gestión de seguimiento y acompañamiento técnico
- Gestión de la capacitación
- Gestión de la información

CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	HABILIDADES
Coordinadora/or de Servicios Sociales Distrital Misión Ternura	Profesional de tercer nivel en Administración, Sociología, Nutrición, Ciencias de la Educación, Psicología Social y Áreas Afines.	4 años en actividades de coordinación y participación en proyectos comunitarios relacionados con el desarrollo infantil, trabajo con familias y comunidades; Planificación Estratégica y su implementación; experiencia en la articulación de servicios públicos; seguimiento de políticas públicas y desarrollo de proyectos.	Pensamiento estratégico Generación de ideas Pensamiento conceptual Organización de la información Habilidad analítica Trabajo en equipo Orientación de servicio Flexibilidad Iniciativa Construcción de relaciones

**Analista distrital de Desarrollo Infantil**

**Función principal:**

- Gestión de rectoría
- Gestión de seguimiento y acompañamiento técnico
- Gestión de la capacitación
- Gestión de la información

CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	HABILIDADES
-------	-----------	-------------	-------------

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 49 de 54</b>

CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	APTITUDES
Analista Técnico de Desarrollo Infantil	Profesional de Tercer nivel en Psicología, Nutrición, Atención de Emergencia, Psicopedagogía, Sociología, Gestión Social y Áreas Afines	2 años a 6 meses en actividades de ejecución y participación de proyectos participativos relacionados con la niñez, familia y comunidad, Planificación Estratégica	Pensamiento estratégico Planificación y Gestión Entendimiento integral Habilidad analítica Organización del flujo de información Aprendizaje continuo Inicialiva Conocimiento del entorno organizacional

**Equipo de Soporte**

**Coordinadora/or técnico/a territorial**

**Función principal:**

- Gestión de liderazgo y articulación intersectorial
- Gestión de seguimiento y acompañamiento técnico
- Gestión de capacitación
- Gestión de la información

CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	APTITUDES
Coordinadora/or Municipal Territorial	Profesional de Tercer nivel en Psicopedagogía, Nutrición, Sociología, Trabajo Social, Ciencias de la Educación, Organización Social y Áreas Afines.	2 años en actividades de desarrollo infantil integral, Proyectos relacionales con el cliente, familias, comunidad, proyectos relacionados con familia, terapéutica, nutrición y salud, gestión social.	Respuesta de información Pensamiento estratégico Organización del flujo de información Comunicación efectiva Pensamiento crítico Trabajo en equipo Metodología de servicios Orientación al desarrollo

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	Versión: 1.0
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	Página: 50 de 54

### Educadora/or Familiar

#### Función principal:

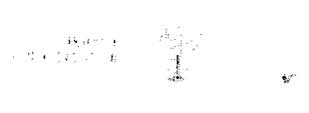
- Gestión de ejecución de la metodología de consejería familiar con mujeres gestantes, niñas y niños de cero a tres años de edad y sus familias.
- Gestión de la información.

CARGO	FORMACIÓN	EXPERIENCIA	HABILIDADES
Educadora/or familiar	Profesional de nivel técnico o tecnólogo en áreas de infancia, Educación, Desarrollo Social, Salud Materna y áreas afines, O Bachiller con capacitación específica en temas de desarrollo infantil, participación familiar - comunitaria o salud y nutrición.	2 años en espacios de desarrollo infantil;  Trabajo en programa de Desarrollo Infantil Integral con Familia, Cominidad, Salud y Nutrición.	Monitoreo y control,  Pensamiento analítico,  Pensamiento conceptual Organización de la información,  Trabajo en equipo Orientación de Servicio.

#### 6.6.3. Selección del personal

La Dirección Distrital debe garantizar que todo el personal que va a conformar el equipo de trabajo, previa contratación, cumpla con los siguientes requisitos:

- Realizar el proceso establecido a través de la Bolsa de Empleo del MIES.
- Validación del perfil requerido por el MIES a través de la Bolsa de Empleo.
- Preferentemente residir en el cantón o en la comunidad.
- Preferentemente hablar la lengua materna de las familias usuarias.

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 51 de 54</b>

#### 6.6.4. Salida del personal

La Dirección Distrital, en el marco de los procedimientos institucionales vigentes, ante la salida de personal debe:

- Informar a la Coordinación Zonal y su subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral los casos de salida masiva de personal, con los detalles justificativos.
- Los/los Educadoras/es MIES que sean desvinculados del servicio, deberán entregar la documentación, bienes a su cargo a la Coordinadora/or Técnico/a Territorial.
- Los/los Coordinadoras/es Técnicas/os Territoriales MI que sean desvinculados del servicio, deberán entregar la documentación y bienes a su cargo.
- El jefe inmediato deberá aplicar la evaluación de fin de gestión (personal MIES).
- Realizar de manera inmediata, el proceso de convocatoria, selección, valoración, contratación y capacitación inicial, de acuerdo al proceso establecido en la nota de empleo, una vez conocida la salida del personal, a fin de garantizar la atención permanente de la modalidad.
- La o el funcionario que deja de laborar en la institución debe entregar un informe de su gestión con documentos de soporte, el mismo que debe ser validado por la Dirección Distrital.

### 6.7. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

#### 6.7.1. Reuniones del equipo

El Equipo nivel zonal - nivel Distrital deben mantener reuniones por lo menos dos veces al mes con el/la Coordinador/a Técnico/a Territorial de las unidades de atención a su cargo.

El/la Coordinador/a Técnico/a Territorial, debe mantener una reunión semanal con el/la educador/a familiar a su cargo.

La planificación y organización de las reuniones será realizada por cada coordinador territorial en el distrito.

Las reuniones deben considerar las siguientes actividades mínimas:

- Capacitar al equipo de acuerdo a necesidades identificadas a través del seguimiento y acompañamiento técnico en campo.
- Seguimiento y fortalecimiento a la gestión de la modalidad.
- Planificación de acciones.
- Verificación de cumplimiento a las actividades planificadas.
- Seguimiento a las evaluaciones de calidad, control salud y aplicación de acuerdo a los

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 52 de 54</b>

Encargamientos institucionales,

- Otras acciones de acuerdo a las necesidades de la gestión del equipo.

#### **6.7.2. Planificación de actividades y elaboración de informes**

El Equipo del Nivel Zonal y Distrital, de acuerdo a su responsabilidad, al inicio de cada año calendario, debe elaborar la planificación anual de actividades y definición de objetivos, así como informes de manera cuatrimestral. Este Plan estará aprobado por la/el Coordinadora/or Zonal.

El equipo del Nivel Distrital conforma al Plan Anual de Actividades, conjuntamente con su equipo de Coordinadoras/es técnica/o territoriales, elaborará el Plan Trimestral de Actividades a realizarse en el Distrito, el que incluirá el plan de capacitación a Educadoras/es Familiares. Este Plan deberá estar aprobado por la/el Directora/or Distrital.

La/el Coordinadora/or Técnica/o Territorial, con la participación de Educadoras/es bajo su responsabilidad, y con base en el Plan de Trabajo Trimestral y resultados de la Evaluación de Caldera, elaborarán un Plan de Mejora Trimestral por cada unidad de atención.

#### **6.7.3. Registro de actividades de Consejería Familiar**

La Unidad de Atención, debe registrar diariamente en la Hoja de Localización y Ruta las firmas de las familias, actores comunitarios e institucionales y de otros actores con quienes se hayan desarrollado las actividades. La Hoja de Localización y Ruta se entregará a la Coordinadora/or Técnica/o Territorial para su revisión y envío a la Dirección Distrital para el registro de asistencia respectivo.

#### **6.7.4. Levantamiento e ingreso de información**

El equipo técnico MIES, de acuerdo a sus funciones, debe analizar, levantar e ingresar información en los sistemas institucionales, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el MIES.

#### **6.7.5. Periodo de atención**

La unidad de atención debe atender durante todo el año, las atenciones serán

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>	<b>Página: 53 de 54</b>

coordinadas con las familias, así como con las mujeres gestantes en cada localidad, barrio o comunidad, con un receso de vacaciones de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral en concordancia a los ciclos Sierra - Amazonia y Costa - Región Insular; en este tiempo se acordarán las atenciones que se deben ejecutar durante el receso de la educadora/or familiar. Igualmente deberá informar la fecha de inicio de sus actividades de la consejera.

## 7. BIBLIOGRAFÍA

- Abellán, F. J., & Vila, J. Ó., *Escuela de Desarrollo Armónico*, Madrid: Editorial Sanz y Torres, S. L. 2014.
- Arias P. *El niño y la vida familiar en el antiguo régimen*, Madrid: Taurus, 1960.
- Bourdieu P., «Espacio social et genèse des "clases"», *Actes de la recherche en sciences sociales*, núms. 52- 53, 1984.
- Bruner Jerome, *Acción, pensamiento y lenguaje*, Alianza Psicológica, 1984.
- Centro de Referencia Latinoamericana para la Educación Preescolar CELPE, *La Adaptación del niño a las nuevas condiciones*, Cuba.
- Chile Crece Contigo, *Guía para la promoción del desarrollo infantil en la gestión local: Niños y niñas al centro de su comunidad*, 2010.
- Colángelo, Adelaida, *La mirada antropológica sobre la infancia. Reflexiones y perspectivas de abordaje*, Serie Encuentros y Seminarios, 2005.
- Fonseca C. *Tecnologías globales de la moralidad materna: políticas de la educación para la primera infancia en el Brasil contemporáneo*, En Cosse, I. [et al.], *Infancias: políticas y saberes en Argentina y Brasil siglos XIX y XX* / edición a cargo de Teresa Buenos Aires, 2011.
- Fonseca, C. y Cardiaello A. *Derechos de los más y los menos humanos*, En S. Isconia y M. Fita (Eds), *Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil. Estudios de antropología jurídica*, Buenos Aires: Antropología, pp 9-43, 2005.
- *Fundamentos técnicos de la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia, De cero a siempre*, Gobierno Nacional de Colombia, MIMEO, S/I.
- Instituto de Nutrición de Centroamérica y Panamá -INCAP, *Nutrición Materno - Infantil en los Primeros Mil Días de Vida: Unidad 7: Monitoreo y Promoción del Crecimiento y Desarrollo*, 2016.
- Ley No. 1804 de la República Nacional de Colombia, "Por la cual se establece la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones, 2 de agosto de 2016.
- *Lineamiento Técnico de Entornos que Promueven el Desarrollo*, Comisión intersectorial para la atención de primera infancia. *De cero a siempre*, Gobierno Nacional de Colombia, MIMEO, S/I.

	<b>NORMA TÉCNICA MISIÓN TERNURA MODALIDAD CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS - CNH</b>	<b>Versión: 1.0</b>
<b>CÓDIGO: MIES-2.1-SDII-CNH-NT1</b>		<b>Página: 54 de 54</b>

- Ministerio de Inclusión Económica y Social. Guía Teórico Metodológica de la Modalidad Creciendo con Nuestros Hijos. Ecuador, 2015.
- Ministerio de Inclusión Económica y Social, Norma Técnica de Desarrollo Infantil Integral, Modalidad Domiciliaria, Creciendo con Nuestros Hijos, 2014.
- Ministerio de Salud Pública – MSP, Protocolo Atención y Manual de Consejería para el Crecimiento del niño y la Niña, 2011.
- Organización Mundial para la Salud – OMS – y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia –UNICEF–, Cuidado cariñoso y sensible para el desarrollo en la primera infancia. Un marco que vincula Sobrevivir y Prosperar para transformar la salud y el potencial humano, 2018.
- Organización Mundial para la Salud – OMS – y Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia –UNICEF–, El cuidado cariñoso y sensible para el desarrollo en la primera infancia. Un marco mundial para lograr la acción y resultados, 2018.
- Organización Mundial para la Agricultura y la Ganadería, <http://www.fao.org/3/am401s/am401s07.pdf>.
- Semplades, Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, Toda una Vida, 2017.



ACUERDO MINISTERIAL No. 109

Lourdes Berenice Cordero Molina

MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3 establece como deberes primordiales del Estado, entre otros, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes; así como planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador señala que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, sin discriminación alguna, para lo cual el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad de los titulares de derechos, que se encuentren en situación de desigualdad;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, respecto de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, ordena: "*Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 36 dispone: "*Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad*";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154 numeral 1, prescribe que "*las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas*

**Artículo 11.-** El MIES suspenderá de forma temporal la transferencia monetaria con el código de "información no verificable", en aquellos casos que existan variaciones en las condiciones que permitieron a los usuarios acceder a las transferencias, tales como: fallecimientos no inscritos, presunción de suplantación de identidad, uso de documento falso, entre otros, que serán comunicados a la Dirección de Administración de Datos a través de oficios o informes para proceder a dicha suspensión.

**Artículo 12.-** Las transferencias monetarias del artículo 1 tienen dos mecanismos de pago, el primero a través de ventanilla y el segundo mediante pago en cuenta, conforme los manuales vigentes para cada proceso.

Las cuentas deberán ser registradas en el sistema del MIES por las instituciones financieras a petición expresa del usuario.

**Artículo 13.-** Los pagos que se realizan a través de la modalidad ventanilla podrán acumularse hasta por cuatro meses siempre que esté comprendido dentro del mismo año fiscal.

Los valores acumulados y no cobrados hasta el cierre del ejercicio fiscal, no pasan a constituir obligaciones pendientes de pago en el siguiente ejercicio fiscal.

#### **BONO DE DESARROLLO HUMANO Y BONO DE DESARROLLO HUMANO CON COMPONENTE VARIABLE**

**Artículo 14.-** El Bono de Desarrollo Humano es una transferencia mensual de USD 50,00 conceptualizada para cubrir vulnerabilidades relacionadas a la situación económica de los núcleos familiares cuyo puntaje del índice del Registro Social vigente sea menor o igual a 28.20351.

**Artículo 15.-** El Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable es una transferencia mensual condicionada que tiene por objeto mejorar los niveles de vida de los núcleos familiares cuyo puntaje del índice del Registro Social vigente sea menor o igual a 18,00000 con hijos ecuatorianos menores de 18 años en el núcleo familiar.

Este bono mantiene como componente fijo la transferencia de USD 50,00 mensuales, e implementa un componente variable, de USD 30,00 dólares adicionales por cada hijo/a menor de 5 años, con un máximo de 3 hijos/as; y, de USD 10,00 dólares adicionales por cada hijo/a, que sea igual o mayor a 5 años y menor a 18 años, con un máximo de 3 hijos/as.

El valor del componente variable se reduce en un 10% por cada hijo/a. Así por el primer hijo/a menor a 5 años se recibe USD 30,00, por el segundo USD 27,00,



ACUERDO MINISTERIAL No. 109

Lourdes Berenice Cordero Molina

MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3 establece como deberes primordiales del Estado, entre otros, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes; así como planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que, el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador señala que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, sin discriminación alguna, para lo cual el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad de los titulares de derechos, que se encuentren en situación de desigualdad;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, respecto de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, ordena: *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 36 dispone: *"Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad"*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 154 numeral 1, prescribe que *"las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas"*



del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

Que, el artículo 179 de la Constitución de la República del Ecuador establece como atribuciones de los ministros de Estado *“Dirigir la política del ministerio a su cargo”* y *“Expedir las normas, acuerdos y resoluciones que requiera la gestión ministerial”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 226 establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 276 de la Carta Magna establece dentro de los objetivos del régimen de desarrollo: *“Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución”*; y, *“Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable”*;

Que, el artículo 340 de la Carta Magna establece que *“El Sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo”*;

Que, el artículo 341, ibidem, bajo el título “Régimen del Buen Vivir” y el capítulo “Inclusión y Equidad”, establece que: *“El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que se aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la Ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social” (...)*;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 16 del 24 de septiembre de 2009, el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social creó el Registro Social (RS) como una base contentiva de información social, económica y demográfica,



individualizada a nivel de familias, para determinar el nivel de bienestar de las familias ecuatorianas, con el propósito de que puedan acceder a los programas sociales y subsidios estatales; y, determina que los programas y proyectos sociales que empleen la base del Registro Social, deberán establecer, bajo su responsabilidad y de acuerdo a sus propios objetivos, las poblaciones beneficiarias de sus prestaciones sociales. Para ello, podrán contar con el apoyo del Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, en la determinación de las líneas de corte respectivas en el índice de Bienestar que permitan identificar a la población beneficiaria;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 03-2014 del 27 de marzo de 2014, en su disposición general primera, el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social fija el índice de bienestar del Registro Social para los núcleos familiares en pobreza en 34.67905 y a los de extrema pobreza en 24.08766 puntos y señala que dichos índices serán empleados para la identificación, selección, focalización y priorización de usuarios de programas sociales o subsidios estatales;

Que, con fecha 19 de abril de 2018, mediante Decreto Ejecutivo No. 374, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenin Moreno Garcés, dispuso: "*Artículo 3.- La métrica de selección de potenciales beneficiarios en la base del Registro Social se realizará a través de los mecanismos o instrumentos que para el efecto emita la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Los Ministerios y entidades a cargo de la ejecución de programas sociales y/o subsidios estatales, serán los responsables de definir, aprobar e implementar umbrales y criterios de elegibilidad y priorización para selección de sus potenciales beneficiarios en el marco del objetivo del programa y/o subsidio estatal*";

Que, mediante Acuerdo No. SNPD-050-2018 del 03 de agosto de 2018, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expidió la "*Norma Técnica para la Actualización, Uso y Transferencia de Información del Registro Social*", cuyo objetivo es (...) establecer los modelos de actualización para la recopilación de la información de potenciales beneficiarios de los programas sociales; así como, definir los mecanismos y procedimientos aplicables para la efectiva administración, mantenimiento, actualización, uso y transferencia de información del Registro Social, a fin de consolidar y mantener bases de datos interconectadas de beneficiarios de programas sociales;

Que, el Acuerdo Nro. SNPD-072-2018 de 16 de noviembre de 2018 reforma el Acuerdo Nro. SNPD-050-2018; por su parte el Acuerdo Nro. SNPD-023-2019 de 7 de mayo de 2019 reforma el Acuerdo Nro. SNPD-072-2018 sustituyendo la disposición transitoria segunda con el siguiente texto:

*"Durante la ejecución del operativo de actualización de información del Registro Social, el mismo estará compuesto por la información de la base de datos del Registro Social 2014, así como por la información levantada*



*en el operativo de actualización, la misma que será valorada con la métrica 2014.*

*Hasta la finalización del operativo de actualización del Registro Social, se entregará a las instituciones ejecutoras de programas sociales, la información de la base de la base de datos del Registro Social 2014, así como, la información de los nuevos hogares identificados en el operativo de actualización que no consten en la base 2014, los casos especiales previstos en el artículo 10 del presente Acuerdo y excepcionalmente casos de atención requeridas formalmente desde instituciones no ejecutoras de programas sociales y/o subsidios estatales.*

*Senplades a través de la Dirección del Registro Interconectado de Programas Sociales, realizará un corte mensual de la Base de Registro Social, durante los primeros 10 días de cada mes y entregará información, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y 14 del presente Acuerdo.*

*Una vez concluido el operativo de actualización de Registro Social, se notificará la finalización del mismo a efecto de proceder con el cambio de base que utilizará la nueva métrica.”*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 696, de fecha 08 de marzo de 2019 se crea el Bono para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Orfandad por Femicidio; a fin de contribuir a la reparación y reconstrucción de su vida en el ámbito familiar y social, garantizando el ejercicio de sus derechos;

Que, en el Decreto Ejecutivo ibidem, se establece como beneficiarios del Bono para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Orfandad por Femicidio, a las personas comprendidas entre los 0 y 18 años de edad, que se encuentran en situación de pobreza conforme el Registro Social;

Que, mediante Oficio Nro. MEF-VGF-2019-1875-O, de 14 de junio de 2019, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió el correspondiente dictamen presupuestario favorable, cuyo Memorando Nro. MEF-SP-2019-0240 adjunto al mismo en su parte pertinente señala que: *“El Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de sus competencias, durante la ejecución del vigente presupuesto, deberá realizar las modificaciones presupuestarias que correspondan a fin de garantizar el financiamiento para dar cumplimiento con las transferencias monetarias del sistema de Protección Social, para lo cual realizará una evaluación y seguimiento permanente de la ejecución del Programa y asignará en forma gradual los recursos necesarios hasta llegar a las metas del Programa”*;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo No. 803 del 20 de junio de 2019, el Presidente Constitucional de la República crea el programa de inclusión económica, que opera a través de los siguientes componentes: Crédito de



Desarrollo Humano, Promoción del Trabajo y Empleabilidad e Impulso para el Emprendimiento;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo No. 804 del 20 de junio de 2019, el Presidente Constitucional de la República norma que el programa de transferencias monetarias del sistema de protección social integral opera a través de las siguientes: Bono de Desarrollo Humano, Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, Pensión Mis Mejores Años, Pensión para Adultos Mayores, Bono Joaquín Gallegos Lara, Pensión Toda una Vida, Pensión para Personas con Discapacidad y Cobertura de Contingencias;

Que, el artículo 14 del referido Decreto delega al Ministerio de Inclusión Económica y Social la administración de las transferencias antes detalladas; y el artículo 15 autoriza al Ministerio de Inclusión Económica y Social la emisión de la normativa necesaria que garantice la implementación y correcto funcionamiento de las mismas;

Que, el artículo 16 del Decreto Ejecutivo Nro. 804 de 20 de junio de 2019, autoriza al Ministerio de Inclusión Económica y Social, realizar la depuración permanente de la base de datos de los usuarios habilitados al pago de las transferencias monetarias, y los cruces de información adicionales que considere necesarios, para lo cual se promulgarán los acuerdos ministeriales que sean pertinentes;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 098 de fecha 31 de mayo de 2019, se dispone el bloqueo definitivo al Bono de Desarrollo Humano, Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, Pensión para Personas Adultas Mayores y Pensión para Personas con Discapacidad a aquellas personas que consten como Héroes y Heroínas en la base entregada al MIES por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 242, de 13 de diciembre de 2017, se nombró a la señora Lourdes Berenice Cordero Molina, como Ministra de Inclusión Económica y Social;

Que, el artículo 5 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social establece como misión del MIES:

*"Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos, y servicios de calidad y con calidez para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo la economía popular y solidaria";*



Que, el artículo 9 del referido Estatuto, respecto a las atribuciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social establece que: "*Son atribuciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social:*

1. *Ejercer la rectoría de las Políticas Públicas en materia de protección, inclusión y movilidad social y económica para: primera infancia, juventud, adultos mayores, protección especial, al ciclo de vida, personas con discapacidad, aseguramiento no contributivo, actores de la economía popular y solidaria, con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad y los grupos de atención prioritaria.*

Que, el Estatuto Orgánico, ibidem, establece:

**"Viceministerio de Inclusión Económica.-**

*Misión: Proponer y dirigir las políticas públicas a través de un enfoque de Familia, direccionadas al aseguramiento no contributivo, movilidad social, inclusión económica y economía popular y solidaria, para los grupos de atención prioritaria en situación de pobreza y vulnerabilidad.*

*Atribuciones y Responsabilidades:*

*c. Asesora y proponer al/la Ministro/a políticas, normas, lineamientos, directrices e instrumentos técnicos en su ámbito de gestión, en coordinación con las distintas unidades administrativas de su dependencia"; ...*

**Subsecretaría de Aseguramiento no Contributivo, Contingencias y Operaciones.-**

*Misión: Planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos a través de los servicios para el aseguramiento no contributivo, contingencias y operaciones de transferencias monetarias y servicios complementarios relacionados, para los grupos de atención prioritaria en situación de pobreza y vulnerabilidad y actores de la economía popular y solidaria, en el ámbito de competencia."*

*Atribuciones y Responsabilidades:*

*d. Proponer políticas, directrices, lineamientos, normas, instrumentación técnica y jurídica para la aprobación del/la Viceministro/a que permitan garantizar el desarrollo y la promoción de derechos de los grupos de atención dentro de su ámbito de competencia."*

Que, mediante Informe denominado "*Informe Técnico para Definiciones Sobre las Transferencias Monetarias de las Personas Usuarias que Residen en*



Centros de Acogimiento", emitido mediante memorando No. MIES-VIS-2019-0531-M de 26 de junio de 2019 se establece:

#### "6. RECOMENDACIONES

- *Aceptar la propuesta del presente documento que señala las razones para suspensión al pago de las transferencias monetarias del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable y Pensiones a los usuarios que residen en los Centros Gerontológicos Residenciales, Centros de Referencia y Acogimiento Inclusivo para Personas con Discapacidad y Unidades de Atención de Acogimiento Institucional de atención directa administradas por el MIES, así como en aquellos establecimientos públicos y privados que hayan suscrito convenios de cooperación económica con el MIES para atención de usuarios adultos mayores, personas con discapacidad y protección especial (niños, niñas y adolescentes).*
- *Realizar la normativa pertinente que permita ejecutar la propuesta del presente documento."*

Que, mediante Informe denominado "*Informe Técnico para la Aplicación del Decreto Ejecutivo No. 804, en las Transferencias Monetarias: Bono de Desarrollo Humano, Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, Pensión para Adultos Mayores, Pensión Mis Mejores Años, Pensión para Personas con Discapacidad y Pensión Toda Una Vida*", emitido mediante memorando No. MIES-SANCCO-2019-0320-M de 27 de junio de 2019 se establece:

#### "5. CONCLUSIONES:

- *La información presentada es con corte al mes de mayo 2019 y corresponde al resultado del cruce de las bases de datos externas, con las bases entregadas por el ente rector del Registro Social para obtener información del índice de Registro Social vigente a la fecha, el mismo que hasta la notificación de finalización del proceso de actualización masiva y respectivo cambio de base, estará compuesto por la información del Registro Social 2013-2014, así como por la información levantada en el operativo, valorado con métrica 2014.*
- *La propuesta del presente informe requiere cambios en los umbrales de niveles de bienestar establecidos, de manera que sea posible ampliar la cobertura de las pensiones no contributivas a la población en condiciones de doble vulnerabilidad, con énfasis en la pobreza, hasta 34,67905 puntos según información de Registro Social vigente.*
- *En todos los casos detallados en el presente informe, se realiza la depuración y validación, considerando los criterios de la normativa vigente y el dinamismo de la información en las bases de datos involucradas en dicho proceso.*



## 6. RECOMENDACIONES

- *Implementar el Decreto Ejecutivo Nro. 804 mediante la aplicación de las consideraciones de la propuesta detalladas en el presente informe.*
- *Proponer de forma conjunta, entre la Coordinación General de Asesoría Jurídica y la Subsecretaría de Aseguramiento no Contributivo, Contingencias y Operaciones, el borrador del instrumento jurídico que permita operativizar la propuesta detallada en el presente informe.*
- *La verificación previa de cumplimiento de condiciones y normativa legal, para los cambios deberá constar como parte de los informes de los procesos de inclusiones y exclusiones mensuales que realiza el Viceministerio de Inclusión Económica.*
- *Realizar el seguimiento y remitir de manera mensual a la Ministra de Inclusión Económica y Social, al Viceministerio de Inclusión Económica y al Ministerio de Economía y Finanzas, un informe de ejecución del Programa de Protección Social, mismo que se tendrá como objetivo asegurar la disponibilidad del presupuesto requerido para la implementación del Decreto Ejecutivo Nro. 804 del 20 de junio de 2019."*

Que, mediante memorando No. MIES-VIE-2019-0147-M, de fecha 27 de junio de 2019, el señor Viceministro de Inclusión Económica, solicita a la señora Ministra de Inclusión Económica y Social la autorización a la propuesta de normativa para la implementación del Decreto Ejecutivo Nro. 804 de fecha 20 de junio de 2019, con el fin de proceder a realizar los trámites pertinentes para la emisión del respectivo Acuerdo Ministerial y la implementación del mismo con las áreas competentes;

Que, se ha identificado que para la implementación del Decreto Ejecutivo No. 804 de 20 de junio de 2019 es necesario modificar el marco normativo de las transferencias monetarias; y,

Que, el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que "*Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales*".

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

### ACUERDA:

**REGULAR EL PROGRAMA DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL EN LO RELACIONADO A: BONO DE DESARROLLO HUMANO, BONO DE DESARROLLO HUMANO**



**CON COMPONENTE VARIABLE, PENSIÓN MIS MEJORES AÑOS,  
PENSIÓN PARA ADULTOS MAYORES, PENSIÓN TODA UNA VIDA Y  
PENSIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**Artículo 1.-** La Subsecretaría de Aseguramiento no Contributivo, Contingencias y Operaciones, a través de la Dirección de Administración de Datos es la encargada de la administración de las bases de datos y autorización de gasto de las siguientes transferencias del sistema de protección social:

- a) Bono de Desarrollo Humano
- b) Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable
- c) Pensión Mis Mejores Años
- d) Pensión para Adultos Mayores
- e) Pensión Toda Una Vida
- f) Pensión para Personas con Discapacidad

**LINEAMIENTOS GENERALES**

**Artículo 2.-** La habilitación al pago de las transferencias del artículo 1 responde a un proceso de administración de bases de datos institucionales y externas, de conformidad a lo que establece el presente acuerdo. Por tanto, no se requiere ni se consideran mecanismos de solicitudes de carácter personal o institucional.

**Artículo 3.-** La selección de los titulares de derecho de las transferencias del artículo 1 se realizará sobre los registros válidos que consten en el Registro Social vigente que entregue mensualmente la Unidad Rectora del mismo al MIES, considerando que hasta la notificación de finalización del operativo de actualización, estará compuesto por la base de datos del Registro Social 2014, así como por la base de datos de información levantada en el operativo de actualización.

**Artículo 4.-** La titularidad de derecho de las transferencias referidas en el artículo 1 es excluyente entre sí a nivel de número de cédula, a fin de evitar duplicidad en el pago.

**Artículo 5.-** Para aquellas personas que cumplen condiciones para acceder a las transferencias monetarias se considerará el siguiente orden de prelación:

- a) Pensión Mis Mejores Años
- b) Pensión Toda Una Vida
- c) Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable
- d) Bono de Desarrollo Humano

Se realizarán cambios de transferencias de un representante de cobro del Bono de Desarrollo Humano o del Bono de Desarrollo Humano con Componente



Variable a la Pensión Mis Mejores Años o a la Pensión Toda una Vida, cuando existan cambios en su edad o registre una condición de discapacidad y cumpla con las condiciones establecidas para cada transferencia.

**Artículo 6.-** El documento habilitante para el pago de las transferencias monetarias del artículo 1 es la cédula, motivo por el cual, con la información del Registro Civil a una fecha de corte, se verificará de manera mensual:

- a) la nacionalidad ecuatoriana o doble nacionalidad
- b) que la cédula tenga al menos una de las siguientes condiciones:
  - i. Ciudadano
  - ii. Menor de edad
  - iii. Analfabeto
  - iv. Doble nacionalidad
  - v. Discapacidad
  - vi. Discapacidad doble ciudadanía
  - vii. Discapacidad mental, discapacidad mental mayor de edad o discapacidad mental menor de edad
  - viii. Discapacidad física, discapacidad física mayor de edad o discapacidad física menor de edad
  - ix. Discapacidad militar servicio activo
  - x. Discapacidad policía servicio activo
  - xi. Militar servicio activo
  - xii. Número de cédula asignado excepto a
  - xiii. Inscripción AS400 excepto adulto
  - xiv. Inscripción en la Corporación
  - xv. Inscripción no cedulados modernización

Las condiciones de los literales xii, xiii, xiv y xv son aplicables únicamente para aquellos titulares de derecho menores de edad.

- c) el no fallecimiento del usuario

En caso de presentar inconsistencias en el documento, se procederá a la suspensión temporal de la transferencia correspondiente al mes de cruce, hasta la rectificación en la información proporcionada por el Registro Civil.

En caso de fallecimiento del usuario, se procederá a la exclusión definitiva de la transferencia.

**Artículo 7.-** No podrán ser titulares de derecho de las transferencias monetarias del artículo 1 aquellas cédulas que consten:

- a) Como titulares de derecho del Bono Joaquín Gallegos Lara en las bases de datos proporcionadas por la Subsecretaría de Discapacidades.



- b) Como titulares de derecho del Bono para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Orfandad por Femicidio en las bases de datos proporcionadas por la Subsecretaría de Protección Especial.
- c) Consten como usuarios en los Centros Gerontológicos Residenciales y Centros de Referencia y Acogimiento Inclusivo para Personas con Discapacidad, de administración directa o por convenio por parte del MIES, en las bases de datos proporcionadas por el Viceministerio de Inclusión Social.
- d) Como servidores públicos en las bases de datos proporcionadas por el Ministerio de Economía y Finanzas y el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- e) En las bases de datos proporcionadas por la Dirección Nacional de Delitos Contra la Vida, Muertes Violentas, Desapariciones, Extorsión y Secuestros.
- f) Como ex combatientes reconocidos como héroes y heroínas nacionales de conformidad a la Ley No. 0, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 804 y se encuentren en las bases de datos proporcionadas por el Ministerio de Defensa Nacional.
- g) En las bases del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a excepción de aquellos afiliados al Seguro Social Campesino o afiliados al Trabajo No Remunerado en el Hogar.
- h) En las bases del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas.
- i) En las bases del Instituto de Seguridad Social de la Policía Nacional.

En caso de que los titulares de derecho habilitados al pago, en el proceso de inclusiones y exclusiones que se realiza de forma mensual cuenten con una de las condiciones descritas en los literales del presente artículo se procederá a la exclusión de la transferencia correspondiente.

**Artículo 8.-** No podrán ser excluidos de las transferencias monetarias del artículo 1, los titulares de derecho que cuenten con un mecanismo de Crédito de Desarrollo Humano o de Promoción del Trabajo y Empleabilidad vigente, en las bases de la Subsecretaría de Inclusión Económica y Movilidad Social, a la fecha del proceso de inclusiones y exclusiones, hasta la liquidación de los mismos; luego de lo cual, se evaluarán las condiciones de permanencia en el programa de conformidad a lo establecido en el presente acuerdo.

**Artículo 9.-** La Dirección de Administración de Datos realizará la depuración de la base de datos de los usuarios habilitados al pago de las transferencias monetarias del artículo 1, de forma mensual, conforme los criterios establecidos en el presente acuerdo.

**Artículo 10.-** Para realizar la depuración de la base de datos el Ministerio de Inclusión Económica y Social solicitará a las entidades del sector público la información en los mecanismos acordados para el efecto con cada entidad.



**Artículo 11.-** El MIES suspenderá de forma temporal la transferencia monetaria con el código de "información no verificable", en aquellos casos que existan variaciones en las condiciones que permitieron a los usuarios acceder a las transferencias, tales como: fallecimientos no inscritos, presunción de suplantación de identidad, uso de documento falso, entre otros, que serán comunicados a la Dirección de Administración de Datos a través de oficios o informes para proceder a dicha suspensión.

**Artículo 12.-** Las transferencias monetarias del artículo 1 tienen dos mecanismos de pago, el primero a través de ventanilla y el segundo mediante pago en cuenta, conforme los manuales vigentes para cada proceso.

Las cuentas deberán ser registradas en el sistema del MIES por las instituciones financieras a petición expresa del usuario.

**Artículo 13.-** Los pagos que se realizan a través de la modalidad ventanilla podrán acumularse hasta por cuatro meses siempre que esté comprendido dentro del mismo año fiscal.

Los valores acumulados y no cobrados hasta el cierre del ejercicio fiscal, no pasan a constituir obligaciones pendientes de pago en el siguiente ejercicio fiscal.

### **BONO DE DESARROLLO HUMANO Y BONO DE DESARROLLO HUMANO CON COMPONENTE VARIABLE**

**Artículo 14.-** El Bono de Desarrollo Humano es una transferencia mensual de USD 50,00 conceptualizada para cubrir vulnerabilidades relacionadas a la situación económica de los núcleos familiares cuyo puntaje del Índice del Registro Social vigente sea menor o igual a 28.20351.

**Artículo 15.-** El Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable es una transferencia mensual condicionada que tiene por objeto mejorar los niveles de vida de los núcleos familiares cuyo puntaje del Índice del Registro Social vigente sea menor o igual a 18,00000 con hijos ecuatorianos menores de 18 años en el núcleo familiar.

Este bono mantiene como componente fijo la transferencia de USD 50,00 mensuales, e implementa un componente variable, de USD 30,00 dólares adicionales por cada hijo/a menor de 5 años, con un máximo de 3 hijos/as; y, de USD 10,00 dólares adicionales por cada hijo/a, que sea igual o mayor a 5 años y menor a 18 años, con un máximo de 3 hijos/as.

El valor del componente variable se reduce en un 10% por cada hijo/a. Así por el primer hijo/a menor a 5 años se recibe USD 30,00, por el segundo USD 27,00,

MINISTERIO DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL



a 5 años y menores de 18 años, los valores son de USD 10,00, USD 9,00 y USD 8,10.

Para asignar el valor correspondiente a cada hijo/a menor de 18 años en el núcleo familiar, titular de derecho del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, se considera la fecha de nacimiento en orden ascendente sin considerar a aquellos fallecidos.

El valor de la transferencia mensual entre los componentes fijo y variable, será de máximo USD 150,00.

**Artículo 16.-** La titularidad de derecho del Bono de Desarrollo Humano y del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable corresponde al núcleo familiar, cuyo representante de cobro debe cumplir lo siguiente:

- a) Tener nacionalidad ecuatoriana o doble nacionalidad.
- b) Tener una edad igual o mayor a los 18 años y menor a 65 años.
- c) Ser parte del núcleo con Registro Social vigente que cumple el puntaje determinado para cada transferencia.
- d) Cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 del presente acuerdo.

La asignación de representante de cobro de los núcleos familiares se realiza de preferencia a la mujer jefa de hogar, mujer cónyuge, seguido de jefes de hogar o cónyuges hombres y de manera posterior miembros del núcleo mayores de edad con preferencia en mujeres.

Para el caso en el que el representante de cobro del Bono de Desarrollo Humano o del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable fallezca, se buscará la asignación de un nuevo representante para el cobro del núcleo familiar que cumpla las condiciones establecidas en el presente artículo.

**Artículo 17.-** Para el pago del componente variable del Bono de Desarrollo Humano se revisará por cada hijo/hija del núcleo familiar lo siguiente:

- a) Condición de parentesco en el Registro Social vigente de "hijo(a)".
- b) Tener nacionalidad ecuatoriana o doble nacionalidad
- c) Tener una edad menor a 18 años.
- d) En caso de contar con número de cédula registrada, no constar como:
  - i. Titulares de derecho de la Pensión Toda una Vida o de la Pensión para Personas con Discapacidad en las bases de datos de la Subsecretaría de Aseguramiento no Contributivo, Contingencias y Operaciones.



- ii. Titulares de derecho del Bono Joaquín Gallegos Lara en las bases de datos proporcionadas por la Subsecretaría de Discapacidades.
- iii. Titulares de derecho del Bono para Niños, Niñas y Adolescentes en Situación de Orfandad por Femicidio en las bases de datos proporcionadas por la Subsecretaría de Protección Especial.
- iv. Usuarios de Unidades de Atención de Acogimiento Institucional, de administración directa o por convenio por parte del MIES, en las bases de datos proporcionadas por el Viceministerio de Inclusión Social.
- v. Menores con medida de protección de acogimiento familiar o custodia familiar, en las bases de datos proporcionadas por el Viceministerio de Inclusión Social.

**Artículo 18.-** Los núcleos familiares que tengan hijos/as menores de 18 años que presenten una de las condiciones descritas en el literal d del artículo 17, no recibirán el pago del valor correspondiente al componente variable de dichos hijos/as.

**Artículo 19.-** Al ser el Bono de Desarrollo Humano y el Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable transferencias dirigidas al núcleo familiar, en caso de existir un/una servidor/a público/a dentro de la conformación del mismo con una remuneración mayor a USD 340,00, se procederá a la exclusión de las transferencias al núcleo familiar.

**Artículo 20.-** Realizar exclusiones de la base de habilitados al pago del Bono de Desarrollo Humano a los representantes de los núcleos familiares que superen los 28.20351 puntos del índice del Registro Social vigente o dejen de constar en las bases del Registro Social.

**Artículo 21.-** Realizar exclusiones de la base de habilitados al pago del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable a los representantes de los núcleos familiares que superen los 28.20351 puntos del índice del Registro Social vigente o dejen de constar con registros válidos en las bases del Registro Social.

Realizar el cambio de transferencia del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable al Bono de Desarrollo Humano a los representantes de los núcleos familiares que tengan un puntaje del índice del Registro Social vigente mayor a 18 puntos y menor o igual a los 28.20351 puntos, y cumplan las condiciones establecidas en el presente acuerdo.

**Artículo 22.-** Realizar inclusiones a la base de habilitados al pago del Bono de Desarrollo Humano y Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable a los representantes de núcleos familiares que cumplan con las condiciones



establecidas en el presente acuerdo, de manera progresiva considerando de forma ascendente el puntaje del índice del Registro Social.

En caso de existir núcleos con el mismo puntaje se considerará para la habilitación al pago de las transferencias mencionadas en el párrafo anterior, al número de hijos/as menores de 18 años en el núcleo, desde el que tenga mayor número de hijos; y en caso de no tener hijos, se considerará a la edad del representante, desde el de mayor edad, para el orden de prelación.

**Artículo 23.-** En relación a la condicionalidad del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, la Subsecretaría de Aseguramiento no Contributivo, Contingencias y Operaciones procederá de acuerdo a los informes y bases de datos que remita la Subsecretaría de Familia para el efecto, de conformidad a la normativa legal e institucional vigente.

#### **PENSIÓN MIS MEJORES AÑOS Y PENSION PARA ADULTOS MAYORES**

**Artículo 24.-** La Pensión Mis Mejores Años es una transferencia mensual de USD 100,00, que tiene como fin cubrir carencias económicas y gastos que demandan las vulnerabilidades que se acentúan por la edad, que está dirigida a las personas adultas mayores.

**Artículo 25.-** La titularidad de derecho de la Pensión Mis Mejores Años, corresponde al adulto mayor que cumpla lo siguiente:

- a) Tener nacionalidad ecuatoriana o doble nacionalidad.
- b) Tener una edad igual o mayor a los 65 años.
- c) Ser parte del núcleo con Registro Social vigente que cumple con puntaje menor o igual a 34.67905.
- d) Cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 del presente acuerdo.

En caso de que un representante de cobro del Bono de Desarrollo Humano, Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable o titular de derecho de la Pensión Toda una Vida cumpla 65 años de edad pasará a ser titular de derecho de la Pensión Mis Mejores Años, bajo los criterios establecidos para dicha transferencia.

Para el caso en el que se realice el cambio de transferencia de un representante de cobro del Bono de Desarrollo Humano o del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable a la Pensión Mis Mejores Años, se buscará la asignación de un nuevo representante para el cobro del núcleo familiar que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 16 del presente acuerdo.

**Artículo 26.-** La Pensión para Adultos Mayores es una transferencia mensual de USD 50,00, que tiene como fin cubrir carencias económicas y gastos que



demandan las vulnerabilidades que se acentúan por la edad de las personas adultas mayores, que cuenten con Registro Social 2014.

**Artículo 27.-** La titularidad de derecho de la Pensión para Adultos Mayores corresponde al adulto mayor que cumpla lo siguiente:

- a) Tener nacionalidad ecuatoriana o doble nacionalidad.
- b) Tener una edad igual o mayor a los 65 años.
- c) Ser parte de un núcleo con Registro Social 2014, hasta la actualización de su información.
- d) Que a la fecha sean usuarios habilitados al pago de la Pensión para Adultos Mayores.
- e) Cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 del presente acuerdo.

**Artículo 28.-** Realizar exclusiones de la base de habilitados al pago de la Pensión Mis Mejores Años a los adultos mayores que superen los 34.67905 puntos del índice del Registro Social vigente o dejen de constar en las bases del Registro Social.

**Artículo 29.-** Realizar exclusiones de la base de habilitados al pago de la Pensión para Adultos Mayores a los adultos mayores que dejen de constar en las bases del Registro Social 2014, o que superen los 34.67905 puntos del índice de bienestar, al constar en las bases de datos de información levantada en el operativo de actualización del Registro Social.

**Artículo 30.-** Realizar inclusiones a la base de habilitados al pago de la Pensión Mis Mejores Años a los adultos mayores que cumplan con las condiciones establecidas en el presente acuerdo, de manera progresiva considerando de forma ascendente el puntaje del índice del Registro Social.

En caso de existir personas con el mismo puntaje se considerará la edad de forma descendente para el orden de prelación.

#### **PENSIÓN TODA UNA VIDA Y PENSION PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**Artículo 31.-** La Pensión Toda Una Vida es una transferencia mensual de USD 100,00, que tiene como fin cubrir carencias económicas y gastos que incurren las personas que presentan una condición de discapacidad.

**Artículo 32.-** La titularidad de derecho de la Pensión Toda Una Vida, corresponde a la persona con discapacidad que cumpla lo siguiente:

- a) Tener nacionalidad ecuatoriana o doble nacionalidad.
- b) Tener una edad menor a los 65 años.



- c) Ser parte del núcleo con Registro Social vigente que cumple con puntaje menor o igual a 34.67905.
- d) Contar con una discapacidad igual o superior al 40% registrada en la información del Ministerio de Salud Pública.
- e) Cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 del presente acuerdo.

**Artículo 33.-** La Pensión para Personas con Discapacidad es una transferencia mensual de USD 50,00, que tiene como fin cubrir carencias económicas y gastos que incurren las personas que presentan una condición de discapacidad, que cuenten con Registro Social 2014.

**Artículo 34.-** La titularidad de derecho de la Pensión para Personas con Discapacidad corresponde a las personas que cumplan lo siguiente:

- a) Tener nacionalidad ecuatoriana o doble nacionalidad.
- b) Tener una edad menor a los 65 años.
- c) Contar con una discapacidad igual o superior al 40% registrada en la base del Ministerio de Salud Pública.
- d) Ser parte de un núcleo con Registro Social 2014, hasta la actualización de su información.
- e) Que a la fecha sean usuarios habilitados al pago de la Pensión para Personas con Discapacidad.
- f) Cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 7 del presente acuerdo.

Para el caso en el que se realice el cambio de transferencia de un representante de cobro del Bono de Desarrollo Humano o del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable a la Pensión Toda una Vida, se buscará la asignación de un nuevo representante para el cobro del núcleo familiar que cumpla las condiciones establecidas en el artículo 16 del presente acuerdo.

**Artículo 35.-** Para los menores de edad con discapacidad que son titulares de derecho de la Pensión Toda Una Vida y de la Pensión para Personas con Discapacidad se debe nombrar un representante de cobro de la transferencia que cumpla lo siguiente:

- a) Tener nacionalidad ecuatoriana o doble nacionalidad.
- b) Tener una edad igual o mayor a los 18 años.

La asignación de representante de cobro de menores de edad con discapacidad que son titulares de derecho de la Pensión Toda Una Vida y de la Pensión para Personas con Discapacidad se realiza de preferencia a un miembro del mismo núcleo, y con prioridad a titulares de derecho habilitados de otras transferencias, sin perjuicio de los representantes de cobro que se encuentran registrados para los usuarios habilitados a la fecha.



Para el caso en el que el representante de cobro de menores de edad con discapacidad que son titulares de derecho de la Pensión Toda Una Vida y de la Pensión para Personas con Discapacidad fallezca, se buscará la asignación de un nuevo representante para el cobro de la transferencia que cumpla las condiciones establecidas en el presente artículo.

**Artículo 36.-** Realizar exclusiones de la base de habilitados al pago de la Pensión Toda una Vida a las personas con discapacidad que superen los 34.67905 puntos del índice del Registro Social vigente o dejen de constar en las bases del Registro Social.

**Artículo 37.-** Realizar exclusiones de la base de habilitados al pago de la Pensión para Personas con Discapacidad a las personas con discapacidad que dejen de constar en las bases del Registro Social 2014, o que superen los 34.67905 puntos del índice de bienestar, al constar en las bases de datos de información levantada en el operativo de actualización del Registro Social.

**Artículo 38.-** Realizar inclusiones a la base de habilitados al pago de la pensión Toda una Vida a las personas con discapacidad que cumplan con las condiciones establecidas en el presente acuerdo, de manera progresiva considerando de forma ascendente el puntaje del índice del Registro Social.

En caso de existir personas con el mismo puntaje se considerará el porcentaje de discapacidad de forma descendente para el orden de prelación.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Encárguese del cumplimiento de este Acuerdo al Viceministerio de Inclusión Económica a través de la Subsecretaría de Aseguramiento No Contributivo, Contingencias y Operaciones.

**SEGUNDA.-** La aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo Ministerial regirá a partir del pago de las transferencias correspondientes a julio de 2019.

**TERCERA.-** Encárguese a la Subsecretaría de Aseguramiento No Contributivo, Contingencias y Operaciones solicitar mensualmente la información a las entidades públicas externas para la aplicación del presente Acuerdo Ministerial, conforme los mecanismos acordados para el efecto con cada entidad.

**CUARTA.-** El Viceministerio de Inclusión Social, la Subsecretaría de Inclusión Económica y Movilidad Social y la Subsecretaría de Familia entregarán a la Subsecretaría de Aseguramiento No Contributivo, Contingencias y Operaciones, las bases de datos para el proceso de depuración correspondiente.



**QUINTA.-** El proceso de inclusiones y exclusiones mensuales se realizará conforme informes elaborados por la Subsecretaría de Aseguramiento No Contributivo, Contingencias y Operaciones debidamente autorizados por el Viceministerio de Inclusión Económica.

**SEXTA.-** La Subsecretaría de Aseguramiento No Contributivo, Contingencias y Operaciones a través de la Dirección de Transferencias, de forma mensual remitirá a la Ministra de Inclusión Económica y Social, al Viceministerio de Inclusión Económica y al Ministerio de Economía y Finanzas, el informe de ejecución del Programa de Protección Social que se requiere para la implementación del Decreto Ejecutivo Nro. 804 del 20 de junio de 2019, conforme a lo previsto en su artículo 19.

**SÉPTIMA.-** Ratifícase el contenido y vigencia del Manual de Procesos para el Pago de las Transferencias Monetarias en la Modalidad de Pago en Cuenta emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 061 del 25 de febrero de 2019.

**OCTAVA.-** Ratifícase el contenido y vigencia del Manual de Procesos para el Pago de las Transferencias Monetarias en la Modalidad Ventanilla emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 073 del 27 de febrero de 2019 y su reforma emitida a través de Acuerdo Ministerial Nro. 099 del 31 de mayo de 2019.

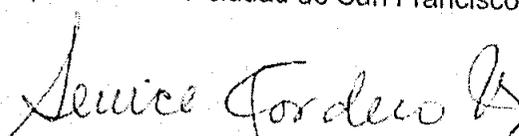
#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones de todos los cuerpos normativos de igual o inferior jerarquía en cuanto se opongan a este Acuerdo Ministerial.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial, entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 27 Jun. 2019

  
Lourdes Berenice Cordero Molina  
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL



ACUERDO MINISTERIAL No. 311  
Berenice Cordero Molina  
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que**, el Preámbulo de la Constitución de la República, determina que es voluntad del pueblo soberano del Ecuador, construir una nueva forma de convivencia ciudadana para alcanzar el buen vivir, el Sumak Kawsay; una sociedad que respeta la dignidad de las personas y las colectividades;
- Que**, el artículo 11, numeral dos, inciso tercero de la Norma Suprema, prescribe que el Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;
- Que**, el numeral 2 del artículo 66 de la Carta Magna, prevé entre otros aspectos, el derecho a una vida digna que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo y otros servicios sociales necesarios;
- Que**, la Constitución de la República, dentro de los Derechos de Libertad, en su artículo 69 expresa que, para proteger los derechos de las personas integrantes de la familia, el Estado promoverá la corresponsabilidad materna y paterna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre madres, padres, hijas e hijos;
- Que**, la Carta Magna, en su artículo 83 señala como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos; entre otros, asistir, alimentar, educar y cuidar a sus hijas e hijos;
- Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Norma Suprema, manifiesta que a las Ministras y Ministros de Estado les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión;
- Que**, la Carta Magna en su artículo 285, indica que la política fiscal tendrá como objetivo específico la redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados;
- Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define a la corresponsabilidad como el compromiso legal y ético asumido por las ciudadanas y los ciudadanos, el Estado y las instituciones de la sociedad civil de manera compartida, en la gestión de lo público.
- Que**, el artículo 8 del Código de la Niñez y Adolescencia establece que es deber del Estado, la sociedad y la familia, dentro de sus respectivos ámbitos, adoptar las



medidas políticas, administrativas, económicas, legislativas, sociales y jurídicas que sean necesarias para la plena vigencia, ejercicio efectivo, garantía, protección y exigibilidad de la totalidad de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

- Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1356, publicado en el Registro Oficial No. 838, de 26 de noviembre de 2012, se integró al Ministerio de Inclusión Económica y Social el Programa de Protección Social; y por lo tanto, todas las atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones dentro del ámbito de su competencia, así como todos los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos nacionales o internacionales celebrados con el Programa de Protección Social son asumidos por el Ministerio de Inclusión Económica y Social;
- Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 16 del 24 de septiembre de 2009, el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social creó el Registro Social (RS) como una base contentiva de información social, económica y demográfica, individualizada a nivel de familias, para determinar el nivel de bienestar de las familias ecuatorianas, con el propósito de que puedan acceder a los programas sociales y subsidios estatales; y, determina que los programas y proyectos sociales que empleen la base del Registro Social, deberán establecer, bajo su responsabilidad y de acuerdo a sus propios objetivos, las poblaciones beneficiarias de sus prestaciones sociales. Para ello, podrán contar con el apoyo del Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, en la determinación de las líneas de corte respectivas en el Índice de Bienestar que permitan identificar a la población beneficiaria;
- Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 03-2014 del 27 de marzo de 2014, en su disposición general primera, el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social fija el índice de bienestar del Registro Social para los núcleos familiares en pobreza en 34.67905 y a los de extrema pobreza en 24.08766 puntos y señala que dichos índices serán empleados para la identificación, selección, focalización y priorización de usuarios de programas sociales o subsidios estatales;
- Que**, con fecha 19 de abril de 2018, mediante Decreto Ejecutivo No. 374, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Lenin Moreno Garcés, dispuso: "Artículo 3.- La métrica de selección de potenciales beneficiarios en la base del Registro Social se realizará a través de los mecanismos o instrumentos que para el efecto emita la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Los Ministerios y entidades a cargo de la ejecución de programas sociales y/o subsidios estatales, serán los responsables de definir, aprobar e implementar umbrales y criterios de elegibilidad y priorización para selección de sus potenciales beneficiarios en el marco del objetivo del programa y/o subsidio estatal";
- Que**, mediante Acuerdo No. SNPD-050-2018 del 03 de agosto de 2018, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expidió la "Norma Técnica para la Actualización, Uso y Transferencia de Información del Registro Social", cuyo objetivo es (...) establecer los modelos de actualización para la recopilación de la información de potenciales beneficiarios de los programas sociales; así como, definir los mecanismos y procedimientos aplicables para la efectiva

MINISTERIO DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL



administración, mantenimiento, actualización, uso y transferencia de información del Registro Social, a fin de consolidar y mantener bases de datos interconectadas de beneficiarios de programas sociales;

**Que**, el Acuerdo Nro. SNPD-072-2018 de 16 de noviembre de 2018 reforma el Acuerdo Nro. SNPD-050-2018; por su parte el Acuerdo Nro. SNPD-023-2019 de 7 de mayo de 2019 reformó el Acuerdo Nro. SNPD-072-2018 sustituyendo la disposición transitoria segunda con el siguiente texto:

*"Durante la ejecución del operativo de actualización de información del Registro Social, el mismo estará compuesto por la información de la base de datos del Registro Social 2014, así como por la información levantada en el operativo de actualización, la misma que será valorada con la métrica 2014.*

*Hasta la finalización del operativo de actualización del Registro Social, se entregará a las instituciones ejecutoras de programas sociales, la información de la base de la base de datos del Registro Social 2014, así como, la información de los nuevos hogares identificados en el operativo de actualización que no consten en la base 2014, los casos especiales previstos en el artículo 10 del presente Acuerdo y excepcionalmente casos de atención requeridas formalmente desde instituciones no ejecutoras de programas sociales y/o subsidios estatales.*

*Senplades a través de la Dirección del Registro Interconectado de Programas Sociales, realizará un corte mensual de la Base de Registro Social, durante los primeros 10 días de cada mes y entregará información, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y 14 del presente Acuerdo.*

*Una vez concluido el operativo de actualización de Registro Social, se notificará la finalización del mismo a efecto de proceder con el cambio de base que utilizará la nueva métrica."*

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 0032 - MIES, de 07 abril de 2017, se normó las condicionalidades en educación y salud para quienes reciben el Bono de Desarrollo Humano;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N°804 de fecha 20 de junio de 2019, se determina que el Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable será una transferencia condicionada y tiene por objeto mejorar los niveles de vida de los núcleos familiares en extrema pobreza conforme el Registro Social vigente, con hijos ecuatorianos menores de 18 años en el núcleo familiar;

**Que**, el artículo 14 del referido Decreto delega al Ministerio de Inclusión Económica y Social la administración de las transferencias antes detalladas; y el artículo 15 autoriza al Ministerio de Inclusión Económica y Social la emisión de la normativa necesaria que garantice la implementación y correcto funcionamiento de las mismas;

**Que**, el artículo 16 del Decreto Ejecutivo Nro. 804 de 20 de junio de 2019, autoriza al Ministerio de Inclusión Económica y Social, realizar la depuración permanente de la base de datos de los usuarios habilitados al pago de las transferencias



monetarias, y los cruces de información adicionales que considere necesarios, para lo cual se promulgarán los acuerdos ministeriales que sean pertinentes.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 242, de 13 de diciembre de 2017, se nombró a la señora Lourdes Berenice Cordero Molina, como Ministra de Inclusión Económica y Social;

**Que**, el artículo 5 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social establece como misión del MIES:

"Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos, y servicios de calidad y con calidez para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo la economía popular y solidaria";

**Que**, el artículo 9 del referido Estatuto, respecto a las atribuciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social establece que: "Son atribuciones del Ministerio de Inclusión Económica y Social:

1. Ejercer la rectoría de las Políticas Públicas en materia de protección, inclusión y movilidad social y económica para: primera infancia, juventud, adultos mayores, protección especial, al ciclo de vida, personas con discapacidad, aseguramiento no contributivo, actores de la economía popular y solidaria, con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad y los grupos de atención prioritaria.

**Que**, el Estatuto Orgánico, ibidem, establece:

"Viceministerio de Inclusión Económica.-

Misión: Proponer y dirigir las políticas públicas a través de un enfoque de Familia, direccionadas al aseguramiento no contributivo, movilidad social, inclusión económica y economía popular y solidaria, para los grupos de atención prioritaria en situación de pobreza y vulnerabilidad.

Atribuciones y Responsabilidades:

c. Asesora y proponer al/la Ministro/a políticas, normas, lineamientos, directrices e instrumentos técnicos en su ámbito de gestión, en coordinación con las distintas unidades administrativas de su dependencia"; ...

**Que**, el artículo 12 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social establece como misión, atribuciones y responsabilidades de la Subsecretaría de Familia:

"Misión: Planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y servicios de la política pública para fomentar las relaciones positivas del entorno familiar, con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad y los



grupos de atención prioritaria, a través del acompañamiento a las familias y la corresponsabilidad colectiva, para su movilidad social y salida de la pobreza y de las condiciones de vulnerabilidad.

Atribuciones y responsabilidades:

d. Proponer políticas, estrategias, directrices, lineamientos, normas, instrumentación técnica y jurídica para la aprobación del/la Viceministro/a que permitan garantizar el desarrollo y la promoción de derechos de los grupos de atención dentro de su ámbito de competencia;

f. Programar e implementar los mecanismos de promoción, impulso y posicionamiento del cumplimiento de las condicionalidades del bono de desarrollo humano y pensiones;

o. Proponer los instrumentos necesarios para definir mecanismos de seguimiento y monitoreo de la ejecución";...

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 109 del 27 de junio de 2019, se regula el programa de transferencias monetarias del sistema de protección social integral en lo relacionado a: bono de desarrollo humano, bono de desarrollo humano con componente variable, pensión mis mejores años, pensión para adultos mayores, pensión toda una vida y pensión para personas con discapacidad;

**Que**, mediante el artículo 23 del Acuerdo Ministerial No.109 del 27 de junio de 2019 señala que en relación a la condicionalidad del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, la Subsecretaría de Aseguramiento no Contributivo, Contingencias y Operaciones procederá de acuerdo a los informes y bases de datos que remita la Subsecretaría de Familia para el efecto, de conformidad a la normativa legal e institucional vigente;

**Que**, el Viceministro de Inclusión Económica, mediante memoranda No MIES.VIE-2019-0148-M, de fecha 27 de junio de 2019, remitió el informe técnico, en el que se argumenta la necesidad de reformar el Acuerdo Ministerial No. 0032, de 07 de abril de 2017; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativa de la Función Ejecutiva,

**ACUERDA:**

**ESTABLECER LAS CONDICIONALIDADES DEL BONO DE DESARROLLO HUMANO CON COMPONENTE VARIABLE**

**Artículo 1.- Ámbito:** La condicionalidad del Bono de Desarrollo Humano con componente variable hace referencia al cumplimiento de la corresponsabilidad en salud y educación, por cada hijo o hija que consta en el Registro Social vigente y tiene un valor asignado por componente variable para los núcleos familiares titulares de derecho de esta transferencia.

El componente fijo de este bono, no será condicionado pues se considera a la transferencia monetaria como un piso de protección social para garantizar las condiciones básicas de desarrollo familiar.



**Artículo 2.- Corresponsabilidad en Salud:** Los núcleos familiares titulares de derecho del Bono de Desarrollo Humano con componente variable deben cumplir con las siguientes condiciones en cualquiera de los servicios de la Red Pública Integral de Salud:

1. Los hijos e hijas de los núcleos familiares titulares de derecho del Bono de Desarrollo Humano con componente variable cuya edad sea menor a 1 año deben cumplir con al menos seis controles médicos.
2. Los hijos e hijas de los núcleos familiares titulares de derecho del Bono de Desarrollo Humano con componente variable cuya edad sea igual o mayor a 1 año y menor a 5 años, deben cumplir con al menos 4 controles médicos al año.
3. Los hijos e hijas de los núcleos familiares titulares de derecho del Bono de Desarrollo Humano con componente variable cuya edad sea igual o mayor a 5 años y menor a 18 años deben cumplir con al menos un control médico anual.

**Artículo 3. Corresponsabilidad en Educación:** Los hijos e hijas de los núcleos familiares titulares de derecho del Bono de Desarrollo Humano con componente variable mayores a 5 años y menores a 18 años deben cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Estar matriculados y asistir regularmente a clases en el nivel de educación general básica y bachillerato, según corresponda.
- b. Los menores a 15 años no deben estar vinculados a trabajo infantil y los mayores a 15 años y menores a 18 años no pueden estar ligados a trabajos en actividades peligrosas.

**Artículo 4.-** Se exceptúa de las condiciones aquellos hijos/as para los cuales los servicios de educación y salud sean inexistentes.

**Artículo 5.-** Para el seguimiento al cumplimiento de las condiciones se seguirá el siguiente proceso:

- a. Se comunicará al representante del Bono de Desarrollo Humano con componente variable de la obligatoriedad del cumplimiento de la corresponsabilidad en salud y educación, a través de: el servicio de acompañamiento familiar, comprobante de pago de la transferencia en modalidad ventanilla, llamadas telefónicas, respuesta automática mediante call center, mensajes de texto, entre otros.
- b. Como parte del servicio de acompañamiento familiar se realiza el monitoreo del cumplimiento de las corresponsabilidades de salud y educación de los núcleos familiares titulares de derecho del Bono de Desarrollo Humano con componente variable.

**Artículo 6.-** La verificación del cumplimiento o no de las condiciones se aplicará de manera progresiva con los siguientes mecanismos:

- a. Base de datos de la información de las tarjetas de educación y salud levantadas por los técnicos de acompañamiento familiar de las Unidades Desconcentradas registradas en el sistema institucional determinada para el efecto.
- b. Cruce de información con el Ministerio de Educación y el Ministerio de Salud Pública.

MINISTERIO DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL



**Artículo 7.-** En caso de identificar incumplimientos de las condiciones se procederá de la siguiente manera:

- a. Primer incumplimiento: Notificación al usuario a través de: el servicio de acompañamiento familiar, comprobante de pago de la transferencia en modalidad ventanilla, llamadas telefónicas, respuesta automática mediante call center, mensajes de texto, entre otros.
- b. Segundo incumplimiento: Suspensión temporal del valor asignado al hijo/a por componente variable del núcleo familiar titular de derecho, que no cumplió las condiciones establecidas en el presente acuerdo.
- c. Tercer incumplimiento: Suspensión definitiva del valor asignado al hijo/a por componente variable del núcleo familiar titular de derecho, que no cumplió las condiciones establecidas en el presente acuerdo

**Artículo 8.-** En caso de comprobar que el núcleo familiar titular de derecho de la transferencia ha solventado el segundo incumplimiento de las condiciones, se procederá al levantamiento de la suspensión temporal del componente variable.

**Artículo 9.-** La Subsecretaría de Familia entregará a la Subsecretaría de Aseguramiento no Contributivo, Contingencias y Operaciones el informe y bases de datos de los hijos/as de los núcleos familiares titulares de derecho del Bono de Desarrollo Humano con componente variable a los cuales se procederá con las suspensiones temporales o definitivas de los que ha incumplido alguna de las condiciones establecidas en este Acuerdo, así como con el levantamiento de la suspensión temporal de aquellos que se ha verificado el cumplimiento.

**Artículo 10.-** Una vez que el titular de derecho haya cumplido la corresponsabilidad y se solicite el levantamiento de su suspensión temporal, se aplicará la normativa legal vigente para la administración de las transferencias monetarias a cargo de la Subsecretaría de Aseguramiento No Contributivo, Contingencias y Operaciones.

**Artículo 11.-** Una vez que el titular de derecho haya cumplido la corresponsabilidad y se solicite el levantamiento de su suspensión temporal, no tendrá derecho al pago del valor asignado al hijo/a por componente variable del núcleo familiar titular de derecho, de ningún mes de suspensión temporal.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Encárguese del cumplimiento del presente Acuerdo al Viceministerio de Inclusión Económica, a la Subsecretaría de Familia y la Subsecretaría de Aseguramiento no Contributivo, Contingencias y Operaciones.

**SEGUNDA:** Deléguese a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica y a la Subsecretaría de Familia la elaboración de un manual de aplicación del presente Acuerdo Ministerial en el plazo máximo de 30 días.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA:** Los titulares de derecho del Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable que constan en las bases de datos suspendidos por corresponsabilidad,



previo a la expedición del Decreto Ejecutivo N° 804 de 20 de junio de 2019, no percibirán el valor total correspondiente al componente variable, hasta la verificación del cumplimiento de la corresponsabilidad y la solicitud de levantamiento de la suspensión por parte de la Subsecretaría de Familia a la Subsecretaría de Aseguramiento no Contributivo, Contingencias y Operaciones.

**SEGUNDA:** Los titulares de derecho del Bono de Desarrollo Humano que constan en las bases de datos suspendidos por corresponsabilidad, previo a la expedición del Decreto Ejecutivo N° 804 de 20 de junio de 2019, percibirán el valor total correspondiente a la transferencia, considerando que la normativa citada condiciona únicamente al Bono de Desarrollo Humano con Componente Variable, por lo que la Subsecretaría de Aseguramiento no Contributivo, Contingencias y Operaciones podrá hacer el ingreso progresivo de dichos núcleos de conformidad a la normativa legal vigente.

#### DISPOSICIONES DEROGATORIAS

**PRIMERA:** Deróguese el Acuerdo Ministerial 0032 del 7 de abril de 2017.

**SEGUNDA:** Deróguese todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición, sin perjuicio de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

**Comuníquese y publíquese.-** Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. 20 JUN. 2019

  
Lourdes Berenice Cordero Molina  
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL



ACUERDO MINISTERIAL No. 316

Lourdes Berenice Cordero Molina  
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;

**Que**, el artículo 35, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado;

**Que**, el artículo 36, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad;

**Que**, el artículo 37, de la Constitución de la República, contempla los derechos que el Estado debe garantizar a las personas adultas mayores;

**Que**, el artículo 38, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; asimismo, fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas;

**Que**, el numeral 1, del artículo 38, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, entre las medidas que el Estado debe adoptar a favor de las personas adultas mayores, se crearán centros de acogida para albergar a quienes no pueden ser atendidos por sus familias o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente;

**Que**, el artículo 44, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas;

**Que**, el numeral 1, del artículo 46, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado adoptará, medidas que aseguren la atención a menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de



protección integral de sus derechos;

**Que**, el artículo 47, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado, garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social;

**Que**, el artículo 66, de la Constitución de la República del Ecuador, referente a los derechos de libertad, establece que se reconoce y garantiza a las personas, entre otros, el derecho a la integridad personal, que incluye, una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, para lo cual, el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; y que, idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual;

**Que**, el numeral 1, del artículo 154, de la Constitución de la República, faculta a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

**Que**, el artículo 363, de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado es responsable de brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria, establecidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural – LOEI, define al nivel de educación inicial como “el proceso de acompañamiento al desarrollo integral que considera los aspectos cognitivo, afectivo, psicomotriz, social, de identidad, autonomía y pertenencia a la comunidad y región de los niños y niñas desde los tres años hasta los cinco años de edad, garantiza y respeta sus derechos, diversidad cultural y lingüística, ritmo propio de crecimiento y aprendizaje, y potencia sus capacidades, habilidades y destrezas”;

**Que**, el artículo 41 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, establece los niveles y subniveles del Sistema Nacional de Educación, entre los que se encuentra el nivel de educación inicial, que se divide en dos subniveles: “inicial uno” que comprende a infantes de hasta tres años de edad y no escolarizados; y, el “inicial dos”, correspondiente a infantes de tres a cinco años de edad;

**Que**, el Código Orgánico Administrativo, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 31, de 07 de julio del 2017, regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público, dentro del cual se incluye lo pertinente a los procedimientos administrativos sancionadores;

**Que**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, establece que los Ministros de Estado, son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales;

MINISTERIO DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL



**Que**, mediante Acuerdo Interministerial No. 0015-14, de 30 de julio de 2014, modificado con Acuerdo Interministerial No. 0001-16, de 11 de enero de 2016, suscritos por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, y el Ministerio de Educación, se expidió la *"Normativa para la Autorización de Creación y Funcionamiento de la Prestación de Servicios de Desarrollo Integral para la Primera Infancia que ofertan Atención de Niñas y Niños de 0 a 5 años de edad para Entidades Particulares, Fiscomisionales y Públicas"*;

**Que**, en el artículo 13, de la Normativa expedida con Acuerdo Interministerial No. 0015-14, antes señalada, se estipula que el MIES otorgará la autorización de funcionamiento a las personas naturales o jurídicas que brinden los servicios de desarrollo integral para la primera infancia del subnivel 1 de educación inicial y atención familiar para la primera infancia a niñas y niños de hasta treinta y seis (36) meses de edad;

**Que**, en el artículo 17, de la Normativa emitida con Acuerdo Interministerial No. 0015-14, precisada en párrafos anteriores, se contempla que el Ministerio de Educación (MINEDUC) y el MIES desarrollarán una plataforma tecnológica única para el proceso de obtención de la autorización de funcionamiento de los servicios de desarrollo integral para la primera infancia. El usuario podrá acceder a dicha plataforma desde las páginas web de ambos ministerios";

**Que**, el ex Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, en el año 2014, desarrolló una propuesta de mejora de los servicios sociales bajo estándares de calidad, y se dispuso el desarrollo e implementación de un sistema informático denominado "Sistema de Información de Servicios Sociales Dignos" (SISSD), el cual fue asumido por el MIES y MINEDUC, para la gestión de los permisos de funcionamiento de los servicios sociales de primera infancia;

**Que**, el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES), aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 080, de 09 de abril del 2015, determina como misión de esta cartera de Estado, la de definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria;

**Que**, el artículo 9, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del MIES, en sus numerales 2 y 3, determina, como atribuciones de esta cartera de Estado, diseñar, definir e implementar políticas de inclusión económica y social, para asegurar servicios de calidad en el territorio; y, planificar, monitorear e implementar sistemas de información, seguimiento y evaluación a la ejecución de los servicios en el territorio, respectivamente;

**Que**, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, es la entidad rectora que ejecuta políticas, regulaciones, programas y servicios para la inclusión social y atención durante el ciclo de vida con prioridad en la población de niñas y niños que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad, a fin de aportar a su movilidad



social. El MIES asegura el desarrollo integral de las niñas y niños menores de treinta y seis meses de edad mediante un conjunto de acciones articuladas y orientadas al cuidado, protección y educación inclusiva de las niñas y niños, promoviendo la corresponsabilidad de la familia y la comunidad;

**Que**, el Ministerio de Inclusión Económica y Social, mediante Acuerdo Ministerial No. 042, de 15 de octubre de 2018, expidió el “Manual del Proceso de Autorización de Permisos de Funcionamiento para los Servicios Intra-Murales y Extra-Murales Públicos y Privados para Personas con Discapacidad, Adultas Mayores y Protección Especial”;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 078, de 11 de marzo de 2019, se reformó y actualizó el “Manual de Autorización de Permisos de Funcionamiento para la Prestación de los Servicios Intra Murales y Extra Murales Públicos y Privados para Personas con Discapacidad, Adultos Mayores y Protección Especial”, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 0042, de 15 de octubre de 2018;

**Que**, mediante oficio No. MIES-MIES-2019-1864-O, de 19 de junio de 2019, dirigido a la Secretaria Técnica del Plan Toda una Vida (ex Ministerio Coordinador de Desarrollo Social), con copia al Ministro de Educación, la señora Ministra de Inclusión Económica y Social, informa que, a fin de fortalecer el proceso de rectoría y control, el MIES cuenta con una plataforma informática denominada “Sistema Integrado de Información del Ministerio de Inclusión Económica y Social (SIIMIES)”, sobre la cual, entre otras funcionalidades, se gestionan de forma estandarizada los permisos de funcionamiento de los demás servicios de inclusión social que son competencia de esta Cartera de Estado, lo que permite una respuesta ágil y oportuna a las necesidades de los usuarios y contextos emergentes derivados de nuevas realidades nacionales y de cambios metodológicos en los servicios;

**Que**, en el oficio No. MIES-MIES-2019-1864-O, antes precisado, la señora Ministra de Inclusión Económica y Social, informa que el MIES, al contar con la capacidad instalada, procederá a emitir los permisos de su rectoría, bajo la plataforma SIIMIES, particular que se ha acordado con el Ministerio de Educación, órgano encargado de otorgar permisos de funcionamiento a los servicios que brindan cuidado y atención a niñas y niños de cero a cinco años; y, solicita se proceda con el apoyo en la migración de datos al SIIMIES, desde la plataforma de Servicios Sociales Dignos, la cual contiene, únicamente, información correspondiente al MIES; y,

**Que**, mediante memorando No. MIES-VIS-2019-0524-M, de 23 de junio de 2019, la Viceministra de Inclusión Social, remite la propuesta del “Manual de Autorización de Permisos de Funcionamiento para la Prestación de los Servicios Intra Murales y Extra Murales Públicos y Privados para Personas con Discapacidad, Adultos Mayores, Protección Especial y Desarrollo Infantil”, con el objeto de incorporar en el mismo, los permisos de funcionamiento de desarrollo infantil que son otorgados por esta Cartera de Estado; y,



Que, mediante memorando Nro. MIES-SDII-2019-0898-M, de 02 de julio de 2019, la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, remite el informe de viabilidad, para la actualización del "Manual de Autorización de Permisos de Funcionamiento para la Prestación de los Servicios Intra Murales y Extra Murales Públicos y Privados para Personas con Discapacidad, Adultos Mayores, Protección Especial", en el que se incluye a los servicios de Centros de Desarrollo Infantil Integral, y solicita la actualización y/o reforma del Acuerdo Ministerial No. 042, de 15 de octubre de 2018;

En ejercicio de sus atribuciones, contempladas en los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, 47 del Código Orgánico Administrativo y 17, inciso primero, del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

**ACUERDA:**

Reformar y actualizar el "**MANUAL DEL PROCESO DE AUTORIZACION DE PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS SERVICIOS INTRA-MURALES Y EXTRA-MURALES PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ADULTAS MAYORES Y PROTECCION ESPECIAL**", en los siguientes términos:

**Artículo 1.-** En el nombre/título del Manual y del Proceso; en el numeral 1.1. Ficha del Proceso, Propósito y Disparador; en el numeral 1.3. Políticas del Proceso; en el numeral 1.3.1 Gratuidad de la emisión del Permiso de Funcionamiento; en el numeral 1.3.2 Obligatoriedad del cumplimiento del Permiso de Funcionamiento (acápites primero y segundo); en el numeral 1.3.3.2 Requisito para obtener el Permiso de Funcionamiento para Servicios Intra-Murales; en el numeral 1.3.10 Solicitud para la Renovación del Permiso de Funcionamiento, reemplázase la frases "Personas con Discapacidad, Adultas Mayores y Protección Especial" y "personas con discapacidad, adultas mayores y protección especial" por las siguientes, según corresponda: "*Personas con Discapacidad, Adultas Mayores, Protección Especial y Desarrollo Infantil*" y "*personas con discapacidad, adultas mayores, protección especial y desarrollo infantil*".

**Artículo 2.-** En el numeral 1.1, Marco Legal:

- Reemplázase la frase "Ley del Anciano y su Reglamento" por "*Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores y su Reglamento*"; y, a continuación de ésta, agrégase la frase "*Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos*".
- Reemplázase la frase "Normas Técnicas de Discapacidades, Adulto Mayor y Protección Especial." por "*Normas Técnicas de Desarrollo Infantil, Discapacidades, Adulto Mayor y Protección Especial.*"



**Artículo 3.-** En el numeral 1.3.3.1 Contenido del permiso de funcionamiento para servicios intra-murales, segundo acápite, agrégase un numeral, con el siguiente texto:  
*"12. Código SHIMIES"*

**Artículo 4.-** En el numeral 1.3.3.2.1 Generales para los servicios Intra-murales Públicos y Privados, agrégase un numeral, con el siguiente texto: *"8. En los casos de servicios de Centros de Desarrollo Infantil, se deberá presentar copia simple de título o escritura pública que avale el tipo de vinculación que se tiene con el inmueble en el que se ofertará el servicio institucionalizado (propiedad, comodato, usufructo, etc.), o copia simple del contrato de arrendamiento"*.

**Artículo 5.-** En el numeral 1.3.4.1 Contenido de Permisos de Funcionamiento para servicios extra-murales, segundo acápite, agrégase un numeral, con el siguiente texto:  
*"11. Código SHIMIES"*

**Artículo 6.-** En el numeral 1.3.7 Calificación de los Servicios, reemplácese el texto del literal a) Calificación A.- por el siguiente:

*"De 90 a 100 puntos, se autoriza el Permiso de Funcionamiento por 5 años para los servicios de Centros de Desarrollo Infantil y 2 años para los otros servicios."*

**Artículo 7.-** En el numeral 1.3.8 Período de Vigencia del Permiso de Funcionamiento, a continuación del primer acápite, agrégase uno, con el siguiente texto:

- ✓ *"Para el servicio de Centros de Desarrollo Infantil, el periodo de vigencia del permiso de funcionamiento con calificación "A" será de 5 años, contados a partir de la fecha de su emisión; en el caso de permisos de funcionamiento con calificación "B" será de 2 años, contados a partir de la fecha de su emisión; y, para permisos de funcionamiento condicionado con calificación "C", el periodo de vigencia será de 6 meses, contados a partir de la fecha de su emisión"*.

**Artículo 8.-** En el numeral 1.3.9.2 Generación de un nuevo permiso de funcionamiento y la cancelación del vigente Servicios Intra-Murales, agrégase un numeral, con el siguiente texto:

- "4. Cambio de cooperante para el servicio de Centros de Desarrollo Infantil (aplica únicamente a unidades de atención que prestan servicios con convenio)"*.

**Artículo 9.-** Reemplácese los siguientes Anexos, por aquellos que se adjuntan al presente Instrumento:

ANEXO 7.1: FORMULARIO DE REGISTRO DE SOLICITUD DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO.

ANEXO 7.2: PROYECTO DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS SERVICIOS.



ANEXO 7.6: PERMISO DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS SERVICIOS INTRA- MURALES.

ANEXO 7.7: PERMISO DE FUNCIONAMIENTO PARA LOS SERVICIOS EXTRA- MURALES.

**Artículo 10.-** Ratifícase el contenido del ANEXO 7.3: PLAN DE REDUCCIÓN DE RIESGOS, conforme el artículo tres del Acuerdo Ministerial No. 078, de 11 de marzo de 2019.

#### DISPOSICIÓN GENERAL:

La "Normativa para la Autorización de Creación y Funcionamiento de la Prestación de Servicios de Desarrollo Integral para la Primera Infancia que ofertan Atención de Niñas y Niños de 0 a 5 años de edad para Entidades Particulares, Fiscomisionales y Públicas", expedida con Acuerdo Interministerial No. 0015-14, de 30 de julio de 2014, modificado con Acuerdo Interministerial No. 0001-16, de 11 de enero de 2016, continuará observándose en todo aquello que resultare aplicable y que no contravenga lo previsto en el presente instrumento.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Primera.-** Los permisos de funcionamiento otorgados a los servicios de Desarrollo Infantil Integral, que se encuentren vigentes a la fecha de la expedición del presente Acuerdo, continuarán en vigencia hasta su fecha de vencimiento.

**Segunda:** Encárgase al Viceministerio de Inclusión Social, realizar las gestiones correspondientes con el Ministerio de Educación, para formalizar los ajustes que sean necesarios al Acuerdo Interministerial No. 0015-14, de 30 de julio de 2014, modificado con Acuerdo Interministerial No. 0001-16, de 11 de enero de 2016.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera:** Encárgase a la Coordinación General de Tecnologías de Información y Comunicación, realizar los ajustes técnicos correspondientes en el "Sistema Integrado de Información del Ministerio de Inclusión Económica y Social (SIIMIES)", para habilitar el registro de permisos de funcionamiento para Desarrollo Infantil Integral, así como, realizar la capacitación respectiva sobre el manejo del sistema.

**Segunda.-** Encárgase de la ejecución del presente Acuerdo, al Viceministerio de Inclusión Social. Subsecretarías de Discapacidades, Atención Intergeneracional, Protección Especial y Desarrollo Infantil Integral, así como a todas las Unidades Desconcentradas del MIES a nivel nacional.

**Tercera.-** Ratifícase el contenido del Acuerdo Ministerial No. 042, de 15 de octubre de 2018, mediante el cual se expidió el "Manual del Proceso de Autorización de Permisos de Funcionamiento para los Servicios Intra-Murales y Extra-Murales Públicos y Privados para Personas con Discapacidad, Adultas Mayores y Protección

MINISTERIO DE INCLUSIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL



Especial”, así como su reforma y actualización expedida con Acuerdo Ministerial No. 078, de 11 de marzo de 2019, en todo aquello que no hubiese sido modificado expresamente en el presente instrumento.

**Cuarta.-** El presente Acuerdo tiene vigencia a partir del 01 de julio del 2019, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Quito, Distrito Metropolitano, a 02 JUL. 2019

  
Lourdes Berenice Cordero Molina  
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL